



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCIÓN ESTUDIOS DEL TRABAJO



**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL**

TANIA Z. BENCOMO E.

VALENCIA, MARZO 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCIÓN ESTUDIOS DEL TRABAJO



**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL**

AUTORA: TANIA ZULAY BENCOMO ESCOBAR

VALENCIA, 22 DE MARZO DE 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCIÓN ESTUDIOS DEL TRABAJO



**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL**

AUTORA: TANIA ZULAY BENCOMO ESCOBAR

TUTOR: FRANCISCO ITURRASPE

VALENCIA, 22 DE MARZO DE 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCION ESTUDIOS DEL TRABAJO



**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL**

AUTORA: TANIA ZULAY BENCOMO ESCOBAR

TESIS DOCTORAL PRESENTADA ANTE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO COMO CREDENCIAL DE MÉRITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES. MENCION ESTUDIOS DEL TRABAJO.

VALENCIA, 22 DE MARZO DE 2013



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCIÓN ESTUDIOS DEL TRABAJO



VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación de la Tesis Doctoral titulada: “**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL**”, presentado por la ciudadana **Tania Zulay Bencomo Escobar**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.775.760, para optar al título de Doctora en Ciencias Sociales, mención Estudios del Trabajo, estimamos que la misma reúne los requisitos para ser considerada como:

En Valencia, a los 22 días del mes de Marzo de 2013.

Nombre

Cédula de Identidad

Firma del jurado

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
DEDICATORIA	XIX
AGRADECIMIENTO	XX
RESUMEN	XXI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I:	5
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	6
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.4. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II:	
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	26
2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	26
2.2.- CONTEXTO DE ESTUDIO	28
2.2.1. SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.....	28
2.3.- ANTECEDENTES INTERNACIONALES Y NACIONALES	37
2.3.1.- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	38
2.3.2.- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	66
2.4.-CONSIDERACIONES TEÓRICAS FUNDAMENTALES	83
2.4.1. TEORÍA SCHUMPETERIANA.....	84
2.4.2. TEORÍAS NEOSCHUMPETERIANAS	89
CARLOTA PÉREZ	89
2.4.2.1. LAS REVOLUCIONES TECNOLÓGICAS.....	90
2.4.2.2. EMERGE UN PARADIGMA TECNOECONÓMICO Y ORGANIZATIVO.....	99

	PÁG.
2.4.3. TEORÍA CLÁSICA DE LA SOCIEDAD POST-INDUSTRIAL.....	103
2.4.4. LA FLEXIBILIDAD EN EL CAMPO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO.....	110
2.4.5. REFLEXIONES TEÓRICAS.....	113
 CAPÍTULO III:	
ARQUITECTURA METODOLÓGICA.....	118
3.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	118
3.2. EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	120
3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	124
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	125
3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN	126
3.4.2. EXPERIENCIA VIVIDA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	130
3.5. CONGLOMERADO DE INFORMANTES	138
3.5.1. POBLACIÓN O UNIVERSO DE ESTUDIO	138
3.5.2. MARCO MUESTRAL	140
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	145
3.6.1. LA OBSERVACIÓN	147
3.6.2. LA ENCUESTA	148
3.6.2.1. PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA EL DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	148
3.7. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO	149
3.7.1. VALIDEZ DE CONSTRUCTO	149
3.7.2. VALIDEZ DE CONTENIDO	149
3.8. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	152
3.9. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	155

	PÁG.
CAPÍTULO IV:	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	159
4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 1	161
DESCRIBIR LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS EN TORNO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) A OBJETO DE ESTABLECER EL UNIVERSO TEÓRICO VINCULANTE QUE PERMITA BOSQUEJAR Y CARACTERIZAR LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.	
4.1.1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS EN TORNO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON ÉNFASIS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	161
4.1.1.1. ASPECTOS TEÓRICOS REFERENCIALES EN CUANTO A LAS TECNOLOGÍAS.....	161
A. CONCEPTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA.....	162
B. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL INTERNET.....	164
4.1.1.2. CONCEPTUALIZACIÓN Y DIFERENCIACIÓN ENTRE TI Y TIC.....	170
A. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI).....	171
B. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).....	174
C. CARACTERÍSTICAS DE LAS TIC.....	180
D. DIFERENCIACIÓN ENTRE TIC Y TI.....	183
4.1.2. TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA JUDICIAL.....	184
4.1.3. DIVERSAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO A LA LUZ DE LA IMPLANTACIÓN DE TI.....	189
A. El problema de la alienación en la Ideología Alemana de Marx.....	195
B. “Las Estructuras de las Revoluciones Científicas”, desde la mirada de Thomas Kuhn.....	204

	PÁG.
C. “La Revolución que nadie soñó o la otra Postmodernidad”, desde la visión de Fernando Mires.....	207
D. Una mirada desde la obra: El “Homo Ludens” postulado por Johán Huizinga.....	210
E. Una mirada desde la Teoría de la Comunicación y los postulados de la Teoría de la Aldea Global, de Marshal McLuhan.....	216
F. Desde la mirada de Charles Wright Mills en el marco de su obra “La Imaginación Sociológica”	219
G. Desde la mirada de Karl Popper en el marco de su obra: “La Sociedad Abierta y sus Enemigos”	221
4.1.4. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN TORNO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	223
4.1.5. DISERTACIONES EN TORNO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	229
4.1.6. CARACTERIZACIÓN DE LA REALIDAD ACTUAL.....	246
4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 2	252
ANALIZAR EL MARCO LEGAL VENEZOLANO QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) HACIENDO VINCULACIÓN ESPECIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.	
4.2.1. UBICACIÓN EN EL CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO	252
4.2.1.1. SOCIOLOGÍA Y DERECHO: CONVERGENCIA NECESARIA.....	252
4.2.1.2. EL TRABAJO DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.....	255
4.2.1.3. NUEVA REALIDAD SOCIOINSTITUCIONAL.....	259

	PÁG.
4.2.2. ANÁLISIS DEL MARCO REGULATORIO VENEZOLANO Y SU VINCULACIÓN CON LAS TI Y EL SISTEMA DE JUSTICIA	260
4.2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	263
4.2.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos....	265
4.2.2.3. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	266
4.2.2.4. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	267
4.2.2.5. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.....	270
4.2.2.6. Ley Orgánica Procesal del Trabajo.....	272
4.2.2.7. Ley Orgánica de Telecomunicaciones.....	273
4.2.2.8. Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	275
4.2.2.9. Decreto número 825.....	277
4.2.2.10. Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.....	279
4.2.2.11. Decreto Nro. 3390 sobre el Uso del Software Libre.....	281
4.2.2.12. Ley Especial contra los Delitos Informáticos	283
4.2.2.13. Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos.....	283
4.2.2.14. Ley sobre Acceso de Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado	286
4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 3	290
PRIMERA PARTE: DETERMINAR LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL, A EFECTOS DE ANALIZAR LAS TRANSFORMACIONES ACONTECIDAS EN ESE SECTOR, COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI)	
<u>I PARTE: Investigación Documental</u>	
4.3.1. REVISIÓN DESDE EL CONTEXTO DE LAS ORGANIZACIONES.....	291
4.3.1.1. LAS ORGANIZACIONES Y SUS FORMAS ORGANIZATIVAS.....	293

	PÁG.
4.3.2. EL SISTEMA DE JUSTICIA COMO ORGANIZACIÓN.....	300
4.3.3. VIEJA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL JUDICIAL.....	303
4.3.4. NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL JUDICIAL.....	305
4.3.5. FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA LABORAL VENEZOLANA.....	308
4.3.5.1. LOS CIRCUITOS JUDICIALES Y LAS COORDINACIONES DEL TRABAJO.....	309
A. OFICINAS DE APOYO JUDICIAL.....	311
A1. LAS OFICINAS DE APOYO DIRECTO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.....	311
A2. LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES PROCESALES.....	316
4.3.5.2. LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO	321
A. AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO POR DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, (TSJ).....	322
B. NUEVO HORARIO DE TRABAJO.....	324
4.3.6. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA JURIS 2000.....	325
4.3.7. BALANCE EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PROCESAL DEL TRABAJO (LOPTRA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.....	328
4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 3	342
SEGUNDA PARTE: DETERMINAR LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL, A EFECTOS DE ANALIZAR LAS TRANSFORMACIONES ACONTECIDAS EN ESE SECTOR, COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI).	

	PÁG.
<u>II PARTE: Investigación de Campo</u>	
4.3.7. ABORDAJE DEL TRABAJO EMPÍRICO.....	342
4.3.7.1. INFORMACIÓN RECABADA MEDIANTE LA ENCUESTA.....	343
A. ESTRUCTURA DEL CUESTIONARIO APLICADO.....	343
4.3.8. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	344
4.3.8.1. 1ERA. PARTE DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	344
4.3.8.2. 2DA. PARTE DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	363
4.3.8.3. 3ERA. PARTE DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	374
4.3.9. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TABLAS Y GRÁFICOS DE MANERA GENERAL E INTEGRAL.....	385
4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 1ERA. PARTE DEL CUESTIONARIO.....	386
4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 2DA. PARTE DEL CUESTIONARIO.....	388
4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 3ERA. PARTE DEL CUESTIONARIO.....	391
4.3.10. INFORMACIÓN RECABADA MEDIANTE LA OBSERVACIÓN	393
4.3.11. RESULTADOS Y ANÁLISIS GENERAL DE LOS DATOS.....	396
4.3.12. TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN.....	397

	PÁG.
CAPÍTULO V:	
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.....	406
5.1. APROXIMACIÓN TEÓRICA COMPRENSIVA.....	407
5.1.1. CONSIDERACIONES INICIALES	407
5.1.2. CONCLUSIONES GENERALES	409
5.1.2.1. TEORIZANDO A LA LUZ DE LAS IMPLICACIONES QUE REPRESENTA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) A LA JUSTICIA LABORAL.....	409
5.1.2.2. REFLEXIONES FINALES.....	418
5.2. RECOMENDACIONES.....	421
5.3. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	422
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	424
REFERENCIAS NORMATIVAS	445
ANEXOS.....	448

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

FIGURAS Y CUADROS	PÁG.
1. Organigrama del Poder Público en Venezuela	31
2. Organigrama del Tribunal Supremo de Justicia	35
3. Organigrama de los Tribunales en Venezuela	36
4. Figura No. 4: Invención, Innovación, Difusión e Inversión Proceso que va desde la innovación hasta la inversión productiva.....	88
5. Figura No. 5: El ciclo de vida de una Revolución Tecnológica	92
6. Cuadro descriptivo. Un Paradigma Tecnoeconómico diferente para cada Revolución Tecnológica	96
7. Figura No.7.Revolución tecnológica fusión de dos vertientes	99
8. Figura No. 8. Características de las TIC.....	181
9. Cuadro descriptivo. Diversas corrientes del pensamiento filosófico a la luz de la implantación de Tecnologías de Información (TI)	194
10. Características de la Sociedad de la Información	227
11. Disertaciones teóricas en torno a la Sociedad de la Información	230
12. Análisis del Marco Legal Venezolano.....	261
13. Las tres etapas de la Organización en el transcurso del siglo XX.....	300
14. Estructura Organizativa de las Unidades de Apoyo directo a la Actividad Jurisdiccional del Circuito Judicial del Trabajo	319
15. Organigrama de Adscripción Funcional del Circuito Judicial del Trabajo	320
16. Figura No. 16: Esferas de cambio en constante acción.....	411

ÍNDICE GENERAL DE TABLAS Y GRÁFICOS

BALANCE EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PROCESAL DEL TRABAJO (LOPTRA) AÑO 2012.

TABLAS Y GRÁFICOS	PÁG.
1.- Actividades cumplidas por los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.	331
2.- Causas ingresadas y asuntos resueltos en los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	332
3.- Causas mediadas y transadas por los Jueces de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	333
4.- Audiencias Preliminares celebradas en los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia	334
5.- Causas remitidas a Juicio por los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	335
6.- Asuntos mediados y remitidos a Juicio por los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.	336
7.- Actividades cumplidas en los Tribunales de Juicio del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	337
8.- Actividades realizadas por los Tribunales de Juicio del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede Valencia.....	338

9.- Actividades cumplidas por los Tribunales de Superiores del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	338
---	-----

TABLAS Y GRÁFICOS

PÁG

10.- Asuntos resueltos por los Tribunales Superiores del Circuito Judicial del Trabajo del estado Carabobo. Sede: Valencia.....	339
11.- Resumen estadístico del trabajo realizado en el Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Período: 2012.....	340

TRABAJO DE CAMPO:

Tablas y Gráficos:

PRIMERA PARTE DEL INSTRUMENTO:

1.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utilizan ordenadores de sobremesa y portátiles para la realización del trabajo diario?	345
2.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza intranet para la realización del trabajo diario?	346
3.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza el correo electrónico en la realización del trabajo diario?	347
4.- ¿Es manejada la conexión a Internet como una herramienta de trabajo a diario para la actividad jurisdiccional?	349
5.- ¿Se consideran los links e hipertextos, como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial Laboral?	350
6.- ¿La tecnología está concebida como componente básico para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en el Circuito Judicial Laboral?.....	351
7.-¿El Juris 2000 constituye un componente básico en la estructura organizacional del Circuito Judicial Laboral?	353
8.- ¿El Juris 2000 es necesario para el ingreso de causas al sistema?..	354

9.- ¿El Juris 2000 es necesario para la publicación de asuntos llevados por los Juzgados del Circuito Judicial Laboral?	355
---	-----

TABLAS Y GRÁFICOS

PÁG

10.-¿Es utilizada un área técnica audiovisual para el desarrollo de audiencias orales y públicas?.....	358
11.- ¿En la Oficina de Atención al Público (OAP), es necesaria la conexión a la red para dar respuesta inmediata al público?.....	359
12.- ¿Es utilizada la Web del Tribunal Supremo de Justicia para consultar información concerniente a los asuntos llevados por el Circuito Judicial Laboral?	360
13.- ¿El Circuito Judicial Laboral mantiene una conexión directa con la Web del Tribunal Supremo de Justicia?	361
14.- ¿El proceso de trabajo desarrollado en el Circuito Judicial Laboral requiere conexión a redes informáticas?	362

SEGUNDA PARTE DEL INSTRUMENTO:

1.- ¿Se publican en versión digital las sentencias emanadas del Circuito Judicial Laboral, a través del Juris 2000?.....	364
2.- ¿Se publican en versión digital las estadísticas de causas ingresadas, resueltas y por resolver?.....	365
3.- ¿Se procesan y publican digitalmente las agendas de audiencias de cada Tribunal del Circuito Judicial Laboral?.....	366
4.- ¿El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral?.....	368
5.- ¿Los usuarios realizan trámites en línea?	370
6.- ¿Ha existido resistencia o rechazo en el manejo de Tecnologías de Información en la organización del Trabajo?.....	371

7.- ¿La figura del juez se interrelaciona directamente con el manejo de tecnologías para la ejecución de su trabajo diario?.....372

TABLAS Y GRÁFICOS

PÁG

TERCERA PARTE DEL INSTRUMENTO:

1.-La incorporación de tecnología de información (TI) modificó la Organización del Trabajo en el Circuito Judicial Laboral.....375

2.- El empleo de nuevas tecnologías ha coadyuvado en acelerar los tiempos judiciales.....376

3.- La implementación de las TI en la actividad jurisdiccional ha requerido la apertura de nuevas áreas de trabajo.....377

4.- La interconexión electrónica con el sistema Juris, es necesaria para la realización del trabajo diario ejecutado en el Circuito Judicial Laboral....379

5.- El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral.....380

6.- La tecnología informática en la actividad jurisdiccional constituye un componente básico para la modernización del Sistema de Justicia381

7.- Los nuevos medios de trabajo digitales en el Circuito representan una mejora en el puesto de trabajo.382

8.- El empleo de tecnologías ha contribuido a la celeridad de los procesos judiciales previstos en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo..... 384

CUARTA PARTE DEL INSTRUMENTO:

Presentación e Interpretación de Tablas y Gráficos de manera General e Integral385

Integración de datos de la 1era. Parte del cuestionario
Tabla y Gráfico No. 1 de los ítems 1 al 14 386

Integración de datos de la 2da. Parte del cuestionario Tabla y Gráfico No. 2 de los ítems 1 al 7	388
Integración de datos de la 3era. Parte del cuestionario Tabla y Gráfico No. 3 de los ítems 1 al 8	391

DEDICATORIA

A "Dios Todopoderoso", se lo dedico en primer lugar, por ser mi apoyo espiritual y amigo incondicional, por haberme escuchado cada vez que lo necesité, sobre todo en las horas de angustia, desespero, desvelo y dedicación.

A "Tania Sofia", mi dulce, tierna y única hija, la luz de mis ojos, quien me estimula, me motiva, me acompaña e inspira en todos los quehaceres diarios de mi vida, se lo dedico con el más profundo e infinito amor. A ti hija, por acompañarme en todo momento durante este largo proceso de investigación.

A mi esposo: José Enrique, por su gran paciencia, comprensión y colaboración en los momentos difíciles.

A mis padres: Viagney y Antonio, por estar siempre presentes en todos mis proyectos, estimulándome y apoyándome en mi formación profesional.

A mis hermanas: Rosalba, Jenifer, Solibella, mis amigas y compañeras excepcionales, pues sin el amor, apoyo, colaboración y comprensión de toda mi familia, no hubiese podido culminar este trabajo de investigación.

Finalmente, a todas aquellas personas amigas no mencionadas, que me apoyaron y colaboraron en la culminación del trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

Para la elaboración y culminación de esta investigación fueron muchas las personas amigas, instituciones públicas y privadas que prestaron toda la colaboración y apoyo para su realización, pero en especial quiero expresar:

Un profundo e infinito agradecimiento, a mi Tutor, el Doctor **Francisco José Iturraspe Oviedo**, por su gran amabilidad y gentileza al aceptar la Tutoría de este Trabajo Doctoral, guiándome, escuchándome, motivándome, colaborando siempre con sus ideas y aportes, apoyándome hasta el último instante en que se culminó la investigación.

Agradezco enormemente, a la **Prof. Ruth Illada**, quien con sus infinitos conocimientos estadísticos y en general, me acompañó, me orientó y contribuyó con sus múltiples ideas y juicios, a la **Prof. Cruz Mayz**, quien encendió las luces en el andar y recorrido metodológico en la búsqueda de lo pretendido, mis amigas actuaron siempre, con mucho cariño y solidaridad en aras de la prosecución y finalización de la investigación.

Agradezco también a las profesionales del Derecho, **Abog. Faridy Suárez y Abog. Neda Peña**, quienes con su colaboración y aportes a nivel institucional hicieron posible la culminación de la investigación propuesta.

A todos los **profesores que conforman el Programa Doctoral de Ciencias Sociales de la Mención Estudios del Trabajo de la Universidad de Carabobo**, con quienes tuve el honor de compartir largas horas de clases, y que de alguna manera directa e indirectamente aportaron a la línea de trabajo propuesta, me orientaron y estimularon incondicionalmente a la elaboración y culminación de la tesis doctoral.



RESUMEN



TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL

AUTORA: Tania Z. Bencomo E.

TUTOR: Francisco Iturraspe.

FECHA: Marzo, 2013.

El propósito del trabajo doctoral se centró en generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de las Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral. En ese pretendido se abordaron aspectos doctrinarios, filosóficos y regulatorios que dieron paso al andamiaje teórico y músculo epistemológico de la investigación que permitió teorizar, bosquejar y precisar el estado actual de la Justicia Laboral, teniendo en cuenta el marco legal venezolano, y las transformaciones generadas por las TI en ese espacio laboral, siendo referente fundamental la Sociedad de la Información.

Para alcanzar los objetivos propuestos fue necesario adoptar un enfoque que se aproximó a lo fenomenológico y lo hermenéutico apoyado en el diseño de investigación: bibliográfico y de campo, con un nivel descriptivo, realizando un amplio arqueológico heurístico de fuentes documentales, y tomando en cuenta las experiencias vividas en esa realidad objeto de estudio; en cuanto a las técnicas de recolección de información; a nivel de campo se utilizó la Observación y la Encuesta en la modalidad de cuestionario, teniendo como muestra de estudio los funcionarios judiciales de los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, cuyos resultados fueron analizados mediante el método cuantitativo, y la estadística descriptiva, a través de la triangulación e integración de los datos.

La investigación de manera integral arrojó como resultados desde una perspectiva teórica y empírica en el marco de la aproximación teórica pretendida, que el contexto judicial laboral lo rodean tres esferas en constante acción, que imbricadas han generado fuertes cambios en el sector: lo tecnológico, lo organizacional e institucional, y el marco regulatorio, lo cual ha da paso a una nueva institucionalidad judicial que abre camino hacia el paradigma emergente de la “Sociedad de la Información”, cuyos pilares fundamentales son las TI, no obstante, quedó claro que no hay un determinismo tecnológico en el sector, sino que las políticas y decisiones han ido más allá del ámbito tecnológico de manera integral, lo que ha implicado celeridad de los tiempos judiciales, una justicia ágil, eficiente, aumento de la participación y acceso del ciudadano en los asuntos judiciales, lo que se traduce en el nacimiento de una ciudadanía con nuevas formas de pensar y hacer, distintas a las que antecede; por lo tanto, si bien la tecnología fue un elemento que desencadenó la modernización, no es la panacea del aparato judicial, sino que las soluciones deben ser integrales acompañadas de medios tecnológicos, de reformas legislativas, de capacitación, y de cambios en las estructuras organizacionales.

Palabras clave: Transformaciones, Tecnología de Información, Justicia Laboral, Sociedad de la Información.



ABSTRACT

INFORMATION TECHNOLOGY AT WORK OF LABOR JUSTICE



AUTHOR: Tania Z. Bencomo E.

TUTOR: Francisco Iturraspe.

DATE: March, 2013.

The purpose of the doctoral work focused on generating a theoretical approach for understanding the implications that represents the implementation of Information Technology (IT) in the work of the Labor Justice. In this so-called doctrinal issues were addressed, and regulatory philosophy that led to the theoretical framework and research epistemological muscle that allowed theorize, outline and clarify the current state of labor justice, taking into account the Venezuelan legal framework, and the transformations by IT in the workplace, being fundamental reference the Information Society.

To achieve the objectives it was necessary to adopt an approach that was close to the phenomenological and hermeneutical supported in the design of research: literature and field, with a descriptive level, performing a wide tonnage heuristic documentary sources, and taking into account the experiences in this reality under study, in terms of data collection techniques, field level and used the Observation Survey questionnaire mode, with the study sample judicial officers Judicial Circuit Labor Carabobo state, the results were analyzed using the quantitative method, and descriptive statistics, through triangulation and integration of data.

Comprehensively research showed as results from a theoretical and empirical perspective in the context of the proposed theoretical approach, the context surrounding labor court three spheres in constant action, which have generated strong overlapping changes in the industry: the technological, the organizational and institutional and regulatory framework, which has given way to a new judicial institutions makes its way to the emerging paradigm of the "Information Society", whose main pillars are the IT, however, it became clear that there technological determinism in the sector, but that policies and decisions have gone beyond the scope of a comprehensive technology, which has involved speed of judicial time, justice agile, efficient, increased citizen participation and access in the court cases, resulting in the birth of a citizenry with new ways of thinking and doing, other than the above, therefore, although the technology was an element that triggered the modernization is not the panacea of the judiciary but solutions must be accompanied by technological means comprehensive, legislative reform, training, and changes in organizational structures.

Key Word: Transformation, Information Technology, Labor Justice, Information Society.

INTRODUCCIÓN

Las innovaciones o avances en las Tecnologías de Información (TI), provocan una verdadera "revolución científica-tecnológica" sin precedentes que ha penetrado esferas económicas, políticas, sociales e ideológicas, incidiendo en la vida y cotidianidad del ser humano, afectando el ámbito público y privado sin distinción, generando cambios acelerados y transformaciones importantes en las organizaciones económicas productivas y de servicios, reestructurando procesos de trabajo, estructuras organizacionales e impactando sobre los actores de las relaciones laborales a nivel mundial.

La dinámica tecnológica hoy por hoy, ha ocasionado una expansión imparable de la industria de la información, con una nueva estructura ocupacional, que reemplaza los métodos de trabajo tradicionales, creando nuevos servicios que antes no eran posibles, dando paso a una nueva economía basada en la informática y el conocimiento. Todos estos cambios han venido repercutiendo directa e indirectamente en el mundo del trabajo, cambiando su geografía, trastocando e incidiendo en las esferas del actor trabajador, del empleador y del Estado, modificando las estructuras de las organizaciones e irrumpiendo en todos los ámbitos. El Estado venezolano no ha escapado a esta realidad y debe jugar un rol protagónico ante este escenario, ya que está obligado a promover la inversión, la instalación, el desarrollo, y el mantenimiento de infraestructuras y sistemas tecnológicos que propicien el desarrollo y la alfabetización digital de los ciudadanos en general.

Actualmente Venezuela transita por una etapa novedosa de información y comunicación, en virtud de la simbiosis surgida entre la sociedad y la alta tecnología disponible que impulsa de manera inexorable la reconfiguración de los actores sociales, en ese sentido, el presente trabajo de investigación pretende teorizar a la luz de la implantación de las Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia

Laboral, con especial interés hacia la construcción de una aproximación teórica que permita comprender sus implicaciones teniendo en cuenta el marco socio institucional imperante, las transformaciones suscitadas y todo el universo teórico referencial que nos va dibujando el panorama actual.

En ese pretendido se plantean como objetivos específicos de la investigación establecer mediante la descripción y el análisis un universo teórico vinculante a nivel regulatorio, teórico y de verificación empírica que permita bosquejar, precisar y caracterizar la Jurisdicción Laboral, partiendo de las transformaciones generadas por las Tecnologías de Información (TI) en ese espacio de trabajo sobre todo en su esfera organizacional, teniendo como referente teórico fundamental el paradigma emergente de la Sociedad de la Información, entre otros aspectos que agregan valor, y como unidades de observación para la realización del trabajo de campo, los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo; Valencia y Puerto Cabello, respectivamente así como todo el marco socio institucional y regulatorio venezolano en el que se acopla este entorno.

De tal manera, que para alcanzar los objetivos propuestos del estudio fue necesario diseñar una arquitectura metodológica con un enfoque que se aproximó a lo fenomenológico y hermenéutico de la realidad objeto de análisis, apoyada en un diseño de investigación mixto: bibliográfico y de campo, con un nivel descriptivo, utilizando la interpretación hermenéutica y desde lo fenomenológico las experiencias vividas; en cuanto a las técnicas de recolección de información; a nivel de campo fueron utilizadas la Encuesta en la modalidad de cuestionario, ya que se estimó conveniente aplicar el instrumento al conglomerado de informantes que sirvió de muestra al estudio doctoral, el cual estuvo conformado por los trabajadores (funcionarios judiciales) de los Circuitos Judiciales Laborales del estado

Carabobo, cuyos resultados fueron analizados mediante el método cuantitativo, y la estadística descriptiva.

De igual forma, se aplicó la técnica de la Observación para la recogida de información de campo, mediante el instrumento de guías de observación, asimismo durante el desarrollo de la investigación bibliográfica se requirió de un amplio arqueo heurístico de fuentes documentales de información así como de normativas, reglamentos, doctrinas, y entre otros, a través de las técnicas de lecturas evaluativas, análisis e interpretaciones de todas esas fuentes bibliográficas que fueron de interés para el estudio, lo cual en conjunto permitió precisar las unidades temáticas centrales que rodearon el estudio y coadyuvaron en dar respuesta al objetivo general de la investigación.

Para finalizar es necesario indicar que el trabajo doctoral se estructuró en cuatro (04) capítulos que fueron divididos en diversas secciones para facilitar su desarrollo y presentación, los cuales se mencionan a continuación:

Capítulo I: El cual está integrado por el Planteamiento del Problema que constituye la descripción de la Situación Problemática de Investigación, para dar paso a la Formulación del Problema, Objetivo General y Objetivos Específicos de la investigación, y cerrar con la Importancia y Justificación de la investigación propuesta.

El Capítulo II: Está integrado por el Marco Teórico Referencial, que a su vez se divide en diversas secciones tales como; las consideraciones generales, la ubicación contextual del estudio, los antecedentes del problema objeto de análisis, conformados por diversos estudios internacionales y nacionales, así como las bases teóricas del estudio y los referentes fundamentales que conforman el músculo

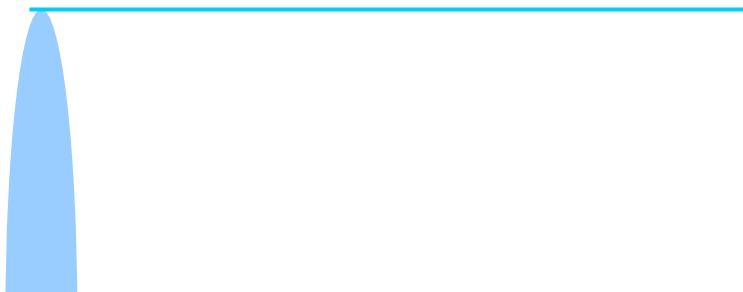
epistemológico de la investigación propuesta, sustentado centralmente en los postulados de la Sociedad de la Información, la Teoría de Joseph Schumpeter, la Teoría Neoschumpeteriana con especial interés hacia los postulados de Carlota Pérez, y la Teoría clásica de la Sociedad Post Industrial, entre otros postulados que agregaron valor a la investigación. Este capítulo tiene por finalidad establecer la fundamentación, el discurso y el universo teórico vinculante del objeto de estudio apoyado en la revisión bibliográfica de numerosos trabajos de investigación que se vincularon directa e indirectamente con la temática en cuestión.

El Capítulo III: Está integrado por la Arquitectura Metodológica en la cual se apoyó el proceso investigativo, adoptando un diseño de investigación bibliográfico y de campo, apoyado en un nivel descriptivo, estructurado a la vez sobre un enfoque fenomenológico hermenéutico de la realidad objeto de análisis, las técnicas utilizadas se centraron en la Encuesta, Guía de Observación, lecturas, análisis e interpretaciones de fuentes documentales lo cual en conjunto permitió precisar las unidades temáticas centrales que rodearon el estudio. Se estimó conveniente aplicar un instrumento de recolección de información al conglomerado de informantes de los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, cuyos resultados fueron analizados mediante el método cuantitativo, y la estadística descriptiva.

Finalmente se consideró necesario presentar los resultados de la investigación en el **Capítulo IV** estructurado en diversas secciones según los objetivos específicos propuestos en el estudio doctoral, presentando en primer lugar, los resultados encontrados en cuanto a fundamentos teóricos en torno a las Tecnologías de Información (TI) bosquejando y caracterizando la Sociedad de la Información que exhibe un amplio cuerpo teórico que expone todo un análisis de los diversos aspectos doctrinarios, conceptuales, regulatorios, así como diversas corrientes del pensamiento vinculados a la temática objeto de estudio, en segundo lugar, se analiza todo el marco

legal venezolano que promueve y regula el uso de TI, haciendo vinculación especial hacia el sistema de justicia venezolano. Para cerrar el capítulo IV del estudio se presenta un abordaje teórico que agrega valor al estudio, acompañado de la interpretación, triangulación e integración y análisis de los datos encontrados en virtud del amplio trabajo empírico realizado en el campo con el objeto de determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral, en aras de bosquejar y precisar su estado actual partiendo de las transformaciones generadas por las TI.

Posteriormente se presenta la sección final que da respuesta al Objetivo General de la Investigación dando cierre al estudio propuesto, se presentan conclusiones generales, y reflexiones finales mediante las que se exponen de forma clara y precisa la aproximación teórica comprensiva pretendida con el estudio investigativo culminado, luego se puntualizan las conclusiones finales de la investigación, así como las respectivas recomendaciones y se proponen diversas líneas de trabajo e investigación, se presentan asimismo, las referencias bibliográficas y normativas consultadas, y los anexos referidos a la estructura organizacional de los Circuitos Judiciales Laborales, entre otros documentos de interés para la investigación doctoral.



CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1.-OBJETIVO GENERAL

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.4.- IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La época actual se haya caracterizada por un amplio desarrollo científico y tecnológico que aplicados a la esfera de la producción,

distribución, consumo de bienes y prestación de servicios a nivel mundial, ha dado origen a cambios profundos y acelerados en los quehaceres diarios de la humanidad, a tal punto, que actualmente se habla del surgimiento de un nuevo paradigma tecno-económico¹.

Al respecto Pérez (1986), señala que hoy en día se enfrentan amplias transformaciones tecnológicas en diversas esferas de la actividad económica, entre las que se destacan: desarrollos en la microelectrónica, telecomunicaciones, biotecnología, nuevos materiales, nuevas fuentes de energía, nueva tecnología espacial y militar, que en consecuencia todo ello, coadyuvaría a la configuración de una nueva realidad socioinstitucional, que da paso al nuevo paradigma, con nuevas maneras de pensar y la explosión de nuevos productos y servicios que cambian la geografía del trabajo humano.

La tecnología es definida por Brooks y Bell (1976) citados por Castells (1996), como *"el uso de un conocimiento científico para especificar modos de hacer cosas de un modo reproducible"*, ello permite señalar que existen fuertes vínculos entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. Por tanto, la tecnología desde siempre ha sido considerada como una de las fuerzas esenciales y promotoras para el desarrollo de un país, históricamente, de acuerdo con Pérez (2004), la humanidad se ha visto

¹ Dicho paradigma vendría a estar conformado alrededor de la microelectrónica, nuevas maneras de pensar acerca del sistema productivo, incluyendo su organización, sus técnicas, conduciendo a la explosión de nuevos productos, servicios, industrias e infraestructuras. Un paradigma tecnoeconómico, en definitiva, es un modelo de óptima práctica constituido por un conjunto de principios tecnológicos y organizativos, genéricos y ubicuos, el cual representa la forma más efectiva de aplicar la revolución tecnológica y de usarla para modernizar y rejuvenecer el resto de la economía. Cuando su adopción se generaliza, estos principios se convierten en la base del sentido común para la organización de cualquier actividad y la reestructuración de cualquier institución. (Pérez, 2004).

envuelta en oleadas de revoluciones tecnológicas², como por ejemplo, el crecimiento económico desde finales del siglo XVIII, hasta la actualidad, ha atravesado cinco etapas distintas, desde la revolución industrial (1771) hasta la actual revolución de la informática y las telecomunicaciones (1971).

Ahora bien, el hecho social “trabajo” es absolutamente central en la organización de las sociedades modernas y se transforma en la medida en que se transforman también las sociedades, en particular las Tecnologías de Información (TI), vienen a ser las nuevas tecnologías informacionales, que surgen y se han desarrollado con una velocidad admirable en los últimos años en el marco de la llamada “*revolución del conocimiento*” o “*sociedad de la información*”, transformando sustancialmente los espacios sociales.

De esta manera, las Tecnologías de la Información (TI) pueden definirse como la convergencia de la electrónica, la computación y las telecomunicaciones, que no sólo ha transformado el propio sector en un campo de actividades sumamente dinámico y en expansión, al crear nuevos mercados, generar nuevas inversiones, ingresos y empleos, sino que está afectando todas las demás ramas de la economía, en lo que se refiere al empleo y a los requisitos de habilidades y competencias tanto actuales como futuras.

El impacto tecnología-nueva economía, tiene muchísimos e importantes efectos, pero, sobre el tipo de trabajo, sobre el tipo de relaciones laborales derivadas

² Una revolución tecnológica puede ser definida como un poderoso y visible conjunto de tecnologías, productos e industrias nuevas y dinámicas, capaces de sacudir los cimientos de la economía y de impulsar una oleada de desarrollo de largo plazo. Se trata de una constelación de innovaciones técnicas estrechamente interrelacionadas, la cual suele incluir un insumo de bajo costo y uso generalizado, con frecuencia una fuente de energía, en otros casos un material crucial, además de nuevos e importantes productos, procesos y una nueva infraestructura. La irrupción de esas importantes constelaciones de industrias innovadoras en un lapso breve podría ser razón suficiente para llamarlas “revoluciones tecnológicas”. Pérez (2004).

de este nuevo modelo, las empresas tienen la capacidad y la necesidad, a través de la competitividad, de emplear trabajadores de distintas formas, en distintos tiempos, con distintas situaciones laborales. Es sobre todo, la flexibilidad estructuralmente determinada de la fuerza de trabajo y de la relación trabajador-empresa, lo que está ocurriendo. Supervielle y Quiñones (2003), Rodrigues Pereira (1996), Castells (2003).

De hecho, se afirma que el capitalismo vive una completa reestructuración, y en el ámbito laboral los cambios se evidencian a través de relaciones más individualizadas e inestables, acompañado del declive del movimiento obrero, las empresas tienden a descentralizarse y la gestión se hace más flexible. Desde la década de los noventa, la revolución de la Tecnología de la Información, viene transformando radicalmente los procesos y la organización de trabajo, tanto en el sector público como en el sector privado, con la introducción de nuevas formas sociales y técnicas de división del trabajo.

La importancia de la tecnología informática, se discutió en el marco del Simposio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Convergencia Multimedia, en el año 1997, destacándose que se ha convertido en un factor clave de la mundialización, y en el caso de trabajadores de oficios vinculados a tecnologías específicas, el reto será adquirir nuevas cualificaciones y adaptarse a las nuevas formas de trabajo en un contexto de reducción de oportunidades. Las estructuras de personal de muchas empresas se basan en un núcleo cada vez menor de empleados fijos, y en un porcentaje cada vez mayor de trabajadores a tiempo parcial, temporales o para un proyecto específico.

A tenor de lo citado, Labarca (1999), coincide en señalar que las organizaciones como escenario de las tareas productivas, deberán

interesarse por formar un capital intelectual potencial, debido al proceso de cambio tecnológico y organizacional que está ocurriendo, la noción de competencia se ubica en un aspecto fundamental de las empresas, alcanzando nuevas formas de reclutamiento, promoción, capacitación y remuneración.

De igual forma coinciden Ermida Uriarte y Hernández Álvarez (2001), al señalar que las nuevas tecnologías y especialmente la automatización y la informática, estarían generando una nueva forma de organización del trabajo sobre la base de un reducido número de trabajadores estables, altamente calificados, y bien remunerados que trabajan en el establecimiento de la empresa a tiempo completo, y con el recurso de un alto número de trabajadores periféricos e inestables que son requeridos para determinadas tareas y por períodos cortos.

De la Garza (2001) por su parte afirma, que la crisis actual del capitalismo es explicada por el agotamiento del paradigma tecnológico anterior y la emergencia de la Tercera Revolución Tecnológica (*basada sobre todo en la informática y la computación*), que no encuentra todavía el marco institucional para su fortalecimiento y difusión, de este modo, la solución a la crisis actual, estaría en la aplicación de los resultados de la Tercera Revolución Tecnológica a través de un cambio institucional, especialmente lo relacionado con innovación y difusión, aunque no se excluye el surgimiento de culturas laborales y flexibilización de los mercados de trabajo, siendo imperativa la intervención planeada del Estado para quitar obstáculos al nuevo paradigma con políticas nuevas en Educación, Capacitación, Investigación y de soporte de nuevas industrias.

En ese orden de ideas, el Equipo Técnico Multidisciplinario para los países andinos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en documento titulado: "*Las Relaciones Laborales: Un desafío para el sindicato*" (2003), coincide con De La

Garza (2001), ya que puntualiza que cuando los procesos productivos se automatizan y se necesita una clase obrera más calificada, especializada, y que responda a procesos industriales descentralizados, en muchos casos, la mentalidad empresarial cambia y se subcontrata mucho más, lo que evidencia el surgimiento de nuevas culturas laborales y la tendencia hacia la flexibilización de la fuerza de trabajo.

Siendo así un síntoma destacable y serio de las reformas que introduce la tecnología son las fuertes modificaciones de estructuras organizativas y el factor de calificación de la fuerza de trabajo, el cual pasa a ser decisivo para determinar la ubicación laboral de las personas y sus posibilidades de carrera ocupacional, todo hace pensar que esta situación no sólo se mantendrá en el futuro sino que, posiblemente, aumentará en importancia.

Todo lo anterior conduce a la siguiente interrogante: ¿Son muchas las transformaciones que enfrenta la sociedad humana, dado el amplio desarrollo científico-tecnológico?

Sí, son complejas y diversas, como corolario se observa variación permanente de nuevos productos y de servicios, nuevos gustos y demandas, competencia en el mercado, surgimiento de empresas organizadas, dinámicas y con altos estándares de calidad que se adaptan fácilmente al entorno cambiante y exigente demandando nuevos conocimientos, y competencias, al respecto refieren Supervielle y Quiñones (2003), que la generalización de los procedimientos informáticos en la producción modifican sustantivamente la acción y la comunicación social en el trabajo, a su vez, el desarrollo de la informática ha permitido la deslocalización del trabajo, y por lo tanto, una ruptura entre el tiempo y el espacio, se puede trabajar en un emprendimiento colectivo sin la necesidad forzosa de compartir espacios, ni siquiera

tiempos y horarios de trabajo, desde esta perspectiva se desdibuja en cierta medida la ruptura radical entre trabajo industrial y trabajo de servicios.

Por lo tanto, las transformaciones inducidas por las revoluciones tecnológicas van mucho más allá de la economía, penetran la esfera de lo político, e incluso las ideologías, al punto que al surgir una innovación se da un cambio estructural importante, se abre una oportunidad para que los países en desarrollo se adelanten, y este salto evolutivo debería orientarse a acelerar el paso hacia etapas más avanzadas de organización productiva y social (Pérez, 2004).

Es obvio que durante esta época de grandes cambios estructurales, el mundo entero necesita reorganizar sus estructuras institucionales con el fin de adaptarse a las nuevas formas de interacción que emergen y los Estados deben ser líderes promoviendo estrategias que propendan al desarrollo y potencial crecimiento de su población implantando recursos tecnológicos que se traduzcan en servicios de calidad, con eficiencia, transparencia, rapidez, transparencia de operaciones judiciales, acceso rápido a la información, y mayor rendimiento productivo.

No obstante lo anterior, en trabajo publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) del año 2003, titulado: “*Los Caminos hacia una Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe*”, se encontró que un área que merece atención especial es la solución de controversias surgidas en el contexto de la interacción digital, desde esa perspectiva se abren muchas opciones para los gobiernos en cuanto a desarrollar políticas públicas y modernizar ciertos sectores, como el caso del poder judicial, de tal manera que el estudio de la CEPAL apunta, que los Estados deberán estudiar la posibilidad de invertir más en la modernización de su sistema judicial mediante la formación y el aumento del número de jueces, la dotación de sus tribunales con infraestructura actualizada y el permiso para que realicen sus labores en línea si fuera necesario.

En ese marco de ideas es bueno destacar el “*Estudio Comparado sobre la e-Justicia*”, elaborado por profesores de Derecho y Políticas de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) para la XIII Cumbre Judicial de países iberoamericanos (2006), en el cual se acentuó que Brasil y Venezuela encabezan el índice de desarrollo de la justicia electrónica en los países iberoamericanos, les siguen Argentina, Puerto Rico, Costa Rica y El Salvador. En un tercer grupo se situaron Portugal, Chile, México, República Dominicana, Cuba y España. Con lo cual, se evidencia claramente, el protagonismo alcanzado por las nuevas tecnologías de información (TI) en las diversas esferas públicas, encaminadas al impulso de la administración electrónica de la justicia, con muestras de avances en la región, estando Venezuela en el segundo lugar del índice de desarrollo de la e-justicia.

De igual manera se indicó que los países con menor implantación tecnológica en sus administraciones de justicia eran Uruguay, Honduras, Panamá, Guatemala, Colombia y Perú, sin embargo, la situación de la región en este campo es todavía muy mejorable, sobre todo si se compara con la de países pioneros como Singapur, Estados Unidos o Australia.

En ese estudio comparado de la *e-Justicia (2006)* antes referido, se determinó el índice de desarrollo basado en veinte (20) indicadores, los cuales evaluaron cuatro (04) estadios, siendo los siguientes: a) tratamiento de la información (existencia de páginas *web*, boletines electrónicos, desarrollo de bases de datos de normativa y jurisprudencia o la posibilidad de conocer el estado de las causas por red); b) la gestión procesal y tratamiento de expedientes judiciales; c) las aplicaciones que facilitan la interrelación con los ciudadanos y el último estadio supremo fue; d) el de toma de decisiones, que permitiría celebrar un juicio integralmente a través de medios electrónicos, experiencia que ya ha sido probada en Singapur, no así en los países latinoamericanos, el estudio demostró también que Venezuela en los últimos años ha

impulsado con éxito la administración y el gobierno electrónico al igual que Brasil, Colombia y Perú.

Entrando en el abordaje de estudios nacionales se ubicaron investigaciones que demuestran que el Poder Judicial venezolano no ha escapado al fenómeno de la globalización y mucho menos a los avances científicos-tecnológicos, por lo que en el marco del foro “*Justicia para un Nuevo Milenio*” (2000) realizado en la sede del Máximo Tribunal de la República (TSJ), se dieron a conocer importantes cambios y avances, tanto a nivel de estructura organizativa como implantación de elementos y sistemas tecnológicos que permiten el buen funcionamiento de la Máxima Instancia Judicial del país, con el objetivo de alcanzar una justicia transparente, ágil, eficiente y a disposición del ciudadano común, cambios materializados en virtud del proyecto de modernización llevado a cabo con el apoyo del Banco Mundial³.

De importancia además para describir la situación objeto de estudio, la disertación del ingeniero Jiménez Dan (2000), quien afirmó que “*no se puede descuidar el uso de las tecnologías de la información como una herramienta para mejorar la gestión de la administración de justicia en Venezuela*”. Sin embargo, aclaró que la tecnología no es la solución definitiva para la mejora de las organizaciones, “la solución debe ser integral, debe venir acompañada de políticas más allá del ámbito tecnológico. La tecnología sin un proceso de apoyo, de

³ En el tema de “Modernización Tecnológica del Tribunal Supremo de Justicia”, el economista Cándido Pérez Contreras (2000), Gerente General de Administración y Servicios y Coordinador del Comité Técnico del Proyecto de Modernización, hizo una exposición de la preparación y ejecución del mencionado proyecto que comprendió todo lo realizado desde la primera gestión por parte de funcionarios del Banco Mundial en la llamada Misión de Identificación del Proyecto, donde se realizó un plan de actividades para llevar a cabo el referido proyecto en enero del año 1996, hasta todo lo materializado hasta el año 2000. Entre los objetivos del proyecto de modernización, estaba la búsqueda de mejorar las herramientas a disposición del Máximo Tribunal a fin de cumplir sus funciones como cabeza del Poder Judicial en el país y lograr una mejor relación con los demás poderes; mejorar y facilitar el proceso de impartir justicia; mejorar los mecanismos para divulgar las sentencias del Alto Tribunal a través de medios documentales y de la página web.

capacitación, de cambio en la estructura, de modificaciones y mejora en los procesos, probablemente no sirva de mucho”.

Asimismo son de relevancia para el estudio los planteamientos de Malik (2000), al sostener que en el caso venezolano se han puesto en marcha unas redes internas y aplicaciones en la Web que proporcionan soluciones integradas para la gerencia de los tribunales, para las operaciones de los despachos, los sistemas que apoyan el trabajo de los magistrados y la preparación de los fallos, para la publicación de éstos, para la gestión administrativa y para aplicaciones en los centros de información destinados a los usuarios, con el fin de tener una relación directa entre el ciudadano común y los órganos encargados de impartir justicia.

Desde esta perspectiva general, surge el interés en comprender las implicaciones que representa la incorporación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, lo cual supone un camino hacia la modernización del sistema judicial venezolano, o si de alguna manera implica una evolución y acercamiento hacia el paradigma emergente de la Sociedad de la Información, partiendo del actual proceso de convergencia de Tecnologías de Información (TI) en los sistemas judiciales a nivel mundial, siendo interesante abordar la realidad venezolana, constatando si son apariencias, visos, aspectos o simples señales que nos conducen hacia la transición de una nueva época o una nueva era que despierta diversas interrogantes dado el escenario de un mundo globalizado, postmoderno, cambiante y caracterizado por el amplio desarrollo científico y tecnológico de hoy.

Es pertinente para la investigación abordar la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo ubicados en el estado Carabobo, a fin de describir el universo teórico vinculante que permita ubicar y bosquejar el

estado actual de la justicia laboral, analizando los marcos regulatorios que promueven el uso de Tecnologías de Información (TI) en los espacios públicos, así como determinar los cambios ocurridos en la estructura organizacional de la Jurisdicción Laboral, identificando las prácticas de trabajo, estructuras organizativas, así como todos aquellos aspectos de interés propios de todo proceso investigativo que agregan valor al estudio y coadyuvan en la comprensión de la realidad objeto de análisis.

En ese pretendido, mediante el arqueo heurístico documental se profundiza y se analizan aspectos inherentes a la Jurisdicción Laboral a fin de caracterizarla frente a los postulados de la denominada: Sociedad de la Información, lo cual da paso a la construcción de una perspectiva general, resaltando y determinando las implicaciones que representa la implantación de las Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral.

Como referentes fundamentales para desarrollar el estudio; los Circuitos Judiciales conformados por los Tribunales del Trabajo ubicados en el estado Carabobo, lo cual requirió el despliegue y esfuerzo de un diseño de investigación mixta: bibliográfica y de campo apoyado en diversas técnicas de investigación para abordar las sedes de Valencia y Puerto Cabello respectivamente, como referentes empíricos importantes a nivel regional, teniendo como conglomerado de informantes a los trabajadores de ambos circuitos judiciales ubicados en dicha jurisdicción como prestadores de servicios públicos que forman parte del sistema de justicia nacional.

En atención a la situación antes expuesta y en el marco de amplio desarrollo científico tecnológico actual, se plantean entonces las siguientes interrogantes:

1.2. Formulación del Problema

Siendo que las oleadas tecnológicas han transformado el mundo cinco veces⁴ en los últimos dos siglos, y que, siguen produciendo fuertes impactos y modificaciones, cabe preguntarse:

a.- ¿Qué implicaciones han generado las Tecnologías de Información al ser implantadas en el trabajo realizado en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo?

b.- ¿Cuáles transformaciones se han suscitado en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, como consecuencia de la implantación de las Tecnologías de Información en el trabajo de la justicia laboral?

1.3. Objetivos de la Investigación:

1.3.1. Objetivo General:

1.3.1.1. Generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información

⁴ Según la autora Carlota Pérez (2004) en su obra: “Revoluciones Tecnológicas y Capital Financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza”, el crecimiento económico desde finales del siglo XVIII, ha atravesado cinco etapas, asociadas a cinco revoluciones tecnológicas sucesivas: la revolución industrial, luego la era del vapor y los ferrocarriles, la era del acero, la electricidad y la ingeniería pesada, la era del petróleo, el automóvil y la producción en masa y actualmente se habla de la era de la informática y las telecomunicaciones, las cuales han transformado el mundo cinco veces.

(TI) en el trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo.

1.3.2.1. Objetivos Específicos:

- 1.3.2.1. Describir los fundamentos teóricos en torno a las Tecnologías de Información (TI) a objeto de establecer el universo teórico vinculante que permita bosquejar y caracterizar la Sociedad de la Información.
- 1.3.2.2. Analizar el marco legal venezolano que promueve y regula el uso de las Tecnologías de Información (TI), haciendo especial vinculación hacia el Sistema de Justicia Venezolano.
- 1.3.2.3. Determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, a efectos de analizar las transformaciones acontecidas en ese sector, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información (TI).

1.4. Importancia y Justificación de la Investigación

Las sociedades contemporáneas se enfrentan hoy al reto de proyectarse y adaptarse a un proceso de cambio que viene avanzando muy rápidamente hacia la construcción de nuevas sociedades. Este proceso es dinamizado esencialmente por el desarrollo de tendencias basadas en la generación, difusión y utilización de nuevas tecnologías, lo cual demanda la revisión y adecuación de muchas de las empresas y organizaciones sociales, así como la creación de otros espacios con capacidad para asumir y orientar el cambio.

Para las Ciencias Sociales, es necesario el estudio de todos aquellos elementos que transforman las sociedades y siendo que la historia de la humanidad ha atravesado cinco oleadas de transformaciones tecnológicas desde finales del siglo XVIII, es importante tratar de posicionarse en la actual y comprender lo complejo de cada “revolución tecnológica, no obstante lo anterior, es cierto que la nación venezolana no obedece al contexto histórico y económico de las naciones industrializadas, ni cuenta con un escenario dinámico de desarrollo tecnológico como los países desarrollados, pero no es menos cierto, que en la región se hacen los esfuerzos por sentar las bases para el establecimiento de una cultura científico tecnológica, como una iniciativa de las políticas públicas del gobierno nacional, de allí la importancia de abordar esta realidad social desde sus propias características, y dependiendo los objetivos que se plantee la sociedad venezolana, generando aportes de utilidad para la institucionalidad.

De modo que la presente investigación constituye un aporte desde lo epistemológico, metodológico y empírico, ya que representa un esfuerzo de descripción y análisis de postulados teóricos fundamentales, marcos regulatorios y verificación empírica de la situación objeto de estudio. En virtud del proceso investigativo desplegado se logró conocer y encontrar hallazgos importantes que permitieron describir las reestructuraciones organizacionales suscitadas en los espacios judiciales laborales, como consecuencia del desarrollo tecnológico actual implantado en ese ámbito laboral en enlace con la reforma de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, (LOPTRA), que coadyuvó en dicha transformación.

Desde el punto de vista práctico, los resultados obtenidos de la presente investigación son de utilidad, tanto para los trabajadores de la jurisdicción laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, como para el Sistema de Justicia en general, ya que el presente documento constituye un aporte al área del conocimiento, en lo que

respecta a los estudios del trabajo y servirá de base a futuras investigaciones en el área de las Ciencias Sociales.

Dado el amplio desarrollo científico tecnológico actual y la visible incorporación de soluciones digitales a los procesos productivos y estructuras organizacionales es lo que hoy caracteriza los espacios de trabajo, siendo necesaria la labor de los investigadores para escudriñar, describir, analizar y evaluar los espacios institucionales tanto públicos como privados que asumen nuevas formas organizacionales y nuevos procesos, en esa carrera acelerada de implantación de tecnologías de información (TI). En esa línea de ideas, evidentemente que la investigación realizada será utilidad ya que dispone de datos actualizados sobre la temática en cuestión, así como información relacionada con la estructura organizacional de los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, en cuanto a su funcionamiento y aspectos operativos, e informe estadístico de las actividades cumplidas en lo que respecta a causas ingresadas y resueltas durante el año 2012 en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y su estructura organizativa, que da paso a una *“justicia con nuevo rostro”*.

Desde el punto de vista de las implicaciones teóricas, el objeto de estudio, tiene relevancia social, pues la historia de la humanidad siempre ha estado vinculada a grandes oleadas de avances tecnológicos, y el esfuerzo de crecimiento y desarrollo que se propongan tanto países, empresas, trabajadores y el propio Estado tendrán éxito, si se parte de una clara visión del desarrollo tecnológico, innovando y creando constantemente. El trabajo investigativo aporta conocimientos relevantes sobre las transformaciones generadas por la implantación de tecnologías de información (TI) en el mundo del trabajo, especialmente en el ámbito judicial, dado que el marco actual de avance tecno-científico marca la pauta y transforma los espacios,

de hecho, el desarrollo económico y social a nivel mundial ha atravesado cinco etapas distintas desde la revolución industrial hasta la actual revolución de la informática y las telecomunicaciones.

Los resultados de la investigación tendrán un alcance regional, ya que el estudio estuvo delimitado hacia los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, como referentes inmediatos, no obstante, se aborda y precisa el marco legal nacional que promueve y regula la incorporación de tecnologías de información (TI) en la nación, con especial vinculación hacia el sistema de justicia, analizando específicamente las transformaciones producidas por la implantación de las diversas herramientas tecnológicas que han sido incorporadas en su estructura organizativa, siendo muestras de estudio los circuitos judiciales laborales de la ciudad de Valencia y Puerto Cabello respectivamente, a partir de lo cual se hacen análisis y reflexiones con un enfoque que va desde lo particular hacia lo general, cuidando siempre los aspectos y particularidades de la región carabobeña, y las características propias de los circuitos judiciales laborales ubicados en otras zonas geográficas de Venezuela.

La investigación y más específicamente el trabajo de campo realizado despierta motivaciones e intereses de dimensiones prácticas para los actores interesados, pues el abordar directamente la realidad de estudio a través de las encuestas y la observación directa, determinó que las tecnologías de información (TI) han sido factores fundamentales en la transformación de la justicia que propugnan hacia la prestación de servicios de forma expedita, ágil, y cambios organizativos fundamentales que le permiten al trabajador procesar e integrar electrónicamente información de los procesos judiciales llevados a cabo en esa jurisdicción, lo cual muestra un nuevo perfil de la “justicia laboral”, más de cara al ciudadano, eficiente, eficaz, lo cual se

corroboró mediante el abordaje empírico, dado que los usos de las TI han coadyuvado en la mejora de la prestación del servicio público, observándose ahora más celeridad en el trabajo procesal ejecutado desde el año 2003 dada la puesta en práctica e instrumentación de principios constitucionales y legales tales como uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, entre otros preceptuados en la Carta Magna y en la regulación legal respectiva, lo cual se traduce en mayores beneficios para el funcionamiento de la administración de justicia, enrumada hacia la calidad, eficiencia, y mejorando día a día el acceso hacia ella.

En ocasión del trabajo empírico realizado, se tomó una muestra representativa conformada por trabajadores de los circuitos judiciales laborales de la ciudad de Valencia y Puerto Cabello respectivamente, lo cual marcó la tendencia y estableció rasgos a nivel regional, que permitieron visualizar la repercusión del desarrollo tecnológico en los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, lo cual permitió describir y desarrollar todo un contexto que caracteriza ese espacio de trabajo generando una visión más amplia y vasta sobre la situación institucional judicial laboral del estado Carabobo.

Por lo tanto, los resultados presentados en el trabajo doctoral son de interés y provecho para los académicos del área laboral, juristas y usuarios en general, dado su importante aporte teórico al área del conocimiento y la experiencia en la región que demuestra la efectividad en el uso de nuevas tecnologías en el poder judicial, y la exitosa implantación de la norma adjetiva laboral, lo cual impulsa a reformas regulatorias y la promoción e implantación de TI en las demás instituciones del sistema de justicia que demandan la modernización de otras áreas y materias de su competencia en

lo que respecta al uso de herramientas tecnológicas de información para mejorar el acceso a la justicia.

En definitiva, el presente documento contribuye con las líneas de investigación del Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Estudios del Trabajo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que abre espacios para continuar el estudio desde diversos enfoques y ópticas, motivando a los investigadores sociales, en virtud que la incorporación y el uso de tecnologías de información (TI) en el trabajo del sistema de justicia, especialmente el ámbito laboral ha provocado serias repercusiones y cambios que conllevan a un nuevo contexto socio institucional, generando principios organizativos y nuevas formas de hacer las cosas, lo cual propicia constantemente acomodados y reacomodados dentro de la organización judicial, que demanda la intervención del investigador social para analizar esta nueva realidad.

Finalmente, terminado como ha sido el proceso de investigación, y expuestos los resultados, la aproximación teórica elaborada permite comprender todas esas implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la justicia laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, dejando abierto un campo de estudio que puede ser abordado por abogados, estudiosos del área, académicos e incluso funcionarios e instituciones públicas, teniendo como punto de interés a los usuarios de los circuitos judiciales como conglomerado de informantes interesante que agregaría valor a la temática en cuestión, lo que en conjunto permitiría explorar a los justiciables y su visión acerca de la implantación de las tecnologías de información (TI) en esos espacios de trabajo judiciales, dada la vigencia e importancia de la temática en cuestión, que cada día que pasa evoluciona, se transforma y se enrumba más hacia la perfección.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

2.2.- CONTEXTO DE ESTUDIO

2.2.1. SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO

2.3.- ANTECEDENTES INTERNACIONALES Y NACIONALES

2.3.1.- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

2.3.2.- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL

2.4.-CONSIDERACIONES TEÓRICAS FUNDAMENTALES

2.4.1. TEORÍA SCHUMPETERIANA

2.4.2. TEORÍAS NEO-SCHUMPETERIANAS:

CARLOTA PÉREZ

2.4.2.1. REVOLUCIONES TECNOLÓGICAS

2.4.2.2. EMERGE UN PARADIGMA TECNOECONÓMICO Y ORGANIZATIVO.

2.4.3. TEORÍA CLÁSICA DE LA SOCIEDAD POST- INDUSTRIAL.

2.4.4. LA FLEXIBILIDAD EN EL CAMPO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO

2.4.5. REFLEXIONES TEÓRICAS

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Consideraciones Generales

En el presente capítulo se pretende abordar el objeto de estudio, partiendo de la revisión bibliográfica de diversas obras que se vinculan directa e indirectamente con la temática del avance y desarrollo tecnológico, mirando de manera especial, las implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información (TI) en el mundo del trabajo, delimitando la búsqueda hacia el sector de la administración de justicia, tanto a nivel nacional como internacional.

En tal sentido, el tema de las tecnologías se presenta como un factor determinante y protagónico en el desarrollo y avance de las sociedades de hoy, en particular se observa en los instrumentos normativos nacionales, que el Estado venezolano tiene como necesidad básica el propiciar el establecimiento e incorporación de infraestructuras que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías de información (TI) en diversos sectores de la vida pública nacional, como por ejemplo el caso del sector de la administración de justicia que desde el año 1996 aproximadamente conjuntamente con el Banco Mundial viene desarrollando un proyecto de modernización tecnológica del Tribunal Supremo de Justicia, institución que actualmente viene apoyando sus labores administrativas con nuevos medios tecnológicos propios de la TI, lo cual se ha traducido en una mejora y cambios importantes del entorno sociolaboral, prestando así un mejor servicio para los justiciables, y haciendo más expedito el trabajo de sus funcionarios.

En ese marco de ideas, es visible ver como hoy en día el mundo es considerado, como decía McLuhan, una "Gran Aldea Global", ante ese escenario se

observa que las políticas públicas nacionales se conducen hacia el establecimiento de infraestructuras que permitan la comunicación e información de forma instantánea, eficaz y expedita, al respecto, Hurtado y Ramírez (1996), han afirmado que:

“En la actualidad el mundo instantáneo de los medios comunicacionales nos lleva a sentir que todos estamos implicados dentro de la universalidad global. Hoy no estamos separados ni individual, ni socialmente con respecto a otros individuos, pueblos, naciones o continentes”. (p. 77)

A nivel nacional diversos sectores tanto públicos como privados, se encuentran apoyados en el amplio desarrollo científico-tecnológico, a partir de lo cual pueden interactuar y comunicarse de forma dinámica y constante e independientemente de la distancias geográficas, entre ellos, valga mencionar la experiencia del sector de la administración de justicia, que puede estar conectado al servidor central de nuestro máximo Tribunal de la República con sede en la ciudad de Caracas, y sin embargo, cualquier Circuito Judicial del país por más apartado que esté de la capital, puede estar en conexión directa con el máximo órgano de justicia del país, independientemente de su situación territorial.

El esfuerzo de investigación se conducirá hacia un sector específico, siendo la jurisdicción laboral ejercida por los tribunales del trabajo, teniendo como unidades de observación los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, en consecuencia, el trabajo de investigación representa un aporte a las diversas líneas de investigación del área doctoral, ya que como resultado de la incorporación de nuevas tecnologías de información (TI) en los espacios productivos y de servicios, se vislumbran y de hecho ocurren impactos importantes en las relaciones de trabajo, en los marcos

regulatorios, en la gestión de la fuerza de trabajo en unidades organizativas y productivas, así como en las condiciones de trabajo y ambiente laboral, sin embargo, el trabajo doctoral ha delimitado su objeto de estudio y responderá de forma especial lo establecido como objetivos específicos, los cuales en conjunto conducirán a la respuesta del objetivo general de la investigación, el cual persigue generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo.

2.2.- Contexto de Estudio

2.2.1. Sistema de Justicia Venezolano

Es importante señalar, que por cuanto el esfuerzo de investigación dirigirá su atención hacia un sector específico siendo la *JURISDICCIÓN LABORAL* es necesario definir los ejes temáticos que orientan el presente trabajo, por lo que a través de este aparte se explanarán diversos referentes normativos y conceptuales que permitirán describir y caracterizar el sistema de justicia venezolano.

Señala Dueñas Ruiz (2008), que la búsqueda de la verdad y el acceso a la justicia, en sus distintas vertientes son aspectos preliminares a cualquier interpretación, puesto que el trabajo jurídico actual, la verdad ha sido desplazada por la validez y por la evidencia, pero al mismo tiempo, se emplea la palabra “verdad” en las leyes, justicia y reparación como una expresión semimágica para tapar las apariencias, pero en ocasiones, se obstaculiza el acceso a la justicia.

No obstante, el sistema de administración de justicia se concibe de forma sistémica, y al efecto el texto constitucional, se refiere al Sistema de Justicia, del cual forman parte todos los sujetos y órganos que participan o se relacionan con la administración de justicia siendo; el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia y los abogados autorizados para el ejercicio, todo lo cual se encuentra preceptuado en el artículo 253 de la Carta Magna, y el artículo 26 que garantiza el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia, por lo que el Estado venezolano está obligado a ofrecer y brindar una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

La administración de justicia se concibe no sólo como un poder del Estado, sino también como un servicio público que genera obligaciones para los órganos de justicia, respecto de los ciudadanos, de modo que según la Carta Magna, ese servicio debe ser transparente, expedito y accesible, e importante de resaltar como un poder público nacional. De tal manera que el texto constitucional de 1999, mantuvo la concepción de la constitución del año 1961, al preceptuar que la potestad jurisdiccional debe ejercerse sólo a nivel nacional, es decir, es competencia exclusiva del Poder Público Nacional, por ello, no es posible observar un poder judicial a nivel estatal y municipal, ya que no está previsto de esa manera, existiendo un único Poder Judicial en Venezuela, a nivel nacional. (Louza, 2012).

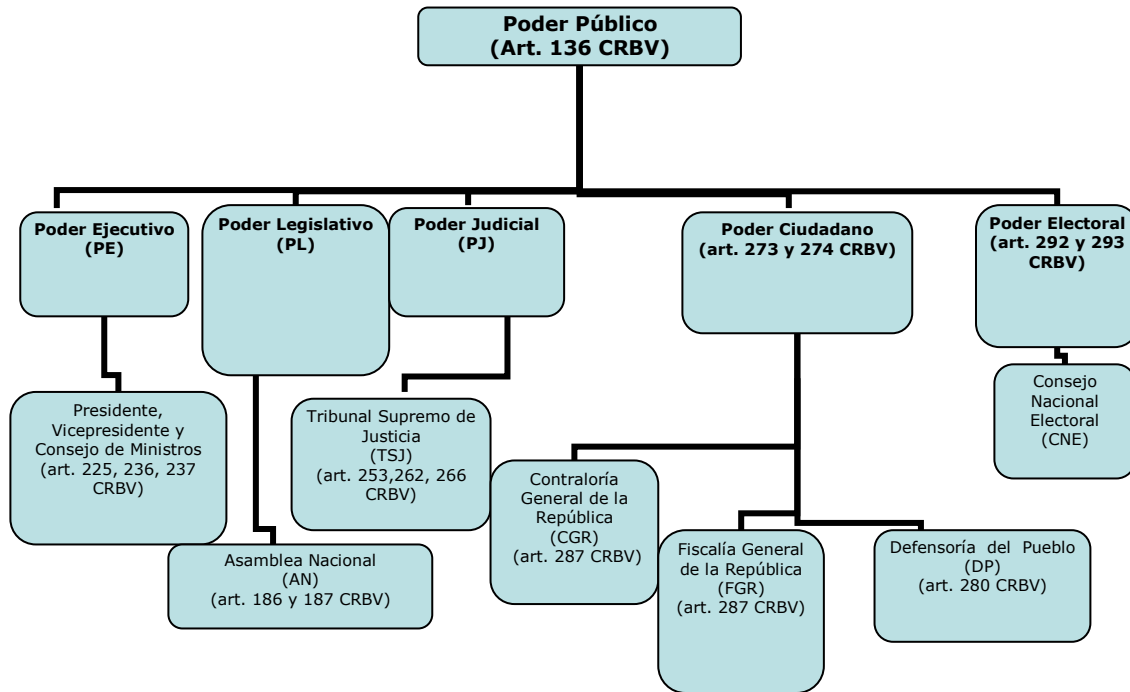
No obstante, nuestra Carta Magna, preceptúa la división del Poder Público en Venezuela, y define detalladamente las atribuciones de los órganos que ejercen este Poder, y al efecto divide el Poder Público nacional en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral, en consecuencia, los artículos 136 y 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), establecen lo siguiente:

Artículo 136. El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Artículo 137. La Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

Visto lo anterior, se desprende que en Venezuela existe una división expresa, clara y definida de Poderes Públicos, dado que cada rama asume sus funciones específicas, en el caso del Poder Judicial, éste forma parte del Poder Público, y a su vez, el Tribunal Supremo de Justicia como máxima instancia forma parte del Poder Judicial, y el texto constitucional le otorga competencias administrativas, convirtiéndolo en el único órgano rector del Poder Judicial y para garantizar su eficiencia en cuanto a la gestión, le otorga autonomía funcional, financiera y administrativa (artículo 267 C RBV).

Figura Nro. 1. Organigrama del Poder Público en Venezuela



Fuente: Tomado de Acceso a la justicia.org. Louza S. (2012).

Concatenando lo indicado anteriormente, el sistema de administración de justicia venezolano, se concibe como parte del Poder Público, a su vez del Poder Judicial, y en consecuencia, sus funciones están bien definidas, teniendo la potestad exclusiva de administrar justicia, además de contar con absoluta independencia, tal como está previsto en los artículos 253 y 254 del texto constitucional, que establecen lo siguiente:

Artículo 253. La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Artículo 254. El Poder Judicial es independiente y el Tribunal Supremo de Justicia gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asignará al sistema de justicia una partida anual variable, no menor del dos por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento, el cual no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional. El Poder Judicial no está facultado para establecer tasas, aranceles, ni exigir pago alguno por sus servicios.

En el marco de las normas constitucionales transcritas, se desprende que el sistema de justicia venezolano está integrado, en lo medular, por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás Tribunales del país, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, la Comisión de Evaluación y Concursos para el Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial, la Escuela Judicial, el Servicio Autónomo de Defensa Pública, el Ministerio Público, el Sistema Penitenciario, los medios alternativos de resolución de conflictos, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley, y los abogados autorizados para el ejercicio de su profesión, según lo señala el Centro de Estudios Jurídicos para las Américas (CEJA), teniendo su

fundamento jurídico en el texto constitucional, todos los cuales conforman el sistema de justicia venezolano.

Se fortalece el poder judicial con los preceptos constitucionales establecidos, y al efecto, se otorga a su máxima autoridad el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la dirección, gobierno, y administración, teniendo autonomía funcional, financiera y administrativa, además, al preverse y procurarse la creación de un órgano administrativo en su propia estructura que lo apoye en esas tareas, siendo la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) con oficinas regionales en la geografía nacional (art. 263 CRBV), se inserta en las políticas de desarrollo y modernización que las nuevas realidades le imponen al referido poder, que demanda la descentralización administrativa y jurisdiccional procurando progresivamente la organización de los Tribunales mediante Circuitos.

De tal manera, que el texto constitucional plantea un poder judicial renovado e independiente orientado fundamentalmente a garantizar el Estado de Derecho y abrir espacios para la participación de los ciudadanos en el proceso de administración de justicia. Al efecto, el fortalecimiento del poder judicial es pilar fundamental para el sostenimiento de la democracia, en consecuencia de la garantía y protección de los derechos de los ciudadanos, y para cumplir con los mandatos constitucionales y la demanda de una mejora en la prestación del servicio de administración de justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) persigue la optimización de los procesos, el fortalecimiento del capital humano, la incorporación de nuevas tecnologías, la consolidación de la infraestructura y el desarrollo de una cultura organizacional, en función de prestar un servicio de calidad. (DEM, 2008).

Desde esta perspectiva normativa, la estructura jurisdiccional venezolana está compuesta por el Tribunal Supremo de Justicia, el cual está

compuesto a su vez por seis (06) Salas, y los demás Tribunales de la República, los cuales se vienen conformando progresivamente en Circuitos Judiciales tal como lo prevé la CRBV.

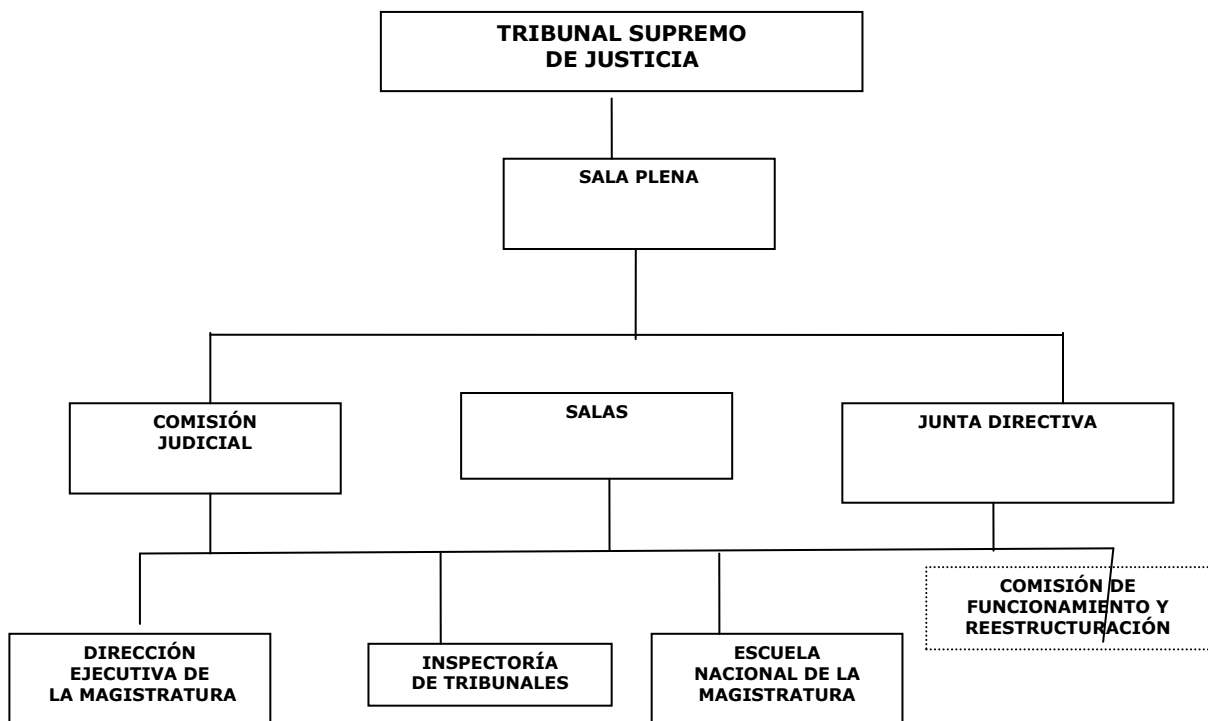
Específicamente en cuanto a la conformación del Tribunal Supremo de Justicia, las Salas que estructuran al Máximo Tribunal de la República son siete (7), si computamos la Sala Plena. Cada una de ellas está integrada por cinco (5) Magistrados o Magistradas, a excepción de la Sala Constitucional que la conforman siete (7) Magistrados o Magistradas. El Tribunal Supremo de Justicia en Pleno está constituido por los treinta y dos (32) Magistrados o Magistradas de las seis (6) Salas.

Por consiguiente está conformado por la Sala Constitucional, la Sala Político Administrativa, la Sala Electoral, la Sala de Casación Civil, la Sala de Casación Social, la Sala de Casación Penal, y todas en conjunto constituyen la Sala Plena.

De tal forma, que según la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2010), en su artículo 2 establece que el TSJ es un órgano que forma parte del sistema de justicia, es el máximo órgano rector del Poder Judicial, y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa.

En consecuencia, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) es parte del Sistema de Justicia, órgano rector del Poder Judicial, en consecuencia el TSJ está concebido como su máxima autoridad jurisdiccional, y asegura al justiciable protección y tutela de sus derechos y garantías constitucionales.

Figura Nro. 2. Organigrama del Tribunal Supremo de Justicia



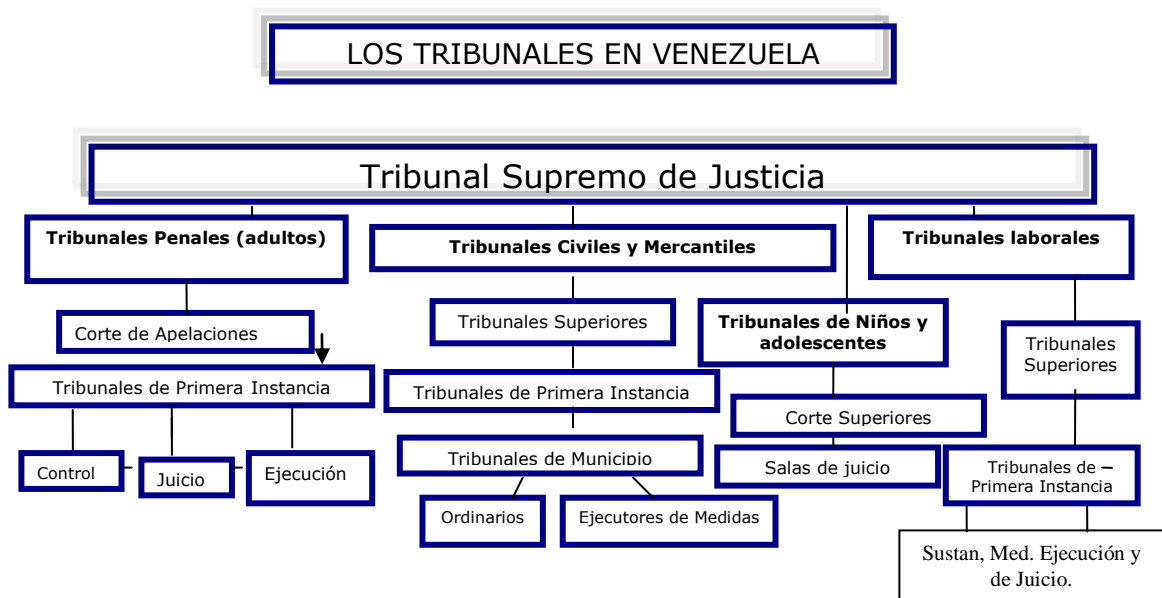
Fuente: Tomado de Acceso a la justicia.org. Louza S. (2012).

Entre tanto, el TSJ en su carácter de rector del Poder Judicial y máxima representación, le corresponde la dirección, el gobierno y la administración del mencionado Poder, incluyendo la elaboración del presupuesto y su ejecución, así como la inspección y vigilancia de los Tribunales de la República y las Defensorías Públicas, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes. (Art. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia -LOTSJ).

En cuanto a los Tribunales, éstos tienen la atribución de dirimir las controversias que surjan entre los ciudadanos o entre éstos y el Estado, según los procedimientos establecidos en la Ley. Por lo tanto, la organización de los Tribunales en Venezuela no es uniforme, ésta depende

de la materia de la cual se ocupan, a continuación se presenta un organigrama de los Tribunales en Venezuela.

Figura Nro. 3. Organigrama de los Tribunales en Venezuela



Fuente: Tomado y adaptado de Acceso a la justicia.org. Louza S. (2012).

Es necesario hacer la acotación, que el esquema gráfico anterior no exhibe todos los Tribunales del país, sino que sólo presenta la estructura de los Tribunales; Penales, Civiles y Mercantiles así como de los Tribunales Laborales, cada uno con su estructura organizativa propia, atendiendo a la ley adjetiva que rige sus procesos, y la materia sustantiva que son de su exclusiva competencia, y para el caso objeto de estudio, siendo la Jurisdicción Laboral, ésta se ejerce por los Tribunales del Trabajo, que conocen en primera instancia mediante los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución, y los Tribunales de Juicio.

Asimismo es pertinente destacar, que por disposición de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia número 955, de fecha 23 de septiembre de 2010, se determinaron directrices competenciales en cuanto a los asuntos que antes correspondían a los Tribunales Contenciosos Administrativos, precisando que corresponden a los Tribunales de Primera Instancia Laboral (jurisdicción laboral) el conocer de los recursos contenciosos administrativos de nulidad que se interpongan contra las Providencias Administrativas emanadas de las Inspectorías del Trabajo.

En Segunda Instancia, conocen los Tribunales Superiores del Trabajo y por disposición de la Sala Plena, conoce de recursos de nulidad interpuestos contra actos administrativos dictados por el INPSASEL, y finalmente, la última instancia se ejerce por ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Sala de Casación Social.

2.3. Antecedentes Internacionales y Nacionales

Es menester señalar que en el Capítulo I de la investigación fueron referidos diversos trabajos que permitieron fundamentar el problema de investigación, en consecuencia, este apartado de antecedentes internacionales y nacionales, tiene como objetivo principal abundar y profundizar en la contextualización y fundamentación de la temática en estudio, por consiguiente, a través del arqueo heurístico de fuentes documentales se logró la construcción de este espacio teórico que coadyuva en la comprensión del objeto de investigación mediante del camino teórico recorrido a través del cual se logra la maduración y desarrollo del trabajo de investigación, constituyéndose este apartado en piso teórico fundamental que de alguna manera establece las tendencias de investigaciones previas en el área de la administración de

justicia, en especial de la laboral, y su vinculación con las tecnologías de información (TI), así como todos aquellos estudios que agregan valor vinculados de forma directa e indirecta con el asunto objeto de investigación.

2.3.1. Antecedentes en el Ámbito Internacional

En el ámbito internacional fueron diversos los trabajos encontrados relacionados con el avance tecnológico y su incidencia en sectores tanto de producción como de prestación de servicios en la esfera pública y privada, por tanto se exhibirán documentos que reflejan importantes incidencias e impactos generados por la implantación de nuevas tecnologías de información (TI) en sectores de la administración pública, y especialmente en el sector de la administración de justicia, entre otros ámbitos que coadyuvan en la formación de un criterio cónsono con la temática en cuestión.

En ese contexto de progresos tecnológicos y mejoras electrónicas dice De Pablo (1995), que en un lapso reducido las tecnologías de la información y comunicación se han desarrollado de manera exponencial, y los microprocesadores han dado paso a la producción en masa de la computadora personal, haciendo posible su adquisición por la gran masa consumidora, y su estandarización como instrumento de trabajo a nivel general, siendo una herramienta multifuncional de variadas aplicaciones, que va desde la realización de complejos cálculos matemáticos y ordenación de datos, hasta el diseño gráfico y artístico, hasta la digitalización de diversos contenidos.

En esa línea de ideas, es de interés señalar que en el marco del *Seminario “Derecho e Informática”*, organizado por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, el autor Hess (1997) haciendo referencia a la utilización de

medios tecnológicos, destacó que la Sala Constitucional de Costa Rica, es uno de los tribunales más eficientes del Poder Judicial costarricense, en términos del número de asuntos tramitados anualmente y de la duración promedio de cada uno. Además, es -probablemente- el más "amigo de la informática", en cuanto, desde los Magistrados que la integran y los Letrados que los asisten, hasta la totalidad del personal de apoyo, existe una entusiasta acogida de los recursos computacionales como herramientas de productividad y de uso rutinario. Como prueba de lo anterior, es uno de los pocos tribunales jurisdiccionales, no sólo de Costa Rica sino incluso del resto de América Latina, que ya difunde su labor a través de la Internet.

En ese sentido, el Departamento de Informática del Poder Judicial de Costa Rica, considera a la Sala como una especie de laboratorio de ensayo, que sirve para evaluar el impacto de nuevas tecnologías antes de extenderlas al resto de la organización. Desde esta perspectiva, es claramente observable que está concebido como un centro de considerable interés para los interesados en el tema de la aplicación de los medios informáticos a la administración de justicia.

Es bueno señalar también el “*Simposio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Convergencia Multimedia*” (1997), durante el cual se destacó, la importancia de la tecnología informática, convertida en un factor clave de la mundialización, en consecuencia el aumento del consumo de productos de ocio e información han sido una de las señas distintivas de la economía post-industrial basada en la información. Se aseveró, de igual forma, que el sector económico de los medios de comunicación estarán, según las previsiones, entre los de más rápido crecimiento especialmente los dedicados al suministro de contenidos creativos.

En el caso de otros trabajadores, especialmente los de oficios vinculados a tecnologías específicas, el reto será adquirir nuevas cualificaciones y adaptarse a las nuevas formas de trabajo en un contexto de reducción de oportunidades. La tecnología ha eliminado o reducido las barreras de entrada a muchas tareas técnicas al facilitar su empleo por los usuarios. En el futuro, muchos puestos de trabajo estarán basados en tecnologías hoy embrionarias y requerirán cualificaciones inimaginables, ya que las empresas exigirán cada vez más que los solicitantes de empleo acudan provistos de un conjunto amplio de cualificaciones previas, por lo tanto, en el futuro puede ocurrir que la formación en la empresa no sea ya suficiente para atender las necesidades de los futuros trabajadores de los medios de comunicación. De igual forma se destacó que las estructuras de personal de muchas empresas de estos sectores, se basan en un núcleo cada vez menor de empleados fijos, o al menos de larga duración, y en un porcentaje cada vez mayor de trabajadores a tiempo parcial, temporales o para un proyecto específico, debido a esta situación de empleo parcial y especialmente en el caso de los contratos a corto plazo, estos empleados ahora no se benefician nunca o casi nunca de los programas de formación de la empresa, que están principalmente orientados al personal fijo.

Finalmente, los participantes del Simposio resaltaron la importancia decisiva de la formación y la readaptación profesional para garantizar el crecimiento del sector y la capacidad de los trabajadores para responder a unas exigencias en proceso de cambio constante.

En la misma línea de transformaciones producidas por los avances tecnológicos, se evidenció a través del *“Informe Final sobre las Transformaciones del Trabajo y los cambios del Derecho del Trabajo en Europa”* (1998), cuyo redactor fue el profesor Alain Supiot, que hoy en día el Derecho del Trabajo sufre serias modificaciones, en toda Europa y esto se da sobre la triple influencia de: La elevación del nivel de competencia y de calificación de los trabajadores, que conlleva la

elevación de los niveles de autonomía profesional de los mismos. La presión constante de la competencia con los mercados más abiertos y “la aceleración del progreso técnico, en particular en el dominio de la información y la comunicación”, debido a esto, otros modelos de organización del trabajo se van desarrollando. Por otro lado, el arribo masivo de las mujeres al mercado de trabajo y las importantes mutaciones económicas y sociales contribuyen a la erosión del poder de aquellos estándares fundados sobre un trueque entre subordinación y estabilidad.

En ese sentido, la situación económica y social actual no hará volver un modelo único de relaciones de trabajo, sino que se caracterizará por una pluralidad de modos de producción. Así por ejemplo, el recurrir al trabajo independiente, a la subcontratación, a la externalización de la mano de obra, puede corresponder a simples estrategias para posesionarse frente al Derecho del Trabajo, y a buscar una disminución de costos en los sectores tradicionales de actividad, ya que la desaparición de las barreras comerciales, financieras, y los “mencionados avances tecnológicos”, así como el continuo “abaratamiento de los costos de transporte y de las comunicaciones”, están transformando rápidamente la naturaleza de la producción y de la competencia económica a nivel mundial.

Por otro lado, Gamedinger (2000), afirma que con un mayor acceso a la tecnología de internet, las personas pueden compartir más rápidamente la información relativa al empleo, el resultado es que si bien se dispone de datos sobre temas ocupacionales y formativos, esa información tal vez no transmita un significado común. En efecto, con los rápidos cambios de las destrezas y calificaciones específicas de cada empleo, los perfiles laborales parecen estar en constante mudanza y para satisfacer exactamente los requisitos de competencias, se necesita un diálogo continuo entre los que brindan capacitación y sus usuarios finales.

En relación con lo anterior, en boletín del Centro Interamericano para el desarrollo del conocimiento en la formación profesional, Cintenfor (2002), destaca que la formación profesional es un proceso permanente de adquisición de competencias profesionales orientado a un mejor desempeño de la persona en el trabajo, que mejora la empleabilidad, la construcción de la ciudadanía y el desarrollo personal y social. La formación profesional se concibe como un sistema articulado entre los distintos actores sociales involucrados, donde el Estado tiene un rol promotor, normativo, regulador y concertador.

En definitiva, se considera que la *formación profesional, la innovación y el desarrollo tecnológico deben ser analizados en forma integrada*, a través de redes de trabajo que permita observar la dinámica ocupacional y el desplazamiento de la mano de obra a través del Observatorio Socio Laboral, con la finalidad de sistematizar la información sobre prospectiva tecnológica sectorial y requerimientos de formación.

Ciertamente en la actualidad se requiere una revalorización del rol social y económico de la formación profesional y de la capacitación para el trabajo, al respecto la investigadora venezolana Cejas (2005a), partiendo de la *Recomendación 117 de la Organización Internacional del Trabajo*, refiere la formación profesional como un proceso que permite preparar y readaptar al individuo para que ejerza un empleo, inicial o no, en una rama cualquiera de la actividad económica. De igual forma, la autora hace énfasis en la “formación por competencias”, la cual caracteriza como un proceso integral que busca vincular el sector educativo con el sector productivo para elevar el potencial de los recursos humanos en el complejo mundo laboral, siendo una vía para la actualización y el acercamiento a las necesidades del ambiente empresarial, donde no sólo el empresario, sino también el estado y los trabajadores juegan un papel protagónico y determinante.

De tal forma, que el desarrollo de las competencias en personas implica todas aquellas acciones dirigidas a mejorar o adquirir las habilidades necesarias para lograr los objetivos profesionales establecidos por el empleado, es un factor clave en las organizaciones y también en las exigencias que conlleva la complejidad del mercado laboral, que exige mayor capacitación. En definitiva, la competencia, implica un Saber, como un Saber Hacer, en el orden profesional, a través de las capacidades tales como: la multivalencia, la polivalencia y la experticia. (Cejas, 2005b).

Atendiendo a la interrogante anterior, es necesario tener presente que la misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha sido la de mejorar la situación de los seres humanos en el mundo del trabajo, a través del “trabajo decente”, el cual es sinónimo de trabajo productivo, en el cual se protegen los derechos, engendra ingresos adecuados y genera una protección social apropiada, lo que significa también trabajo suficiente para todos.

Estudiosos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Bru y Rosal (2002), puntualizan, que “la educación y la formación”, cumplen un papel cardinal para la consecución de objetivos económicos y sociales, siendo determinantes para prosperar en un entorno mundializado, en donde poseer recursos humanos con conocimientos teóricos y prácticos contribuye a ser competitivos y contar con empresas adaptables y productivas, así como obtener el pleno desarrollo personal y social, tal es así, que no se puede hablar de trabajo decente si no se cuenta con sistemas de educación y formación apropiados.

Por lo tanto, *un síntoma serio de las reformas que introduce la tecnología en la sociedad global, son cambios en las esferas de la*

producción, cambios en las relaciones de trabajo, donde el factor de calificación de la fuerza de trabajo pasa a ser decisivo para determinar la ubicación laboral de las personas y sus posibilidades de carrera ocupacional, todo hace pensar, que esta situación no sólo se mantendrá en el futuro sino que, posiblemente, aumentará en importancia.

Al efecto de acuerdo a un Informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del año 2000, sobre *"Las tecnologías de la información en las industrias de los medios de comunicación y del espectáculo: sus repercusiones en el empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales"*, indica que las políticas estatales en materia de tecnología no están siempre orientadas de manera clara a regular los efectos que las TIC tienen en el empleo, ya que en la mayoría de los países las políticas estatales comprenden la aplicación de medidas de desreglamentación (privatización y liberalización) cuyos efectos en el empleo suelen ser perjudiciales para los trabajadores interesados.

Ante ese escenario de liberalización del mercado que ha dado lugar a las megafusiones de empresas de información y entretenimiento, las cuales se han transformado en gigantescos conglomerados multimedia y la función de los gobiernos se ha desplazado de una participación directa, como empleador en los sectores de la teledifusión y la publicación a una función más distante de carácter normativo, ahora es más probable que los trabajadores queden enmarcados en modalidades atípicas de empleo y estén menos amparados por las negociaciones colectivas, situación que se mantendrá en el futuro, dado que el Estado al ceder posiciones, deja a los trabajadores librados, a merced de las políticas de empleo que son diseñadas a la medida de los intereses de los poderosísimos conglomerados multimedia.

Al respecto Martine Burlard, (2001), señala que una revolución está cambiando las relaciones entre los individuos y alterando por completo el

modo de producción del valor y de los beneficios, explica que internet, intranet, ordenador portátil y teléfono móvil, son la perfecta panoplia del trabajador conectado con su tiempo, es una revolución que transforma las relaciones, pero no se trata del "fin del trabajo" que el economista estadounidense, Jeremy Rifkin, había predicho, se trata es de un cambio total en sus condiciones de ejercicio. En ese sentido, el universo cotidiano de los asalariados se está viendo completamente trastornado. Por el momento las tecnologías de información (TIC) resultan ser fuentes de intensificación del trabajo más que de enriquecimiento profesional, los ritmos de trabajo son cada vez más forzados, el trabajo no es menos calificado, por el contrario, se requieren conocimientos múltiples para dominar las nuevas herramientas y una mayor capacidad de iniciativa para hacer frente al conjunto de informaciones que tratar.

Por su parte, Andrew Bibby (2001) coincide con las afirmaciones de Martine Burlard, al señalar que están surgiendo nuevas formas de actividad laboral, el trabajo móvil, el trabajo a domicilio y la utilización de oficinas satélites y bases de ubicación temporal, siendo opciones cada vez más comunes, objetivamente, estas situaciones suelen agruparse bajo la denominación de teletrabajo, y se refiere sencillamente a la oportunidad de trabajar desde el propio domicilio, utilizando enlaces propiciados por las telecomunicaciones para sustituir el desplazamiento diario al lugar de trabajo, por la comunicación a distancia, obviamente, en algunos casos el traslado a este tipo de actividad se ha visto acompañado de un cambio en la consideración legal del interesado, que pasa de ser empleado por cuenta ajena a convertirse en contratista autónomo, todo ello motorizado por la utilización de las tecnologías de información (TI) que están cambiando la geografía del trabajo humano.

En el marco igualmente de las incidencias e impactos generados por las nuevas tecnologías en el trabajo, es necesario referir informe emitido por

la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 2001, titulado: "Sobre el Trabajo en el Mundo: La vida en el trabajo en la sociedad de la información", a través del cual se destaca que a medida que se expanden las TIC en muchas regiones del mundo, se amplía la brecha que separa a "los ricos y los pobres" digitales, siendo éstos últimos de los que cabe esperar que más se beneficien de sus ventajas.

Uno de los aspectos principales del informe, es que destacan que la capacidad de las tecnologías de información (TI) será la de atenuar la pobreza y promover el desarrollo, lo cual vendrá determinado por su influencia en el empleo, así como por el modo en que el crecimiento económico que genere se traduzca en creación de empleo productivo y remunerador. Al mismo tiempo, según se desprende del informe, las TI pueden tener una repercusión de gran calado en la calidad de vida de los segmentos marginados de la población basada en la disposición de un gobierno más transparente y con mayor capacidad de respuesta, así como en la mejora del alcance y la prestación de la sanidad, la educación y otros servicios sociales.

En esa línea de ideas se destaca también con vistas al futuro, la aparición y generalización de las tecnologías de Internet como elementos que contribuyen al flujo mundial de información y a la consolidación de un ciberespacio en el que desaparecen muchas de las limitaciones del tiempo y la distancia. Al mismo tiempo, la alfabetización y la educación no pueden pasarse por alto, ya que ambas desempeñan un papel esencial en el aprovechamiento de las ventajas más significativas derivadas de la era digital emergente. De hecho, los países en desarrollo que han sido capaces de hacerse un hueco en las cadenas mundiales de generación de valor a través de la obtención de productos derivados de las TI han conseguido su

propósito únicamente a causa de la existencia de una fuerza de trabajo formada y cualificada. La promoción de la educación, la formación y de la alfabetización en general, y de la "alfabetización digital" en particular, constituye un reto fundamental al que se enfrentan todos los países.

Asimismo es importante referir que en el año 2002, la repercusión de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el trabajo y el empleo fueron objeto de debate con ocasión de la reunión que mantuvieron en Tallín, Estonia, los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores procedentes de los países de Europa Central y Oriental en el marco de una conferencia de dos días de duración organizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), precisándose, que las nuevas formas de organización del trabajo que surgen como consecuencia de la utilización de las TIC, pueden generar una mayor satisfacción respecto al puesto desempeñado, un mejor equilibrio entre el trabajo y la vida familiar, y se acordó que la negociación colectiva, los convenios de ámbito nacional, sectorial y local constituyen una herramienta útil al implantar las nuevas prácticas de trabajo, haciéndose hincapié en la necesidad de proteger el empleo de los teletrabajadores y sus derechos de representación.

Resulta pertinente referir además el interesante trabajo de investigación realizado por los autores Aoyama y Castells (2002), titulado: *"Estudio empírico de la Sociedad de la Información"*, del cual fueron objeto de estudio los países del G-7. Los investigadores señalan en el estudio que la sociedad informacional se confirma en la economía de los años noventa, primero, porque la tecnología informática, unida a las tecnologías de redes, y a la comercialización de Internet y de sus aplicaciones, vinieron a ser más asequibles y manejables en gran escala, segundo, al agudizarse la competencia mundial, la innovación tecnológica y organizativa se reorientó a potenciar la flexibilidad y la formación de redes. Destacando que ahora,

como consecuencia de la difusión masiva de las tecnologías de la información y la subsiguiente proliferación de empresas de red, ahora los trabajadores se dividen entre los que hacen funcionar la red, los que trabajan con ella y los desconectados. La nueva división del trabajo está cada vez más determinada por las posiciones de los trabajadores con respecto a las tecnologías de la información y la comunicación.

Al respecto dice Lanza (2002), que la informática, y en general la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), contribuyen a la innovación del Estado al potenciar la dinámica de los cambios que se generan, naturalmente, al interior de la organización mejora la gestión pública a través de la simplificación del trabajo y la diversificación de las labores cotidianas.

Refiere que el proceso está vinculado necesariamente con la capacitación del personal y con una cultura abierta a la innovación. Se debe considerar que la incorporación de nuevas tecnologías causa un impacto social y produce un cambio en la organización y su entorno. La modernización de la Administración Pública no es sólo una posibilidad, sino una exigencia en el cambio del bien común.

Al mismo tiempo resalta que el éxito que debe alcanzar el Estado moderno e informatizado deberá del uso adecuado de las nuevas tecnologías, del rediseño de sus procesos administrativos, la formación y valoración de sus recursos humanos, la modernización de la gestión pública al servicio del ciudadano, y la modernización del marco jurídico. Por lo tanto, un Plan Nacional de Innovación del Estado debe proponer la utilización de nuevos recursos infotecnológicos a fin de facilitar la interacción del ciudadano con el Estado, optimizar las inversiones en tecnologías de la información y comunicación de los organismos e impulsar una adecuada gestión estratégica de los recursos tecnológicos.

A título ilustrativo indicaremos, que un sector impactado por el desarrollo científico tecnológico, es el comunicacional, al respecto Iturraspe (2002) señaló en el marco del “*Primer Congreso Online del Observatorio para la Cibersociedad*”, que los periodistas de América Latina están cada vez más preocupados no sólo por la calidad del periodismo y del trabajo periodístico, sino también por el impacto que la “Sociedad de la Información” provocará en el sistema de relaciones laborales y en la organización de los trabajadores, ya que el desarrollo de tecnologías de información conduce a una transformación en todas las prácticas de trabajo, particularmente han cambiado los paradigmas, los métodos y sistemas productivos en el campo de la comunicación social.

Por otro lado, el investigador Castells (2003), señala que varios acontecimientos de trascendencia histórica han transformado el paisaje social de la vida humana, que una revolución tecnológica, centrada en torno a las tecnologías de la información (TI), está modificando la base material de la sociedad a un ritmo acelerado. El capitalismo ha sufrido un proceso de reestructuración profunda, caracterizado por una mayor flexibilidad en la gestión; la descentralización e interconexión de las empresas, un aumento de poder considerable del capital frente al trabajo, con el declive concomitante del movimiento sindical; una individualización y diversificación creciente en las relaciones de trabajo; la incorporación masiva de la mujer al trabajo retribuido, por lo general en condiciones discriminatorias; la intervención del Estado para desregular los mercados de forma selectiva y desmantelar el estado de bienestar.

Significando en este sentido, que la combinación necesaria en estos momentos para no quedar excluido del mundo es: "información-conocimiento-tecnología, por lo tanto, el trabajo cualificado aparece como la fuente de creación de valor más directa y en efecto, el recurso fundamental que buscan las empresas más dinámicas, es el trabajador altamente cualificado, autónomo, flexible, y capaz de

definir objetivos, siendo así, la inversión fundamental para las empresas en esta nueva era.

Asimismo interesa indicar que según el criterio sostenido por la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (2004), en documento titulado: “Derechos Humanos y TIC”, se destaca que la Sociedad de la Información tiene potencial tanto para promover los derechos humanos en todo el mundo como para amenazarlos. Por lo tanto, la Asociación (APC) cree que la capacidad de intercambiar información y comunicarse libremente utilizando internet es vital para la realización de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Al efecto, la Asociación (APC) ha desarrollado y divulgado *la “Carta sobre derechos en Internet”*, enunciando, propugnando y estableciendo todos aquellos derechos que deben ser reconocidos, protegidos y respetados para que internet sea una herramienta de empoderamiento de las personas en todo el mundo; destaca también la relación entre derechos humanos y TIC incluyendo temas como: libertad de expresión, acceso a la información, privacidad, discriminación, igualdad de género, propiedad intelectual, participación política y libertad de reunión y asociación, como también formación y capacitación para activistas de derechos humanos sobre el mejor uso de las TIC en su trabajo.

Otro antecedente importante para la investigación, fueron los resultados del encuentro convocado en Ginebra por la [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#), en el año 2004, al cual concurrieron

representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de unos cincuenta países donde se discutieron las tendencias y factores que influyen sobre los sectores que incorporan las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para su desarrollo, y al respecto, se elaboró un nuevo informe en el seno de la Oficina Internacional del Trabajo, especialmente para orientar los debates de la reunión, titulado: *“El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: El sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas”*.

En el referido informe se destacó que la incorporación de las tecnologías a este sector tiende a crear empleos, más que a eliminarlos, aún cuando algunas ocupaciones específicas han experimentado una importante baja en el número de vacantes. Sostiene la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y los nuevos medios multimedia, aumentarán cada vez más la demanda de periodistas, editores, artistas, y otras ocupaciones vinculadas a este sector, pero paralelamente a esa significativa tendencia podrían verse comprometidas la calidad de su trabajo y de sus condiciones laborales.

De igual forma, surgieron una serie de dudas relacionadas con la calidad del empleo, el acceso a oportunidades laborales y asuntos más específicos, como los de derecho de autor, la salud y la seguridad, sobre todo de los periodistas que están sometidos cada vez más a presiones para producir información actualizada en menor tiempo. También se destacó, que habrá cada vez más trabajos inestables, provisionales, sin los mínimos beneficios de la seguridad social. Esto implica, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), nuevos modelos de trabajo para los empleados del sector, con horarios no regulares, jornadas prolongadas de

más de ocho horas, falta de horarios fijos para comidas, contratos intermitentes, precarios, etc., y además es inevitable la pérdida de algunos puestos o que estos sean de menor categoría.

De tal manera que del informe se nota la preocupación en cuanto a la explosión de nuevos medios y del uso de tecnologías multimedia que provocan una creciente revolución en la producción de los medios de comunicación, la cultura y la industria gráfica, y además plantea nuevos desafíos en el campo de la capacitación para acceder a las vacantes en la industria de los medios y del entretenimiento.

Por otra parte y en la búsqueda de documentos relacionados de forma directa con el sector de la administración de justicia y su vinculación con las nuevas tecnologías de información (TI), se presentan a continuación diversos estudios internacionales que muestran y exponen impactos importantes de los medios tecnológicos en las esferas públicas, destacando “la justicia” por ser pilar fundamental de todo sistema democrático, que no puede quedar rezagada a la realidad tecno-científica imperante, al respecto se encontraron diversos estudios del tenor siguiente:

Iniciando con el autor Díaz García (2004), con el trabajo titulado: *“Acceso a la Administración de Justicia a través de las nuevas tecnologías”*, en el cual investigador destaca que la revolución en los medios de comunicación de las últimas décadas a causa de los progresos tecnológicos en el campo de los computadores, las telecomunicaciones y la informática ha impactado en todos los ámbitos de la vida humana: sociales, políticos, jurídicos, especialmente la administración pública y la justicia no podría ser la institución que estuviera rezagada a los avances tecnológicos, citando así el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 de

Colombia, resaltando que el Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la Administración de Justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Agrega que los Juzgados, Tribunales y Corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones. Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Pues bien, define el Proceso Electrónico Judicial como la forma más moderna, económica y expedita para poder acceder a la administración de justicia, no obstante lo compleja que se torna hoy para algunos; es el medio que en un futuro facilitará todas las tareas judiciales que hoy nos embargan en razón a los volúmenes de expedientes que en soporte de papel y que de forma clásica se tramitan en los diferentes Estrados judiciales del país. En un futuro no muy lejano podrán acceder todos los usuarios del sistema judicial y no tendrán que sortear traslados, colas, largas esperas, cartapacios y algunas veces inconsecuentes y huraños funcionarios judiciales.

Por consiguiente en estudio realizado por encargo del *Grupo de Trabajo de e-Justicia de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana al Instituto Interdisciplinario de Internet de la Universidad Oberta de Catalunya* (2006), se señala que la revolución que han supuesto las TIC no afecta por igual a todos los países del globo, existen importantes diferencias en cuanto a la capacidad de los países para poder vivir en la

sociedad de la información, al acceso a las TIC, o a la capacidad de los ciudadanos para utilizarlas de forma eficaz y eficiente, elementos que constituyen el potencial de crecimiento y progreso en el que están invirtiendo. Una primera conclusión obvia en el informe, es que el diseño de estrategias de *e-Justicia, e-Gobierno y e-Administración* en cada uno de los países iberoamericanos deberá tener necesariamente en cuenta el nivel de infraestructuras tecnológicas con los que dispone el país, adecuando dichas estrategias a las tecnologías con mayor implantación en el mismo, u optando por plataformas multicanal. Por ello, es importante tener una visión estratégica de la evolución de las TIC, y su impacto en el mundo, tanto a nivel general como a nivel nacional, para entender los cambios socioeconómicos que se sucedan.

Desde el punto de vista de las prioridades, las distintas estrategias nacionales formuladas hasta el momento insisten en las cuestiones de conectividad y acceso, así como de alfabetización digital, y desde el punto de vista sectorial, la mayoría ha hecho especial hincapié en el avance del gobierno y la administración electrónicos, aunque sorprende que prácticamente en ningún caso se menciona la *e-justicia* como ámbito prioritario (mientras sí lo son la *e-salud, e-economía, la e-educación*, por ejemplo).

Los próximos años deberían ser los de implementación y seguimiento de políticas concretas insistiendo en impulsar la coordinación a nivel regional, avanzar hacia una estrategia común de conectividad, potenciar la capacitación, y en particular, desarrollando marcos regulatorios cuanto más convergentes mejor entre los distintos países, a fin de otorgar seguridad y confianza en las transacciones.

El estudio ha mostrado además que no existe una correlación directa entre el Índice de Desarrollo Humano (IDH) con el Índice de Participación Telemática, en el sentido, que algunos países que ocupan posiciones elevadas en el primero –como

España- no destacan especialmente en el segundo, y otros que, con un IDH, más bien bajo, han conseguido en los últimos años impulsar con éxito la administración y el gobierno electrónicos como: Brasil, Colombia, Venezuela, y Perú.

En este mismo orden de ideas es de interés también para el presente estudio doctoral, la “*Declaración final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana*”, celebrada en junio de 2006 en la República Dominicana, mediante la cual se recomienda promover políticas públicas que ayuden a la justicia de los países iberoamericanos en aras de efectuar con éxito su plena transición hacia la Sociedad del Conocimiento.

Destaca la declaración que las políticas deben tener en cuenta los contextos y realidades nacionales para adaptarse a las necesidades de los diferentes operadores jurídicos. Además, se recomienda mantener el impulso de la Cumbre Judicial Iberoamericana al desarrollo de la e-justicia con el objetivo de elaborar y desarrollar una estrategia común iberoamericana, un plan de acción y los medios para avanzar hacia la sociedad del conocimiento en materia de administración judicial; construir un sistema de seguimiento y verificación bianual para determinar el grado de avance y los ajustes necesarios en la estrategia y el plan de acción, y promover, facilitar y fortalecer la cooperación horizontal entre los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a fin de trabajar de forma conjunta con los proyectos de uso de las tecnologías de la información y la comunicación y compartir las diferentes capacidades y experiencias, estimulando así la transferencia de conocimientos y el intercambio de información entre los distintos países.

Por otra parte, el investigador Cerrillo (2007), en trabajo publicado: “*E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI*”, destaca la incorporación de las TIC en el funcionamiento interno de la justicia, en las relaciones con los operadores jurídicos y

los ciudadanos, centrando su estudio en la región iberoamericana, al respecto concluye que las tecnologías brindan muchas oportunidades, pero también numerosos retos, un buen apoyo en los procesos de desarrollo de la e-justicia se encuentra a nivel regional. La coordinación de la e-justicia a nivel regional constituye una buena oportunidad para impulsar el avance de la e-justicia en Iberoamérica.

Destaca también que a pesar de la existencia de una estrategia que impulse la e-justicia no es un elemento imprescindible a fin de avanzar en la extensión de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, ya que sólo constituye un elemento útil especialmente para evitar que la e-justicia se convierta en una suma de proyectos piloto como ha sucedido en algunos países y, además es fundamental para aprovechar las sinergias existentes en los diferentes países iberoamericanos. Por ello destaca que es necesario especialmente la adopción de estrategias de e-justicia a nivel iberoamericano, y cita el autor, el Plan de Acción *eLAC 2007*, adoptado en la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, el cual previó entre los objetivos a alcanzar a mediados del año 2006, los siguientes: alentar las iniciativas regionales existentes para integrar las tecnologías de la información y el conocimiento en los sistemas nacionales de justicia, tales como el proyecto de justicia electrónica impulsado por las Cortes Supremas de Justicia de los países iberoamericanos e implementar una agenda regional para integrar las TIC en los sistemas de justicia.

En ese marco de señalamientos Alvarado y Martínez (2007), aseveran que las agencias del gobierno de Puerto Rico han ampliado sus servicios y están haciendo uso de la tecnología para que la ciudadanía tenga mayor accesibilidad a los mismos. Las agencias promueven sus servicios por medio de la red y su política pública es que un mayor número de documentos, formularios e información esté accesible a la ciudadanía, haciendo uso de los avances tecnológicos. Esto descongestiona las agencias, hace más rápidas las transacciones, las personas ocupan menos tiempo en atender esos asuntos. Se aumenta el acceso de los ciudadanos a la información y servicios gubernamentales. Refieren que el 27 de junio de 2000 se creó la Ley del Estado Digital de Puerto Rico, con este instrumento normativo se promueve la

prestación de servicios por medios electrónicos y establece que las transacciones gubernamentales se podrán tramitar electrónicamente.

El autor Fernández Fernández (2007), refiere la experiencia española al afirmar que específicamente en Andalucía, ha sido formidable la modernización con la implantación del “Portal Adriano”, enfatizando que todo inició cuando la Junta de Andalucía, recibe las transferencias en materia de Justicia en el año 1997, tanto relativas a la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia como la provisión a Juzgados y Tribunales de los medios precisos para el desarrollo de su función, en lo tocante a la informatización de la justicia se encontró un panorama desolador: sólo un 15% de los órganos judiciales del territorio estaban en condiciones de llevar a cabo el uso de los PC como herramienta habitual de trabajo y , aun así, con capacidad muy limitada, por el escaso desarrollo de aplicativos adecuados y específicos.

Sin embargo, puntualiza que la Junta de Andalucía acometió y promovió el desarrollo de un Plan Integral, que consistió en la definición de un conjunto de actuaciones con las que se pretende crear un sistema informático integrado y específico para el ámbito de la Justicia, que sirviera como herramienta global para cubrir la actividad total que se despliega en la organización judicial que sirve de soporte a la función jurisdiccional: Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Este plan integral se denominó: Plan Adriano, de carácter plurianual, entre tanto, la primera fase del plan, arrancó en el año 1997, se planificó para ser abordada en el período 1998-2001. Esta primera fase permitió no sólo el uso inicial extendido, sino también implantar el núcleo a partir del cual se produce su posterior desarrollo, y hoy por hoy, el Plan Adriano, agrupa los servicios y funciones por usuarios, y se divide en sub-portales: 1. Jueces y Magistrados, 2. Secretarios judiciales, 3. Fiscales, 4. Funcionarios de la Administración de Justicia. Y también se hizo necesaria la

apertura del sistema a usuarios externos es decir, tres nuevos portales: 1. Abogados, 2. Procuradores, 3. Ciudadanos, ya se inició el de los Procuradores, con una experiencia piloto en Cádiz (presentación telemática de escritos), y posteriormente se tiene previsto comenzar con el de Abogados y luego del Ciudadano.

Se destaca lo que denominan Interfaz o Escritorio Judicial: El desarrollo actual del Plan Adriano y el sistema que pone el mismo en marcha es de tal envergadura que necesita una revisión que simplifique para sus usuarios la utilización del sistema; por ello se ha desarrollado una aplicación denominada escritorio judicial, que consiste en un interfaz que hace que con una sola clave se pueda entrar en todas sus páginas, aplicaciones, sistemas, con la finalidad de que todos los órganos judiciales queden totalmente conectados.

Por otra parte, Castells, Lupiáñez, Saigí y Sánchez, (2007), en investigación titulada: *“Modernización tecnológica, cambio organizativo y servicio a los usuarios en el sistema de salud de Catalunya”*, sostienen que la revolución tecnológica no sólo contribuye a aumentar los costes del sistema sanitario, sino que en determinadas condiciones podría representar un factor esencial de reducción de los mismos mediante una gestión más eficiente de los recursos disponibles sin menoscabo de la calidad del servicio ofrecido, ya que la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación de base microelectrónica y procesamiento digital proporcionan instrumentos y métodos de gestión que pueden transformar el funcionamiento sanitario y cambiar la relación entre la población y la gestión de la salud.

No obstante, afirman que los cambios tecnológicos tienen resultados muy dispares en función de cómo se relacionan con los procesos de cambio organizativo, con la cultura y la formación de los profesionales sanitarios y con la educación de los usuarios de los sistemas sanitarios, en ese sentido, abordada la Red como un espacio

de comunicación, se observó que el correo electrónico es la aplicación más extendida: un 78,9% de los recursos web, sin embargo, la presencia de otro tipo de aplicaciones es aún escasa, ya que tan sólo un 9,2% de los recursos disponen de forum electrónicos, un 8,8% disponen de listas de distribución y un 2,3% de chat. También se destaca la escasez de aplicaciones relacionadas con la oferta de servicios a través de Internet: un 14,6% de los recursos dispone de formularios de consulta, un 10,1% de intranets, un 4,1% permiten el comercio electrónico y tan sólo un 1,4% ofrecen servicios asistenciales.

Asimismo en cuanto al uso de las nuevas tecnologías Elizondo Gasperín (2008), señala que los beneficios en el caso mexicano requieren conjugar los aspectos de infraestructura, organización, capacitación, redefinición de procesos y homologación de los registros. Se resalta que en México se tienen muchos rezagos en materia de modernización tecnológica, sobre todo en las poblaciones alejadas de las grandes ciudades, por eso se debe poner énfasis en los proyectos para actualizar a las instituciones judiciales en el uso de la informática y su desarrollo en el futuro, adquiriendo tecnología de punta y capacitando a todo el personal tanto jurídico como administrativo del Poder Judicial Federal y estatal, para ello todos los sectores de la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno deben sumar esfuerzos para atender los retos que genera el desarrollo tecnológico en todo el mundo. Se debe enfocar inmediatamente al estudio de la informática judicial procesal para su práctica diaria en los juicios y procesos que se llevan a cabo en los tribunales mexicanos, pues la velocidad en materia de medios electrónicos, sería muy grave no actualizarse como lo han hecho otros países.

Del mismo modo en trabajo realizado con la colaboración técnica del Observatorio de la Actividad de la Justicia en España (2009), en el marco del referido

documento el Secretario de Estado de Justicia, afirma que el Ministerio de Justicia apuesta claramente por superar la visión del progresivo alejamiento entre la ciudadanía y la esfera pública a través del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia 2010-2012. Mediante este plan, el ministerio pasa de ser un mero espectador de la transformación de la sociedad por medio de las tecnologías de la comunicación a ser un agente de cambio, capaz de liderar la aplicación de las nuevas tecnologías a las relaciones entre los ciudadanos y de éstos con la Administración de Justicia. Justicia y tecnología ya no son conceptos excluyentes.

Se destaca que una justicia tecnológicamente avanzada se muestra como un elemento esencial para la defensa de los intereses individuales en la sociedad-red, lo cual es requerido para un Estado Moderno. Desde esta visión, el Plan de Modernización de la Justicia convierte a este ministerio en una fuerza transformadora, accesible a los ciudadanos, protectora de sus derechos e impulsora de la Justicia del siglo XXI.

Por su parte, Jaume Bennasar, (2009), en su tesis titulada: *“Las nuevas tecnologías en la administración de justicia. La validez y eficacia del documento electrónico en sede procesal”*. Abordó la aparición de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en la Administración de Justicia, lo cual ha generado cambios estructurales. Destaca que con el objetivo de incorporar estos avances, se han puesto en marcha diferentes iniciativas que suponen un cambio de mentalidad y un esfuerzo de adaptación de todos los operadores jurídicos.

En la tesis el investigador se encarga de analizar la integración y el desarrollo de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia; y, por otro lado abordó, los parámetros que constituyen la validez y eficacia del documento electrónico, se centró en la configuración de los Sistemas de Información de la Oficina Judicial y del Ministerio Fiscal, así como de la informatización de los Registros Civiles, siendo el

artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial pieza clave. Al respecto estudió sus programas, aplicaciones, la videoconferencia, los ficheros judiciales y las redes de telecomunicaciones que poseen la cobertura de la firma electrónica reconocida, donde cobran gran relevancia los convenios de colaboración tecnológica. Afirma el investigador, que la digitalización de las vistas, de las actuaciones, quizás sea una de las cuestiones con más trascendencia, teniendo en cuenta que el juicio es el acto que culmina el proceso.

Enfatiza que el objetivo final es lograr una Justicia más ágil y de calidad, refiriéndose al Plan Estratégico de Modernización de la Justicia 2009-2012 aprobado recientemente, al mismo tiempo destaca que ordenamiento jurídico y los tribunales, en el ámbito de la justicia material, otorgan plena validez y eficacia al documento electrónico.

Como referencia internacional se encontró también, tal como refiere Muñoz (2010), que el esfuerzo ha sido encomiable por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), al crear en el año 2000 el “*Programa de Información para Todos (IFAP)*”, dirigido por veintisiete estados miembros de la UNESCO, teniendo como principal objetivo proporcionar un marco para la cooperación internacional de las naciones en la creación de estrategias comunes, así como los métodos e instrumentos para la construcción de la Sociedad de la Información, para el alcance de las mayorías y cita lo siguiente:

“Aprobar leyes que garanticen a los ciudadanos el acceso a la información en manos del Estado, formar a los funcionarios públicos para dejar atrás la “cultura del secretismo”, y establecer mecanismos jurídicos para hacer valer este derecho, exigió el relator para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Ignacio Álvarez, a los 32 países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), (El Universal, cuerpo 1, página 6, 2007).

Destaca también en esa línea de ideas, que fue realizado un fuerte llamado de atención en particular con ocasión de una sentencia de septiembre del año 2006, contra el Estado Chileno, precisando al respecto, que la Corte Interamericana reconoció el derecho que tienen los ciudadanos de buscar alguna Data, sin importar si esa data, está o no relacionada con ellos, preceptuando y destacando, que la información pertenece a las personas, la información no es propiedad del Estado, y el acceso a ella no es una gracia o un favor del Gobierno, por cuanto el Estado tiene la información en cuanto representa a los individuos.

Por otra parte, Jiménez Asensio (2011), en un trabajo titulado: *“Administración de Justicia y Nuevas Tecnologías: Líneas de Evolución de un proceso abierto”*, hace referencia a la experiencia española, al efecto indica que desde el plano normativo la administración de justicia se ha ido adaptando al cambio exigido por el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, aunque todavía hoy el plano normativo en este campo se sigue moviendo en un terreno propio del *“deber ser”* más que del *“ser”*, existe aún déficit, a pesar de los avances, claro que los ha habido, sin embargo, la distancia con otros sectores de lo público siguen siendo considerables.

En lo que respecta a la informatización de la administración de justicia el avance ha sido considerable, pero también ha sido bien desigual. Mientras en algunas comunidades autónomas, como las del país Vasco, el desarrollo en esta materia es muy temprano y sostenido, en otros territorios es mucho más reciente y sigue ofreciendo muchos puntos débiles, y cita el autor que las *aplicaciones informáticas* en la administración de justicia son enormemente útiles para lograr una serie de objetivos: “Facilitar el impulso y gestión procesales, controlar la marcha del órgano judicial, determinar la agenda del juzgado y las intervenciones en los procesos, elaborar la estadística, realizar inventarios periódicos y extraer información valiosa sobre el funcionamiento del sistema judicial y del sistema jurídico” .

Asimismo refiere y destaca el autor, el esfuerzo inversor y el fomento del uso de las nuevas tecnologías en el espacio *interno* de la administración de justicia, ya que se han mejorado los instrumentos de *comunicación* y de *obtención de información*, tales como la página Web del Consejo General del Poder Judicial, las conexiones a internet, y se ha trazado las líneas para establecer conexiones permanentes con otras administraciones públicas que proporcionan datos importantes para el quehacer de los juzgados y tribunales. Pero todavía hoy queda mucho trecho por avanzar. La *dimensión externa* de la administración de justicia con los procuradores, abogados y los propios ciudadanos sigue siendo una tarea pendiente. Todavía hoy nuestros juzgados y tribunales siguen produciendo cantidades inmensas de papel y las resoluciones siguen notificándose en ese soporte.

De vital importancia para la investigación doctoral, el reporte emitido por el Centro de Estudios de Justicia de Las Américas (CEJA), como consecuencia de la aplicación de un instrumento a los países pertenecientes a la Organización de Estados Americanos (OEA), en lo que respecta al Área de Gestión e Información, información contenida en un documento titulado: “*Índice de Accesibilidad a la información judicial en Internet (Iacc), en su sexta versión.*” (2011), en el cual se exponen los resultados de la medición.

Se demostró según el aludido trabajo de investigación, que aún se evidencia una importante necesidad en la región por incrementar el acceso a la información judicial a través de Internet. Al punto que se observó puntualmente, que existen básicamente cinco (05) grupos de instituciones/ países que publican información en sus páginas Web de manera diversa, lo cual pone en evidencia grandes brechas entre ellos. Se subraya en el documento que existe un gran desafío para las instituciones, no solo por efectuar mejoras de manera aislada (a nivel institucional), sino también de compartir y divulgar buenas prácticas, que permitan a las instituciones/países que

están en los grupos que evidencian una escala o nivel “*medio, bajo o muy bajo de acceso a la información*”, mejorar en cuanto a la gestión e información, lo que hace preciso generar saltos cualitativos que en definitiva optimicen la calidad de información que entregan a la ciudadanía a través de Internet.

No obstante, vale destacar que Venezuela fue incluida en el reporte, y se ubicó con una escala o índice de accesibilidad de forma global que calificaron como medio, cuyas recomendaciones en lo que respecta al portal web del Poder Judicial es mejorar los links que se encuentran rotos y actualizar la información.

Para abundar en detalles, el informe en su Sexta Versión incluyó en el anexo titulado: “*Resultados por país, Análisis Histórico (2004-2010)*”, diversas recomendaciones entre las que destacan; la mejora urgente que propenda a la comunicación con el ciudadano. En el anexo también se destacan las fortalezas encontradas en el caso venezolano se evidenció que el poder judicial está en un nivel medio, y se recomiendan mejoras en su sitios web, mientras que en el caso, del Ministerio Público, se encontró un nivel bajo, y no se hacen comentarios al respecto.

En consideración a que el “*Índice de Accesibilidad a la información judicial en Internet (Iacc)*”, mide fundamentalmente el acceso a la información, se observa claramente según los resultados, que el desafío en el contexto de desarrollo de *Gobierno Electrónico* es alto, ya que las nuevas tendencias se inclinan a ofrecer servicios públicos utilizando múltiples Tecnologías de Información (tales como la Web o telefonía móvil), de tal manera que el Estado Venezolano debe dirigir sus políticas públicas hacia el desarrollo y fortalecimiento de TI en los espacios públicos, dando respuesta a las demandas de los ciudadanos.

2.3.2. Antecedentes en el Ámbito Nacional

La autora Rico Carrillo (2003), ha puntualizado que Venezuela ha experimentado un intenso desarrollo legislativo a partir de la promulgación de la Constitución en el año 1999, marcado por un acentuado propósito de lograr la actualización de normas y la integración del país en el marco de una economía globalizada, dentro de estos cambios, la tecnología ha ocupado un lugar de destacada importancia.

En el propio texto constitucional se puede apreciar la influencia de la tecnología en el ámbito jurídico, al consagrarse el acceso a la tecnología como un derecho fundamental de los ciudadanos, reconociéndose dentro de los derechos culturales, el carácter de interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, tal como lo establece el artículo 110 de la Carta Magna al reconocer el Estado venezolano el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, siendo absolutamente necesarios en aras del desarrollo económico, social y político del país. Siendo estrictamente necesario la asignación de recursos suficientes y la creación de un sistema nacional de ciencia y tecnología de conformidad con la Ley, se establece asimismo que el sector privado deberá aportar recursos, y por su parte, el Estado también garantizará el cumplimiento de principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica.

De igual forma, el contenido del artículo 108 de la Constitución venezolana, propende a garantizar el derecho de acceso universal a la información a través de diversos medios de comunicación, al establecer lo siguiente:

Artículo 108. Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley.

A través del articulado se impone al Estado la obligación de garantizar los servicios de radio, televisión, redes de biblioteca y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información, estableciendo como deber de los centros educativos, la necesidad de incorporar el conocimiento y la aplicación de las Nuevas Tecnologías en los procesos de enseñanza.

En ese sentido, la autora quiere reseñar y destacar el desarrollo legislativo que se ha realizado en los últimos años en los textos legales venezolanos en torno al uso de diversos medios que coadyuvados en las tecnologías de información y comunicación propenden a garantizar los servicios de información.

Hoy existe una nueva realidad en la que trata de inscribirse nuestro país, claro está con las diferencias y particularidades que le son propias, sin pretender caer en falsas aseveraciones, actualmente en Venezuela se da una comunión entre organizaciones dedicadas a la producción y otras a la prestación de servicios con la alta tecnología disponible, así el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) elaboró el Informe sobre Desarrollo Humano en Venezuela 2002: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Servicio del Desarrollo, en ese documento, se analizó entre otros, el sector de los medios de comunicación social, destacándose que las TIC están presentes en esos espacios, y se constató al observar

el comportamiento de la industria periodística impresa, que la llegada de las tecnologías ha incidido en el ahorro de costos y optimización del tiempo, siendo inevitable que los medios comunicacionales se planteen cualquier tipo de expansión y reconfiguración sin tomar en cuenta las nuevas TIC y en especial Internet.

Asimismo, de interés para la investigación y vinculado directamente con el objeto de investigación el proyecto formulado por el Poder Judicial venezolano (2004), que fue presentado ante el Banco Mundial (BM), el cual tuvo entre sus principales objetivos *“el acercar el Poder Judicial al ciudadano, mejorando el acceso a la justicia de la población y fortaleciendo la imagen del mismo ante los venezolanos”*.

En ese sentido, el Comité Técnico de Modernización, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial (UCP) del Tribunal Supremo de Justicia, continuó con el proceso de consulta para la formulación del Nuevo Proyecto, dirigido al ciudadano en general, instituciones, Organizaciones No Gubernamentales, académicos y expertos en temas relacionados con el sistema de justicia. La consulta se inició en el año 2003 en el Área Metropolitana de Caracas y culminó en el año 2004 con actividades desarrolladas en las ciudades de Maracay y Barcelona, en las cuales asistieron funcionarios del sistema de justicia a nivel nacional, académicos y representantes de Organizaciones No Gubernamentales. En total se consultaron a 2.904 personas, de las cuales el quince por ciento (15%) eran jueces.

Con base en los resultados del proceso de consulta, se presentó al Banco Mundial en abril del año 2004, el documento final del proyecto titulado: *“Mejora en la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela”*, el cual estuvo orientado a reforzar la capacidad de respuesta del

Poder Judicial a las demandas de justicia de la población y generar incentivos para la oportuna resolución de conflictos en el área civil, penal, laboral y de familia. El proyecto estuvo conformado por cuatro componentes: Acceso a la Justicia, Mejora de la Eficiencia y Transparencia de los Tribunales; Calidad y Desempeño Profesional de los Jueces y Funcionarios Judiciales y Gobierno y Administración del Poder Judicial.

Por otra parte, el autor González Arias (2004), destaca que la incorporación de la justicia venezolana a la red mundial de información "Internet", permite que todas las decisiones judiciales sean escudriñadas por la opinión pública internacional, lo que resulta un mecanismo de control sobre el respeto a la legalidad, a la verdad, y a la justicia por parte de quienes ejercen la función jurisdiccional. En ese marco de ideas, se destaca la implantación del sistema documental Juris 2000, que agiliza el trabajo administrativo judicial (elaboración automatizada del libro diario, distribución aleatoria automatizada de las causas, el registro automatizado del trabajo administrativo judicial, configuración prediseñadas de actas, oficios, boletas, etc.), trayendo como consecuencia celeridad procesal y transparencia de la justicia. Además este nuevo modelo organizacional, coloca a los jueces en la posibilidad de dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional.

Es imperativo resaltar también en el marco de la Modernización del Poder Judicial, el rol que asume la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y celebrar la implementación del Sistema Juris 2000, como modelo organizacional y sistema de gestión diseñado con tecnología de punta para los tribunales venezolanos. El Juris 2000 se desarrolló e implantó en el marco de un convenio signado con el Nro. 3514-VE, suscrito por Venezuela y el Banco Mundial en el año 1993, dando lugar al *"Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial"*, el cual tenía como uno de sus objetivos la modernización de los

tribunales de dos ciudades pilotos en una primera etapa, específicamente los tribunales penales de los Palacios de Justicia de Barquisimeto, estado Lara y, Barcelona, estado Anzoátegui. En una segunda etapa, la modernización de otras seis ciudades adicionales, a través de la implantación de un nuevo Modelo Organizacional, Sistema de Gestión, Decisión y Documentación, denominado Juris 2000.

Destaca Bencomo (2005), que la sociedad está siendo sacudida por cambios profundos originados por la irrupción de nuevas tecnologías de información (TI) impactando todos los espacios sociales, por lo que las organizaciones productoras de bienes y prestadoras de servicios en la búsqueda de mantener sus posiciones competitivas, demandan mayores competencias laborales que antes eran inexistentes, representando un desafío para la fuerza de trabajo actual, por lo que debe orientarse hacia una mayor capacitación laboral, y las organizaciones deben confiar en su propio capital humano, aprendiendo, reaprendiendo y repensando las aptitudes, habilidades y competencias de sus recursos humanos.

Por lo tanto, estos nuevos medios de trabajo tecnológicos generan fuertes transformaciones al irrumpir en diversos ámbitos, tanto en el sector de la producción industrial como el sector servicios, así por ejemplo en el caso del sector de la comunicación social, de acuerdo con trabajo de investigación realizado por Bencomo (2004), se encontró que internet se ha convertido en un nuevo “medio de trabajo” que se articula al proceso productivo de los medios impresos en los cuales se desempeñan los comunicadores sociales, siendo una herramienta básica y fundamental para el trabajo diario, se observó además que el grado de adaptación de los trabajadores es favorable frente a las nuevas herramientas tecnológicas. Como consecuencia de la incorporación de estos nuevos medios de trabajo,

se demanda ahora, un recurso humano más calificado, creativo, preparado, capaz de responder y adaptarse a los requerimientos de las nuevas estructuras.

Cabe considerar el caso particular del sector de la administración de justicia venezolana que no está rezagado a los cambios, por el contrario hoy en día se ha adoptado un modelo organizacional que se apoya en tecnología de punta, tal es el caso, del Juris 2000, modelo organizacional y sistema de gestión apoyado en nuevas tecnologías para los tribunales venezolanos, que debido a su alta capacidad, permite cubrir la gestión, decisión y documentación de casos civiles, penales y laborales, así como agilizar la atención al público, la recepción, archivo y distribución de casos, modificando así el ámbito socio-laboral de los trabajadores del sector, quienes necesariamente deben estar a la vanguardia con los cambios tecnológicos, en virtud, de que surgen nuevos instrumentos de trabajo que se incorporan al proceso y la organización del trabajo de la administración de justicia, especialmente la jurisdicción laboral, según Bencomo (2010).

De tal manera, que la tecnología vista como elemento transformador, trae implícito una serie de cambios, tales como; mejora en la prestación del servicio, acceso rápido a la información, transparencia de operaciones judiciales, mayor rendimiento productivo, y en otros ámbitos, mejor producto terminado y coadyuva a alcanzar mayor competitividad en los mercados internos y externos, así como la prestación de servicios con calidad, eficiencia, transparencia, y con mucha rapidez, por otro lado, trae consigo modificaciones en los ambientes de trabajo que podrían incidir en la esfera socio-laboral del trabajador e incluso repercutir en su constitución orgánica, convirtiéndose en muchos casos, en factores positivos o negativos, de riesgo presentes en diversos ámbitos laborales que pudieran afectar la salud integral de los trabajadores y requieren ser analizados con una visión prevencionista, y de

igual, forma ha coadyuvado a la profesionalización de los trabajadores quienes en una carrera formidable por ir a tono al avance tecnológico, se obligan a adaptarse al nuevo entorno socio-laboral y organizacional.

En coincidencia con lo anterior, el Magistrado venezolano, Mora Díaz (2006), ha dicho que a nivel mundial y de cara a una justicia de tercera generación, se viene debatiendo la necesidad de estimular los medios alternos de resolución de conflictos sobre la base de una filosofía ganar-ganar y superando la vieja y clásica tesis de que los conflictos de intereses o los conflictos entre las partes tenían que resolverse por la vía de acceso a la organización jurisdiccional y solamente podía dilucidarse a través de una sentencia con carácter coercitivo emanada de órganos públicos, resaltando con ocasión de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, la figura de la mediación, puntualizando el magistrado, que si queremos estimular de verdad a un Juez de Mediación, y estimular una mediación viva y vigorosa, se tiene que dar armas al Juez de Mediación para que, haciendo uso de la electrónica, de la cibernética, consulte jurisprudencia venezolana y del mundo sobre el tema que se debate y trate de inducir a las partes a que las diferencias que los unen no son tan grandes, que ya hay precedente jurisprudencial.

Lo expuesto anteriormente por el magistrado, pone en evidencia que el actual proceso de mediación laboral, se apoya en el actual avance tecnológico, y en ese despliegue de desarrollar una cultura de ganar-ganar, el Juez de Mediación requiere interactuar directamente con los nuevos medios de trabajo electrónicos que facilitan el acceso a la información.

Es pertinente vincular lo anterior con las reflexiones de Jansen Ramírez (2007), expuestas en su obra el "*Papel del Estado en la Sociedad de la Información (La sociedad Red)*", al indicar que el Estado ante la existencia de una sociedad avanzada, no puede mantenerse aislado del cúmulo de

innovaciones producidas por los canales comunicativos de la mega autopista de la información (Internet), por lo que debe asumir los cambios tecnológicos ofertados como una oportunidad para optimizar el funcionamiento de las estructuras gubernativas y servir en forma efectiva a los intereses colectivos. Hoy en día somos optimistas porque ya se habla de democracia digital, de gobierno electrónico, es decir, la utilización de TIC por parte del Estado, en busca de solventar problemas de la gobernabilidad, finalmente el Estado al insertarse en el espiral ascendente de las nuevas tecnologías de información reivindica su responsabilidad ante sus nacionales con quienes posee un pacto orientado al alcance del bienestar colectivo.

De relevancia también el trabajo de la investigadora Leal Morantes (2007), titulado: *“Papel del Estado venezolano en la promoción y desarrollo tecnológico de las Pymes”*, mediante el cual puntualiza que el Estado como ente garante de la protección y promoción del sector de la pequeña y mediana empresa, ha diseñado una serie de políticas y programas destinados no sólo a brindar apoyo en materia de financiamiento, sino también brindar asistencia técnica, capacitación y desarrollo tecnológico.

Subraya con relación al último aspecto, la creación de una serie de disposiciones legales que constituyen el marco jurídico que regula el diseño y ejecución de dichas políticas, así como una serie de incentivos fiscales dirigidos a la recuperación y fortalecimiento de este importante sector productivo del país –se refiere al sector de las Pymes-, pero a los fines de la presente investigación solo se mencionarán los instrumentos normativos que delinear y forman parte del contexto legal que regula las políticas públicas necesarias para promover y ejecutar diversas acciones que propugnen al desarrollo tecnológico del sector Pymes; entre las principales normas que regulan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentran la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Decreto 825, la Ley Especial contra Delitos Informáticos, la Ley de Propiedad Industrial, la Ley sobre Derechos de Autor.

Dentro de las acciones propuestas se encuentran la masificación de los programas de formación científica y tecnológica, así como la utilización masiva de la informática y la telemática. Con relación a este último aspecto, el gobierno nacional ha desarrollado algunas políticas orientadas a la “democratización del acceso a las TIC”, mediante la puesta en práctica de una serie de iniciativas orientadas al uso masivo de dichas tecnologías por los habitantes de la nación, entre las cuales se destacan:

- Creación de Centros de Acceso a Tecnologías de Información y Comunicación (Infocentros) para que las personas tengan acceso gratuito a las TIC. Estos centros han experimentado un crecimiento constante en los últimos años en todo el territorio nacional.
- Instalación de Centros Bolivarianos de Informática y Telemática (CBIT), mediante los cuales se busca incorporar las TIC a la educación básica y diversificada pública.

Todo lo cual pone en evidencia que la gestión pública venezolana, ha venido acelerando e incrementado la incorporación de las Tecnologías de Información (TI) a la gestión gubernamental, por lo que actualmente existen diversos portales del Estado que ofrecen información sobre diversos trámites gubernamentales y algunos organismos públicos ofrecen servicios en línea que permiten optimizar y dar respuestas más rápida al ciudadano.

Asimismo Bárbaro (2009), siguiendo las líneas discursivas, en trabajo de investigación realizado en la Universidad Metropolitana, titulado: “*Acceso a la justicia laboral y el Juris 2000*”, demostró que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, representa un gran avance del proceso de modernización del sistema de justicia venezolano iniciado en la década de los noventa, ya que simplifica y agiliza de manera importante los procesos laborales, descongestionando los tribunales. Sin embargo, un hallazgo importante fue que la implantación del nuevo proceso no es la causa única del cambio alcanzado, sino también la especialización de la jurisdicción laboral, el mejoramiento y modernización de las sedes judiciales y sobre todo el sistema de gestión automatizada denominado Juris 2000.

Destaca el investigador, que el Juris 2000, permite al usuario acceder a la información de sus casos con rapidez y, con un alto nivel de confiabilidad. Además proporciona a los tribunales y al personal judicial, herramientas para el manejo interno de los tribunales, los expedientes, la distribución de causas, de igual manera brinda una mejor atención a los usuarios acorde con lo establecido en las normas constitucionales, a la vez, permite tener estadísticas, es posible el seguimiento de la gestión lo que antes no ocurría y esto trae consigo, un mejor rendimiento, siendo un nuevo factor positivo en la justicia laboral.

En el trabajo investigativo se abordaron en particular dos (02) tribunales de distinta organización, composición y manejo, uno en la ciudad de Caracas y el otro en Guarenas. El primero automatizado con Juris 2000, con un modelo organizacional moderno y una infraestructura física y tecnológica de primera. El segundo, en cambio parcialmente automatizado, con herramientas no integrales de gestión judicial y con una infraestructura física en pésimas condiciones. Los resultados obtenidos muestran que el nuevo procedimiento previsto en la ley tiene una gran incidencia en los lapsos de duración de las notificaciones, y la eficiencia de los tribunales para dictar las decisiones.

Asimismo, las estadísticas muestran el gran impacto que ha tenido el cambio del procedimiento de la LOPT respecto de la LOTPT, ya que no sólo se analizaron los casos tramitados según la nueva ley en Caracas y Guarenas sino también los tramitados en Caracas de acuerdo a la vieja ley, que hoy en día –para la fecha de la realización de la investigación– estaban en un régimen de transición. En efecto, los lapsos son muy inferiores tanto en Guarenas como en Caracas respecto de aquellos del régimen transitorio.

Plantea Cordero Bojas (2009), que el inicio del nuevo siglo y los cambios propios de la Economía Basada en el Conocimiento (EBC), presentan un conjunto de desafíos, bien porque la introducción de las nuevas TIC vienen a ser una estrategia competitiva que promueven la revisión de las formas organizativas (FFOO), a la vez, vinculan el entorno con la estrategia y la estructura.

En tal sentido, fundamentada en la posición de diversos autores, señala Cordero Borjas (2009), que las TIC no generarán beneficios a la organización si la introducción de éstas no se asocia a la modificación de la estructura, y en el contexto de la economía basada en el conocimiento, las TIC son el mecanismo intermediador que permite difundir la revolución tecnológica en todo el sistema económico, pero, para que las mismas se conviertan en generadoras de beneficios, es indispensable una reforma en las estructuras organizativas.

Por consiguiente Páez (2010), en trabajo de investigación titulado: *“Hacia una teoría venezolana sobre Gobierno Electrónico”*, parte del argumento de que cada Estado-Nación debe generar sus propias teorías para diseñar y ejecutar políticas públicas enmarcadas en los enfoques políticos y epistemológicos que correspondan con la dinámica del mundo social que da sentido y pertinencia a los gobiernos.

Establece que la esencia de la discusión sobre el papel de Internet y de las TIC en las relaciones Estado-Ciudadanía (Gobierno Electrónico), no debe ser tecnológica ni orientada exclusivamente a la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios (ya que eso correspondería al enfoque instrumental), sino más bien enmarcada en los procesos de reconstrucción de la democracia.

Citando a Criado y otros (2002) el autor Páez (2010) destaca que el nuevo modelo de gobierno que se propone –electrónico- será capaz de resolver mejor los problemas sociales (garantizar la gobernabilidad), en la medida en que sea capaz de establecer reglas, principios y valores que hagan posible el cambio institucional necesario (*Neoinstitucionalismo*) para que los Gobiernos y Administraciones Públicas sean capaces de generar consensos entre aquellos actores críticos capaces para articular respuestas conjuntas a los problemas sociales (*Policy Networks*) mejorando de forma continua la calidad de las políticas y de los servicios públicos (*Nueva Gestión Pública*), dado que el Gobierno Electrónico puede funcionar como una palanca para resolver problemas sociales, pero no en clave de la “Nueva Gestión Pública”, puntualiza, que el Gobierno Electrónico, debe construirse en clave de ciudadanía emancipatoria.

Es preciso destacar que Páez (2010), en su obra escrita desarrolló un aparte que representa un aporte para la presente tesis doctoral, dado que mediante el trabajo se realiza un bosquejo de las agendas de los gobiernos electrónicos de ocho (08) países de América Latina, entre las cuales está incluida Venezuela, estableciéndose respecto al caso venezolano, que el Gobierno Electrónico *no es percibido como panacea para resolver problemas de transparencia, eficacia y eficiencia de la Administración, sino como un enfoque potencialmente útil para transitar el camino hacia una genuina democracia*. Por ello, el proyecto de Gobierno Electrónico, emerge como una política de Estado, prioritaria, novedosa y compleja que sirve de plataforma conceptual a los procesos de transformación que impulsa la

Administración a través del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, como ente encargado de coordinar y controlar los planes y desarrollo de Gobierno Electrónico en Venezuela, y como máximo órgano rector en la materia.

Por lo tanto, el objetivo fundamental del Gobierno Electrónico en Venezuela es apoyar la constitución de un nuevo modelo de Estado definido en el nuevo marco constitucional y de un nuevo modelo de gestión en el proceso de transformación del Estado. En el referido aparte, se desarrollan las definiciones, lineamientos y prioridades oficiales de Gobierno Electrónico, de los ocho (08) países latinoamericanos, entre los cuales figura Venezuela, pero a los efectos de esta referencia teórica, sólo se hará mención al caso venezolano, cuya información parte de la base de datos del Sistema Integrado y Analítico de Información sobre la Reforma de Estado, Gestión y Políticas Públicas) –SIARE- (2008), y otros, citados por Páez (2010) a los fines de desmontar las agendas de gobierno electrónico de los principales países de América Latina, en consecuencia, seguidamente se exponen los objetivos perseguidos por el gobierno electrónico en el caso venezolano:

Los objetivos del Gobierno Electrónico son:

- Aumentar la capacidad de gobierno.
- Propiciar el control social y establecer la corresponsalía como un nuevo esquema de relación entre el ciudadano y el Estado.
- Contribuir mediante el uso intensivo de las TIC a racionalizar las tramitaciones públicas, logrando una mayor celeridad y funcionalidad.
- Reducir los gastos operativos en que incurren los organismos públicos y obtener así ahorros presupuestarios que permitan cubrir insuficiencias de carácter fiscal, mejorando las relaciones administración pública-ciudadano.

- Establecer un modelo de arquitectura más horizontal, empírico y endógeno, que vincule y permita el acceso y la interoperatividad sistémica de la información de las diferentes instituciones del Gobierno hacia el ciudadano.
- Proveer de mayor acceso a la información gubernamental.
- Sistematizar la responsabilidad y transparencia en los procesos de la (Administración Pública).
- Ser un país integrado, eficiente y competitivo en el ámbito regional e internacional, que garantice a todos los ciudadanos el acceso democrático a los beneficios y oportunidades generados por la sociedad de la información, las comunicaciones y las tecnologías.

Finalmente, se destaca en el corpus de la investigación de Páez (2010), que Brasil y Venezuela son los países que plantean la transformación más radical del Estado y reconocen, al menos indirectamente, el enfrentamiento y los conflictos que pueden presentarse entre la gestión pública tradicional enmarcada en la democracia representativa de corte neoliberal y la construcción de una democracia más directa, participativa y sustantiva. A juicio de Reilly (2004), citado por Páez (2010), “la definición de Venezuela es la que pone el mayor énfasis en los aspectos socialmente relevantes del Gobierno Electrónico”.

Ahora bien en la misma línea temática de Gobierno Electrónico, Sarco Lira (2010), indica que el modelo representa una competencia recursiva de complejidad, ya que expresa el acceso a un espacio virtual que permite la utilización de las nuevas tecnologías, en la gestión interna de la administración pública, del acceso ciudadano a diferentes tipos de información, permite y facilita las transacciones con el gobierno, la prestación de servicios públicos y la participación ciudadana. Obviamente, esta competencia está íntimamente relacionada con el Estado, sus poderes y ámbitos virtuales de gobernabilidad y del fortalecimiento del poder popular, que asume

procesos de construcción y deconstrucción a desafíos como la incorporación de tecnologías de punta (Satélite Simón Bolívar, y sus aplicaciones, convergencia tecnológica: telefonía, voz IP, medios en la web, entre otros).

Por su parte, Lucena (2012) en su contribución académica del mes de diciembre, hizo referencia al ámbito del poder judicial laboral señalando que hace poco se cumplieron los primeros diez (10) años de la puesta en marcha de la reforma de los procedimientos laborales que se siguen en los tribunales venezolanos para dirimir las discrepancias de carácter laboral, dado que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), fue promulgada en fecha 13 de agosto de 2002, aseverando sin duda, que ha sido la reforma laboral más sólida y estable de todo este ámbito en los últimos catorce años.

Subraya que la reforma se sustenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que trae consigo principios avanzados en cuanto a la justicia laboral, y que además le estableció en sus disposiciones transitorias un plazo para que se convirtiera en realidad, plazo que fue cumplido, muy a diferencia de otras reformas laborales.

Al efecto los principios procesales fundamentales apuntados; se refieren a la uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad sobre los hechos, la equidad, el impulso procesal de oficio, el carácter tutelar de las leyes sociales, la irrenunciabilidad de los derechos y beneficios de los trabajadores, la contradicción en el proceso y la posibilidad de aplicar por analogía otras disposiciones procesales establecidas en el ordenamiento jurídico, que coadyuvan al dinamismo de la actividad jurisdiccional.

Es de interés para el trabajo de investigación, lo aseverado por el autor, al afirmar que de los principios constitucionales desarrollados ampliamente en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), se pasó a la instrumentación y modernización de las estructuras institucionales, a la calificación del personal que administraría y

operaría los nuevos conceptos e instrumentos, todo con un seguimiento riguroso y sostenido. De hecho, los abogados tanto ejerciendo la representación de trabajadores como de empresas, reconocen el avance con relación al régimen de justicia laboral previo. Igualmente destaca que la incorporación de las nuevas tecnologías de la información (TI) permiten a funcionarios de la justicia laboral como al público usuario de estos servicios acceder a las sentencias de forma inmediata, así como leer el desarrollo de sus procedimientos para saber en qué estado está el juicio que interesa a usuario.

Finalmente, puntualiza que está pendiente la posibilidad de un avance tecnológico que permita que más allá de las tecnologías de la información (TI), estos servicios puedan ser beneficiarios de las tecnologías de la comunicación, y poder contar con juicios que incluyan interactividad entre funcionarios y otros interesados en el caso.

2.4. Consideraciones Teóricas Fundamentales

Las teorías que enmarcan el universo teórico de este trabajo de investigación son las siguientes: La teoría de Joseph Schumpeter, las teorías de la corriente NeoSchumpeteriana especialmente la desarrollada por la investigadora venezolana Carlota Pérez, en lo que toca a la revolución tecnológica y el surgimiento de un nuevo paradigma tecno-económico, seguidamente la no menos importante, Teoría Clásica de la Sociedad Post Industrial, y como cierre del aparte de teorías fundamentales sobre las que descansa el trabajo investigativo se expone la fundamentación teórica de la Flexibilidad que proviene del campo Tecnológico-Productivo.

En ese sentido, importa pues por muchas razones este abordaje ya que constituye un preámbulo al desarrollo del objetivo específico número uno del trabajo doctoral que se presentará en la siguiente sección, dado que el amplio trabajo heurístico y análisis de fuentes documentales permitió desarrollar además, una

sección conformada por los postulados de la “Sociedad de la Información”, con todo un andamiaje teórico que sirve de columna fundamental a la presente investigación, con puntos de encuentro y desencuentros entre los diversos teóricos abordados desde el plano internacional y nacional

Siendo las cosas así se procede a continuación a presentar diversos referentes teóricos en esa búsqueda de legitimar y contextualizar la realidad objeto de estudio y ubicar los principales teóricos clásicos que abordan, analizan y describen el desarrollo científico tecnológico y su incidencia en la sociedad actual.

2.4.1. Teoría Schumpeteriana

Para iniciar el desarrollo de la presente sección es necesario comenzar con el economista austríaco y nacionalizado norteamericano, *Joseph Schumpeter (1883-1950)*, quien fue el escritor más influyente acerca del cambio tecnológico, y sus aportes para el trabajo doctoral se delimitan hacia el abordaje de la noción de innovación y el proceso que inicia con la misma hasta la amplia difusión que originan las revoluciones tecnológicas que cambian el mundo, él consideró a la innovación como el motor del desarrollo económico, más aún, afirmó que las innovaciones eran la principal causa de las fluctuaciones cíclicas que experimenta la economía, eran fuente de crecimiento, e implicaban la realización de nuevas combinaciones de los medios de producción.

Al respecto Elster (2000), indicaba que las combinaciones se daban de múltiples formas tales como; la introducción de un nuevo artículo, uno que los consumidores aún no conocen, o de una nueva calidad del producto; la introducción de un nuevo método de producción, uno que no ha sido probado aún por la experiencia en la rama de producción correspondiente, que de ninguna manera debe estar basado en un descubrimiento científicamente nuevo y también puede existir en un nuevo modo de manejar comercialmente un producto. Así también como la

apertura de un nuevo mercado, es decir, un mercado en el que no se introdujo previamente la rama particular de fabricación del país considerado; la conquista de una nueva fuente de suministro de materia prima o productos semifabricados, sin tener en cuenta si esta fuente ya existe o si debe ser creada; la realización de una nueva organización de cualquier industria.

Cuando se reseña al teórico clásico Schumpeter (1961), es necesario mencionar indiscutiblemente, la noción de “destrucción creadora”, la cual tiene que ver con el modo de describir la naturaleza contradictoria de las revoluciones tecnológicas y concebida a su vez, como la naturaleza del progreso a través de la innovación. "El proceso de Destrucción Creadora", afirmaba el economista austríaco, que "es el hecho esencial del capitalismo", siendo su protagonista central el emprendedor innovador.

Para Schumpeter (1939), la innovación capitalista es un concepto más amplio que la idea de innovación tecnológica realizada por una empresa capitalista, la innovación la define generalmente como la realización de nuevas combinaciones de los medios de producción, tal como lo ejemplificaba Elster (2000), no obstante, este autor resaltó, que el curso de la historia no está marcado por la masa agregada de innovaciones, sino por las innovaciones individuales sobresalientes que dependen de la aparición aleatoria de individuos excepcionalmente dotados, ya que las innovaciones son impredecibles en el mismo sentido que las mutaciones lo son.

El economista Schumpeter (1939), entendía la innovación en nuevos productos, nuevos procesos o simplemente en nuevas maneras de hacer cosas, como la esencia misma del motor de crecimiento capitalista, veía el capitalismo como un “proceso de mutación industrial” que revoluciona incesantemente la estructura económica *desde adentro*, destruyendo ininterrumpidamente lo antiguo y creando continuamente elementos nuevos. (Pérez, 2004). En los análisis que hizo Schumpeter

(1961) de los motivos empresariales para la elección del momento de la innovación empresarial, él enfatizaba tres elementos: el sueño y la voluntad de encontrar un reino privado; la voluntad de conquistar, de tener éxito no por los frutos del mismo, sino por el éxito del mismo; y finalmente la alegría de crear, de que las cosas se hagan.

De la definición general de innovación que se desprende de la teoría del desarrollo capitalista de Schumpeter (1939), (1982) surge la creación de nuevas formas de organización, siendo una de las tareas que realiza el empresario innovador, en particular, la creación del negocio gigante característico del capitalismo trustificado, que requiere un acto de empresa, mientras que también establece el escenario para la eliminación del empresario, decía el economista Schumpeter (1982), que el negocio gigante convierte a la innovación en rutina, de manera, que las posibilidades objetivas para la innovación se realizan automáticamente, y decía algo como que la tarea de las empresas entonces no será crear nuevos métodos o productos, sino organizar equipos de investigación con el propósito de innovar, y el desafío empresarial sería reunir la experiencia económica, tecnológica y científica para el avasallante propósito de maximizar las ganancias.

Al respecto, Luhmann (1997), entiende bajo el término de innovación un proceso de decisión conrainductivo, un proceso de decisión que decide diferente a lo que era de esperar y así, cambian las expectativas. La innovación sólo es posible cuando en los procesos de decisión se consideran alternativas realizables. Señala que las organizaciones se encuentran obligadas a innovar, lo que implica mantener el control sobre las alternativas de cambio, sea a través de la planificación o mediante una capacidad de innovación que se desarrolla a través de decisiones oportunas. Si no hay capacidad de innovar, de reaccionar planificadamente a los cambios internos y externos, la organización perderá las oportunidades que se le ofrezcan y se encontrará sometida a un cambio inevitable y sin rumbo conocido.

Barrios (2005) ha indicado que en la historia del desarrollo y crecimiento de la economía capitalista, han sido los capitalistas privados y el Estado sus agentes dinamizadores. El espíritu de empresa y de la acumulación constante de beneficios es la lógica racional del capitalismo, citando a Schumpeter afirma la autora, que los empresarios poseen la cualidad de ser “innovadores” y es gracias a ellos que se ha logrado el aumento de la productividad y el progreso tecnológico de los últimos años en las sociedades occidentales.

De acuerdo a la visión Schumpeteriana, debemos distinguir entre invención, innovación y difusión, de esta manera, la invención de un nuevo producto o proceso ocurre dentro de lo que llamamos: esfera tecnocientífica, allí puede quedarse para siempre, mientras que por contraste, la innovación es un hecho económico, puede fracasar o puede tener éxito, y la vasta difusión es lo que realmente transforma lo que un día fue una invención en un fenómeno socio-económico.

Por su parte, Elster (2000), denomina *innovación* a la producción de nuevo conocimiento tecnológico, y lo diferencia de la *invención*, que es la creación de alguna idea científica, teoría o concepto que pueda conducir a la *innovación* cuando se aplica a un proceso de producción; la *difusión*, viene a ser la transferencia de una innovación existente a un contexto nuevo; y se refiere a la *sustitución*; que comprende el cambio en el proceso de producción sobre la base del conocimiento tecnológico existente.

Así las *invenciones* ocurren en cualquier momento, no todas llegan a ser *innovaciones* y no todas las innovaciones alcanzan un alto nivel de *difusión*.

En tal sentido, las *invenciones* aisladas como tales, no cambian el mundo; son los *procesos amplios de difusión* de grandes oleadas de innovación los que logran cambiarlo, *es ese proceso*, que va de la invención a la innovación y de la difusión

tecnológica a la *inversión productiva*, lo que ha transformado la historia del mundo, según Pérez (2002).

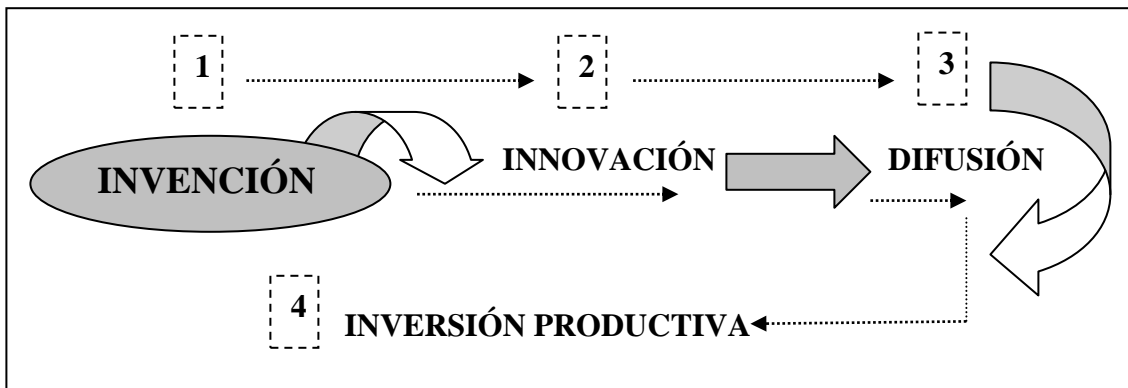


Figura Nro. 4. Proceso que va desde la innovación hasta la inversión productiva. Fuente: Elaboración propia, partiendo de Pérez (2002).

En la figura número 4, se presentan los elementos que configuran e intervienen en un amplio proceso de desarrollo científico y tecnológico que puede cambiar todo un entorno socio-institucional, lo cual, se inicia con un proceso de invención, que podría convertirse en una gran “innovación”, con un amplio proceso de difusión tecnológica, hasta llegar a la etapa final, que tiene que ver con la inversión productiva que se hace respecto de la innovación, convirtiéndose en un gran fenómeno económico, que configuraría un nuevo paradigma.

2.4.2. Teorías Neoschumpeterianas, con especial referencia a los postulados de la investigadora venezolana Carlota Pérez, en cuanto a las “Revoluciones Tecnológicas” y el surgimiento de un “Paradigma Tecnoeconómico y Organizativo”.

De la corriente neoschumpeteriana el principal aporte ha sido, según De la Garza (2001), el análisis del proceso que va de la invención a la innovación, y de la difusión tecnológica a la inversión, dentro de la consideración de que en este proceso no sólo influyen los costos sino también las expectativas del impacto de la

innovación, así como las características del aparato científico tecnológico que en parte es independiente de las necesidades de la inversión, agrega el autor que ello se debe porque el proceso de innovación tecnológica necesita de otros pequeños cambios e infraestructuras que no se dan por simple encargo de los inversionistas.

Para complementar este punto de partida, son necesarias las consideraciones conceptuales respecto a las actividades de innovación tecnológica de productos y/o procesos, las cuales se definen como el conjunto de procedimientos científicos, tecnológicos, organizacionales, financieros y comerciales que culminan o deberían culminar en la realización de productos o de procedimientos tecnológicos nuevos o considerablemente mejorados. Particularmente, la innovación tecnológica de procesos, es la puesta a punto o adopción de métodos de producción o de distribución nuevos o notablemente mejorados, que afectan de manera separada o simultánea los materiales, los recursos humanos o los métodos de trabajo, y que eran imposibles de producir con los métodos anteriores. OCDE (1997) citado por Neffa, (2000).

Los postulados y aportes de la economista e investigadora Pérez (2004), se ubican dentro de las denominadas corrientes *neoschumpeterianas* y al respecto de la temática en cuestión afirma que el crecimiento económico desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad, ha atravesado cinco etapas distintas, asociadas con cinco revoluciones tecnológicas sucesivas; la primera fue la Revolución Industrial (1771), luego se habló de la Era del Vapor y los Ferrocarriles (1829), luego de la Era del Acero, la Electricidad y la Ingeniería Pesada (1875), de la Era del Petróleo, el Automóvil y la Producción en Masa (1908) y actualmente se habla de la Era de la Informática y las Telecomunicaciones (1971), ésta última que destaca por el uso intensivo de la información con base en la microelectrónica y tecnologías de información (TI).

De tal manera, que las innovaciones científicas y tecnológicas siempre han tenido gran calado en la historia de la humanidad, de hecho la absorción de las revoluciones tecnológicas representan un desacoplamiento y reacoplamiento del sistema, es precisamente la necesidad de reformas y la inevitable resistencia social a ellas lo que subyace a las profundas crisis y al comportamiento cíclico del sistema en el largo plazo, cada revolución tecnológica es recibida como un conjunto de oportunidades auspiciosas, pero pronto es vista como una amenaza a la forma establecida de hacer las cosas en las empresas, en las instituciones y en toda la sociedad.

2.4.2.1. Las Revoluciones Tecnológicas

Dado que la investigadora venezolana Pérez (2004), ha sostenido que el mundo ha sido sorprendido cinco veces por fuertes revoluciones tecnológicas, siendo la primera en el año 1971 y la actual que inició en el año 1971, es necesario definir las como un poderoso y visible conjunto de tecnologías, productos e industrias nuevas y dinámicas, capaces de sacudir los cimientos de la economía e impulsar una oleada de desarrollo de largo plazo, se trata entonces de una constelación de innovaciones técnicas estrechamente interrelacionadas, por lo tanto, las transformaciones inducidas por las revoluciones tecnológicas van mucho más allá de la economía, penetran la esfera de lo político e incluso las ideologías.

Además Pérez (1999b) señala que una revolución tecnológica no es simplemente un conjunto de nuevas técnicas, ni de nuevos productos y procesos, por muy poderosos e impresionantes que parezcan. Se trata de una creciente constelación de innovaciones interdependientes en lo técnico, lo organizativo, lo gerencial y lo social.

Es precisamente una revolución, porque todo lo penetra, porque va mucho más allá del grupo inicial de nuevas industrias, provocando un tremendo cambio a lo

largo de todas las demás actividades por lo que merece el nombre de “revolución”, pero la cual, también tiene un ciclo de vida, la cual se observa en la figura que a continuación se inserta, mostrando su ciclo de vida en cuatro fases.

EL CICLO DE VIDA DE UNA REVOLUCION TECNOLOGICA

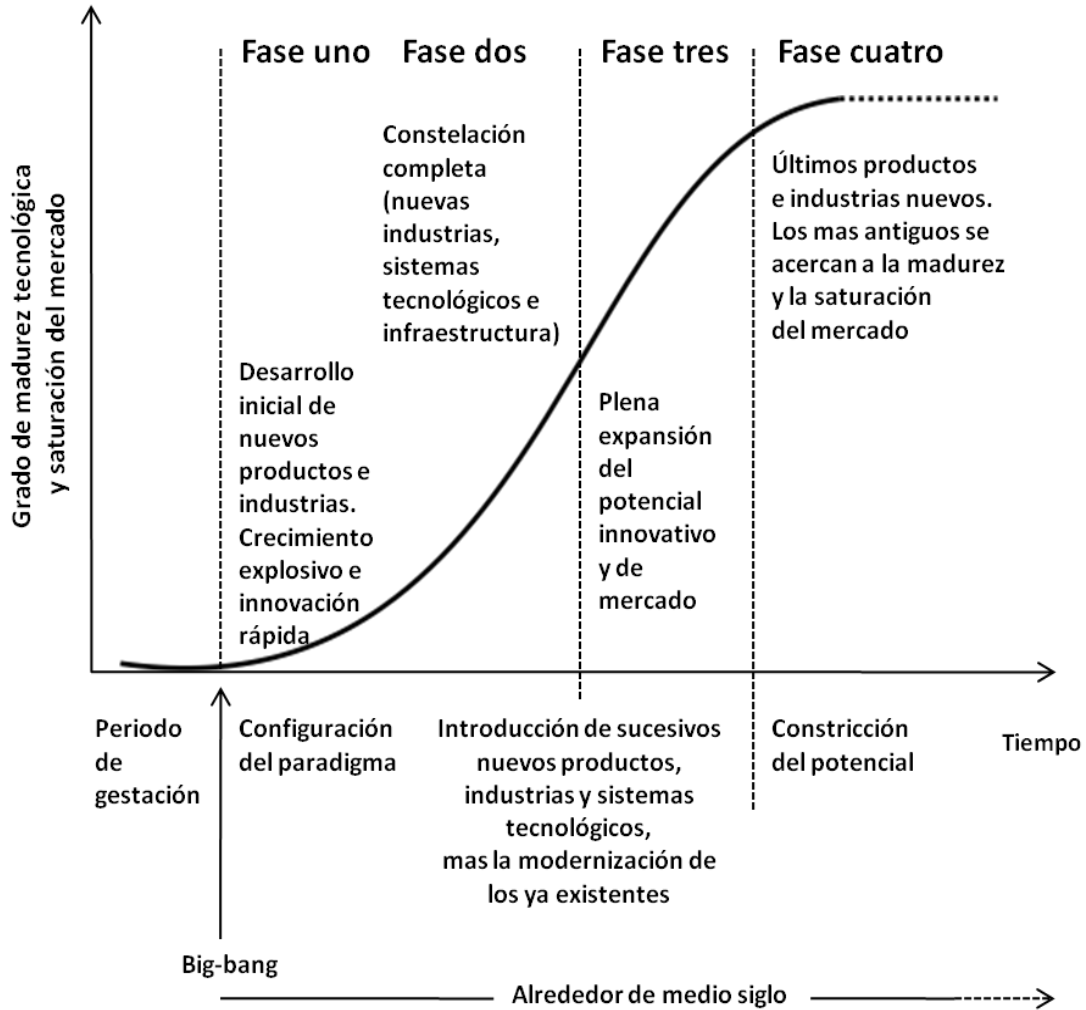


Figura Nro. 5. Ciclo de vida de una revolución tecnológica. Fuente: Tomado de Pérez (2004), "Revoluciones Tecnológicas y Capital Financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza". Pp. 58.

Dada la importancia trascendental de una "revolución tecnológica", es necesario abordar su ciclo de vida que transita cuatro fases, arrancando con el desarrollo inicial de nuevos productos e industrias mediante el cual se va configurando el paradigma que comporta un *big-bang* que llamaríamos fase uno; luego en la fase dos; se da la constelación completa, en la fase tres; se da una plena

expansión del potencial innovativo y de mercado, y en la fase cuatro que comprende los últimos productos e industrias nuevos, los más antiguos se acercan a la madurez y la saturación del mercado, produciéndose una constricción del potencial, por lo que su ciclo de vida se calcula en medio siglo, es decir, cincuenta años, todo lo cual se muestra gráficamente en la figura número 5.

Se muestra en la figura Nro. 5; el ciclo de vida de una revolución tecnológica, donde se observa claramente que en la fase cuatro; el potencial del paradigma, que independientemente de su poder terminará agotándose, ya que los paradigmas y las revoluciones tecnológicas tienen un ciclo de vida de cincuenta años aproximadamente, dado que las trayectorias no son eternas. Por lo tanto, en la fase uno; comienza un período de crecimiento explosivo y rápido de innovación en las industrias recién creadas, luego en la fase dos; se genera una rápida difusión del paradigma con el florecimiento de nuevas industrias, sistemas tecnológicos e infraestructuras con enormes inversiones y el agrandamiento de los mercados, la fase cuatro; corresponde a la llegada de madurez, donde el potencial comienza a encontrar límites, se siguen introduciendo nuevos productos, nacen industrias nuevas y hasta sistemas tecnológicos completos, aunque cada vez son menos numerosos y de menor importancia, y finalmente cuando el paradigma comienza a tocar fondo cuando el espacio abierto por un paradigma se restringe, la productividad, el crecimiento y los beneficios se ven seriamente amenazados, es cuando surge la necesidad de nuevas soluciones para apartarse de los caminos trillados, con lo cual finaliza el ciclo de vida de la revolución tecnológica.

Dice Pérez (2004), que cada una de estas revoluciones se acompaña de un conjunto de lineamientos de “óptima práctica”, bajo la forma de un paradigma tecnológico, capaz de romper con los hábitos existentes en tecnología, economía,

gerencia e instituciones sociales, afirma además, que el mundo se encuentra nuevamente en una encrucijada en la cual se manifiesta fuertemente la necesidad de criterios explicativos y orientadores. Destaca por ejemplo que el siglo XX dejó un turbulento legado porque luego de haber dado paso al advenimiento de una “nueva economía”, tiene ahora que desentrañar y encontrar el significado de la implosión de la burbuja de Internet y sus secuelas.

Teniendo en cuenta los postulados de la autora es así, efectivamente la tecnología ha sido, y actualmente es vista y concebida como un elemento transformador que trae implícito una serie de cambios e implicaciones en todos los sociales e incluso afecta las ideologías, y su implantación se puede traducir en mejoras en la prestación de servicios, acceso rápido a la información, transparencia de operaciones judiciales, mayor rendimiento productivo y, en otros ámbitos, mejor producto terminado, lo cual coadyuva a alcanzar mejor y mayor competitividad tanto en mercados internos como externos, y coadyuva a la prestación de servicios de calidad, eficiencia, transparencia y rapidez; por otro lado, trae consigo modificaciones en los ambientes laborales.

De hecho plantea Pérez (1999b), que amaneciendo el siglo XXI después de más de veinte años de difusión de la revolución informática y del modelo gerencial flexible, es cuando los consumidores comienzan a acostumbrarse no sólo a la presencia creciente de computadores y controles remotos, cajeros automáticos, faxes e Internet, sino también a la extrema variedad de elección de productos y servicios, y las grandes empresas están aprendiendo a achatar sus tradicionales pirámides jerárquicas y a transformarlas en redes planas, a entrenar un núcleo de trabajadores con múltiples destrezas. A medida que las tecnologías nuevas se propagan, comienza a tomar forma una nueva “lógica” en la mente de los ingenieros y empresarios, de los gerentes e inversionistas, que resulta aplicable a otras industrias y actividades, a otros

productos y procesos, es esta condición omnipenetrante lo que hace que las revoluciones tecnológicas sean tan poderosas y destructoras.

En ese sentido debemos comprender, que cada revolución tecnológica, entonces, es una explosión de nuevos productos, industrias e infraestructuras que conduce gradualmente al surgimiento de un nuevo paradigma tecno-económico capaz de guiar a los empresarios, gerentes, innovadores, inversionistas y consumidores, tanto en sus decisiones individuales como en su interacción, durante todo el período de propagación de ese conjunto de tecnologías, que han sorprendido al mundo cinco veces, iniciando con la revolución industrial y terminando con la era de la informática y las telecomunicaciones. No obstante, el proceso es lento y lleno de obstáculos, la difusión de un cambio no es fácil ni sencillo, el nuevo paradigma debe abrirse paso en un mundo sólidamente moldeado por su predecesor, después de décadas de aplicación generalizada, los principios de eficiencia de un paradigma están hasta tan punto organizados en la mente de los gerentes y en sus destrezas y en enclavados en el medio empresarial que aparecen como el “sentido común” universal y eterno. (Pérez, 1999a).

A continuación se presenta cuadro descriptivo de los diversos paradigmas que han surgido en el marco de cada revolución tecnológica, teniendo un país núcleo y principios de “sentido común”:

<i>Revolución tecnológica País-núcleo</i>	<i>Paradigma tecnoeconómico Principios de “sentido común” para la innovación</i>
PRIMERA: La Revolución industrial; Inglaterra	Producción en fabricas Mecanización Productividad/Medición y ahorro de tiempo Fluidez de movimientos (como meta ideal para maquinas movidas por energía hidráulica y para el transporte por canales y otras vías acuáticas) Redes locales
SEGUNDA: Era del vapor y los ferrocarriles; Inglaterra (difundiéndose hacia Europa y EUA)	Economías de aglomeración/Ciudades industriales/Mercados nacionales Centros de poder con redes nacionales La gran escala como progreso Partes escandalizadas/Maquinas para fabricar maquinas Energía donde se necesite (vapor) Movimiento interdependiente (de maquinas y medios de transporte)
TERCERA: Era del acero, la electricidad y la	Estructuras gigantescas (acero) Economías de escala en planta/Integración vertical

Cuadro descriptivo Nro. 6. Un paradigma tecnoeconómico diferente para cada revolución tecnológica, que comprende cinco (05) revoluciones desde el período que va desde los años 1770 hasta más allá del año 2000. Fuente: Tomado de Carlota Pérez. (2004) *Revoluciones Tecnológicas y Capital Financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza.* Cada transición en el paradigma tecno-económico brinda un nuevo conjunto de poderosos principios de organización que demuestra ser tan efectivo y tan adaptado a la naturaleza el potencial tecnológico emergente que se convierte en el “sentido común” generalizado para estructurar casi todas las actividades, así el nuevo paradigma conduce a una suerte de “isomorfismo organizativo”. Así pues, a medida que el nuevo potencial de creación de riqueza se despliega en la economía, su

“lógica” se propaga en el conjunto social, modificando comportamientos y estableciendo nuevos criterios de sentido común que guían el diseño y rediseño de toda suerte de organizaciones y de los modos de relacionarse entre ellas, esta coherencia creciente conduce eventualmente a una máxima sinergia social.

Lo anterior permite señalar que sociedades contemporáneas se enfrentan hoy al reto de proyectarse y adaptarse a un proceso de cambio que viene avanzando muy rápidamente hacia la construcción de nuevas sociedades, ya que actualmente la era de la informática y las telecomunicaciones se está difundiendo rápidamente. Este proceso es dinamizado esencialmente por el desarrollo de nuevas tendencias en la generación, difusión y utilización del conocimiento.

Es evidente, que los avances científicos y tecnológicos están jugando un rol protagónico en las sociedades actuales, replanteando lo tradicional, mediante el uso de la tecnología. Entre las tecnologías de la información (TI) se encuentra ese *conjunto convergente* de tecnologías en microelectrónica, computación (máquinas y software), telecomunicaciones/ transmisiones, y la optoelectrónica, ingeniería genética y su creciente conjunto de descubrimientos y aplicaciones que crecen a una velocidad admirable, según lo planteado por Castells (1996).

En el marco de la quinta revolución que comprende la “Era de la Informática y las Telecomunicaciones”, al respecto Toffler (2000), señala que la sociedad se encuentra frente a la revolución de la tercera ola, esta nueva ola exige nuevos comportamientos sociales, nuevas formas de pensar, nuevas relaciones geopolíticas, nuevos valores éticos y morales, nuevas estructuras familiares, nuevas formas de comunicarse, de organizarse, y nuevos recursos humanos.

Por lo tanto, hay que cambiar lo viejo por lo nuevo, en otras palabras, es un cambio en el “sentido común”, todo esto no puede desarrollarse bajo valores, dogmas e ideologías del pasado. La tercera ola, es la que está penetrando rápidamente en las sociedades actuales, haciendo emerger una nueva civilización, dominada por las nuevas tecnologías implementadas, que dependen de mano de obra muy especializada y calificada.

Esta tercera revolución tecnológica, o tercera ola, está creando fuertes cambios en los espacios productivos, obligando a las unidades productoras de bienes y/o prestadoras de servicios, a revisar, a replantearse internamente, modificando estructuras, procesos y organización del trabajo, así como sus recursos humanos.

En efecto, desde la década de los años noventa según Toffler (2000) se viene hablando del surgimiento de una “nueva economía” que ha causado reformas estructurales en todos los ámbitos de trabajo; pero que a diferencia de Pérez (2004), él denomina la tercera revolución tecnológica, bien, independientemente la denominación acuñada, es claro observar, que si bien las tecnologías de la información (TI) no constituyen por sí solas esa nueva economía que ha dado en llamarse “digital”, no es menos cierto que se han constituido en la base material y fundamental de ese nuevo escenario.

2.4.2.2. Emerge un Paradigma Tecnoeconómico y Organizativo

La investigadora Pérez (2002), señala que hoy en día se enfrentan amplias transformaciones tecnológicas en diversas esferas de la actividad económica y todo ello, coadyuvaría a la configuración de una nueva realidad socioinstitucional, entre tanto, el fenómeno que afecta a todos con tanta profundidad y amplitud es un *“cambio de patrón tecnológico global”, que fusiona la revolución informática en EE.UU., y la revolución organizativa en Japón.*



Figura No. 7. **Revolución Tecnológica: Fusión de dos vertientes.** Tomado de Pérez, Carlota (2000). Cambio de paradigma y rol de la tecnología en el desarrollo. Charla en el Foro de apertura del ciclo “La ciencia y la tecnología en la construcción del futuro del país” organizado por el MCT, Caracas, Junio.

La figura número 6, esquematiza lo que da origen a ese cambio de patrón tecnológico global que postula la investigadora, por una parte es la fusión de la revolución informática originada en Estados Unidos con el nuevo modelo gerencial y organizativo introducido inicialmente por los japoneses en los años 80, todo lo cual, ha brindado la posibilidad de un salto cuántico en productividad y calidad en todas las actividades económicas, originando un nuevo patrón tecnológico mundial.

Efectivamente, la fusión del desarrollo de nuevas tecnologías informacionales y el modelo organizativo japonés, ha dado origen a un nuevo

orden a nivel mundial, que no es otra cosa, que un cambio tecnológico, originando así, un nuevo patrón, que modifica las condiciones de eficiencia productiva, hasta tal punto que lleva a un “*cambio de paradigma gerencial y organizativo*”, que reemplaza en forma sistemática los criterios tradicionales de decisión, lo cual puede ser calificado de cambio en el "sentido común".

Según Pérez (2000), es un cambio de “sentido común” en lo que respecta a las prácticas más eficientes tanto en la producción como en las demás actividades sociales. El origen de ese cambio de paradigma es una revolución tecnológica. Una revolución que resultó de la fusión e integración de esas dos grandes vertientes de cambio: una, *la revolución informática*, la que todo el mundo reconoce como tal, iniciada en Estados Unidos y difundiéndose por el mundo desde los años setenta y, la otra, *la revolución organizativa*, desarrollada en Japón y adoptada cada vez más ampliamente desde los años ochenta.

Esta revolución en que se fusionan dos vertientes da paso a un cambio de paradigma tecno-económico y organizativo, siendo los cambios de enorme trascendencia, siendo difícil entender la profundidad de las transformaciones que este proceso de “destrucción creadora” ha venido generando en el mundo desarrollado, y en más y más países periféricos. Se está abandonando un patrón tecnológico basado en el uso intensivo de la energía y las materias primas y se está adoptando uno fundamentado en el uso intensivo de la información y la “materia gris”. Aquel se fundamentaba en el capital físico tangible; éste se basa en el capital intangible de la información y el conocimiento, incorporados esencialmente en el “capital humano”.

Esto lleva a reflexionar en torno a la manera como se viene organizando el capital frente a estas transformaciones, a los fines de generar sus rendimientos, se observa, que ese modelo de acumulación que viene a ser el “*como*” en definitiva el capital se estructura y actúa para sus propósitos fundamentales, como son: producir

bienes y servicios, reproducirse y generar rendimientos para los inversionistas, está en transformación, atendiendo a las propias necesidades de su reproducción, y en este momento, debe revisarse en atención al nuevo contexto histórico que se vive, ya que el desarrollo tecnológico y el conocimiento están jugando un rol protagónico en el mundo de la producción.

La autora Pérez (2004), señala que la irrupción de importantes constelaciones de industrias innovadoras en un lapso breve podría ser razón suficiente para llamarlas “revoluciones tecnológicas”, sin embargo, lo que les garantiza dicha denominación, es que cada uno de esos conjuntos de saltos tecnológicos se difunde mucho más allá de los confines de las industrias y sectores donde se desarrolló originalmente, ofreciendo un conjunto de tecnologías genéricas y principios organizativos interrelacionados entre sí, que hacen posible e inducen un salto cuántico de la productividad potencial para la inmensa mayoría de las actividades económicas, esto lleva cada vez a la modernización y regeneración del sistema productivo en su conjunto, de manera que el promedio general de eficiencia se eleva a nuevos niveles cada 50 años aproximadamente.

Esta fusión del desarrollo de nuevas tecnologías informacionales y el modelo organizativo japonés, ha dado origen a un nuevo orden a nivel mundial, que no es otra cosa, que un cambio tecnológico, originando así, un nuevo patrón, que modifica las condiciones de eficiencia productiva, hasta tal punto que lleva a un *“cambio de paradigma gerencial y organizativo”*, que reemplaza en forma sistemática los criterios tradicionales de decisión. Así pues, sistemas con diferentes propósitos y metas sociales pueden aplicar principios de organización claramente similares, pero un paradigma tecno-económico es como la sintaxis de un lenguaje. Establece las reglas sobre cómo se pueden transmitir ideas de manera efectiva, pero no cambia las ideas en sí, y cambiar de paradigma es como cambiar de idioma. Es tan

difícil de aprender y tan maleable en su uso como un nuevo lenguaje. Pérez, 1999a).

De modo tal que en el marco de las líneas discursivas anteriores se constata que el desarrollo tecnológico y el conocimiento están jugando un rol protagónico en los marcos socio-institucionales actuales, sacudiendo el mundo de la producción y de servicios tanto públicos como privados, particularmente en el ámbito de prestación de la servicios se busca la eficiencia y la eficacia, así como la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos propugnando la cercanía del administrado hacia los entes de la administración pública interesados en esta nueva realidad que obliga a la revisión del marco institucional para acoplarse a los principios organizativos que surgen, y el cambio de sentido común que guía los nuevos tiempos.

2.4.3. Teoría Clásica de la Sociedad Post Industrial

La teoría de la Sociedad Post Industrial, desarrollada por los sociólogos Alain Touraine [con](#) sus postulados de “*La Société Post-industrielle*” (1969) y [Daniel Bell](#) con su obra: “*The Coming of Post-Industrial Society*” (1973) traducida al español como “*El advenimiento de la sociedad postindustrial*”. *Un intento de prognosis social*. Se ofrece diversas connotaciones y versiones con puntos de encuentro en cuanto a las transformaciones sufridas por las sociedades occidentales en el transcurso del último cuarto de siglo, en el marco del actual desarrollo y transformación científico-tecnológica, que da paso a múltiples denominaciones; *sociedad postindustrial, sociedad de la información, sociedad del conocimiento, sociedad tecnocrática, sociedad de la tercera revolución cultural, sociedad tecnócrata, sociedad programada*, entre otras.

Según estos autores, el mundo desarrollado se encuentra en una etapa de transición de una economía basada en la producción industrial masiva hacia una

economía en donde la investigación teórica sistemática se constituye en el motor del crecimiento, una transformación de incalculables consecuencias sociales, políticas y culturales.

Al respecto Corzo (2010) parafraseando los postulados de Touraine señala que “ante nuestros ojos se están formando sociedades de un tipo nuevo”. *¿Cuál es el carácter de esta nueva sociedad?* dice que es post-industrial, tecnócrata y “programada”, postula que las sociedades por su modo de producción y organización económica, son sociedades “programadas”, por lo tanto, el carácter más general de la sociedad programada consiste en que las decisiones y los combates económicos no poseen ya en ello la autonomía y el carácter fundamental que tenía en un tipo de sociedad anterior, definido por su esfuerzo de acumulación y por la obtención de beneficios a partir del trabajo directamente productivo”. Touraine dice que ello sucede producto de que la actual sociedad busca el bienestar y no la acumulación, pero ver que ello no tiene sustento. Dice que para lograr la acumulación no basta con el antiguo sistema de producción, sino que requiere profesionales, experimentos, tecnología, de ahí que postula que el conocimiento es un factor de productividad.

Esta teoría de la “Sociedad Postindustrial”, postulada por Touraine y Bell, combinaba básicamente tres afirmaciones, al sostener lo siguiente:

1.- La fuente de la productividad y el crecimiento sería la generación del "conocimiento", extendido a todos los ámbitos de la actividad económica mediante el procesamiento de la información.

2.- La actividad económica pasaría de la producción de bienes a la realización de servicios. Asimismo predecía que a la desaparición del empleo agrícola le seguiría consiguientemente el declive irreversible de los trabajos fabriles en beneficio de los de servicios, que acabarían formando la proporción más cuantiosa del empleo. Cuanto

más avanzada esté una economía, más se centran su empleo y producción en los servicios.

3.- La nueva economía aumentaría la importancia de las ocupaciones con un alto contenido de información y conocimiento en su actividad. Las ocupaciones ejecutivas, profesionales y técnicas crecerían más de prisa que todas las demás y constituirían el núcleo de la nueva estructura social.

Ahora bien, el sociólogo y periodista norteamericano Bell (2000), en su obra más conocida, *"El advenimiento de la sociedad post-industrial"*, escrita en el año 1976 aproximadamente, advertía de un cambio histórico, de la transición hacia un modelo basado en la "información y el conocimiento", cuyas consecuencias alcanzarían a las relaciones de poder, la estratificación social y la reconfiguración de los valores políticos, sociales y culturales. Para Bell eran las tecnologías de la información (TI), las que daban proyección a la ruptura histórica sobre los modelos y períodos previos.

De este modo, en la sociedad post-industrial se identifica un "nuevo principio axial" y en la sociedad industrial capitalista, la institución axial había sido la propiedad privada, en cambio, en la postindustrial pasa a serlo el "conocimiento", el problema económico clave de las sociedades industriales ha sido el cómo crear suficientes ahorros con destino a la inversión, cómo lograr el capital. El lugar privilegiado para las relaciones sociales ha sido y es la empresa y el problema más importante, el conflicto entre patronos y trabajadores.

Mientras en el postindustrialismo, el problema clave es la organización de la ciencia y la institución primordial la universidad o los institutos de investigación, los profesionales y técnicos tendrán una gran importancia, a los que futuriza como el grupo ocupacional más extenso. La persona clave es el profesional, pues está equipado, por su educación y preparación, para proporcionar los tipos de

especialización cuya demanda aumenta. La infraestructura anterior, animada por la Revolución Industrial, fue el transporte; las de la Sociedad Post Industrial han sido el cable, la banda de amplia frecuencia, la televisión digital, la fibra óptica, el fax y el correo electrónico, por ejemplo.

Puntualiza Touraine (1969) que la sociedad postindustrial, es creadora de alienación más que de explotación, ya que el hombre alienado es el integrado y manipulado en un sistema que no controla, aunque dicho individuo participe de un consumo acrecentado y de ventajas sociales. Pero predice que debido a esa alienación, surgirán nuevos conflictos que adoptarán un carácter más social y cultural que económico.

Al mismo tiempo señala que en la juventud, y en otros sectores abiertos al cambio se desarrollará voluntad de ruptura y reconquista de la autodeterminación para rechazar una participación en una producción y gestión dependientes. Por lo tanto, los estudiantes, los investigadores, los jóvenes docentes y los técnicos que ejercen funciones de [responsabilidad](#) serán los [promotores](#) de los movimientos más revolucionarios. A la inversa, la clase obrera dejará de ser un actor social privilegiado, al igual que el [poder](#) patronal ya no será el [principal](#) elemento del [sistema](#) de [poder](#) en la [sociedad](#) postindustrial.

En la perspectiva del sociólogo Bell (2000), la tecnología ha sido el agente de cambio en los últimos doscientos años de la vida moderna y sus estructuras sociales, ha transformado la naturaleza de las ocupaciones, las relaciones de la gente y se ha constituido en el medio del crecimiento económico. La nueva tecnología de las comunicaciones y computadoras que constituye el fundamento de la sociedad post industrial, es una tecnología intelectual, con raíces y modalidades de aprendizaje muy distintas comparadas con las de la tecnología anterior. La sociedad industrial está

caracterizada por motores que impulsan grandes herramientas. La tecnología post industrial está organizada en torno a microprocesadores, los cuales se convierten en los mecanismos de "control" de todos los sistemas que emplean interruptores y computadoras.

Para complementar lo anterior, es necesario referir a Vargas (2002) quien señala que científicos sociales y filósofos denominan a la sociedad actual de diferentes maneras; por ejemplo, Sociedad post-industrial, término nacido en los fueros de la literatura a cargo del escritor inglés Arthur Penty, y luego trasladado al campo de las ciencias sociales, primero, por el antes mencionado sociólogo norteamericano Daniel Bell en su libro *"El advenimiento de la sociedad postindustrial"* y luego, por el no menos famoso Alain Touraine (1969) en su obra "La sociedad postindustrial". Este nuevo tipo de sociedad da cuenta de la aparición y crecimiento acelerado de una nueva economía y de nuevas relaciones basadas en los servicios ligados a la información y el conocimiento.

Justamente por esta última característica (es decir, la información y el conocimiento), hay quienes prefieren llamar a la actual, la Sociedad de la Información o Sociedad del Conocimiento. Con esta denominación no sólo se quiere profundizar en el hecho que actualmente el nuevo símbolo de riqueza de las sociedades la constituye la producción, intercambio o apropiación de información, sino que también lo que se quiere, es señalar una de las grandes transformaciones actuales es la transición: del mundo basado en los átomos, al otro construido sobre bits y bytes, como lo ha demostrado Nicholas Negroponte en su trabajo "Ser digital", ello inmediatamente nos traslada a la imagen de las computadoras.

Mientras que según Vargas (2002), otros autores prefieren llamar a la actual, la Sociedad de la Tercera Revolución Cultural, denominación sustentada en el crecimiento exponencial que viene teniendo el uso de la computadora como nueva

herramienta comunicacional y productora de información. Este hecho, fortalece la posición de concebir la historia de la humanidad en relación con los cambios en las tecnologías de comunicación.

Según la visión del autor Negroponte (1995) hoy asistimos a la llamada “Revolución Digital”, que está cambiando todos los aspectos de nuestra forma de vida diaria. Los bits, “el ADN de la información”, se están transformando en el elemento básico de la interacción humana.

Las computadoras se convertirán en objetos masivos, con los cuales hablaremos, conduciremos e incluso, usaremos como vestimenta. La digitalización está produciendo un cambio. La información, en forma de libros, revistas, periódicos y videocasetes, está por convertirse en la transferencia instantánea y a bajo costo de datos electrónicos, que se mueven a la velocidad de la luz, de esta manera, la información se vuelve universalmente accesible. Esta es una tendencia, que hace que el cambio de los átomos por los bits sea irrevocable e imparable.

De esta forma, la vida digitalizada hará a las personas cada vez más independientes del hecho de tener que estar en un lugar específico, en un momento determinado. En este sentido, uno de los enormes atractivos del e-mail es que no interrumpe el trabajo o un diálogo como ocurre con los teléfonos, con el e-mail es posible procesar todos los mensajes a medida que resulte cómodo. A medida que el mundo de los negocios se globaliza y la Internet crece, se comenzará a observar un lugar de trabajo digital sin fisuras, según Negroponte (1995).

Por su parte, Castells (1999), es de la opinión que la teoría postindustrial, parte de la observación empírica que la productividad y el crecimiento económico continúan organizando las sociedades en torno a sus lógicas; tanto en el trabajo como en la distribución de las riquezas generadas. Lo que impulsa los cambios hacia la

sociedad postindustrial es una innovación en las fuerzas productivas. A la ciencia y tecnología, que junto al capital y al trabajo son los factores de la producción, se les suma ahora, el saber y la información.

En síntesis en lo que respecta a la Teoría de la Sociedad Postindustrial, el autor Valencia (2005) señala que simplemente sociedad post-industrial es la que sucede a la sociedad industrial, en la actualidad las concepciones varían pero, según algunos analistas, este tipo de sociedad estaría caracterizada por cinco componentes básicos:

1. Sector económico: el cambio de una economía productora de mercancías a otra productora de servicios.
2. Distribución ocupacional: la preeminencia de las clases profesionales y técnicas.
3. Principio axial: la centralidad del crecimiento teórico como fuente de innovación y formulación política de la sociedad.
4. Orientación futura: el control de la tecnología y de las contribuciones tecnológicas.
5. Tomas de decisiones: la creación de una nueva “tecnología intelectual”.

El sociólogo Bell (2000), tiene puntos de encuentros con los postulados de Touraine (1969) en sus análisis basados en datos de la década de 1960 y principios del año 1970 coinciden con las características mencionadas. De igual forma, de la misma época datan los postulados de Touraine, quien a este tipo de sociedades las denomina post industriales cuando se quiere indicar su diferencia con las sociedades industriales que las precedieron y con las cuales todavía se mezclan. Las llama sociedades tecnocráticas si se enfocan desde el poder que las domina. Las designa como sociedades programadas si se definen de acuerdo con la naturaleza de su modo de producción.

En fin en su estadio más avanzado, se les ha llamado sociedades de la información e incluso sociedades del conocimiento porque pertenecen a una era basada, sobre todo, en la capacidad intelectual del hombre. Por su ideología se les denominan también sociedades post capitalistas y por su economía, post desarrolladas.

Por consiguiente Castillo (2002) resalta diversos elementos que caracterizan estas nuevas sociedades, al respecto señala que la informatización y la robotización tienen una dimensión tal, que han revolucionado la producción económica, habla incluso de una “tercera revolución industrial, la de la información”, esta tercera revolución industrial introduce nuevos materiales en los que la importancia tecnológica es muy superior a la materia prima empleada, microchips de silicio, fibra óptica, cobrando gran importancia la producción de bienes “inmateriales”, todo ello, ha hecho posible la introducción de nuevas técnicas de trabajo, como la segmentación o división del proceso de producción en múltiples etapas, que se realizan en lugares diferentes, produciéndose así, la deslocalización.

Por otra parte, Lucena (2003) señala que la revolución tecnológica, específicamente en la electrónica y en las telecomunicaciones, ha incidido para facilitar los transportes y las comunicaciones, ello como consecuencia, ha coadyuvado a la descentralización productiva, que puede expresarse de diversas formas, una de ellas, es la “externalización”, al identificar la empresa actividades que prefiere pasarlas a otra empresa externa, que posiblemente tenga mayor especialización en la actividad que está externalizando.

2.4.4. La Flexibilidad en el campo Tecnológico Productivo

Teniendo en cuenta el panorama social expuesto anteriormente, es comprensible que el mundo del trabajo y en especial el sistema de relaciones

laborales se vea en la actualidad especialmente afectado por numerosos elementos que cuestionan su planteamiento tradicional.

Se postula que la “revolución tecnológica” ha habilitado un cambio en los sistemas productivos y en la organización del trabajo, que tienden a la flexibilización del trabajo, tanto en sus formas organizativas como en los procesos de trabajo.

Obviamente, los fundamentos teóricos de la propuesta flexibilizadora provienen básicamente de aspectos económicos, por una parte, y “tecnológico-productivos”, por otra, será fundamento de la presente investigación, el postulado tecnológico-productivo. La revolución tecnológica, secundada por una serie de factores económicos, está cambiando radicalmente la manera de producir y de prestar los servicios, en consecuencia, modificando las estructuras organizacionales.

Hoy por hoy, está surgiendo un nuevo modelo de especialización flexible, que se caracteriza por una amplia flexibilidad funcional, que se apoya en la cualificación, la polivalencia y la versatilidad de los trabajadores, lo que facilita una mejor utilización de éstos en función de las necesidades de producción, en otras palabras, los requerimientos sobre la fuerza de trabajo, se centran en una mayor polivalencia, lo que para el trabajador implica dedicar un mayor esfuerzo para aprender y formarse, y adecuarse continuamente a funciones nuevas, y en aceptar una mayor movilidad a objeto de poder ser cambiados de puesto de trabajo en función de las demandas de la producción.

Estos cambios organizacionales, han repercutido de forma significativa en las condiciones de trabajo, ya que la demanda de trabajadores con

mayores competencias ha aumentado con los avances en las tecnologías de la información y con los procesos de producción basados en la especialización flexible, que exigen a los trabajadores aprender y realizar múltiples tareas.

La innovación tecnológica, las presiones económicas de la globalización y la desregulación del mercado de trabajo, entre otros factores, han reconfigurado drásticamente la naturaleza del trabajo en muchos países, frente a este panorama, las organizaciones se han reestructurado, haciéndose más planas y pequeñas, se han adoptado nuevas prácticas de gestión que incluyen, los sistemas como: "justo a tiempo" y la "subcontratación".

Al respecto, es importante destacar que el Equipo Técnico Multidisciplinario para los países andinos de la Organización Internacional del Trabajo, en documento titulado: "Las Relaciones Laborales: Un desafío para el sindicato" (2003), ha señalado que cuando los procesos productivos se automatizan y se necesita una clase obrera más calificada y especializada, que responda a procesos industriales descentralizados y, en muchos casos, a entidades productivas más pequeñas, por lo que, la mentalidad empresarial cambia y se subcontrata mucho más.

Las nuevas tecnologías implican a menudo para los sindicatos el temido concepto de la flexibilidad, término nebuloso con semánticas diferentes para trabajadores y empleadores. La flexibilidad implica, en sentido peyorativo, despidos rápidos y menos costosos, contratos precarios y en inferiores condiciones de trabajo. No obstante, la flexibilidad en el trabajo tiene connotaciones ventajosas para los trabajadores: en cuanto permite combinar ocio, estudio y trabajo.

El estudio hace referencia también al Pacto Social Italiano, que promueve una flexibilidad denominada "agresiva" enfatizando la mejora de la tecnología, la producción y la formación, simplificando los procedimientos administrativos, más que concentrarse en los despidos, flexibilización agresiva se contrapone a la flexibilización defensiva, la cual implica la derogación o sustitución de normas laborales con el fin de garantizar la competitividad. Las nuevas tecnologías pueden implicar un ahorro de esfuerzo físico y de trabajo, así como una reducción de los riesgos inherentes al mismo. No obstante, el riesgo del estrés y de problemas de fatiga psíquica son las nuevas causas del desasosiego de los sindicatos.

Finalmente Iranzo (1990) plantea que la flexibilidad al interior del proceso productivo constituye la principal herramienta de la reorganización, cuyo aspecto provoca rechazo tanto por parte de los trabajadores como de parte del sindicato. Los cambios organizacionales suponen una movilización flexible del trabajador por los diferentes puestos de trabajo con el propósito de usar su intervención polivalente y su iniciativa personal para garantizar la calidad y hacer frente a las contingencias e imprevistos que puedan ocurrir. De este modo, la polivalencia supone modificar los criterios de distribución del trabajo en base a tareas y responsabilidades fijas para pasar a depender de los requerimientos del espacio productivo.

2.4.5. Reflexiones Teóricas

Teniendo en cuenta el andamiaje teórico antes expuesto que versa y gira sobre el amplio desarrollo científico y tecnológico que ha generado transformaciones y cambios importantes en las diversas esferas dando paso a nuevos tipos de sociedad, es imperativo señalar que existe una simbiosis entre los postulados del surgimiento de nuevas sociedades y la realidad de los espacios públicos, por lo tanto los gobiernos se

encuentran en la necesidad urgente de diseñar políticas públicas que atiendan a este contexto que avasalla todos los espacios y hasta las ideologías.

En consecuencia, en el abordaje de un espacio público en particular siendo el sector de la “administración de justicia”, haciendo vinculación especial y directa con el objeto de estudio, se observa que con la reforma de la norma adjetiva laboral que data del año 2003 cuando efectivamente entró en vigencia, y siendo la que rige actualmente el proceso laboral venezolano (Ley Orgánica Procesal del Trabajo, Loptra), y la visible implantación de tecnologías de información (TI) en los Circuitos Judiciales, es comprensible entender que “la administración de justicia laboral”, se encamina hacia la “oleada revolucionaria de la tecnología”, que les ha impuesto la obligación de repensar toda su manera de organizarse y prestar sus servicios en forma eficaz y expedita, en beneficio de los ciudadanos justiciables, "es la revolución digital", la que impulsa y desencadena fuertes transformaciones en esos espacios de trabajo, en conjunto con las reformas legislativas nacional que adecuan el marco socio institucional para acoplarse a la nueva realidad emergente.

De tal manera, que la implantación de la tecnología al sector de administración de justicia ha impulsado de manera inexorable, la reconfiguración de sus actores sociales, dando respuestas novedosas a demandas locales y nacionales de la sociedad actual, incorporándose al concepto de la “aldea global”, adoptando métodos de organización del trabajo mejorados que inciden en el trabajo administrativo ejecutado en los Circuitos Judiciales, se crean nuevas infraestructuras y formas de prestación de servicios, que permiten que el ciudadano pueda acceder en forma inmediata a la información judicial, que antes era imposible de hacer, dejando atrás la cultura del secretismo, pero todavía falta por hacer y mejorar, dado que el desarrollo y el fomento de las TI representan un reto para el futuro inmediato, siendo instrumentos imprescindibles para desarrollar políticas de Estado que conduzcan al avance del país

Ciertamente, la tecnología ha sido uno de los principales factores que ha influido en el modelo de organización del trabajo y en la estructura de las cualificaciones existentes en la organización. La incorporación de nuevos procesos, materiales y técnicas de producción inciden de forma significativa en el tipo de relaciones que se establecen entre la organización, el grupo, la persona, y el puesto de trabajo. (Calero y Navarro, 2004), por lo que el fortalecimiento de la gestión de las TI en la Administración pública es vital, propendiendo al fortalecimiento de la infraestructura de comunicación entre los organismos y la comunidad para transparentar la gestión pública.

Así pues ante ese escenario el nuevo potencial de creación y cambios genera en las unidades económicas productivas y de servicios, la necesidad de modernizarse con eficiencia, innovación y equidad adoptando así, verdaderos procesos de reestructuración productiva, entendiéndose los mismos como: “aquellos procesos en virtud de los cuales, tanto a nivel macro como a nivel micro se implementan propuestas de cambio dentro de la organización de la producción y del trabajo, en la búsqueda de alcanzar los más altos niveles de calidad y productividad”. (Lucena, 1999), para hacer frente a un mundo dinámico, caracterizado por mercados abiertos, competitivos y turbulentos, con una “revolución tecnológica en expansión”.

Así pues, la contemporaneidad es testigo de la revolución digital impulsada por la convergencia de las tecnologías de la información (TI) y, en especial, por el rol que desempeña Internet en todos los procesos y aspectos de la vida cotidiana, a nivel micro y macro. Se definen nuevos paradigmas y éstos la llamada “Sociedad de la Información”, en la que cambia, entre otros muchos aspectos, el modo de concebir la manera en que las administraciones públicas interactúan con la sociedad civil, surgiendo diversas figuras como el *e-government*, alternativas de intervención y un

posible modelo aplicativo y estratégico para Latinoamérica, señalan Duek y Meneguzzo (2006).

De la Garza (2001), nos habla de la emergencia de la Tercera Revolución Tecnológica (basada en la informática y la computación), que no encuentra todavía el marco institucional para su fortalecimiento y difusión, siendo imperativa la intervención planeada del Estado para quitar obstáculos al nuevo paradigma con políticas nuevas en Educación, Capacitación, Investigación y de soporte de nuevas industrias.

Por su parte, los autores Genatios y La Fuente (2004), en su obra: Ciencia y Tecnología en Venezuela, plantean la necesidad de comenzar a innovar en la formulación de políticas, estrategias y esquemas de gestión pública novedosa que permita desarrollar sectores de oportunidad que desarrollen circuitos innovadores.

Finalmente a nivel latinoamericano se encontró que el autor Ávalos (2005), afirma que los países de América Latina tienen pendiente la enorme y complicada tarea de cambiar buena parte de su institucionalidad, o sea, valores, normas, leyes, prácticas administrativas, organizaciones, a fin de acoplarla a los tiempos que corren, por lo que la agenda de cambios institucionales que marque la puta, es larga y diversa, además de complicada, requiere de cambios en lo económico, y financiero, en lo empresarial, en lo laboral, en lo educativo, y entre otros.

CAPÍTULO III

ARQUITECTURA METODOLÓGICA

- 3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES**
- 3.2. EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**
- 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**
- 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**
 - 3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN.
 - 3.4.2. EXPERIENCIA VIVIDA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.
- 3.5. CONGLOMERADO DE INFORMANTES**
 - 3.5.1. POBLACIÓN O UNIVERSO DE ESTUDIO
 - 3.5.2. MARCO MUESTRAL
- 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**
 - 3.6.1. LA OBSERVACIÓN
 - 3.6.2. LA ENCUESTA
 - 3.6.2.1. PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA EL DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
- 3.7. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**
 - 3.7.1. VALIDEZ DE CONSTRUCTO
 - 3.7.2. VALIDEZ DE CONTENIDO
- 3.8. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**
- 3.9. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

CAPÍTULO III

ARQUITECTURA METODOLÓGICA

3.1. Consideraciones generales

La instantaneidad de la información global es una de las características de los tiempos que vivimos, al respecto Leal Gutiérrez (2009), señala que es una “era dinámica” que fluye, progresa y cambia con mayor velocidad que cualquier época anterior, siendo el cambio, lo único permanente, por lo tanto, no hay que temerle, sino más bien disfrutarlo, ejerciendo roles creativos, y dialogando con la incertidumbre.

Para desarrollar el estudio sobre *“Tecnologías de Información en el Trabajo de la Justicia laboral”*, se requirió un abordaje directo de la realidad vivida en los Circuitos Judiciales Laborales, especialmente del estado Carabobo, para lo cual fue necesario partir de un análisis desde la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, apoyado en un diseño mixto de investigación; bibliográfica y de campo, articulando la información teórica, normativa, doctrinaria, y vivencial, que demandó una amplia revisión, selección, análisis e interpretación de información.

Por lo tanto, al iniciar el proceso investigativo fue indispensable adoptar un Método de Investigación adecuado, que según Bisquerra (1989), el método se define como “el camino para llegar a un fin”, los métodos de investigación constituyen el camino para llegar al conocimiento científico, son un procedimiento o conjunto de procedimientos que sirven de instrumento para alcanzar los fines de la investigación, que en este caso el trabajo doctoral se propuso como objetivo general de investigación:

“Generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información en el Trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo”.

En ese sentido, fue necesario revisar diversos enfoques de investigación en la búsqueda de un método adecuado que permitiera dar respuesta al planteamiento general de la investigación, comprendiendo que los métodos de investigación, “son el camino” y son aproximaciones para la recogida y el análisis de datos que conducirán inexorablemente a unas conclusiones de las cuales podrán derivarse unas decisiones o implicaciones para la práctica, mientras que, la metodología es la descripción y análisis de los métodos que permiten profundizar, conocer, caracterizar y explicar la problemática objeto de estudio. A la metodología le interesa más el proceso de investigación que los resultados.

Por su parte, Morin (1994), señala que las metodologías son guías a priori que programan las investigaciones, mientras que el método que se desprende de nuestra andadura será una ayuda a la estrategia, que comprenderá útilmente, segmentos programados, aunque necesariamente comportará el descubrimiento y la innovación, por lo tanto, el fin del método, es ayudar a pensar por uno mismo para responder al desafío de la complejidad de los problemas.

De interés lo aseverado por Morin (1999), al resaltar que lo que enseña a aprender, eso es lo que denominamos: *método*, que partimos a la búsqueda del método, porque no se parte con un método, dado que el mismo no puede formarse más que durante la búsqueda, no puede despejarse y formularse más que después, el método significaba el caminar, aquí hay que aceptar caminar sin camino, y hacer el camino al caminar.

3.2. El Método de Investigación

De forma general, debemos aseverar que el método científico ha sido durante mucho tiempo el método que domina, el hegemónico para construir conocimiento en cualquiera de las disciplinas científicas, pero dice Díaz (2011), que su debilidad sustantiva ha sido hasta ahora su proceder

inquebrantable en base a normas y principios que se erigen como los únicos que logran el conocimiento verdadero, tales normas y principios tiene un común denominador que se expresa principalmente en el objetivo general de sus investigaciones, por lo que, tal objetivo debe ser logrado como se haya expresado de antemano sin permitir tendencias extraepistémicas o metodológicas diferentes a las del método científico.

No obstante, las tendencias actuales demuestran que las indagaciones a través del método científico en su proceder no debe ser ahora tan irrestricto, ya que se deben tomar en cuenta las nuevas tendencias discursivas y activas, como lo expresan Toro y Parra (2006, citado por Díaz 2011, pág. 26), cuando afirman que *“el método científico no puede verse simplemente como la aplicación de un recetario de normas inviolables y disecadas”*.

Por lo tanto, el paradigma positivista de enfoque cuantitativo ya no puede abrogarse la norma de que la única forma de investigación que puede denominarse científica es aquella que cumple con los pasos del método científico, por lo tanto, la gran mayoría de investigadores actuales conciben que todos los métodos que se empleen para lograr el conocimiento científico, aun aquellos que no tengan precedentes, se pueden denominar métodos científicos o estrategias científicas, sin importar qué procesos cognitivos se lleven a cabo para lograrlo, ya que lo importante es que tales métodos o vías sean sistemáticos, ordenados y presentados en visiones aproximativas coherentes para su valoración, así lo afirma Díaz (2011), en esa línea de ideas, se debe entender que el método de investigación está abierto a la invención, al descubrimiento, orienta el estudio y permite focalizar las secuencias.

Como por ejemplo la búsqueda del conocimiento, desde el paradigma de la complejidad permite el uso de varios métodos o estrategias investigativas si es necesario, y de aún aquellos que no existan, pero que permiten guiar el proceso y lograr el propósito de la investigación sobre problemas y fenómenos complejos, afirma Díaz (2011), los investigadores con conciencia de que su indagación requiere un abordaje desde el referido paradigma, toman todo lo emergente del inicio y camino de su estudio, que le sea necesario, pertinente y hasta impertinente, si es el caso, de hecho pueden interesarse en orientaciones investigativas de interpretación y comprensión, como también pueden retomar la cuantificación y la explicación.

Para este paradigma investigativo, el método es un camino, ensayo o estrategia que configura un conjunto de principios metodológicos que lo ordenan como una orientación para un pensar complejo, está orientado desde y hacia los fenómenos y no atado de métodos estrictos, normas inviolables, marcos infranqueables, y según Díaz (2011), no existe entonces, un método específico, que en forma de programa indique a priori los pasos exactos que hay que dar en la investigación, por lo tanto, la investigación con conciencia de la complejidad propone más bien, la estrategia, el camino, y el ensayo.

En este sentido, es necesario señalar que durante el desarrollo del trabajo doctoral se vivieron diversas etapas que marcaron todo el proceso de búsqueda de conocimiento, con un enfoque aproximado a lo fenomenológico y hermenéutico, viviendo momentos cualitativos y cuantitativos, obviamente de la mano con un plan metodológico de investigación apropiado.

En cuanto al *marco metodológico*, afirma Balestrini (2002), que está referido a ese momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos, a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados.

Señala además, que el fin esencial del marco metodológico es el de situar en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de investigación, su universo o población, su muestra, los instrumentos y técnicas de recolección de los datos, la medición, hasta la codificación, análisis y presentación de los datos.

Volviendo al método, tal como lo indica Martínez Miguélez (1997), es natural y lógico la entrada en vigencia de la fenomenología y su método, que según Husserl, consistía en “ir a las cosas mismas”, dejar “hablar más” y “revelarse más” la realidad de las cosas con sus características y componentes estructurales propios. Leal Gutiérrez (2011), plantea que según la matriz epistémica fenomenológica, el fenómeno es observado desde adentro del sujeto de estudio, se busca la esencia en su conciencia, es la vuelta al mundo vivido para buscar el significado del fenómeno, en ese proceso Husserl como impulsor de la corriente, habla de la “epojé” que significa “desconexión, interrupción o suspensión de juicios”, de tal manera, que la conciencia fenomenológica se vuelve espectadora en sí misma y capaz de interesarse por el sentido que tienen los fenómenos para el sujeto de estudio.

De interés para el estudio el enfoque hermenéutico, en virtud que la hermenéutica está ligada a la fenomenología porque está asociada a las ciencias humanas, dice Leal Gutiérrez (2011), que según Dilthey (1978), la hermenéutica, es el arte de comprender las expresiones de la vida que la estructura ha fijado. Se caracteriza por la circularidad metódica que se efectúa mediante un ir y venir entre las partes que componen el texto y la totalidad del mismo, pero también entre el texto y la totalidad mayor de la que forma parte.

En ese contexto y en aras de dar respuesta al objetivo general de la investigación se consideró necesario utilizar un enfoque que se aproximara a lo “*fenomenológico hermenéutico*”, dado que la fenomenología hermenéutica implica una metodología descriptiva y por lo tanto, fenomenológica, ya que presta atención al modo en que las cosas aparecen, quiere dejar que las cosas hablen por sí mismas, es una metodología interpretativa o hermenéutica ya que según Max Van Manen (2003), citado por Díaz (2011), no existe esto que se denomina fenómeno no interpretado.

En esa línea de ideas, se debe señalar que el desarrollo del trabajo doctoral se inclinó y se aproximó hacia la matriz epistémica postpositivista, circundándola en determinados instantes, con momentos cuantitativos y cualitativos dado que esta corriente procura rescatar al sujeto investigador y su importancia, reconociendo que el investigador en el proceso de producción del conocimiento involucra su formación previa, sus valores, creencias, intereses e ideales, trasfondo que da sentido y significado a lo observado, según Leal Gutiérrez (2011), situación que fue privilegiada para el desarrollo de este trabajo investigativo.

3.3. Tipo y Nivel de Investigación

En cuanto al *tipo de investigación*, es decir, al grado de profundidad con que se abordó el objeto de estudio, en este caso, se requirió realizar una Investigación que atendió a un *nivel descriptivo*, el cual según Ander-Egg (1982), consiste fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o realidad social concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.

Por lo tanto, el proceso investigativo se apoyó en un nivel descriptivo de investigación, ya que se describieron y caracterizaron los hechos, logrando describir el fenómeno objeto de estudio, se analizó la incorporación de las tecnologías de información (TI) en el trabajo desplegado en el sistema de justicia laboral, con especial interés en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, con el fin de determinar cuáles han sido las repercusiones o impactos que se han producido en ese ámbito socio-laboral, como consecuencia de su incorporación, para finalmente comprender esa realidad que fue objeto de estudio, y generar la aproximación teórica pretendida.

Han explicado, Hernández, Fernández y Baptista (2003), que en los estudios descriptivos el propósito es describir situaciones, eventos y hechos, decir, cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

3.4. Diseño de la Investigación

Es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado, o como afirma Balestrini (2002), un diseño de investigación se define como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de datos a utilizar, técnicas y procedimientos, análisis previstos y objetivos, el diseño de

una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma.

De manera primaria, en relación al tipo de datos que se deben recolectar, estos diseños se pueden clasificar en *diseños de Campo* y *diseños Bibliográficos*, y por cuanto, el objeto de estudio demandaba la utilización de ambos diseños, se adoptó un diseño mixto de investigación.

En ese sentido, en lo que respecta al diseño dice Sabino (2002), en función del tipo de datos a ser recogidos para llevar a cabo una investigación es posible categorizar los diseños en dos tipos básicos: *diseños bibliográficos* y *diseños de campo*. En los últimos, los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador. Estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza. A diferencia de lo anterior, cuando los datos a emplear han sido ya recolectados en otras investigaciones y son conocidos mediante los informes correspondientes, estos se refieren a datos secundarios, porque han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los obtuvieron y manipularon.

3.4.1. Descripción de las Etapas de la Investigación

En el contexto de las consideraciones previas es necesario señalar que para el desarrollo del trabajo doctoral, se adoptó un método que se aproximó, y se acercó a la *matriz epistémica postpositivista*; con momentos cuantitativos y cualitativos, en especial adoptando un enfoque aproximado a lo *“fenomenológico hermenéutico”* que coadyuvara en la construcción de la

aproximación teórica pretendida, con un diseño mixto de investigación que vivió diversas etapas o momentos durante el proceso de búsqueda y análisis de información, utilizando un *diseño Bibliográfico y de Campo*, ya que el trabajo reclamaba una amplia discusión y abordaje teórico que permitiera comprender el contexto socio institucional actual judicial, dada la implantación de tecnologías de información (TI) en su espacio de trabajo.

Pero igualmente reclamaba un momento de verificación y contrastación con la realidad vivida en los circuitos judiciales del estado Carabobo como unidades de observación del presente trabajo de investigación, lo que demandaba la recogida de datos de primera mano a través de la observación directa, de la experiencia vivida acercándose a lo fenomenológico, y a través de la aplicación de la encuesta a las unidades de observación mediante el cuestionario.

Dado el enfoque "*fenomenológico-hermenéutico*" utilizado para el desarrollo de la investigación fue necesario realizar un arqueo heurístico de fuentes de información, en este sentido, en lo que respecta a la ***investigación bibliográfica***, no existió un camino rígido, ni preestablecido para el manejo de la información documental, sin embargo, siempre existió orden y sistematización para la búsqueda, selección, análisis e interpretación de información escrita, (*documentos, investigaciones, normas, leyes, reglamentos*), tanto de carácter internacional como nacional, no obstante, se fue haciendo un camino durante el despliegue de esta etapa de investigación bibliográfica:

- ✓ *En primer lugar*, se inició una amplia búsqueda de todas aquellas fuentes que resultaran de utilidad para el objeto de estudio, todo lo vinculado directa o indirectamente a las

tecnologías de información y sus implicaciones en el trabajo de la justicia, de modo general, para luego avanzar hacia una etapa de clasificación y ordenación.

- ✓ *En segundo lugar*, en esta etapa se requirió un esfuerzo de consulta, revisión, y selección mediante lecturas evaluativas, el subrayado, el resumen y el fichaje, todo lo cual permitió discriminar lo relevante de lo irrelevante, seleccionando sólo lo que interesaba para el estudio, con especial atención en aquellos documentos que contenían aspectos esenciales, y categorías fundamentales para la investigación, en consecuencia, este proceso de revisión y discriminación permitió ir ordenando, categorizando y jerarquizando todo el material bibliográfico encontrado, en aras de dar respuesta a los objetivos específicos propuestos en la investigación doctoral.
- ✓ *En tercer lugar*, una vez concluido el proceso de organización, selección y revisión del material bibliográfico, se procedió al análisis e interpretación de los textos, haciendo comparaciones entre los hilos discursivos de los diversos autores con especial interés hacia lo concordante y lo discordante entre ellos, reflexionando, e interpretando para entender el contexto de los documentos, apoyado en el proceso hermenéutico.
- ✓ *En cuarto lugar*, finalmente se procedió a bosquejar y realizar las conclusiones correspondientes atendiendo a los objetivos de la investigación, estableciendo un esquema estructural o plan de exposición en aras de tomar lo relevante y lo fundamental de la revisión documental realizada, utilizando la información recopilada, confrontada y analizada, lo que en

definitiva coadyuvó en generar la aproximación teórica pretendida en el objetivo general de la investigación.

En cuanto al desarrollo de la *investigación de campo*, fue necesario que el investigador (a) se trasladara directamente a los Circuitos Judiciales Laborales ubicados en la ciudad de Valencia, y Puerto Cabello respectivamente, para recabar datos directamente de la realidad donde ocurrían los hechos, partiendo inicialmente desde su experiencia como abogado (a) formando parte del sistema de justicia, así también se apoyó en la técnica de la observación en un primer momento, además fue necesaria la aplicación de encuestas mediante instrumentos (cuestionarios) que permitieran abordar el objeto de estudio, y recoger la experiencia vivida indirectamente por otros, sus trabajadores: jueces, secretarios (as), asistentes, alguaciles, técnicos audiovisuales, por ejemplo.

El esfuerzo de búsqueda de información de campo comportó la recolección de los datos directamente de la realidad donde ocurrían los hechos, sin manipular o controlar situación alguna, obteniendo así datos de primera mano o también denominados: datos primarios, este diseño permitió a la investigador (a) recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, y así fue ejecutado durante el proceso, fueron recogidos en su ambiente cotidiano de trabajo, para posteriormente analizar e interpretar los resultados en su conjunto, experiencia vivida, observación y datos recogidos mediante las encuestas que permitieron abordar los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo.

Es bueno destacar que dentro de este diseño de Campo que fue utilizado, existen unos subdiseños, pero en el caso de la presente investigación, se utilizó el subdiseño de investigación: **No Experimental**, en

el cual se ubican los estudios exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, donde se observan los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural, sin manipular de manera intencional las variables.

Como lo definen Hurtado y Toro (2001), **los Diseños No Experimentales**: Son aquellos en los cuales el investigador no ejerce control ni manipulación alguna sobre las variables en estudio. Ahora bien, este subdiseño **No Experimental**, atendiendo a su dimensión temporal o al número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan los datos, es decir, el período de tiempo que se tome para realizar la investigación se puede clasificar en Transeccional y Longitudinal, en la presente investigación, en lo que respecta a la recogida de información mediante la encuesta en la modalidad del cuestionario, se utilizó un **Diseño Transeccional**, el cual se define, como aquél que se propone la descripción de las variables, tal como se manifiestan y el análisis de éstas, tomando en cuenta su interrelación e incidencia, asimismo la recolección de los datos se efectuará sólo una vez y en un tiempo único, (Hernández, Fernández y Baptista, citado en Balestrini, 2002).

Asimismo, este diseño transeccional a su vez se puede clasificar en transeccional descriptivo y correlacionales, el presente estudio se adecuó al subdiseño **Transeccional Descriptivo**, ya que su propósito, ciertamente, como lo señala Balestrini (2002), fue el de indagar la incidencia y los valores como se manifiestan una o más variables estudiadas en una determinada situación, por su parte, Hurtado y Toro (2001), lo definen como aquellos que intentan describir un fenómeno dado, analizando su estructura y explorando las asociaciones relativamente estables de las características que lo definen, en este caso, el esfuerzo de investigación se enfocó hacia las tecnologías de

información (TI) en el trabajo de la justicia laboral, y las implicaciones que representa su implantación en la jurisdicción laboral ejercida por los tribunales del trabajo, y la recogida de datos en el campo atendió a este subdiseño ya que el cuestionario fue aplicado en un solo momento y perseguía determinar los cambios ocurridos en el sector como consecuencia de la implantación de las TI.

3.4.2. Experiencia vivida en el desarrollo de la Investigación

Cuando se afirma que el trabajo doctoral respondió a un enfoque que se aproxima a lo fenomenológico, es porque el proceso de abordaje de la realidad, lo inició la investigadora viviendo su propia experiencia ejerciendo como abogado (a) en los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, dado que desde el punto de vista fenomenológico se buscan descubrir los significados de los fenómenos experimentados por individuos a través del análisis de sus descripciones, siendo este su principal enfoque, o sea, la atención en la experiencia vivida de una persona, obteniendo similitudes y significados, es por ello que en este caso, la investigadora vivió la experiencia directamente en el contexto donde ocurrieron los hechos dada su formación como abogado (a), en virtud que el 13 de agosto del año 2002, fue publicada en Gaceta Oficial, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), y su vigencia inició un año después, aspecto éste que coadyuvó a la implantación de tecnologías de información (TI), en los circuitos judiciales laborales, todo lo cual fue particularmente interesante, ya que el trabajo no sólo se limitó a la observación y descripción de documentales, a la información teórica, normativa, doctrinaria, sino a lo vivencial, a descubrir el significado de lo experimentado, los cambios y reestructuraciones ejecutadas en los circuitos judiciales desde la experiencia vivida, observada como abogado (a) en ejercicio profesional.

Por lo tanto, ese nuevo escenario judicial que inició en el año 2003 para los laboristas cuando entró en vigencia el texto adjetivo, y en ese entendido que los abogados forman parte del sistema de justicia, tal como lo establece la Constitución Nacional (CRBV), fue posible en el presente trabajo doctoral aportar a la construcción teórica propuesta desde la experiencia, lo cual demandó escribir y clarificar esa experiencia tal como se vivió en el momento, sin prejuicios, sin presuposiciones, que es lo denominado por la tradición de Husserl la “epojé”, lo que permitió al investigador (a) fundar con certeza sus juicios acerca de la realidad en su experiencia, describiendo el mundo tal y como es, describiendo la experiencia “desde adentro”, representando un gran aporte para la aproximación teórica pretendida en el trabajo doctoral, obviamente todo este proceso fue articulado con la hermenéutica en aras de comprender el fenómeno objeto de estudio, vinculando de manera global con el fin de teorizar, información teórica, investigativa, normativa y vivencial.

Dado que el proceso de investigación se apoyó en el enfoque fenomenológico-hermenéutico fue necesario realizar varias fases, una primera fase que consistió en recoger la experiencia vivida (directamente), así como recoger la experiencia vivida (indirectamente), luego se avanza hacia una segunda fase de interpretación, reflexionando de la experiencia vivida, y finalmente articulando todas las fuentes de información utilizadas para el trabajo, llegando a una descripción+interpretación, que hizo necesario escribir y reflexionar acerca de todo el fenómeno objeto de estudio, lo cual nos da como resultado el documento o texto que nos ayuda a comprender a profundidad el objeto de estudio, mediante un cuerpo de conocimientos que emergen de todo el proceso anterior, teniendo como resultado la aproximación teórica pretendida de forma coherente.

Este enfoque se encuentra en perfecto acuerdo con lo que postulaba Schutz, ya que él planteaba que el fenomenólogo tiene que dejar de lado “su actitud natural” porque es un obstáculo para el descubrimiento científico, por eso el fenomenólogo debe ser capaz de “desconectarse” o “dejar de lado” (poner entre paréntesis), la actitud natural para poder percibir los aspectos más fundamentales de la conciencia implicada en la ordenación del mundo.

Por lo tanto, los observadores del mundo de la vida desarrollan constructos que permiten comprender lo que ocurre en el mundo, pero la capacidad de entender el mundo de la vida es mayor en el científico debido que el observador crea sistemáticamente constructos más abstractos y estandarizados para la comprensión de la vida cotidiana. (Ritzer, 1993), y al efecto, insiste en que para reflejar la realidad subjetiva del mundo de la vida y cumplir una ciencia rigurosa los tipos ideales deben cumplir los siguientes criterios; ser postulados de relevancia determinándose que es lo que iba a ser estudiado y cómo debía abordarse; postulado de adecuación, acá el científico social debe construir los tipos ideales de manera que las tipificaciones de la conducta de los actores en el mundo de la vida tengan sentido para ellos como para sus semejantes; postulados de coherencia lógica para garantizar la validez objetiva de los objetos de pensamiento; postulados de compatibilidad, esos tipos ideales deben ser compatibles con el cuerpo existente de conocimiento científico y, tratarse de postulados de interpretación subjetiva, mediante lo cual los tipos científicos o modelos más generales del mundo social deben basarse en el significado subjetivo que tiene la acción para los actores reales del mundo de la vida cotidiana y ser compatibles con él.

En la presente investigación doctoral aproximándonos al enfoque fenomenológico-hermenéutico y en cercanía con Alfred Schutz, fue necesario

desarrollar diversas fases, como se dijo anteriormente en aras de dar respuesta al objetivo general de la investigación, orientado en cinco (05) fases, para lo cual se utilizó un nivel descriptivo, también interpretativo apoyado en la hermenéutica, lo cual conlleva necesariamente a una interpretación del fenómeno estudiado, *(la hermenéutica ya no es sólo la interpretación de textos escritos sino de toda expresión humana y también implica su comprensión)*, según Hurtado y Toro (2001), hasta llegar al nivel de construcción teórica, constante de los siguientes pasos:

Fase Previa + Fase Estructural + Fase Descriptiva + Fase Interpretativa = Fase de construcción teórica.

- ✓ ***Fase previa (suspensión de juicio o epojé y descripción protocolar del fenómeno):*** en esta primera fase se exponen los presupuestos teóricos-referenciales, relacionados con el fenómeno a estudiar según Díaz (2011).

En el presente estudio esta fase estuvo estructurada de la siguiente manera, hubo una aproximación hacia lo fenomenológico, dada la formación de la investigadora como abogado en ejercicio en el área laboral, lo cual le permitió describir la experiencia tal como la vivió con motivo de la reforma de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), cuya vigencia inició en el año 2003 hasta la actualidad, describiendo su experiencia desde adentro, como lo pensaba y sentía para ese momento al ejercer como profesional del Derecho en los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, sin prejuicios, sin predisposición, que es lo denominado por la tradición husserliana como “la epojé”, lo cual dio paso a la descripción de la experiencia tal como fue vivida, fundando con certeza los juicios acerca de

esa realidad sin relación con tradiciones o teorías históricas, mirada tal cual fue desde su propia experiencia.

Además en esta fase previa atendiendo a lo indicado por Díaz (2011) se procedió a la articulación y mirada de los diversos presupuestos teóricos referenciales del estudio doctoral, los cuales giraron en torno a describir y exponer todo lo relacionado con el tema de las Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la justicia laboral, a objeto de establecer el universo teórico vinculante que permitiera bosquejar y contrastar el estado actual de la justicia laboral, así como el marco socio-jurídico venezolano que promueve y regula el uso de tecnologías de información (TI) en el sistema judicial, y finalmente analizar todos aquellos documentos relacionados con la parte organizacional, y los cambios ocurridos en los Circuitos Judiciales laborales, todas formando parte de los presupuestos teóricos referenciales relacionados con el objeto de estudio, sin prejuicios hacia el estudio que se estaba comenzando.

- ✓ **Fase Estructural (reducción fenomenológica y reducción eidética):** en esta fase se leen e interpretan las descripciones protocolares con el propósito de determinar las vivencias puras o esencias de significados individuales (categorías individuales o esencias individuales o esencias individuales o unidades temáticas naturales) que emergen o se descubren ante el investigador como actos llenos de intención, lo afirma Díaz (2011), e indica que estos actos llenos de intención o categorías individuales permiten a su vez descubrir esencias de significados universales (*eidos: categorías universales o esencias universales o temas centrales que dominan*).

Para llevar a cabo esta segunda fase denominada estructural, que implica la reducción fenomenológica o reducción eidética, al desarrollar las acciones específicas de investigación antes referidas, en el momento en que se exponen las investigaciones y teorías, asimismo cuando se describen las experiencias vividas tal como fueron sentidas en el momento y vistas sin prejuicios –lo cual forma parte de la primera fase, tal como dice el autor Díaz (2011), el investigador (a) se estaría despojando (epojé) de lo que pudiese apartarlo del significado íntimo de lo que desea comprender, entonces acá en esta fase lo que se hizo fue leer e interpretar esas descripciones, a fin de obtener los temas centrales que dominan el objeto de estudio, que no es otra cosa que las “palabras claves” que van dando forma al tema central de investigación, en este caso, las tecnologías de información (TI) como medios de trabajo incorporados a los circuitos judiciales, la reestructuración organizacional con motivo de la implantación de TI y la reforma normativa que entraba en vigencia, así como la importancia del marco socio-jurídico venezolano para dar paso a la utilización de las tecnologías de información (TI) en los espacios públicos, todo lo cual permitió ir estructurando de manera global el fenómeno objeto de estudio, y acercarse a la aproximación teórica pretendida.

- ✓ ***Fase Descriptiva (reducción trascendental):*** En esta fase se describen las esencias puras, absolutas o conciencia pura a partir de una absoluta subjetividad, la descripción significativa final del fenómeno permite una narrativa de ordenamiento interpretativo básico que lidera cada esencia universal con sus respectivos significados individuales de sustento y que a su vez se apoyan en las citas.

Se logra en esta fase la descripción de las categorías universales o esencias trascendentales del fenómeno, según Díaz (2011) quien denomina

la fase como reducción trascendental, es decir, que en la fase anterior, se ubican, se estructuran las esencias y categorías, y en esta tercera fase de reducción, se describen las esencias y categorías fundamentales, es una narrativa y descripción del fenómeno dando significado a las categorías fundamentales que le van dando forma.

Por lo tanto, en esta fase del trabajo se procede a describir y narrar en base a la información compilada, seleccionada, teniendo en cuenta de manera armónica todo lo recogido mediante la experiencia vivida por la investigadora, la revisión bibliográfica realizada, y el trabajo empírico ejecutado en el proceso. Bien de esta manera, estructuradas como fueron las categorías esenciales del estudio, en la etapa anterior, se procedió a organizar la información documental articulada con las vivencias y los datos recogidos directamente del campo, avanzando hacia el proceso de construcción de significados estableciendo diferencias, semejanzas, características, es decir, en esta fase ya se van manejando significaciones respecto al fenómeno objeto de estudio, disertaciones de autores, teorías, concepciones, dando paso a una etapa subsiguiente, la de interpretación en aras de comprender la realidad objeto de estudio.

- ✓ **Fase Interpretativa:** en esta fase el investigador haciendo uso constante de la hermenéutica, procede a interpretar el fenómeno en toda su trascendencia, dice Díaz (2011).

De hecho interpretar conlleva relacionar lo emergente significativo de la descripción de la fase anterior con los hallazgos encontrados en el campo mediante el trabajo empírico realizado en el proceso de investigación, así como las teorías, conceptos, diferencias, semejanzas que se desprenden de otros estudios para contrastarlos en la búsqueda de una mejor comprensión

de las posibles similitudes, diferencias y lograr una integración mayor del conocimiento del fenómeno estudiado, partiendo de una comprensión preliminar hasta una comprensión más profunda, hasta aquí se alcanzó el nivel interpretativo de la investigación fenomenológica hermenéutica, para luego, enfocarse y avanzar en la construcción de la teoría que permita comprender la realidad objeto de estudio.

- ✓ **Fase de Construcción Teórica:** Esta última fase muestra la teoría que emerge la cual se construye desde una estructura imaginaria circular, pendiente de los supuestos sistémicos y de coherencia científica epistemológica que deje claro el círculo hermenéutico global, comprensivo y consentido del fenómeno como un todo. Díaz (2011) y Leal Gutiérrez (2011).

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se exhibe y expone en el aparte denominado: *cierre de la investigación*, la aproximación teórica que permite comprender las implicaciones que representa la incorporación de TI en el trabajo de la justicia laboral, ejercida por los Tribunales del Trabajo, en ese cierre investigativo, se presenta un cuerpo de conocimientos con coherencia que nos permiten obtener una comprensión profunda de la realidad objeto de estudio.

3.5. Conglomerado de Informantes

3.5.1. Población o Universo de Estudio

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, siendo que para la elaboración del estudio se adoptó un nivel de investigación descriptivo, y en cuanto al diseño fue mixto apoyado en el diseño bibliográfico y de campo, el cual permitió al investigador (a) conocer la realidad objeto de estudio, trasladándose al espacio físico donde ocurrían los hechos, sin manipular

variable alguna, e interactuando directamente en el ámbito sociolaboral de los trabajadores de los circuitos judiciales laborales, los cuales se localizaban en el Palacio de Justicia de la ciudad de Valencia, en el piso 02, y el Circuito Judicial Laboral de la ciudad de Puerto Cabello, ambos ubicados en la jurisdicción del estado Carabobo, fue necesario definir el universo de informantes que sirvió de base a la presente investigación de campo.

En cuanto a la población o universo de estudio, esto se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas, involucradas en la investigación), según Morles, (1994) citado en Arias (1999).

Por su parte, Tamayo y Tamayo (2003), define la población como la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto de N entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación.

En ese sentido, la población o universo de una investigación, es definida por Bisquerra (1998), como “...el conjunto de todos los individuos en los que se desea estudiar un fenómeno” (p.175). En la presente investigación, el marco poblacional estuvo constituido por la totalidad de trabajadores que se desempeñan en los Circuitos Judiciales Laborales ubicados en el ámbito geográfico del estado Carabobo, abordados en dos grupos:

- ✓ ***Trabajadores del Circuito Judicial Laboral ubicado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.***
- ✓ ***Trabajadores del Circuito Judicial Laboral ubicado en la ciudad de Puerto Cabello, estado Carabobo.***

Configuración de la Población:

Circuito Judicial Laboral	Cantidad de Trabajadores
Jueces y Personal adscrito al Circuito Judicial del Municipio Valencia	89
Jueces y Personal adscrito al Circuito Judicial del Municipio Puerto Cabello	35
Total Trabajadores	124

Fuente: Elaboración propia (2012), partiendo de datos recogidos en el Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo.

En consecuencia el **Marco Poblacional** del presente estudio, estuvo conformado en definitiva por la totalidad de trabajadores que prestaban servicios personales bajo relación de subordinación en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo para finales del año 2011, entre éstos: Jueces, Secretarios, Alguaciles, Asistentes, Archivistas y Técnicos Audiovisuales, no obstante, para fines de la recogida de información no fueron discriminados por categorías, ni por cargos que ejercían, ya que lo importante era determinar qué cambios, qué transformaciones habían generado las tecnologías de información (TI) en la organización del trabajo de la jurisdicción laboral, lo cual coadyuvó en dar respuesta a uno de los objetivos específicos de la investigación siendo el siguiente:

- *Determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, a efectos de analizar las transformaciones acontecidas en ese sector, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información (TI).*

Por lo tanto, una vez como fue identificado el conglomerado de informantes del estudio, el cual estuvo compuesto por personal bajo relación de subordinación (trabajadores), de sexo femenino y masculino indistintamente, que se encontraban ejerciendo diversos roles de trabajo en los Circuitos Judiciales Laborales tanto de Valencia, como Puerto Cabello, fueron tomados al azar, sin tener preferencia o discriminación alguna por el cargo que ejercían para el momento de la aplicación del instrumento de recolección de información.

3.5.2. Marco Muestral

Una vez que fue precisada y delimitada la población objeto de estudio, se procedió a estimar la *Muestra de Estudio*, la cual refieren los autores Tamayo y Tamayo (2003), que a partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada una de las entidades de población, esta muestra, se considera, es representativa de la población.

Por su parte, Balestrini (2002), afirma que la Muestra Estadística, es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población. El problema que se puede presentar, consiste en garantizar que la muestra sea representativa de todo el universo donde se obtuvo, sujeto a estudio, que sea lo más precisa y al mismo tiempo contenga el mínimo de sesgos posibles.

Ahora bien, una vez que se tuvo delimitado y precisado el Marco Poblacional del estudio se procedió a la aplicación de la fórmula aritmética que permitiera calcular la muestra partiendo de la población objeto de estudio.

Al efecto se utilizó la fórmula del autor Shao (1996), tomada de la edición “Estadística para las Ciencias Administrativas”, operación aritmética que fue aplicada para calcular la muestra partiendo de poblaciones finitas, en ese sentido, teniendo en cuenta que el universo poblacional estaba compuesto por ciento veinticuatro (124) funcionarios públicos, una vez aplicada la fórmula estadística los resultados indicaron que la muestra objeto de estudio debía estar conformada por sesenta y un (61) personas, con un nivel de confianza del 95%, siendo ese número representativo para el estudio.

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA ATRIBUTOS			
Error máximo muestreo (e)	9,00%	Nivel de Confianza	Z
Tamaño de la Población (N)	124	90%	1,645
Proporción de aciertos (p)	0,5	95%	1,960
Proporción de Fracazos (q)	0,5	98%	2,326
Nivel de Confianza 95%	1,960	99%	2,576
$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$			
Población Finita			
Tamaño de muestra n =		61	

Operación Aritmética para calcular el marco muestral:

En consecuencia, delimitado y precisado como ha sido, el marco poblacional del presente estudio (tamaño de la población: 124 personas), se procedió a calcular el tamaño de la muestra, utilizando la Fórmula para Población Finita, indicada por Shao (1996), la cual se observa a continuación:

$$n = \frac{N.Z^2.p.q}{e^2.(N-1) + Z^2.p.q} = 61 \text{ PERSONAS}$$

Los datos utilizados para el desarrollo de la fórmula fueron los siguientes:

Error Máximo de Muestreo (e)	5%
Tamaño de la Población (N)	124
Proporción de Aciertos (p)	0,5
Proporción de Fracasos (q)	0,5
Nivel de Confianza 95% (Z)	1,960
TAMAÑO DE MUESTRA (n)	61

Se tuvo como resultado una Muestra equivalente a: 61 Funcionarios Públicos adscritos a los Circuitos Judiciales Laborales del Estado Carabobo, tanto de la sede de la ciudad de Valencia y Puerto Cabello respectivamente, que fueron las unidades de análisis totales requeridas para el desarrollo de la

investigación de campo, de acuerdo a los cálculos aritméticos aplicados y descritos anteriormente.

No obstante, se decidió finalmente durante el proceso de investigación, trabajar con el setenta por ciento (70%) de la totalidad de la población objeto de estudio, por razones de representatividad, por lo que definitivamente se decidió trabajar con una muestra conformada por ochenta y siete (87) informantes (trabajadores de los circuitos judiciales), conglomerado conformado por trabajadores de ambos circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, a quienes les fue aplicado el instrumento de recolección de información.

Sin embargo es bueno resaltar, que una vez como se tuvo precisado inicialmente el número de trabajadores que prestaban servicios en dichos Circuitos Judiciales, se aplicó igualmente la fórmula estadística idónea para calcular la muestra en poblaciones finitas, para cumplir con los parámetros ordinarios, no obstante, como se dijo anteriormente en el presente estudio se tomó un marco muestral superior al indicado por la fórmula estadística, por lo que la muestra estuvo compuesta por ochenta y siete (87) personas que laboraban en los referidos Circuitos Judiciales Laborales, con cargos de: Jueces, Secretarios, Asistentes, Alguaciles, y técnicos en audiovisuales, con lo cual queda más que evidenciada la absoluta representatividad en cuanto a la muestra de estudio, ya que según la fórmula de Shao Lin (1996) para poblaciones finitas, era suficiente abordar una muestra de sesenta y un (61) informantes, no obstante, se decidió aplicar el instrumento a ochenta y siete (87) personas adscritas a los dos Circuitos Judiciales.

En cuanto al Muestreo, como lo define Tamayo y Tamayo (2003), instrumento de gran validez en la investigación, con el cual el investigador

selecciona las unidades representativas a partir de las cuales obtendrá los datos que le permitirán extraer inferencias acerca de la población sobre la cual se investiga.

En la presente investigación para la recogida de la información a nivel de campo, utilizando el cuestionario, se utilizó un *muestreo probabilístico al azar simple*, que según indican Hurtado León y Toro (2001), el muestreo probabilístico, es aquel que, por hacerse al azar, da a todos los miembros de la población la misma oportunidad de ser seleccionados como integrantes de la muestra.

Por lo tanto, el *Muestreo Probabilístico al Azar Simple*, se utiliza cuando la población es pequeña y finita, es decir, con un número de integrantes conocido, y se realiza por un sorteo entre todos ellos. En el caso en estudio, se hizo un muestreo de este tipo, ya que sabíamos que la población estaba compuesta por ciento veinticuatro (124) trabajadores adscritos a los Circuitos Judiciales Laborales del Estado Carabobo, a través de dicho muestreo todos los miembros de la población tuvieron la misma oportunidad de ser seleccionados como integrantes de la muestra.

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

Esta sección es la expresión operativa del diseño de investigación, la cual atiende y responde a los objetivos que han sido definidos en el trabajo de investigación.

Las Técnicas de Recolección de Información, son las distintas formas o maneras de obtener la información, (Arias, 1999). Por lo que en el presente estudio, se requirieron de diversas técnicas de recogida de información, en primer lugar la recopilación documental, así como la

observación, y finalmente la encuesta en la modalidad de cuestionario, tal como seguidamente serán indicadas en el presente aparte.

Afirma Delgado de Smith (2006), que la recopilación documental se trata del acopio de los antecedentes relacionados con la investigación, se realiza por la consulta de documentos escritos, sean formales o no, en los que se plasmó un conocimiento que fue avalado por autores que realizaron una investigación previa. Lo cual representa un esfuerzo dirigido a obtener información de datos e información a partir de documentos escritos o no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de la investigación en concreto.

Por su parte Ander-Egg (1982), señala que existe una amplia variedad y diversidad de documentos utilizables para una investigación, pueden distinguirse entre documentos escritos, documentos numéricos o estadísticos, documentos cartográficos, documentos de imagen y sonido, y documentos objeto.

Por lo tanto, en lo que respecta a la obtención de información documental en aras de dar respuesta a los dos primeros objetivos específicos de la investigación, fue necesario adoptar diversas técnicas, porque en toda labor de documentación, contextualización y construcción del estado del arte de una investigación, las llamadas fichas de trabajo se convierten en una técnica fundamental con las que se concretan tales actividades, por lo cual fueron utilizadas en el proceso de investigación, a fin de organizar toda la información y documentación recabada durante el proceso investigativo.

En este caso las *fichas mixtas* y *las personales* fueron las empleadas, entre tanto, las fichas mixtas también llamadas fichas de lectura son, según Eco (1982), las más habituales e indispensables en la preparación de una tesis, según este autor, este tipo de ficha debe contener: indicaciones bibliográficas precisas, datos del autor, breve resumen del documento, citas de los fragmentos que se suponen de utilidad y por último, comentarios personales con ideas tomadas de la obra.

Este tipo de instrumento tomó su mayor fuerza en una etapa básica de lectura comprensiva, como categoría de orden metodológico, articuladora del estudio, la cual sirvió de herramienta para avanzar en la identificación de referencias previas al abordaje de los registros investigativos y para establecer elementos de contraste con el caso en estudio.

Por otra parte, *las fichas personales*, como lo expone Sierra (2003), se refieren a aquellas que con independencia de la lectura de una obra concreta, sirven para anotar reflexiones que se hacen en relación con las cuestiones tratadas en el trabajo de investigación, las cuales tuvieron gran aplicabilidad durante todo el proceso de construcción del trabajo doctoral.

Con base en lo anterior, es necesario precisar que para la realización de la fase documental de la investigación fue necesario hacer uso de las técnicas de lectura evaluativa, el subrayado, el resumen, el fichaje, así como las hojas de notas tanto de forma impresa como digital. Es preciso señalar también en cuanto a la fase del trabajo de campo realizado, la utilización de la técnica de la observación, y la encuesta en la modalidad de cuestionario.

3.6.1. La Observación; según Delgado de Smith (2006), es el procedimiento que tiene como propósito ir registrando de manera sistemática

la conducta del hombre y su contexto social. Se trata de la captación de datos como producto de un seguimiento sistemático del hecho en estudio. Al respecto, Sierra Bravo (1988:240), citado por la autora, al referirse a la técnica de la observación considera que ésta se puede clasificar, según su objeto en los tipos siguientes: *Observación directa*, *Observación documental*, y *Observación mediante encuesta*.

En el presente estudio doctoral, se requirió del uso de la observación en toda su extensión, tal como lo expone Delgado de Smith (2006) de forma directa, documental y mediante encuesta, en consecuencia, se utilizó la observación directa ya que el investigador (a) se trasladó directamente a los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, de igual manera se realizó observación documental, y finalmente la observación mediante encuestas; que fueron aplicadas a los trabajadores de los referidos Circuitos Judiciales, a través del cuestionario que fue diseñado al efecto.

3.6.2. La Encuesta; en la modalidad de Cuestionario, de acuerdo a Ander-Egg (1982), el cuestionario es una de las modalidades o formas de aplicar el método de la encuesta, se trata de un procedimiento de recopilación de datos cuya característica fundamental es la de utilizar un cuestionario en el que los encuestados contestan por sí mismos, es decir, sin intervención directa de ninguna de las personas que participan en el trabajo de campo.

Dice Delgado de Smith (2006), que el cuestionario es la recopilación de datos que se realiza de forma escrita por medio de preguntas abiertas, cerradas, dicotómicas, por rangos, de opción múltiples, entre otros.

En este sentido, el cuestionario utilizado estuvo conformado por un conjunto de reactivos relativos a las variables en estudio, con sus respectivas alternativas de respuestas, y en efecto, se aplicó a las unidades de análisis seleccionadas, suministrándole la información necesaria que permitiera determinar y alcanzar los objetivos del estudio.

3.6.2.1. Procedimiento empleado para el diseño del Instrumento de Recolección de Información:

Para mayor abundamiento, en cuanto a las *Técnicas de Recolección de Información*, es decir, a las distintas formas o maneras de obtener la información, según lo refiere Arias (1999), para el trabajo investigativo a nivel de campo, con la finalidad de abordar la realidad empírica, se utilizó la **Encuesta, en la modalidad de Cuestionario**, el cual estuvo conformado por un conjunto de reactivos relativos a las variables en estudio, con sus respectivas alternativas de respuestas, y en efecto, se aplicó a las unidades de análisis seleccionadas, suministrándole la información necesaria que permitiera determinar la repercusión o incidencias de las TI en el trabajo de la justicia laboral, de igual manera para el desarrollo de este procedimiento se tuvo en cuenta el universo teórico vinculante en el que se contextualizó el problema de investigación.

Para el diseño del Instrumento de Medición, se procedió a la elaboración de una Matriz de Operacionalización de Variables, atendiendo obviamente al objetivo general y objetivos específicos de la investigación, el procedimiento constó de cinco partes: a) definición del propósito del instrumento, b) definición del constructo, c) dimensiones del constructo, d) indicadores de cada dimensión y e) los ítems resultantes que constituyeron la materia prima del instrumento.

3.7. Validez del Instrumento

Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: Validez y Confiabilidad.

3.7.1. En este sentido, en cuanto a la **Validez de Constructo**, proceso vinculado con la teoría y teniendo en cuenta que es el grado en el cual un instrumento de medición representa y conecta en forma lógica el fenómeno observado con la teoría subyacente, en efecto, para la elaboración de cada uno de los ítems que conformaron dicho instrumento, se guardó siempre una relación directa con el marco teórico en que se fundamentó esta investigación.

3.7.2. En cuanto a la **Validez de Contenido**, una vez elaborado el instrumento se procedió a comprobar su validez, a través de un **Juicio de Expertos**, los cuales pertenecían al área de la administración de justicia, así como al área académica universitaria, siendo expertos en contenido, en metodología, en estadística, y asuntos judiciales.

En consecuencia, **la Validez**, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este sentido, en cuanto a la **Validez de Constructo**, proceso vinculado con la teoría y teniendo en cuenta que es el grado en el cual un instrumento de medición representa y conecta en forma lógica el fenómeno observado con la teoría subyacente. En efecto, para la elaboración de cada uno de los ítems que conformaron dicho instrumento, se guardó siempre una relación directa con el marco teórico en que se fundamentó esta investigación. En cuanto a la **Validez de Contenido**, una vez elaborado el instrumento se procedió a comprobar su validez, a través de un **Juicio de Expertos**, de la siguiente manera:

El instrumento de medición fue sometido a consideración de cuatro (04) expertos conocedores en la materia, uno (01) en Administración del Trabajo y Relaciones Laborales, uno (01) Ingeniería Industrial, uno (01) en Estadística, y uno (01) en Metodología de la Investigación, quienes teniendo en cuenta el Objetivo General, Objetivos Específicos, y el universo teórico vinculante de la investigación, así como la Matriz de Operacionalización de las Variables, formularon sus juicios, se utilizó para ello un Formato de Validación por Juicio de Expertos, el cual se elaboró a los fines de que pudieran indicar expresamente los aspectos de forma y fondo evaluados en el instrumento, y dejar constancia de ello, en consecuencia, se hicieron ciertas sugerencias, que fueron tomadas en cuenta, y corregido el instrumento, ya que el instrumento de recolección de información se inició con una primera versión que sufrió correcciones dada las sugerencias de los expertos en el área, en cuanto al contenido se hicieron indicaciones relacionadas con la denominación de equipos y medios de trabajo, y en cuanto a la forma de presentar el cuestionario, ya que se sugirió dividir el instrumento en tres (03) partes.

De hecho los expertos sugirieron uniformar las escalas de respuestas para la primera y segunda parte, ya que el cuestionario se dividió en tres (03) partes, estando la primera y segunda parte con la misma escala de respuestas: *siempre, algunas veces, nunca, no responde*, y la tercera parte del cuestionario, dado que presentaba planteamientos y/o afirmaciones, se sugirió utilizar un tipo de escalamiento tipo Likert, que según Hernández Sampieri (2003), consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos, es decir, se presenta cada afirmación y se pide al sujeto que externalice su reacción eligiendo uno de los cuatro puntos de la escala.

En este caso, los expertos revisaron nuevamente las aseveraciones y/o planteamientos contenidos en el cuestionario que sería aplicado al conglomerado de informantes, sugiriendo una escala de respuesta de cuatro niveles: *totalmente de acuerdo, totalmente en desacuerdo, ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, no responde.*

Realizados los ajustes necesarios fue revisado globalmente el cuestionario nuevamente, y se procedió a su aplicación, ya debidamente validado por los expertos, recomendándose aplicar una pequeña prueba piloto, a los fines de evaluar la confiabilidad del mismo a través del Coeficiente Alfa de Cronbach con una confiabilidad que osciló entre 0 y 1, arrojando una alta confiabilidad, en consecuencia, se procedió a la aplicación del instrumento a la muestra objeto de estudio, no obstante, una vez aplicado el instrumento al conglomerado de estudio, se repitió la aplicación del Coeficiente de Alfa de Cronbach, y arrojó un nivel de confiabilidad alto ubicado en el 0,73% de confiabilidad, como a continuación se explica en el aparte siguiente.

3.8. La Confiabilidad del Instrumento

Para comprobar la confiabilidad se utilizó el Coeficiente Alfa de Cronbach, que de acuerdo a Hernández et al., (2003), este coeficiente fue desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1, y se refiere al grado en el que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo fenómeno genera resultados similares.

La fórmula del Coeficiente Alfa de Cronbach, que se aplicó fue la indicada por Ruiz Bolívar (1998), la cual se observa a continuación:

$$\alpha = \frac{N}{N - 1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_{Total}^2} \right] =$$

Los símbolos y literales indican lo siguiente:

α : Coeficiente Alfa Cronbach

N: Número de ítems (cantidad de ítems que contiene el instrumento)

$\sum S_i^2$: Suma de las varianzas muestrales de los ítems i. (Es la sumatoria de las varianzas por ítems).

S_{TOTAL}^2 : Varianza muestral Total. (Es la varianza de los puntales totales).

Como se dijo anteriormente, en el presente estudio se aplicó una pequeña prueba piloto a veinte (20) personas pertenecientes tanto al marco poblacional como de instituciones con características similares, con el fin de verificar que el instrumento midiera los indicadores en diferentes personas, lo que produjo valores que oscilaron entre 0 y 1, e indicó la capacidad que tuvo el instrumento para repetir los mismos resultados en repetidas aplicaciones de éste.

En ese sentido, la prueba piloto se aplicó a personas que trabajaban en los circuitos judiciales laborales; abogados en ejercicio, y personal universitario con formación académica y experiencia profesional en el área del Derecho del Trabajo, todo con la finalidad de verificar que el instrumento midiera lo que se pretendía medir.

Posteriormente, verificada la confiabilidad se procedió a la aplicación de los cuestionarios al conglomerado de informantes del estudio, es decir, al

marco muestral que fue determinado estando conformado por ochenta y siete (87) trabajadores judiciales, luego se procedió nuevamente a someter dichos resultados al coeficiente de confiabilidad, aplicando la fórmula antes indicada, arrojando un nivel de confiabilidad de cero setenta y tres (0,73%) por ciento, para lo cual fue necesario codificar los ítems y las categorías de respuestas, utilizando para la realización de los cálculos aritméticos la hoja de cálculo de Excel 2007, lo cual arrojó finalmente un nivel “alto de confiabilidad” de los resultados recogidos mediante la investigación de campo.

En consecuencia, la operación aritmética aplicada permitió confirmar que el instrumento de medición aplicado presentó un Coeficiente de Confiabilidad que alcanzó un valor de cero setenta y tres (0,73%) por ciento, lo cual implica que posee un grado de confiabilidad que puede considerarse como “Alto”, de acuerdo a la interpretación de valores aportada por el autor Ruiz Bolívar (1998).

La fórmula del Coeficiente Alfa de Cronbach, aplicada fue la indicada por Ruiz Bolívar (1998), la cual se observa a continuación:

$$\alpha = \frac{N}{N - 1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_{Total}^2} \right] =$$

Los símbolos y literales indican lo siguiente:

- α : Coeficiente Alfa Cronbach
N: Número de ítems (cantidad de ítems que contiene el instrumento)

$\sum S_i^2$: Suma de las varianzas muestrales de los ítems i. (Es la sumatoria de las varianzas por ítems).

S_{TOTAL}^2 : Varianza muestral Total. (Es la varianza de los puntales totales).

$$\alpha = \frac{29}{29-1} * \left[1 - \frac{6,49}{21,34} \right] = 0,73$$

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Fuente: Tomado de Ruiz Bolívar, Carlos (1998). Instrumentos de Investigación Educativa Ediciones CIDERG,c.a, Barquisimeto, Edo. Lara Venezuela.

3.9. Técnica e Instrumento de análisis de información estadística

En virtud que el estudio fue elaborado atendiendo a diversos enfoques de investigación apegados al método fenomenológico hermenéutico, siendo el nivel de investigación descriptivo, adoptando un diseño mixto versado en el diseño bibliográfico y diseño de campo, lo que permitió conocer la realidad directamente realizando verificación empírica, sin manipular variable alguna, cuyos datos fueron recogidos mediante el trabajo de campo, lo cual requirió la utilización de la estadística para lograr el análisis y la integración de los datos cuantitativos recogidos en el proceso investigativo.

Mediante el trabajo de campo se logró observar y abordar directamente el ámbito social y laboral donde son utilizadas las Tecnologías de Información (TI), como medios de trabajo incorporados en la esfera organizativa de la institución jurisdiccional, teniendo como fuente primaria y directa los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo tanto desde su sede en Valencia y Puerto Cabello respectivamente, donde ingresan innumerables causas que versan sobre conflictos de Derecho del Trabajo.

Fue necesario el procesamiento de los datos recogidos en el Campo, para lo cual se estableció un orden de trabajo estructurado de la siguiente manera:

En primer lugar, una vez como fueron aplicados los instrumentos de recolección de información a los ochenta y siete (87) informantes adscritos a los Circuitos Judiciales Laborales del Estado Carabobo, se procedió a revisar y organizar cuidadosamente todos cada uno de los instrumentos aplicados, posteriormente se realizó la codificación y registro de los datos obtenidos en una matriz de datos que fue construida para tales fines, con el objeto de hacer el levantamiento de tablas y gráficos respectivos, para dar respuesta al objetivo específico número 3 del trabajo de investigación, el cual estuvo referido a la determinación de cambios, de incidencias ocasionadas en el ámbito de trabajo del sistema de justicia laboral como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de información (TI) a fin de analizar las transformaciones suscitadas en el referido sector objeto de estudio.

En consecuencia, una vez como fueron organizados, codificados y registrados en la matriz de datos diseñada para tales fines, para lo cual fue necesario utilizar el programa Microsoft Excel 2000 y 2007, a través de su Hoja de Cálculo, Microsoft Word XP para la realización de los cuadros y

tablas mediante distribución de frecuencias, y posteriormente fueron sometidos a un proceso de análisis e interpretación que conllevaron a un proceso de inducción, deducción y síntesis, coadyuvado por el análisis estadístico que fue realizado separadamente a cada tabla de distribución de frecuencia de manera porcentual con su respectivo gráfico, y luego integralmente a fin de determinar las tendencias arrojadas en todo el proceso de selección e interpretación de la información recogida en el campo.

Se requirió el uso de la Técnica apoyada en la *Estadística Descriptiva*, la cual se define como gran parte de la [estadística](#) que se dedica a recolectar, ordenar, analizar y representar un conjunto de datos, con el fin de describir apropiadamente las características de ese conjunto.

En este caso se utilizó la estadística descriptiva, con el objeto principal de describir los datos, los valores o las puntuaciones obtenidas para cada variable e ítems que conformaron el instrumento aplicado al conglomerado de informantes, por lo tanto mediante su aplicación fueron elaboradas las tablas y gráficos respectivos en distribución de frecuencia y distribución porcentual de todos los resultados obtenidos en el proceso de investigación de campo, a través del conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías, luego, se elaboraron finalmente las respectivas tablas y gráficos, que facilitaron la interpretación de los ítems, para poder ubicar los hallazgos importantes y en consecuencia coadyuvar y propender en el establecimiento de las respectivas conclusiones del estudio.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO NRO. 1

4.1. DESCRIBIR LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS EN TORNO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) A OBJETO DE ESTABLECER EL

UNIVERSO TEÓRICO VINCULANTE QUE PERMITA BOSQUEJAR Y CARACTERIZAR LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

4.1.1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS EN TORNO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON ÉNFASIS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

4.1.1.1. ASPECTOS TEÓRICOS REFERENCIALES EN CUANTO A LAS TECNOLOGÍAS.

- A. CONCEPTUALIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA.
- B. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL INTERNET.

4.1.1.2. CONCEPTUALIZACIÓN Y DIFERENCIACIÓN ENTRE TI Y TIC.

- A. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI).
- B. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).
- C. CARACTERÍSTICAS DE LAS TIC.
- D. DIFERENCIACIÓN ENTRE TI Y TIC.

4.1.2. TECNOLOGÍAS EN EL SISTEMA JUDICIAL.

4.1.3. DIVERSAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO A LA LUZ DE LA IMPLANTACIÓN DE TI:

- A. El problema de la alienación en la Ideología Alemana de Marx.
- B. “Las Estructuras de las Revoluciones Científicas”, desde la mirada de Thomas Kuhn.
- C. “La Revolución que nadie soñó o la otra Postmodernidad”, desde la visión de Fernando Mires.
- D. Una mirada desde la obra: El “Homo Ludens” postulado por Johán Huizinga.

E. Una mirada desde la Teoría de la Comunicación y los postulados de la Teoría de la Aldea Global, de Marshal McLuhan.

F. Desde la mirada de Charles Wright Mills en el marco de su obra: “La Imaginación Sociológica”.

G. Desde la mirada de Karl Popper en el marco de su obra: “La Sociedad Abierta y sus Enemigos”.

4.1.4. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN TORNO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

4.1.5. DISERTACIONES EN TORNO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

4.1.6. CARACTERIZACIÓN DE LA REALIDAD ACTUAL.

Objetivo Específico Número 1:

- 4.1. Describir los fundamentos teóricos en torno a las Tecnologías de Información (TI) a objeto de establecer el universo teórico vinculante que permita bosquejar y caracterizar la Sociedad de la Información.

4.1.1. Fundamentos Teóricos en torno a las Tecnologías de Información con énfasis en la Sociedad de la Información

*En el presente aparte se pretende abordar el **Estado del Arte** en torno a las Tecnologías de Información (TI), y el surgimiento de un nuevo paradigma que ha dado paso al nacimiento de una nueva sociedad, época o realidad social, denominada: Sociedad de la Información, lo cual permitirá abordar, relatar y describir todos esos referentes teóricos que mediante un proceso de abstracción y de contemplación dibujarán y trazarán el camino hacia el paradigma emergente de la “Sociedad de la Información” reduciendo su complejidad en aras de bosquejar el estado actual de la Justicia Laboral.*

4.1.1.1. Aspectos teóricos referenciales en cuanto a las Tecnologías

En el marco del objetivo general de la investigación propuesta, orientado a la construcción de una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de tecnologías de información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, se hace necesario desarrollar un aparte que precise los diversos aspectos teóricos referenciales en cuanto a la conceptualización, evolución, diversas definiciones, diferenciación, características y uso de las nuevas tecnologías, con especial énfasis en Tecnologías de Información (TI) y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), con apreciaciones y discernimientos de diversos autores ubicándonos finalmente en el uso de las tecnologías en el sistema judicial de modo general.

A. Conceptualización y Evolución de la Tecnología

Inicialmente por tecnología, asumiendo al igual y en continuidad con Brooks y Bell, citados por Castells (1996), se entiende por tal, *el “uso del conocimiento científico para especificar modos de hacer cosas de una manera reproducible”*, pp.57.

Por su parte Rodríguez y Bozo (1999), hacen una distinción entre tecnología y técnica, señalando que más que un asunto terminológico, tiene implicaciones históricas importantes, ya que la técnica es un término que remite a la habilidad mediante la cual se hace algo, generalmente transformando un fenómeno natural en artificial, y dado que esta habilidad supone reglas, entonces la “técnica” significa también “oficio”.

Mientras, que tecnología, ha tenido significados muy diferentes a través del tiempo, en Grecia significaba inicialmente discurso sobre la técnica o teoría de la práctica técnica, cambiando de campo semántico, pues el conocimiento del oficio pasa a referirse a los oficios del conocimiento, dice el autor que la primera definición moderna de tecnología fue hecha por Beckmann, quien al efecto, la definió como la ciencia que enseña como tratar los productos naturales y el conocimiento de los oficios, la tecnología da enseñanzas profundas y siguiendo una sistemática. En ese sentido, desde Beckmann la tecnología se relaciona con el trabajo productivo.

Con la revolución francesa e industrial, la tecnología se convirtió en una ciencia que sistematiza los conocimientos técnicos en textos y manuales, permitiendo la transmisión de los mismos, a través de la escolarización dentro de un marco institucional y político.

En definitiva, sólo con la revolución industrial se inicia la descripción de los procesos productivos, y a la teoría que se elabora sobre ellos y que pasa a ser objeto de una nueva disciplina que se presenta como científica, es lo que conocemos como

tecnología, por lo tanto, la tecnología moderna es en consecuencia, la ciencia de la producción, comparte con las demás ciencias la ambición de racionalizar y sistematizar el conocimiento de la realidad, en este caso la del trabajo productivo.

Entrando en el objeto de estudio desde una visión amplia, las Tecnologías de Información (TI) tema que ocupa nuestro interés, se han constituido durante las dos últimas décadas del siglo XX en una constelación de importantes descubrimientos en materiales avanzados, en fuentes de energía, en aplicaciones médicas, en técnicas de fabricación, y en la tecnología del transporte, entre otras tecnologías específicas, abarcando todo el elenco que deviene del actual desarrollo tecnológico. De hecho Pérez (2004), plantea que la historia de la humanidad ha presenciado cinco revoluciones tecnológicas; desde 1771 la revolución industrial, desde 1829, la era del vapor, y los ferrocarriles, desde 1875 la era del acero, la electricidad y la ingeniería pesada, desde 1908 la era del petróleo, el automóvil y la producción en masa, todas sucesivas, y la actual la “*era de la informática y las telecomunicaciones*”, que inició en el año 1971, siendo el big-bang iniciador de la revolución, el microprocesador Intel en Santa Clara, California, y define en ese contexto, la revolución tecnológica como un poderoso y visible conjunto de tecnologías, productos e industrias nuevas y dinámicas, capaces de sacudir los cimientos de la economía y de impulsar una oleada de desarrollo a largo plazo.

Al efecto, su enfoque está en la electrónica planteando que existía ya desde comienzos del siglo XX, siendo decisiva en los años veinte; los transistores, semiconductores, computadoras y controles eran ya tecnologías importantes para los años sesenta y aun antes, no obstante, es sólo con el microprocesador en 1971, cuando el nuevo y vasto potencial de la microelectrónica barata se hace visible, destacando, que es cuando la noción de la computadora en un chip enciende la imaginación, y todas las tecnologías relacionadas con la revolución informática se reúnen en una poderosa constelación.

B. Las Nuevas Tecnologías y el Internet

La Sociedad de la Información es uno de los objetivos específicos abordados en el trabajo de investigación, y en esa sociedad, la revolución de la información juega un rol fundamental; es la microelectrónica barata, las computadoras, el software, las telecomunicaciones, los instrumentos de control, el desarrollo por computadora de biotecnología, nuevos materiales, que le dan el sustento, y como infraestructuras nuevas o redefinidas; la comunicación digital mundial (cable, fibra óptica, radio y satélite), el internet, correo y otros servicios electrónicos, las redes eléctricas de fuentes múltiples y de uso flexible, entre otros, que hacen posible esta quinta revolución tecnológica, y el Internet como nueva infraestructura tecnológica, juega un papel primordial, tal como se desprende del informe del año 2002 desarrollado por el Programa Nacional de Desarrollo Humano (PNUD), de allí que León (1999), explica que el paradigma de la revolución tecnológica en comunicación es internet y en cuanto tal, ha pasado a colocarse al centro de la nueva arquitectura comunicacional, que puede operar indistintamente por diversos canales y de manera simultánea, dando lugar al multimedia y a la emergencia de una nueva realidad espacio-temporal: conocida como: *el ciberespacio*.

Como es bien sabido, internet se originó en el seno de un audaz plan que fue ideado en la década de los años setenta por los guerreros tecnológicos del Servicio de Proyectos de Investigación Avanzada del Departamento de Defensa Estadounidense (*Advanced Research Projects Agency, el mítico DARPA*), para evitar la toma o destrucción soviética de las comunicaciones estadounidenses en caso de guerra nuclear.

El resultado de ese plan fue una arquitectura de red, que como lo pretendían sus inventores, no podía ser controlada desde ningún centro, compuesta por miles de redes informáticas autónomas que tienen modos innumerables de conectarse,

sorteando las barreras electrónicas, en ese sentido, Arpanet, la red establecida por el Departamento de Defensa estadounidense, acabó convirtiéndose en la base de una red de comunicación global y horizontal de miles de redes, de la que se han apropiado individuos y grupos de todo el mundo para toda clase de propósitos, bastante alejados de las preocupaciones de una guerra fría extinta, y hoy por hoy, es lo que conocemos como la gran autopista de la información, (Internet).

En ese escenario, las nuevas tecnologías han marcado una pauta como factores fundamentales en la creación de conocimiento, no obstante, según Castells (2000) la tecnología no determina la sociedad, ni tampoco la sociedad dicta el curso del cambio tecnológico, ya que muchos factores, incluidos la invención e iniciativas personales, intervienen en el proceso del descubrimiento científico, la innovación tecnológica y las aplicaciones sociales, de modo que el resultado final depende de un complejo modelo de interacción.

La revolución de la tecnología de la información ha tenido gran capacidad de penetración en todo el ámbito de la actividad humana, de tal modo, que en la década de 1970 se constituyó la base material del nuevo paradigma tecnológico organizado, obviamente, en torno a la tecnología de la información, sobre todo en los Estados Unidos, siendo un segmento específico de su sociedad en interacción con la economía global y la geopolítica mundial, el que materializó un modo nuevo de producir, comunicar y vivir.

Explica Castells (2000) que si bien la sociedad no determina la tecnología, sí puede sofocar su desarrollo, sobre todo por medio del Estado, o de forma alternativa y sobre todo mediante la intervención estatal, de hecho puede embarcarse en un proceso acelerado de modernización tecnológica, capaz de cambiar el destino de las economías, la potencia militar y el bienestar social en unos cuantos años. De hecho la capacidad o falta de capacidad de las sociedades para dominar la tecnología,

especialmente, las que son estratégicamente decisivas en cada período histórico, define en buena parte su destino, hasta el punto de que podemos decir que aunque por sí misma no determina la evolución histórica y el cambio social, la tecnología (o su carencia) plasma la capacidad de las sociedades para transformarse, así como los usos a los que esas sociedades, siempre en un proceso conflictivo, deciden dedicar su potencial tecnológico.

Además el autor, plantea lo siguiente: Una revolución tecnológica, centrada en torno a las tecnologías de la información (TI), está modificando la base material de la sociedad a un ritmo acelerado. Las economías de todo el mundo se han hecho interdependientes a escala global, introduciendo una nueva forma de relación entre economía, Estado y sociedad en un sistema de geometría variable.

También afirma que las redes informáticas interactivas crecen de modo exponencial, creando nuevas formas y canales de comunicación, y dando forma a la vida a la vez que ésta les da forma a ellas. Debemos tomar en serio la tecnología, utilizándola como punto de partida de esta indagación; hemos de situar este proceso de cambio tecnológico revolucionario en el contexto social donde tiene lugar y que le da forma; y debemos tener presente que la búsqueda de identidad es un cambio tan poderoso como la transformación tecnoeconómica en el curso de la nueva historia.

Por su parte, López (2001), comenta que en los últimos años del siglo XX se han dado importantes pasos en el sector de la comunicación, donde han entrado nuevos actores. Los ordenadores y la digitalización han introducido cambios en la vida de muchos ciudadanos.

Asevera al mismo tiempo, que gracias al crecimiento de las infraestructuras, al aumento del parque de ordenadores y a la aparición de nuevos servicios con notable demanda, la expansión ha sido considerable y el paisaje mediático mundial se modifica periódicamente. Una red, Internet, ha mostrado su potencial como medio de comunicación hasta convertirse en un nuevo paradigma.

Al Internet se le define también como la red de redes, por tratarse de un protocolo informático que permite establecer la comunicación entre distintos tipos de red, de ahí su configuración como un tejido de flujos de información, que se apoya en la informática (almacenaje y procesamiento de la información) y las telecomunicaciones (transporte), y que se grafica bajo la figura de una telaraña formada por computadoras interconectadas a través del mundo (de ahí que también se le identifique como el web, que en inglés significa telaraña).

En este sentido Feldman (2002), resalta que el Internet y las tecnologías digitales de la información, auguran mayores cambios en la organización de las actividades económicas, cambios tan profundos que merecen el nombre de revolución. La información se puede recoger, almacenar, procesar, comunicar y emplear con más facilidad.

Igualmente indica que el Internet ha facilitado el intercambio de información, ha hecho que la administración de los negocio sea más eficaz y que el consumidor tenga mayor elección, y ha tenido, y seguirá teniendo, consecuencias profundas en la productividad ya que las repercusiones de Internet serán diferentes en las distintas industrias y en los diversos tipos de actividades económicas. La tecnología hace posible el intercambio de

información a gran distancia y permite su almacenamiento y transmisión así como el acceso a un contexto más avanzado y complejo.

Sin embargo, el sector de las tecnologías de información y comunicación representa una variedad de productos, tecnologías y servicios basados en descubrimientos científicos en el campo de los ordenadores, diseño de software, óptica y fotografía, conmutación de circuitos y satélite entre otros. La representación más visible de la revolución de las tecnologías de información y comunicación es Internet, que integra los ordenadores y las telecomunicaciones, ya que la información digital es compacta y transportable y, por lo tanto, más eficiente.

La referida autora (2002), explica que el impacto de Internet en diferentes sectores de la sociedad guarda relación con lo siguiente:

a) La disminución del costo de las transacciones. La principal consecuencia de Internet ha sido el abaratamiento de las transacciones. El comercio por Internet, más rápido que el realizado por el correo convencional y más exacto que el telefónico, se basa en la rapidez y facilidad con que se intercambia y coordina la información sobre las transacciones entre las empresas, proveedores y clientes. Desde el punto de vista de las empresas, Internet reduce los costos de las compras, los inventarios, y también el costo de venta y marketing, y a su vez aumenta la efectividad y eficiencia de los controles de los servicios al cliente y de los materiales de venta. Y desde el punto de vista de los consumidores, Internet ofrece mayor elección, adecuación y posibilidades de una mayor personalización.

b) La mayor facilidad de gestión. Internet al facilitar el acceso la información, la búsqueda de ésta y su comunicación, permite una administración más eficiente. La información en forma digital es más fácil de emplear que en la forma alternativa sobre el papel. Esto ha reducido

enormemente los costos para la empresa en lo referente a sus rutinas de registros internos, control de inventarios y procesamiento de las transacciones.

c) El acercamiento de la economía al modelo de la competencia perfecta. Internet está acercando la economía al modelo ideal de la competencia perfecta, lo que implica una mayor eficiencia. Es más fácil para los proveedores y consumidores encontrar información unos sobre otros, buscar alternativas y realizar las transacciones. Este acceso directo reduce la necesidad de intermediarios y distribuidores.

El investigador Castells (1996), resalta como característica de esta revolución tecnológica actual, la *convergencia creciente de tecnologías específicas en un sistema altamente integrado*, dentro del cual las antiguas trayectorias tecnológicas separadas se vuelven prácticamente indistinguibles. Así, la microelectrónica, las telecomunicaciones, la opto electrónica y los ordenadores están integrados en sistemas de información, de hecho estas diferenciaciones están quedando borradas por la creciente integración, además en lo referente al sistema tecnológico, un elemento no puede imaginarse sin el otro. En ese sentido, para Castells (2000), las TI están conformadas por todo ese conjunto convergente de tecnologías específicas, que no son sólo herramientas que aplicar, sino procesos que desarrollar.

4.1.1.2. Conceptualización y diferenciación entre TI y TIC

Las nuevas tecnologías hacen referencia a todos aquellos nuevos medios que, en los últimos años han facilitado el flujo de información (Internet, video disco digital, computadores portátiles, y aparatos electrónicos que sirven para producir, desarrollar y llevar a cabo la comunicación).

Estas nuevas tecnologías provocan continuas transformaciones en nuestras estructuras económicas, sociales y culturales e inciden en casi todos los aspectos de nuestra vida, en el acceso al mercado de trabajo, en la organización de las empresas e instituciones, en la gestión económica, en la comunicación, la información, la manera de percibir la realidad y de pensar, la calidad de vida, y su gran impacto en todos los ámbitos de nuestra vida hace cada vez más difícil que podamos actuar eficientemente prescindiendo de ellas. (Bencomo, 2005).

A continuación se presenta un marco conceptual en torno a las nuevas tecnologías que motorizan el auge y desarrollo de la sociedad de la información, las denominadas tecnologías de información, o informacionales, o también denominadas de información y comunicación, como le han llamado análogamente un gran número de estudiosos, sociólogos y especialistas en la materia.

A.- Tecnologías de Información (TI)

Primeramente se debe señalar que para el teórico de la “*Sociedad de la Información*”, Castells (2000), las tecnologías de la información (TI) incluyen ese conjunto convergente de tecnologías de la microelectrónica, la informática (*máquinas y software*), las telecomunicaciones/ televisión/ radio y la optoelectrónica, y además, a diferencia de algunos analistas, también incluye en el ámbito de las TI, la ingeniería genética y su conjunto de desarrollos y aplicaciones en expansión.

Esto último lo explica el autor de la siguiente manera, ello es debido a que la ingeniería genética se centra en la decodificación, manipulación y reprogramación final de los códigos de información de la materia viva, pero también, porque en la década de 1990 la biología, la electrónica y la informática parecen estar convergiendo e interactuando en sus aplicaciones, en sus materiales y, lo que es más fundamental, en su planteamiento conceptual, entonces entendemos que para el investigador, las TI reúnen a todas las tecnologías específicas incluyendo todas las mencionadas, no

obstante, a los fines del trabajo doctoral el enfoque está dirigido hacia la microelectrónica, la informática tanto en hardware como software, y las telecomunicaciones, en ningún caso a las tecnologías restante tales como televisión, radio, y menos aún la ingeniería genética.

En concordancia con lo anterior, Pereira (1996), señala que la tecnología de la información (TI), puede definirse como la convergencia de la electrónica, la computación y las telecomunicaciones, dado que la misma, ha iniciado una enorme avalancha de innovaciones tecnológicas para la recolección, almacenamiento, procesamiento, transmisión y presentación de datos que no sólo ha transformado el propio sector de la tecnología de la información en un campo de actividades sumamente dinámico y expansión, al crear nuevos mercados y generar nuevas inversiones, ingresos y empleos, sino que también ha ofrecido a otros sectores mecanismos más rápidos y eficientes para responder a los cambios en las pautas de la demanda y en las ventajas comparativas internacionales mediante procesos de producción más eficientes y productos y servicios nuevos y mejorados, puntualiza además que el desarrollo de TI se relaciona con estrategias descomunales recientes que se han logrado en la microelectrónica, por lo tanto, la microelectrónica está afectando todas las demás ramas de la economía en lo que se refiere al empleo y a los requisitos de habilidades tanto actuales como futuros, así como las futuras perspectivas en los mercados, y todos los sectores de la economía han recibido la influencia del desarrollo de las aplicaciones de la tecnología de la información.

Ahora bien el marco jurídico venezolano vigente, también se ocupa del uso de Tecnologías de Información (TI), tal como se desprende de la Exposición de Motivos del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de fecha 10 de febrero de 2011, sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, cuando refiere; la particularidad de las “tecnologías de información (TI)” que utilizan medios electrónicos y redes nacionales e internacionales adecuadas que constituyen una herramienta ideal para realizar

intercambios de todo tipo, incluyendo el comercial a través de la transferencia de informaciones de un computador a otro sin necesidad de utilizar documentos escritos en papel, lo que permite ahorro de tiempo y dinero. Asimismo, destaca la necesidad de consolidar el gobierno electrónico, para lo cual incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías de información (TI), en particular, Internet, que el Estado desarrollará para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco mucho más ágil y transparente que el actual.

De interés también, para la investigación lo preceptuado por la Ley Especial contra Delitos Informáticos (2001), que define la tecnología de la información (TI) como la rama de la tecnología que se dedica al estudio, aplicación y procesamiento de datos, lo cual involucra la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, transmisión o recepción de información en forma automática, así como el desarrollo y uso del “hardware”, “firmware”, “software”, cualesquiera de sus componentes y todos los procedimientos asociados con el procesamiento de datos.

Por otra parte, en el marco de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011), se entiende por telecomunicaciones, y así lo preceptúa su artículo 4, toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos, y otros medios electromagnéticos afines, inventados o por inventarse.

Asimismo es bueno resaltar, que el cuerpo regulatorio es tan futurista, que señala que los reglamentos que se desarrollen con motivo de la Ley, reconocerán de manera específica otros medios o modalidades que pudieran surgir en ámbito de telecomunicaciones y que se encuadren en los parámetros de la misma.

A tenor de lo expuesto anteriormente es por lo que se asume como eje central de estudio las tecnologías de información (TI) asumiendo la conceptualización presentada por Castells (2000) la cual es bastante amplia, sin embargo, para fines investigativos se delimitó la búsqueda hacia la microelectrónica, informática y telecomunicaciones como partes integrantes de ese gran elenco de tecnologías de información (TI) definidas por el estudioso, comprendiendo según sus postulados que las TI abarcan el área de la comunicación, por lo tanto, no hace distinción entre TI y TIC, sino que las primeras abarcan de forma convergente todas las tecnologías específicas, tanto las que facilitan la manipulación, y procesamiento de información, así como las que permiten la entrada y salida, el recibir y transmitir información de forma automática e inmediata, al respecto Castells (1996), dice que las tecnologías de información (TI) basadas en la electrónica (incluida la imprenta electrónica), presentan una capacidad incomparable de almacenamiento de memoria y velocidad de combinación y transmisión de bits, y la recomunicación, combinada con la flexibilidad del texto, permite una programación de espacio/tiempo ubicua y asíncrona; lo que caracteriza la revolución tecnológica actual no es el carácter central del conocimiento y la información, sino la aplicación de ese conocimiento y procesamiento de la información/comunicación, en un círculo de retroalimentación acumulativo entre la innovación y sus usos.

B. Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Por otra parte y para abundar en el desarrollo conceptual, según estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2003), en adelante CEPAL, en cuanto a definiciones y principios fundamentales de la sociedad de la información, la Comisión, se basa en las características generales de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y del proceso de digitalización resultante, que son el núcleo de este paradigma emergente, obviamente, se refiere a la sociedad de la información, y en ese contexto aborda como categoría conceptual: *tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*, definiéndolas

como sistemas tecnológicos mediante los que se recibe, manipula y procesa información, y que facilitan la comunicación entre dos o más interlocutores, y resaltan que las TIC son algo más que informática y computadoras, puesto que no funcionan como sistemas aislados, sino en conexión con otras mediante una red, también son algo más que tecnologías de emisión y difusión (como televisión y radio), puesto que no sólo dan cuenta de la divulgación de la información, sino que además permiten una comunicación interactiva.

Al respecto también la CEPAL (2003), aduce que el actual proceso de “convergencia de TIC” (es decir, la fusión de las tecnologías de información y divulgación, las tecnologías de la comunicación y las soluciones informáticas), tiende a la coalescencia de tres caminos tecnológicos (informática, información y comunicación) separados en un único sistema, que de forma simplificada se denomina TIC (o la “red de redes”).

Abundando en el marco conceptual de las TI y TIC, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (2004), las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), comprenden: la televisión vía satélite, los celulares, el fax, la computadora, el Internet, el DVD, los videos y las teleconferencias, entre otras cosas, son elementos que se han convertido en parte de nuestra vida diaria. Todos ellos han transformado de una u otra forma la manera de comunicarnos y de procesar la información en nuestra sociedad. A todas estas herramientas tecnológicas que se utilizan para la comunicación y el procesamiento de la información se les conoce como “Tecnologías de Información y Comunicación” (TIC), de lo anterior se desprende que han incluido a la informática, las telecomunicaciones y la tecnología audiovisual, como parte integrante del elenco que forma parte de las TIC

Asimismo Ortí (2000), parte de la definición que las TIC son el conjunto de tecnologías que permiten la producción, tratamiento, comunicación y proceso de

información multimedia, puesto que las informaciones pueden ser tanto en textos como imágenes, sonidos, entre otros, o una base tecnológica para el mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje, en la cual se favorezca el lenguaje y la creatividad.

Por su parte Claro (2003), indica que si bien las tecnologías llamadas de la información y comunicación tienen en común la manipulación y comunicación de información en formato digital, sus aplicaciones, funciones y características son muy diversas. Por otra parte, las TIC son instrumentos, y como tales, pueden ser usadas de muy distintas formas.

Así también, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), son parte del conjunto de elementos transformadores que han traído como consecuencia la globalización de los flujos de información, capitales y saberes. (PNUD, 2002), pero hace una distinción, al clasificarlas en dos vertientes, y establece que las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional, y por Tecnologías de Información (TI) las caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfases).

Por su parte, Marqués Graells, (2000), afirma que las tecnologías de la información y comunicación (TIC), son incuestionables y están ahí, forman parte de la cultura tecnológica que nos rodea y con la que debemos convivir, incluye en el concepto de TIC los medios de comunicación de todo tipo: los medios de comunicación social (mass media) y los medios de comunicación interpersonales tradicionales con soporte tecnológico como el teléfono, el fax, la computadora, el video disco digital, entre otros.

De igual forma, arguye que estas nuevas tecnologías provocan continuas transformaciones en nuestras estructuras económicas, sociales y culturales e inciden en casi todos los aspectos de nuestra vida: en el acceso al mercado de trabajo, en la organización de las empresas e instituciones, la sanidad, la gestión burocrática, la gestión económica, el diseño industrial y artístico, el ocio, la comunicación, la información, la manera de percibir la realidad y de pensar, la calidad de vida, y su gran impacto en todos los ámbitos de nuestra vida hace cada vez más difícil que podamos actuar eficientemente prescindiendo de ellas. Las TIC configuran la Sociedad de la Información. El uso extensivo y cada vez más integrado (en los mismos aparatos y códigos) de las TIC es una característica y factor de cambio de nuestra sociedad actual.

Para Navarro Moldes (2010), las Tecnologías de la Información y la Comunicación son el resultado de la aplicación de conocimientos procedentes de diversas ciencias y teorías aplicadas a resolver el problema de tratar (representar, almacenar, transformar, trasladar) información. Estas máquinas o sistemas que tratan información son el resultado de un esfuerzo colectivo e histórico que a base de infinidad de contribuciones han dado forma a la informática actual. Por tanto las TIC forman un conjunto de conocimientos que son un bien público.

Por otra parte, en el portal del Centro Nacional de Tecnologías de Información (2013) venezolano, como asociación civil sin fines de lucro, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos primordiales son impulsar y desarrollar la docencia, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico de las instituciones académicas y centros de investigación en nuestro país, las tecnologías de información (TI) se definen como el conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas (hardware y software), soportes de la información y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión digitalizados de la

información, citando a los autores González Soto, Gisbert et al (1996), con su obra las nuevas tecnologías en educación.

Como complemento Cabero (1996) ha sintetizado las características más distintivas de las nuevas tecnologías en los siguientes rasgos: inmaterialidad, interactividad, instantaneidad, innovación, elevados parámetros de calidad de imagen y sonido, digitalización, influencia más sobre los procesos que sobre los productos, automatización, interconexión y diversidad.

Según la Asociación Andaluza de Profesores de Informática (2013), hoy por hoy no se llaman las cosas por su nombre y en el caso de la informática, por motivos y situaciones que no se comprenden, se ha optado por usar el término "TIC", que significa "Tecnologías de la Información y la Comunicación", y precisamente lo mismo que significa el término "Informática".

Al efecto, plantea la Asociación (AAPRI), que el término "informática" viene del término francés *informatique*, y es un acrónimo de las palabras "información" y "automática", por tanto, informática es todo lo relacionado con el tratamiento automático de la información, y dentro de la informática están las Ciencias de la Computación, y dentro de la informática está el conjunto de tecnologías que hacen posible el tratamiento automático de la información, conocidas como tecnologías de la información o "TI", aunque cada vez se emplea más el término "TIC", que resulta de añadir al anterior la "C" de *Comunicaciones*, porque hoy en día la información no sólo se manipula automáticamente sino que constantemente se envía y recibe por distintos medios físicos.

De forma genérica el autor Área (2002), afirma que uno de los efectos más notables de las tecnologías digitales es que permiten y facilitan una mayor comunicación entre las personas independientemente de su situación geográfica o temporal. Las nuevas tecnologías de la comunicación rompen barreras espacio-temporales facilitando la interacción entre personas mediante formas orales (la telefonía), escrita (el correo electrónico) o audiovisual (la videoconferencia), pudiendo ser la comunicación de forma sincrónica - es decir, simultánea en el tiempo- o asincrónica - el mensaje se emite y recibe en un período de tiempo posterior al emitido, y en segundo lugar, permiten el acceso de forma permanente a gran cantidad de información.

Otro hecho destacable es que las nuevas tecnologías mejoran la eficacia y calidad de los servicios, dado que la creación de bases de datos accesibles desde cualquier punto geográfico y en cualquier momento junto con la gestión informatizada de enormes volúmenes de información permiten incrementar notablemente la rapidez y eficacia de aquellas tareas y servicios que tradicionalmente eran realizadas de una forma rutinaria y mecánica por personas, por lo que las tecnologías digitales han posibilitado nuevas formas de actividad productiva, y la innovación tecnológica está afectando también al ámbito laboral transformando los patrones tradicionales de trabajo.

C. Características de las TIC

Una de las características fundamentales de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), es la digitalización, la cual supone un cambio radical en el tratamiento de la información, permitiendo su almacenamiento en grandes cantidades, en objetos de tamaño reducido o, lo que es más revolucionario, liberarla de los propios objetos y de sus características materiales y hacerla residir en espacios no topológicos (el “ciberespacio”) como las redes informáticas, accesibles desde

cualquier lugar del mundo en tiempo real, asimismo de enorme importancia también, es la interactividad, según lo postula Adell (1997) , cuya característica consiste en la posibilidad de que emisor y receptor permuten sus respectivos roles e intercambien mensajes, al respecto, de forma global Cabero (1996) ha sintetizado las características más distintivas de las nuevas tecnologías en los siguientes rasgos: inmaterialidad, interactividad, instantaneidad, innovación, elevados parámetros de calidad de imagen y sonido, digitalización, influencia más sobre los procesos que sobre los productos, automatización, interconexión y diversidad.

Con características análogas a las anteriores, González (2013) considera que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), se caracterizan por la interactividad, la instantaneidad, la interconexión, la digitalización, la diversidad, la colaboración, y la penetración en todos los sectores, son muchos los aspectos que logran caracterizarlas, tal como se observa en el siguiente gráfico:

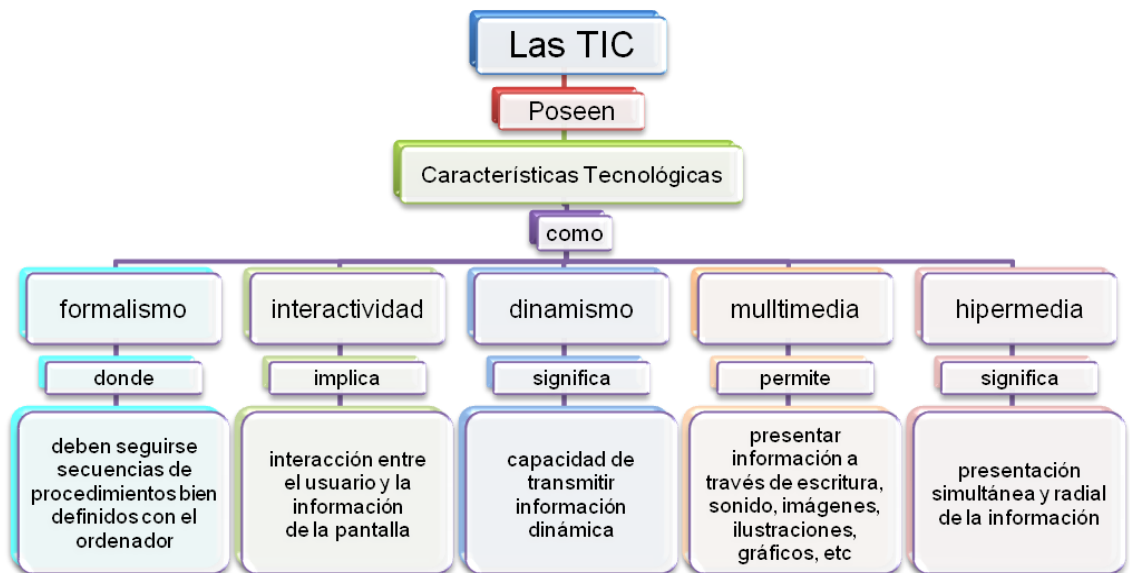


Figura Nro. 8. Características de las TIC. Fuente: Elaboración propia, partiendo de González (2013).

El autor logra explicar las características de la siguiente forma:

1. *Interactividad*: En el sentido que las TIC son cada día más interactivas, es decir, permiten la interacción de sus usuarios, y posibilitan que los ciudadanos dejen de ser espectadores pasivos, para actuar como participantes.

2. *Instantaneidad*: Se refiere a la posibilidad de recibir información en buenas condiciones técnicas en un espacio de tiempo muy reducido, casi de manera instantánea, en otras palabras, interacción entre el usuario y la información de pantalla.

3. *Interconexión*: De la misma forma, casi que instantáneamente, a través de las TIC se puede acceder a muchos bancos de datos situados a kilómetros de distancia física, se pueden visitar muchos sitios o ver y hablar con personas que estén al otro lado del planeta, dada la interconexión de las tecnologías de imagen y sonido.

4. *Digitalización*: La característica de la digitalización hace referencia a la transformación de la información analógica en códigos numéricos, lo que favorece la transmisión de diversos tipos de información por un mismo canal, como son las redes digitales de servicios integrados. Esas redes permiten la transmisión de videoconferencias o programas de radio y televisión por una misma red.

5. *Diversidad*: Esas tecnologías permiten desempeñar diversas funciones, se puede transmitir información por medio de imágenes y textos y por ejemplo, la videoconferencia puede dar espacio para la interacción entre los usuarios.

6. *Colaboración*: Cuando se refiere a las TIC como tecnologías colaborativas, es por el hecho de que posibilitan el trabajo en equipo, es decir, varias personas en distintos roles pueden trabajar para lograr la consecución de una determinada meta común.

7. *Penetración en todos los sectores:* Por todas esas características las TIC penetran en todos los sectores sociales, sean los culturales, económicos o industriales. Afectan al modo de producción, distribución y consumo de los bienes materiales, culturales y sociales.

Al respecto Pérez (2004), ha señalado que las transformaciones inducidas por las revoluciones tecnológicas van mucho más allá de la economía, penetran la esfera de lo político e incluso las ideologías, éstas a su vez, determinarán la dirección preferente de despliegue del potencial, es una influencia mutua entre la tecnología, y la política, que no ocurre por azar, sino por necesidad, donde el marco socio institucional tiene que cambiar para adaptarse a las transformaciones que ocurren en la esfera tecnoeconómica cada vez que una revolución tecnológica irrumpe en la escena.

C. Diferenciación entre TIC y TI

En el contexto de este trabajo doctoral se entiende por Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) todas aquellas tecnologías digitales que permitan el procesamiento de la información, es decir, todos aquellos sistemas tecnológicos mediante los que se recibe, manipula, se procesa información y facilitan la comunicación entre dos o más interlocutores, no obstante, subsumidos en los postulados de Castells (2000), las Tecnologías de Información (TI) son macro y más amplias, concebidas como ese grupo convergente de tecnologías específicas de la microelectrónica, informática (máquinas y software), y telecomunicaciones integradas en un solo sistema de información.

En congruencia con el objetivo general desarrollado, y el título de la investigación, se abordan y analizan todos aquellos documentos que si bien se refieren a las TI o TIC de forma indistinta, el objeto central del estudio gira en torno a las TI en un sentido bien amplio ya que abarcan todo ese conjunto de tecnologías

específicas, que en este caso el trabajo doctoral abarcó las tecnologías propias de la informática y las telecomunicaciones, sin embargo, es de interés puntualizar que según los postulados de la CEPAL, las TIC, a diferencia de las TI, permiten la interactividad inmediata con el receptor, dando paso a una comunicación interactiva, no limitadas a la simple divulgación de la información. No obstante, según los postulados de Castells (1996), las TI, son amplias, ya que comportan ese conjunto convergente de tecnologías específicas donde confluyen todos los tipos, hasta llegar a la ingeniería genética y su conjunto de desarrollos y aplicaciones en expansión.

4.1.2. Tecnologías en el Sistema de Judicial

En virtud que ya fueron desarrolladas y examinadas ampliamente las diversas concepciones en torno a las TI y TIC, seguidamente se pasará al abordaje de la implantación de tecnologías en el sistema judicial a nivel mundial, con especial interés hacia los países de América, según estudios realizados por Lillo Lobos (2010), Londoño Sepúlveda (2010) y por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2010), son diversas las necesidades que pueden impulsar el uso de nuevas tecnologías en las instituciones del sistema de justicia a nivel general tanto en Latinoamérica, como otros países del globo terráqueo, ya que el uso de herramientas tecnológicas pueden ayudar a hacer más eficiente y efectiva la gestión en tribunales, tanto en lo que respecta con los costos del proceso, los tiempos de demora, el manejo de causas, como en otras labores administrativas propias de un tribunal.

En este ámbito se incluyen sistemas informáticos de diversos niveles de complejidad, de esta manera existen algunos para el manejo y seguimiento de causas, de tramitación electrónica, e incluso algunos que permiten la litigación en un ambiente Web sin necesidad de intervención humana. Desde sistemas que permiten la pura gestión documental, facilitando el registro, archivo y digitalización de documentos, permitiendo la existencia de procesos electrónicos, sistemas informáticos que permiten identificar con facilidad todos los datos de una causa y

monitorear el desempeño de la oficina judicial, o el manejo de audiencias y del valioso tiempo de jueces, hasta otros que combinan estas características con otras más complejas como permitir la relación entre diversos actores del sistema judicial.

Todos estos usos o aplicaciones pueden resumirse en dos grandes objetivos para el sector de la justicia, primero; mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema judicial, ya sea del despacho judicial a nivel estructural, como la organización de recursos humanos y materiales, y en segundo lugar; la implementación de las tecnologías pueden tener por objeto generar o mejorar el vínculo existente entre el sistema judicial, y las diversas instituciones que lo componen y la ciudadanía, mejorando el nivel de acceso a la justicia.

Debido entonces a la necesidad de resolver un número cada vez mayor de conflictos que se extienden más allá de las fronteras y ante las capacidades tecnológicas, y especialmente la extendida presencia de internet, surgen por ejemplo, en los Estados Unidos, definitivo pionero en el desarrollo y la evolución técnica y jurídica de las TIC, los sistemas privados de solución en línea de conflictos, utilizando en un principio los modelos clásicos de los mecanismos de solución de conflictos como son la negociación, la mediación, y el arbitraje, lo que llevó a la creación de múltiples empresas dedicadas a brindar servicios de *Online Dispute Resolution*, por su siglas en inglés ODR. Así también, algunos proveedores de servicios de solución en línea de conflictos como el *Square Trade*, un sistema de solución de controversias para el sitio de subastas en línea.

Otros ejemplos, el caso de Colombia, que adoptó la Ley 1341 de 2009, sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así las denomina, y de hecho, fundó el sistema de arbitraje en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá, y en el caso peruano, existe un

cibertribunal peruano, el cual es fundamentalmente un sistema de arbitraje a través de la Internet.

En ese sentido, el uso de las tecnologías de información como instrumento de apoyo a las labores necesarias para la solución de conflictos, es una tendencia creciente en el mundo, no sólo en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, *Online Dispute Resolution*, por su siglas en inglés ODR, sino también en los sistemas estatales de administración de justicia, en Estados Unidos y Europa se ha profundizado tanto su uso, que ha dejado de ser una simple herramienta de apoyo, para ser el sustento de todo el sistema de solución de conflictos, lo cual trae como consecuencia que miles de casos se resuelvan a través de mecanismos de solución de conflictos completamente gestionados y adelantados en línea.

Retomando la experiencia colombiana, actualmente cuentan con un sistema de información de los procesos el cual funciona sobre una infraestructura de red privada, que únicamente permite a los usuarios externos la visualización de registros de las actuaciones ordenadas por fecha y tan sólo una referencia, los datos que aparecen en el sistema serán más o menos detallados dependiendo del despacho judicial, por lo que muchas veces no se conoce el contenido o los detalles en general de la actuación, teniendo una seria limitación que no llega a todos los despachos judiciales del país, ya que los procesos vía electrónica se dificultan para aquellos lugares que están alejados de los centros urbanos.

Otros ejemplos a considerar, está el sistema *Tuomas* de Finlandia, que posee una base de datos automatizada, que contiene de manera virtual toda la información importante respecto a cada acción o causa ingresada al tribunal, incluyendo las particularidades de las partes, la naturaleza, y monto de la demanda, el documento ingresado y el resultado de las audiencias.

En el caso de Holanda, país pionero en adopción de tecnologías de información en su poder judicial, tanto en el uso interno para brindar apoyo a la administración del tribunal y jueces, como en el intercambio de información entre tribunales, las partes y el público en general, es un sistema integrado que brinda soporte a un poder judicial inalámbrico, donde desde el inicio hasta la decisión del caso, es manejado a través de sistemas electrónicos, los tribunales tienen su propia red nacional, llamadas *Justitienet*, que incluye un sistema electrónico de manejo de casos, del cual son usuarios o beneficiarios tanto los tribunales como el Ministerio Público.

Un sistema similar tiene Portugal, denominado: *H@bilus*, que permite que el flujo del procedimiento judicial esté abrigado por aplicaciones informáticas que pueden ser utilizadas por todas las partes, por los jueces, fiscales, agentes judiciales, abogados y procuradores. Es importante resaltar que los escritos y documentos son presentados por los abogados a los tribunales a través de su portal CITIUS y las actuaciones de los agentes judiciales son practicados con dicha aplicación informática, y las notificaciones se hacen de forma electrónica.

Otra experiencia la de Israel, con el sistema *NGCS*, por sus *silgas* (*Next Generation Court System*), consistente en una red a nivel nacional a la que suben todos los documentos y comunicaciones judiciales mediante un sistema ingreso electrónico con el objeto de mejorar la eficiencia del sistema judicial, el sistema enlaza toda la información, todo el ciclo de vida de la causa desde su ingreso hasta la sentencia, el sistema distribuye las tareas necesarias entre las diversas autoridades judiciales en orden de coordinar el proceso, además el sistema permite a los abogados realizar solicitudes y recibir respuestas de parte de los jueces respecto a sus casos, garantizándose a los demás intervinientes que podrán acceder a la información mediante la *Web*.

En lo que respecta a Inglaterra, destaca el sistema *XHIBIT*, que en el marco del sistema criminal permite la coordinación entre los actores que lo componen, lo que permite enviar en cuestión de minutos información especial producida en una audiencia desde el tribunal a la policía, víctima y testigos, al sistema de medidas alternativas, así como las instituciones vinculadas.

En Singapur donde el sistema de justicia es bastante avanzado, vale destacar la tramitación de causas, ya que existen varios ejemplos de utilización de tecnologías o medios electrónicos para tratar estos asuntos, primero, el denominado *EFS* por sus siglas en inglés (*Electronic filing System*), que es parte del sistema informático *LawNet*, consiste en una red computacional a nivel nacional integrada, que ha sido diseñada para facilitar una conducción expedita y efectiva de la litigación civil en Singapur, al punto, que se ha señalado, que los abogados se han liberado del límite logístico de manejar sus archivos o carpetas de forma física, ya que es un sistema de tramitación electrónica de causas.

De modo general, el sistema provee varios servicios entre los cuales se destaca la posibilidad que tienen los litigantes de poder ingresar escritos judiciales a través de un sistema web durante las 24 horas del día, a la vez, el sistema permite integrar la información de facturación a sus propios sistemas de contabilidad, y en el caso de no tener computador, el litigante puede ingresar sus documentos desde el "*LawNet Service Bureau*", localizado en el edificio de la Corte Suprema, donde se paga una tasa para tramitación manual, y se puede procesar documentos en papel y recibir asistencia para el ingreso electrónico de documentos. También cuentan con el *Servicio de Extracto Electrónico (Electronic Extract Service)*, que permite al usuario solicitar copias de la causa de forma electrónica mediante el acceso a un índice de documentos que la componen, y previa autorización de la Corte, impresión de las copias electrónicas. Por último, cuenta con el Centro de Servicios Electrónicos de Documentos (*Electronic Service of Documents Facility*), que permite a los abogados

enviar copia de los documentos presentados a la Corte de forma automática a sus contrapartes mediante correo electrónico, de hecho, al usar este servicio se genera un certificado como prueba de haber presentado en la Corte el documento.

Finalmente, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2010), en adelante (CEJA), elaboró documento en el cual recoge las perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia de la región, señalando que algunos países han hecho mejoras en la organización de los tribunales de primera instancia, creando áreas comunes para notificación, recepción de documentos y archivos, entre otros aspectos, pero los tribunales de segunda instancia mantienen sus estructuras y funcionamientos habituales. Otros países han incorporado TIC en forma muy innovadora, para hacer más eficientes algunos tipos de procesos, pero estas innovaciones no han abarcado la totalidad de las materias e instancias judiciales, y en el caso de otros países, que han incorporado las TIC a la tramitación de casos, con lo que es posible informar más eficientemente al público sobre el estado de las causas, pero aun no han abandonado la lógica del expediente, demorando la causa, no obstante, se observa una mejoría en cuanto a informar al público sobre el estado en que se encuentra su caso; lo que denota avances en este sentido.

4.1.3 Diversas corrientes del pensamiento a la luz de la implantación de Tecnologías de Información (TI)

Son diversas las reflexiones y percepciones que pueden surgir al desarrollar este aparte teórico, teniendo como contexto de estudio el trabajo en la justicia laboral y la incorporación de las tecnologías de información (TI) como medios de trabajo. No obstante, sin perder el norte del interés investigativo se pretende vincular la temática objeto de estudio a diversas corrientes del pensamiento en el marco de los postulados de Karl Marx, de Thomas Kuhn, de Fernando Mirés con su revolución multidimensional expuesta en su obra *“La revolución que nadie soñó o la otra postmodernidad”*, de Johán Huizinga con su obra el *“Homo Ludens”*, los postulados

de la Teoría de la Comunicación y la Aldea Global que predecía McLuhan, y la Imaginación Sociológica propuesta por Wright Mills, así como el pensamiento de Karl Popper expuesto en su obra la “*Sociedad abierta y sus enemigos*” todo lo cual en conjunto agrega valor al trabajo investigativo.

El grueso del corpus de la tesis comprende un amplio desarrollo, descripción, comprensión y entendimiento de lo que significan las TI y las TIC, así como los postulados que dan paso al paradigma emergente de la Sociedad de la Información, así como el análisis de los diversos marcos regulatorios que promueven su implantación, uso, sostenimiento y desarrollo en Venezuela, e inexorablemente el impacto e implicación que han generado las Tecnologías de Información (TI) en los espacios de trabajo, delimitando el análisis hacia la organización del trabajo, lo que en conjunto da lugar a una nueva realidad social de interés fundamental para la investigación, teniendo como objetivo principal el generar una aproximación teórica que permitiera comprender las implicaciones e impactos que tal incorporación ha generado en los espacios de trabajo propios de la Jurisdicción Laboral.

En este sentido, el esfuerzo de reflexión se hará teniendo presente el contexto de estudio, siendo el trabajo realizado en la Jurisdicción Laboral en cuyo espacio fueron implantados diversos medios de trabajo que se corresponden a la base tecnológica, específicamente, Tecnologías de Información (TI), así por ejemplo, si partimos inicialmente de las posiciones y visiones marxistas rápidamente nos ubicamos en que el sistema capitalista está dominado por el burgués y del otro lado está el proletariado, cabría interrogarse si en esta sociedad actual con severo acento capitalista, *¿quién tiene el poder?* lo tiene y quien domina es el sistema capitalista, podría ser una primera respuesta, dado que hay un determinismo burgués que se apropia de la información, e incide en la definición de las políticas públicas.

Pero por otra parte, nos encontramos con un proletariado que no es dueño de los medios de producción, pero que tiene acceso y maneja la información, a la par encontramos que la información se convierte en un instrumento del poder político y toda la información podría ser manipulada por quien tiene el poder en el interés de contribuir al sostenimiento de ese poder. A la vez los sistemas de información podrían verse como medios que coartan, que alienan y limitan las formas de pensamiento tanto del trabajador como del ciudadano en general.

Sin embargo desde otra perspectiva los sistemas de información son vistos como factores que contribuyen al control social, a la transparencia de la gestión pública, a la participación ciudadana, como fuertes motores que promueven el acceso del ciudadano a los asuntos públicos, y en el ámbito de la justicia, éstos medios coadyuvan al ejercicio de derechos que propugnan una justicia más expedita, más de cara al ciudadano, y sin secretismos judiciales, basado en principios constitucionales.

Evidentemente que el marxismo es una teoría inmensamente influyente e intelectualmente cuestionada de la historia mundial, en la que el cambio tecnológico, el desarrollo de las fuerzas productivas desempeña un importante papel explicativo, según Elster (2000), así pues de tal manera que son varios los enfoques que podrían surgir, no obstante, nos encontramos ante una “nueva era informática” da lugar a nuevas redes que funcionan en tiempo real, es a la vez, un factor de innovación, de diversificación y de personalización de los servicios y de los procesos que influye al mismo tiempo sobre el producto, el proceso, y sobre los actores de las relaciones laborales.

Las tendencias demuestran que las organizaciones se mueven hacia la socialización y democratización de la acción de lo humano a lo interno de las organizaciones, que sirve de conexión vital entre el sujeto y la actividad organizativa. Actividad ésta, que según estudios realizados por autores como Novick (2000),

Rifkin (2000) y Lucena (1999), entre otros, se caracteriza por la aparición de nuevas formas de organización del trabajo, flexibilización productiva, introducción de dispositivos de aseguramiento de la calidad y la tendencia a desregularizar el trabajo en general.

Desde la matriz epistémica marxista entenderíamos que el trabajo continuaría alienado despojado de su capacidad creativa, dado que la información es manipulada por la clase dominante, como un instrumento de la élite, y según lo que sostiene Drucker (2001), el conocimiento y la información, son los recursos económicos principales y los grupos dominantes son los que lo poseen y lo administran, en consecuencia, en el nuevo tipo de sociedad que está surgiendo, el conocimiento se perfila como la fuente de productividad y crecimiento, tanto para las organizaciones como para las personas que lo forman.

Son muchas las reflexiones y visiones que podrían surgir si miramos el contexto desde diversas matrices teóricas, a título ilustrativo si miramos desde la postura postmoderna, refiriendo a Lanz (2001), encontramos que buena parte del malestar postmoderno de las élites es el inocultable desastre al que conduce el modelo tecnológico imperante, ya que plantea que el modelo tecnológico eco-depredador que está estructuralmente articulado a la esencia de la civilización occidental, impera hoy en todo el mundo, que solo la sensibilidad ecologista lograría ciertas restricciones al proceso de degradación ambiental, y la solución consiste en corregir los excesos en las aplicaciones inadecuadas, y otros sospechan que no es corregible puesto que su sola existencia revela la quinta esencia de esta civilización.

Pero a la vez desde otra óptica no tan negativa como la anterior, se infiere que el volumen de la información acumulada combinada con el fácil y rápido acceso a ella produce más conocimiento y capacidad de decisión, generando mejoras en los espacios de trabajo, ya que se trata de información instantánea al alcance de todos y

de cada uno de los ciudadanos que conforman la sociedad actual, tienen la necesidad de comunicarse y hacer que las distancias se tornen más cortas y las nuevas tecnologías de información juegan un papel importante en esta nueva realidad, el nacimiento de las nuevas tecnologías pone en manos de todos la diversidad, dejando que cada individuo pueda autodecidir y autogestionar su acción, liberando así al sujeto y dejando libre su capacidad creativa.

A continuación la materia objeto de estudio será vista desde la óptica de diferentes corrientes del pensamiento filosófico, las cuales se presentan a continuación en el siguiente cuadro descriptivo, a los fines de exhibir las ideas claves de cada una de las teorías que serán objeto de análisis a lo largo del corpus del trabajo, siendo del tenor siguiente:

**Diversas corrientes del pensamiento filosófico
a la luz de la implantación de Tecnologías de Información (TI)**

<p>Karl Marx: La alienación, en la ideología alemana.</p>	<p>Son diversas las reflexiones: Se apunta hacia el hecho que las TI ofrecen la oportunidad para alertar y ampliar la participación política y las comunicaciones horizontales entre los ciudadanos. Se abre paso al Control Social.</p>
<p>Thomas Kuhn: Las estructuras de las revoluciones científicas.</p>	<p>La ciencia normal en un período de acumulación de conocimientos, los científicos trabajan para extender el paradigma, pero pueden surgir anomalías o hallazgos imposibles de explicar con el paradigma dominante, si estas anomalías aumentan se produce una etapa de crisis, que puede desembocar en una revolución científica, dando paso a nuevos paradigmas, nuevas formas de pensar, de hacer las cosas.</p>
<p>Fernando Mires: La revolución que nadie soñó o la otra postmodernidad.</p>	<p>Revolución multidimensional, la que nadie soñó, la cual se expresa en cinco dimensiones: la revolución microelectrónica, la revolución feminista, la revolución ecológica, la revolución política y la revolución paradigmática.</p>

<p>Johán Huizinga: El Homo Ludens.</p>	<p>El hombre es verdaderamente hombre cuando juega, en la obra se muestra un esfuerzo por reconstruir las formas de vida y las pautas culturales del pasado. El juego puede perder su carácter lúdico cuando se convierte en algo totalmente serio y se mezcla con elementos de la vida cotidiana. La postmodernidad es lúdica.</p>
<p>Marshal McLuhan: Teoría de la Comunicación, y los postulados de la Aldea Global.</p>	<p>La Aldea Global, fue concebida como la unión de todas las culturas y pueblos de la tierra a través de los medios de comunicación.</p>
<p>Karl Popper: La Sociedad abierta y sus enemigos.</p>	<p>Supone la Sociedad abierta que deja en libertad las facultades críticas del hombre lo cual ha favorecido la eclosión de los movimientos reaccionarios. Reflexionando en el contexto de TI, se abre paso al control social.</p>
<p>Charles Wright Mills: La imaginación sociológica.</p>	<p>Los hombres necesitan de la imaginación sociológica como cualidad mental que permita alejarse de la cotidianidad para observar desde una perspectiva amplia y no cerrarse mentalmente: Es mirar a través de su entorno.</p>

Cuadro descriptivo: Diversas corrientes del pensamiento filosófico. Elaboración propia (2013), partiendo de la revisión de los diversos autores mencionados en el cuadro.

A. El problema de la Alienación en la Ideología Alemana de Marx

Son varios los componentes de la obra de Karl Marx, pero a los fines de este aparte se abordará sólo lo concerniente a la alienación, que él concebía como esas distorsiones que causaba la estructura de la sociedad capitalista en la naturaleza humana, en ese sentido el concepto incluye cuatro componentes, que al respecto Ritzer (1993) en su obra: *“Teoría Sociológica Clásica”*, los resume de la siguiente manera:

- 1) *En la sociedad capitalista*, los trabajadores están alienados de su actividad productiva, ya que en esa sociedad los trabajadores no trabajan para sí mismos, para satisfacer sus propias necesidades. Trabajan para los capitalistas que les pagan un salario de subsistencia a cambio del derecho a utilizarlos en lo que deseen, en ese sentido, trabajadores y capitalistas creen que el pago de un salario significa que

la actividad productiva pertenece al capitalista, a su vez, el capitalista es quien decide lo que hay que hacer con ella.

- 2) Los trabajadores están alienados no sólo respecto de las actividades productivas, sino también del objeto de esas actividades: el producto, ya que el producto de su trabajo no pertenece a los trabajadores y no pueden utilizarlo para satisfacer sus necesidades primarias, el producto como proceso de producción, pertenece a los capitalistas, que pueden usarlo como deseen, por lo que suele significar que lo venden para obtener beneficios, los trabajadores no sólo no ejercen control alguno sobre el producto, sino que en la mayoría de los casos tampoco tienen una percepción correcta de lo que producen.
- 3) En el capitalismo los trabajadores están alienados de sus compañeros de trabajo, ya que Marx partía de la premisa que las personas necesitan y desean trabajar en colaboración con otras para extraer de la naturaleza lo que necesitan para sobrevivir, pero el capitalismo destruye esta cooperación natural y las personas se ven obligadas a trabajar en una profunda sensación de soledad, los trabajadores están alienados de su propio potencial humano en la sociedad capitalista. Se destaca al respecto, que por ejemplo, aun cuando los trabajadores de una cadena de montaje sean íntimos amigos, la naturaleza de la tecnología produce una profunda sensación de soledad. En el capitalismo, la soledad y la hostilidad entre las personas suele alienar a los trabajadores respecto de sus compañeros.
- 4) Por último los trabajadores están alienados de su propio potencial humano en la sociedad capitalista, ya que los individuos se realizan cada vez menos como seres humanos, y quedan reducidos, como decía Marx a bestias, bestias de carga o máquinas inhumanas. La conciencia se entumece, y se destruye a medida que gradualmente se van rompiendo las relaciones con otros humanos y con la naturaleza.

Al respecto el autor Silva (1974) en trabajo titulado: *“El problema de la alienación en la ideología alemana”*, hace aportes importantes en torno a los postulados de Marx, que sirven para esclarecer el tema de la alienación -ya en los Manuscritos de 1844, había puesto el acento en la propiedad privada como factor histórico genético de la alienación y en La Ideología Alemana, aparecerán la producción mercantil y la división del trabajo. Estos tres factores: propiedad privada, división del trabajo y producción mercantil, constituyen la base de la alienación histórica de la humanidad, por supuesto, esto se da por etapas y la alienación responde a los modos de producción, dice Silva (1974), que en este momento de la historia ya está presente el factor de la producción mercantil debido al desarrollo del modo de producción capitalista. Sostiene que en épocas precapitalistas, el trabajador no se hallaba separado de sus medios de producción, y por lo tanto, las fuerzas productivas no se separaban o alienaban de él. Mientras que en el capitalismo donde el obrero está completamente alienado o separado de sus medios de producción, el obrero “libre”, asalariado entra al taller de la producción totalmente desasistido, contando sólo con una mercancía peculiar, su “fuerza de trabajo”, todo lo que representan los medios de producción y las propias fuerzas productivas, le son ajenas. Esto ha sido posible en la producción mercantil altamente desarrollada, dado el desarrollo de la división del trabajo y de la propiedad privada.

En ese sentido, las relaciones de producción se presentan en estilo dialéctico como relaciones de destrucción, decía Marx y las fuerzas productivas aparecen como fuerzas destructivas, por el mismo hecho de haberse sustantivado frente al productor como fuerzas extrañas a él e independientes.

Ahora bien, esto no deja de tener una dialéctica que se lee en los hechos; este mercado mundial que debería satisfacer las necesidades humanas y planificar en consecuencia, está creando por el contrario, una enorme pobreza que afecta a la mayoría de la población, al efecto, el desarrollo de la gran industria se genera en

centros financieros y tecnológicos, dejando fuera de estos procesos a la mayoría de los países del mundo que se convierten en regiones explotadas en sus materias primas y en su fuerza de trabajo.

Este desarrollo del capitalismo genera una contrapartida como lo es en primer lugar el crecimiento de la conciencia de clases, las personas se identifican con una historia universal que reconocen como una historia de la lucha de clases; en segundo lugar la expansión del capitalismo por medio del mercado prepara las condiciones para que el proletariado o clase asalariada se consolide como clase mayoritaria que maneja los procesos de producción, incluso en su fase tecnológica; en tercer lugar el desarrollo de la gran industria allana el camino para que en una fase superior los seres humanos puedan atender las necesidades más cruciales del mundo, cambiando el signo egoísta e irracional de estas relaciones de producción -que Marx llama relaciones de destrucción- a una relación planificada que busca la satisfacción de las necesidades de la población.

Volviendo a la concepción de alienación, desarrollado por Marx en sus manuscritos económico-filosóficos, en la ideología alemana y la miseria de la filosofía, indiscutiblemente se planteaba que mediante la abolición de la propiedad privada se podría superar la enajenación del trabajo, si no hay propiedad privada de los medios de producción, no puede haber entonces una relación de explotación y alienación, ya que la abolición de la propiedad privada y del trabajo enajenado restituiría la unidad profunda y natural en las relaciones personales, permitiendo un desarrollo de las facultades individuales que no podían ser posibles sin la colaboración armoniosa de los hombres consagrados a tareas comunes en el dominio de la producción material, el hombre sólo puede alcanzar su plenitud individual en una actividad dotada de significación social, de alcance social.

Según los postulados de Marx la alienación no sólo se da en el terreno de la actividad productiva, del trabajo, ya que además de la alienación económica, estructural y radical en la sociedad capitalista, derivan otras formas de alienación, como la social a través de la división de la sociedad en clases, la política con la división entre sociedad civil y el Estado, y derivan además formas de alienación ideológica como la religiosa y la filosófica, que buscan justificar la situación de miseria para la mayoría y al mismo tiempo confundir y mistificar la realidad creando una falsa conciencia, en esta última fase el trabajador cree que es legítima la apropiación de la plusvalía por parte del capitalista, piensa que el capitalista posee legítimamente los medios de producción en la forma que deseen.

Marx consideraba que, la división del trabajo está configurada para la explotación de una clase sobre otra, su superación no puede derivarse sino de la lucha de clases, ve la propiedad privada como la consecuencia (no la causa) de la enajenación del trabajo, y ve en la abolición de la propiedad privada el fin de la alienación del trabajo, la abolición de la propiedad privada y del trabajo enajenado restituirá la unidad profunda y natural en las relaciones personales y Marx destacaba, que el trabajo en la sociedad capitalista, impedía el ejercicio, el desarrollo del potencial humano.

Por su parte Silva (1974) aborda problemas presentes tanto en el socialismo real como en el capitalismo, estas fases tienen que ser superadas para llegar al comunismo. Estos problemas presentes en los dos sistemas es la alienación del Estado. Es decir, que los medios para el desenvolvimiento político y económico todavía están en manos de unos pocos, lo que permite ciertas formas de alienación y de control.

La tarea es entonces avanzar hacia la transferencia de este poder al pueblo, lo que persigue integrar a los miembros de la sociedad en la administración y resolución

de sus procesos sociales, según los postulados que hace el autor Silva (1974) teniendo como referentes fundamentales las concepciones de Marx.

El hombre así más que explotado esta alienado según *Touraine ¿que entiende Touraine por alineación?* “, la alienación es, pues, la reducción del conflicto social por medio de una participación dependiente”. Al ser el problema del crecimiento más político que económico, el problema fundamental ya no se resuelve por la contradicción obrero-capitalista, sino “...los aparatos de decisión económico y político y quienes están sometidos a una participación dependiente”, señala Corzo (2010), parafraseando a Touraine.

Desde la perspectiva expuesta anteriormente, con el propósito de generar un proceso de discusión teórica acerca del problema de la alienación de los trabajadores y la incorporación de nuevos medios de trabajo propios de las nuevas tecnologías teniendo como punto de referencia las Jurisdicciones Laborales, se procede a exteriorizar dos vertientes de reflexión teórica, por una parte, las Tecnologías de Información (TI) no se encuentran incorporadas en todos los espacios del poder judicial, lo que de alguna manera permite comprender y plantear en primer lugar, que las TI se encuentran al a disposición de unos pocos, en consecuencia, al encontrarse en manos de unos pocos Tribunales, no han logrado modernizar toda la estructura del poder judicial, como sí lo han hecho en unas pocas jurisdicciones, en aquellos espacios donde sí han sido implantadas conjugadas obviamente con reformas organizacionales y legales logrando transformar los espacios de trabajo, lo que nos ubica la siguiente conclusión, que la tecnología en pocas manos no sirve de mucho, y si no va acompañada de reformas organizacionales y legales.

Por otra parte, desde la visión de Marx la tecnología puede ser vista como un elemento que propende y conlleva a la alienación del trabajador generando a su vez sensaciones de soledad en los espacios de trabajo, lo despoja de su capacidad de

creación, a la vez que dichos medios no le pertenecen al trabajador sino al Estado como garante y promotor de las políticas públicas, y al trabajador no le queda otro camino que adecuarse a las normas y sistemas impuestos por el órgano superior.

Pero desde una óptica más positiva vemos que se trata del nacimiento de una nueva sociedad institucionalmente armada y dispuesta para crear y divulgar información coadyuvada por la incorporación de las tecnologías de información (TI) con la tarea de cambiar buena parte de su estructura en el resto de sus espacios, cambiando valores, normas, leyes, prácticas administrativas, y hasta organizacionales a fin de acoplarse a los tiempos que vienen.

Desde otra visión encontramos que en la concepción del “*control social*”, se derivan diversas ideas, si bien el uso de tecnologías digitales en los espacios públicos comporta el fortalecimiento de las relaciones de poder entre el ciudadano y el Estado, dado que las TI han abierto una puerta, así como nuevas perspectivas a raíz de la incorporación y masificación de la llamada digitalización de la información dando paso a una “Sociedad Abierta” y al establecimiento de nuevas relaciones sociales y culturales que construye el camino hacia una nueva ciudadanía, entonces vemos que no coartan a ningún sector sino que propugnan a su evolución.

Al respecto Hernández Muñoz (2010), plantea que estas nuevas tecnologías permiten almacenar y procesar en tiempo real, una inmensa cantidad de información a la cual se puede acceder fácilmente a través de la Red de Redes, por lo tanto, la Internet, por parte de los ciudadanos y en cualquier lugar y a toda hora, permite ampliar los mecanismos de información a grados nunca antes alcanzados por la humanidad, y con ello producir más y mejor conocimiento, incluso con mayor grado de innovación y creación que en tiempos pasados, esto ha cambiado el curso de la historia, son otras formas de pensar, de ver las cosas, de procesar y almacenar información de forma inmediata.

En el marco de la investigación propuesta vinculando su objeto de estudio con los postulados antes expuestos, queda demostrado que la instancia judicial laboral ha fomentado y ampliado el acceso a la información que en tiempos pasados era calificado como de dominio público o de difícil acceso, pero ahora mediante la organización, digitalización y conservación de la información, y la incorporación del Juris 2000, el ciudadano (justiciable) dispone de información relevante en los asuntos tanto de su interés particular como en general, sin ninguna traba y de manera inmediata, así lo demuestran los hallazgos encontrados teniendo como muestra de estudio la Jurisdicción Laboral del estado Carabobo, tal como se exhibe en la sección que da respuesta al objetivo específico número tres de la investigación mediante el trabajo de campo desplegado en el proceso de investigación.

Ahora bien, vinculando el problema de la alienación de Marx con el contexto social y laboral en estudio apegados a lo cotidiano, entendemos que la forma en que es manejada la información actualmente en estos espacios de trabajo, se observa un refuerzo y promoción del control social en la instancia judicial, ya que se pone a la vista una justicia más de cara al ciudadano, teniendo acceso a la información, pudiendo el justiciable realizar directamente autoconsultas de las causas llevadas por el tribunal a través del acceso a la web, bien desde su propio hogar o directamente en el Circuito Judicial, accediendo al estado de sus trámites, la fijación de las audiencias y otros asuntos, en virtud que los tribunales laborales están interconectados en redes pudiendo acceder a la información en tiempo real, entonces es el surgimiento de una nueva ciudadanía con participación y protagonismo en los asuntos públicos.

Desde otra línea de reflexión es posible señalar que las TI no refuerzan el control social en el poder judicial, ya que el proceso de cambio que se produce en el seno de la ciencia y la tecnología tiene características bien particulares, sobre el tipo de sociedad y sobre ámbitos en particular, ya si bien produce impactos importantes en determinados escenarios, no es menos cierto, que deja de lado, aquellos escenarios

judiciales que carecen de infraestructura y modernización, que continúan aun con nivel de tecno-operativo bajo en cuanto a implantación de infraestructura tecnológica, como el caso de los tribunales civiles y mercantiles, que aún no han sido reorganizados estructuralmente, ni le han sido incorporados nuevos medios de trabajo tecnológicos.

De manera general a nivel de mercado mundial queda demostrado que las tecnologías son producto de la necesidad del capitalismo y se observa aún división del trabajo, propiedad privada y producción mercantil, lo cual entra en contradicción de manera inmediata con los postulados del Karl Marx, ya que para él, el actor (trabajador) padece en la sociedad capitalista, y creía que la división del trabajo impedía artificialmente a las personas, particularmente al proletariado que no le era posible desarrollar plenamente sus aptitudes, planteaba a su vez otro camino, que el comunismo era la meta de la emancipación, lo cual constituía la realización auténtica y real del hombre.

B. “Las Estructuras de las Revoluciones Científicas”, desde la mirada de Thomas Kuhn

Si como consecuencia del desarrollo de Tecnologías de Información (TI) se viene hablando del surgimiento de una nueva sociedad que recibe diversas denominaciones y sobre la cual surgen diversas teorías, las que en definitiva forman parte del nuevo paradigma que emerge, es pertinente referir, la obra clásica de Kuhn (1975) en torno a las *“Estructuras de las Revoluciones Científicas”* a través de la cual establece que el paradigma vendría a ser una estructura coherente constituida por una red de conceptos a través de los cuales ven su campo los científicos, siendo una red de creencias teóricas y metodológicas entrelazadas que permiten la selección, evaluación y crítica de temas, problemas y métodos, y una red de compromisos entre los miembros de una comunidad científica.

Las ideas de Kuhn (1975) se enmarcaban más en la Filosofía que en la Sociología, no obstante, sus aportes fueron de sumo interés para los estudiosos de una amplia serie de campos, una de las metas de Kuhn (1975) era desafiar las suposiciones comunes acerca de que la ciencia cambia, ya que rechazaba los planteamientos de que la ciencia avanza de un modo acumulativo, de manera que cada avance se construye inexorablemente sobre todos lo que le han precedido, de tal forma, que él admitía que la acumulación jugaba un cierto papel en el avance de la ciencia, pero, puntualizaba que los principales cambios resultaban de las revoluciones, creía pues, que la ciencia estaba siempre dominada por un paradigma específico, definido hasta ese momento como una imagen fundamental del objeto de la ciencia.

Al respecto también plantea Martínez Miguélez (1997), analizando los postulados de Kuhn que la ciencia actual no es un tesoro de verdades acumuladas a través del tiempo, es un proceso de sustituciones en que ha suplantado o sustituido a otras “verdades”, complemente distintas, es imposible entonces demostrar la superioridad objetiva de un paradigma sobre cualquier otro, dado que los paradigmas son inconmensurables, es decir, no existe una base común para compararlos, durante un período de estabilidad la ciencia normal tiene una actitud dogmática, no permite la crítica, y el científico no tendrá que redefinir ni justificar conceptos o métodos, pero en un período de crisis tendrá que revisarlo y rehacerlo todo.

Al efecto, en su obra Kuhn (1975) hace énfasis en la historia y su desarrollo para comprender los criterios de verdad de la ciencia, según lo cual, es la historia según sus postulados, quien decide cuál de los dos paradigmas es mejor, y esta historia es externa a la ciencia. En otras palabras parafraseando a Kuhn, afirma León Rugeles (2010), que la historia es la que determina el paradigma científico reinante, el conocimiento científico no tiene carácter acumulativo, ni lineal, el encuentro de paradigmas científicos es de revoluciones, de conflicto entre el uno y el otro,

obviamente, cuando surgen anomalías en la ciencia normal que no se explican los científicos revolucionarios, entonces explican las anomalías y se convierten en portadores de esa verdad, de esa manera, el nuevo paradigma o teoría científica que surge, pasa a ser la nueva explicación de una realidad, abandonando el paradigma anterior.

Por lo tanto, la ciencia normal tiene un período de acumulación de conocimientos en el que los científicos trabajan para extender el paradigma dominante, y en ese trabajo científico pueden generarse inevitablemente anomalías, o hallazgos imposibles de explicar mediante el paradigma dominante. En consecuencia, si estas anomalías aumentan se produce una etapa de crisis, que puede desembocar en una revolución científica. El paradigma dominante se abandona y se reemplaza por otro nuevo que ocupa su lugar en el núcleo de la ciencia. Nace un nuevo paradigma dominante, de nuevo se repite el ciclo, así sucesivamente, y por ende en los períodos de revolución es cuando se producen los grandes cambios en la ciencia. (Ritzer, 1993).

Haciendo la vinculación necesaria con la temática objeto de investigación y en el marco del surgimiento de la “Sociedad de la Información” y la emergencia de un “nuevo paradigma tecno-económico”, tal como lo postulan Castells (1996) y Pérez (2002), se encuentra que la historia de la humanidad ha pasado por diferentes etapas de evolución desde sus formas de producción, y organización, que obviamente evolucionan y van cambiando, transformándose correspondiendo a cada etapa su modo vivir, de pensar, de conocer, y de hacer las cosas, lo que da paso a nuevos paradigmas en términos de Kuhn (1975) como la unidad más general de consenso, pudiendo abarcar dos o más teorías, así como diferentes imágenes del objeto, los métodos, los modelos, en concordancia con Toffler (1995) en el marco de su obra la tercera ola, se acerca a estos postulados cuando invita a reflexionar en torno a las tres olas por las cuales ha transitado la humanidad, las que inexorablemente dan paso a

nuevos paradigmas que van sustituyendo los anteriores, en esa línea de ideas nos muestra una primera ola, basada en la producción agrícola, la segunda en el desarrollo industrial, y la tercera en el desarrollo cibernético motorizado por las nuevas tecnologías de información (TI), los avances en genética, y el uso de la energía solar.

Esos nuevos modos que avasallan la sociedad son en todo su conjunto lo que se conoce como nuevos paradigmas, nuevas formas de organización económica, educativa, y política, lo cual constituirá un nuevo tipo de sociedad u orden civilizatorio, que podríamos ubicar en la tercera ola, que muchos autores la inscriben en la época postmoderna, como un nuevo orden social que se está constituyendo.

C. “La Revolución que nadie soñó o la otra Postmodernidad”, desde la visión de Fernando Mires

Es interesante referir también al autor Mires (1996), que en su obra: “*La revolución que nadie soñó o la otra postmodernidad*”, plantea la presencia de una revolución “multidimensional”, la que nadie soñó, la cual se expresa en cinco dimensiones: *la revolución microelectrónica*, la revolución feminista, la revolución ecológica, la revolución política, y la revolución paradigmática, según el autor tales revoluciones caracterizan nuestra época, primero la revolución microelectrónica existe y “simboliza mejor que otras tecnologías el contexto cultural de nuestro tiempo, ya que su modo de producción es un orden basado en un conjunto tecnológico específico que impone su lógica y sus ritmos al contexto social de donde se originó, que organiza y regula relaciones de producción y de trabajo, pautas de consumo, e incluso el estilo cultural predominante de vida.

En segundo lugar *la revolución feminista* conformada por el conjunto de teorías que se oponen al patriarcado, como modelo familiar tradicional en la modernidad, es ahora la “presencia de la mujer que se revela frente a su ausencia”, también se presenta la *revolución ecológica* que busca restaurar las relaciones de equilibrio

mediante la superación de la escisión producida entre los seres humanos y su ambiente. Siguiendo la *revolución política* caracterizada por una crisis en todas las naciones del mundo, una crisis que exige reemplazar no tanto a los representantes sino al mismo sentido de la política, y que exige redefinir la especificidad de lo político propiamente tal. Y finalmente la *revolución paradigmática* que es aquella que muestra un quiebre en la civilización moderna, y muestra que una concepción del mundo está desapareciendo para darle paso a otra distinta, sustentada sobre nuevos principios y parámetros rectores ya que los anteriores han perdido vigencia como elementos ordenadores.

En ese marco de ideas plantean Hurtado y Toro (2001), que como consecuencia del desarrollo social actual, van surgiendo nuevas realidades y nuevas formas de pensamiento, de este modo, el desarrollo social evolutivo nos habla de períodos históricos caracterizados por prácticas sociales que los definen y que están sustentadas en determinados tipos de discursos que las ordenan, afirmando que a finales del siglo XX pareciera que nos encontrábamos en uno de esos momentos en los cuales se percibía que una realidad social estaba en proceso de conclusión, dándose un nombre: postmodernidad, como esa etapa histórica que configura un nuevo tipo de pensamiento sustitutivo al predominante en la modernidad, nuevo pensamiento producto de muchas condiciones que han venido cambiando (nuevos acontecimientos políticos ocurridos en los últimos años en el mundo, el desarrollo de nuevas tecnologías o la preponderancia absoluta de los medios de comunicación, entonces es un nuevo “orden civilizatorio”, o nueva época “la tercera ola” de Toffler, con muchos rasgos característicos presentes en la realidad actual, siendo así ciertamente, entendemos que ciencia avanza y la acumulación juega un rol interesante en dar paso a una realidad, repitiéndose el ciclo cada vez, cuando los paradigmas establecidos se agotan y no dan respuesta a la nueva realidad.

De ser así es pertinente referir un estudioso del trabajo, el investigador mexicano De la Garza Toledo (2001), quien afirma que es un lugar común, en los procesos productivos modernos la aplicación de la ciencia a la producción, específicamente, la capacidad de predicción de la ciencia aplicada a la producción se traduce en la función de planeación del capital dentro del proceso de trabajo, persistiendo el énfasis cientificista de la producción teniendo como ideal capitalista convertir el proceso de producción en un acto totalmente racionalizable y con ello, predecible, pero que obviamente este ideal, en el que la ciencia instrumental ha logrado grandes progresos, se ha enfrentado al obstáculo de la presencia inevitable de relaciones sociales en la producción y con intereses no siempre coincidentes.

Resalta entonces, que lo que hemos llamado base tecnológica de los procesos productivos, se refiere en primer lugar, a las características de las máquinas y en segundo, a su organización, semejando un sistema. La base tecnológica no es independiente de las condiciones del mercado que la hacen viable, del avance de la ciencia aplicada que la hace posible, de la disponibilidad de la fuerza de trabajo con determinadas características, de las disposiciones legales respecto al trabajo, y a la industria en general, ni de las tradiciones de lucha, organización y negociación.

Desde la perspectiva que plantea Mires (1996) en su obra de la revolución multidimensional, encuadrados en la revolución de la microelectrónica actual, y siendo el “hecho social trabajo” pilar fundamental en nuestras sociedades y que el paradigma de la sociedad industrial le está cediendo su lugar a una sociedad donde el principal recurso es ahora, y será el conocimiento y el desarrollo de la inteligencia, entonces se presenta otro panorama social, donde la rapidez con la que se reclaman los cambios y la adaptación exige a cada trabajador, profesionalismo, mayor participación, responsabilidad y autonomía, de esta manera el núcleo de la nueva estructura social, lo conformarán los profesionales, técnicos y ejecutivos. Guerra (1998), Bencomo (2005).

D. Una mirada desde la obra: El “Homo Ludens” postulado por Johán Huizinga

En el marco de la existencia de sistemas de información que acompañan la nueva sociedad que hoy emerge, denominada: “sociedad de la información, sociedad tecnocrónica, o sociedad digital”, desde este contexto cultural, es pertinente referir al autor Huizinga (2004) con su obra: “*Homo Ludens*”, libro en el cual plantea que el hombre es verdaderamente hombre cuando juega, mostrando un esfuerzo por reconstruir las formas de vida y las pautas culturales del pasado.

A lo largo de la obra de Huizinga (2004) el juego es visto como connatural a la existencia humana, de hecho existe antes que la cultura, aun cuando la sociedad no le ha dado la significación que tiene el juego en la vida cotidiana, el autor holandés le otorga al juego una connotación cultural, señala el autor “el hombre juega como un niño, por gusto y recreo, por debajo del nivel de la vida seria, pero también puede jugar por encima de éste nivel, juegos de belleza y juegos sacros, es aquí donde el juego puede incluir lo serio, en este sentido Huizinga (2004) aborda el tema de la seriedad, asegurando que un juego bien puede ser serio y esto no significa negar su carácter lúdico, pues toda competencia tiene cierta seriedad. El juego puede perder su carácter lúdico cuando se convierte en algo totalmente serio y se mezcla con elementos de la vida cotidiana.

En esa línea de ideas, entendemos que entre la varias dimensiones que posee el hombre, está la predisposición al juego, el juego es una actividad que se encuentra íntimamente relacionada con el homo ludens u “*hombre que juega*”, por lo tanto, el juego a través de las distintas culturas a lo largo del tiempo se ha considerado de distintas formas y ha tenido diferentes explicaciones, como señala Huizinga (2004) “*todo ser pensante puede imaginarse la realidad del juego*”, por lo tanto, éste puede adoptar distintos significados dependiendo del contexto, ya que todos los seres

humanos tienen su mundo propio, que está formado por el conocimiento previo que la persona tenga y por la cultura en la cual se encuentra inmerso.

La época actual se encuentra enmarcada por la vorágine del cambio, la convergencia, la simultaneidad, la incertidumbre, nos acompañan además, nuevas formas de hacer, de pensar, de mirar el mundo, de actuar en los espacios sociales, de modo que es válido retomar la frase: *“los tiempos postmodernos han dado paso a una nueva sensibilidad”*.

Con el trabajo de Huizinga (2004), se asocia y/o vincula el mundo complejo de nuevas tecnologías comunicacionales, en particular, “internet” que da paso a una cultura impregnada de la experiencia posmoderna, de intersubjetividad, de proxemia, de performatividad, de lo lúdico, que afloran a través de la red virtual como nueva plataforma de relaciones sociales e, incita aceleradamente a un gran despliegue de encuentros, de reagrupaciones, frente a lo cual, el Derecho como regulador de hechos sociales, debe legislar y crear normas que se adecúen a la nueva realidad social.

Estas nuevas tecnologías provocan continuas transformaciones en nuestras estructuras sociales, culturales y económicas e inciden en casi todos los aspectos de nuestra vida, que muchos catalogan como época postmoderna, son cambios que se visualizan en el acceso al mercado de trabajo, en la organización de las empresas e instituciones, la sanidad, la gestión burocrática, pública, la gestión económica, el diseño industrial y artístico, el ocio, la comunicación, la información, *la manera de percibir la realidad y de pensar*, la calidad de vida, y su gran impacto en todos los ámbitos de nuestra vida hace cada vez más difícil que podamos actuar eficientemente prescindiendo de ellas.

Cabe considerar que Lanz (2005) ha señalado muy puntualmente en qué consiste la *Experiencia Posmoderna*, y al respecto ha indicado:

- ✓ Lo posmoderno es una “sensibilidad”, como sentimos juntos, el arte de sentir juntos la experiencia, una cierta manera de capturar el mundo externo.
- ✓ La experiencia posmoderna, se puede leer como un nuevo *epísteme*, una nueva matriz racional, para pensar, un nuevo magma.
- ✓ Una apuesta por lo efímero y lo contingente.
- ✓ Explosión de la intersubjetividad, la proxemia explota.
- ✓ Es otra manera de mirar el mundo, la irrupción, lo fragmentario, lo discontinuo.
- ✓ Es una forma de diferencialismo.
- ✓ Lo posmoderno es lúdico, erótico, todo es juego, hedonista.
- ✓ Es una experiencia performativa, entre otros.

Reflexionando respecto a estas claves posmodernas, en torno al desarrollo vertiginoso de nuevas tecnologías informacionales, en particular, Internet, como red de redes, que posibilita “*virtualmente*” los encuentros, la cercanía, la intersubjetividad, la proxemia, lo lúdico, el nomadismo, que sugiere y demanda performatividad al sujeto navegante, hace pertinente referir a Hopenhayn (2004), que en cierto modo ayuda a despejar dudas, ya que autor afirma que el espacio virtual permite y motiva reagrupaciones de individuos donde la homogeneidad espacial no cuenta y tampoco parece requerir de continuidad en el tiempo.

En segundo lugar, se observa una nueva movilidad y autonomía del sujeto en el monitor, el navegante virtual es un independiente que va a su ritmo, a nadie reverencia, a nadie obedece, a nadie debe. En tercer lugar, hay una fiebre comunicacional, o un –éxtasis comunicacional- en el intercambio virtual y como ejemplo de ello, *el chateo o tarreo* entre adolescentes, donde la conversación o el juego dialogado no responde a una lógica funcional. En cuarto lugar, indica que surgen nuevas versiones del tribalismo, el nomadismo y el sedentarismo en las

comunidades virtuales, en ellas los participantes pueden dividirse entre transeúntes y residentes, entre miembros cohesionados de un grupo o parte de una audiencia ampliada.

En quinto lugar, señala que se discute si el intercambio virtual responde a una imagen de cultura escrita u oral, al respecto indica que una nueva marca cultural se manifiesta en la comunidad virtual, el baile de géneros, soportes, contenidos y lenguajes como recursos del puro presente de la comunicación virtual.

En sexto lugar, indica en el mundo virtual, el sujeto no se colma en una sola red de interacción y su identidad puede ser múltiple y concomitante de grupos de pares diversos, el buen navegante tiene algo de ventrílocuo, porque habla a través de los personajes que actualiza en los distintos grupos de interlocutores virtuales, tiene algo de acróbata mental para saltar de una página a otra y finalmente, hay menos contacto presencial, precisamente por eso, más fluidez comunicativa, como ejemplo de ello, *el chateo*, la distancia del otro, su presencia mediatizada y no frontal, generan una mezcla de despersonalización y espontaneidad, nadie se expone y por lo mismo nadie teme.

Todo en su conjunto, hace recordar lo afirmado por Bermejo (2005), quien señala que el sujeto hoy, sería un “sujeto débil”, un sujeto flexible, móvil, aparentemente debilitado es justamente el sujeto que se revela más fuerte para vivir en la pluralidad y la complejidad. Está abierto al otro hasta el punto de permitirse sentir su propio extrañamiento y de admitir cambios del propio proyecto de vida, dispone de una especial sensibilidad por la diferencia y por la diversidad de opciones de sentido.

Siendo así, es pertinente afirmar que en ese mundo virtual se observa una conjunción de lo diverso y lo efímero, una nueva sensibilidad a través de la red que

puede imprimir una simpatía impalpable, generando interés en ese intercambio virtual, en ese juego que se hace entre dos, tres o entre varios, ese nomadismo de los navegantes, explota la intersubjetividad en el intercambio virtual, el surgimiento de comunidades virtuales que en términos de Hopenhayn (2004) se asemejarían a las tribus posmodernas en el más fuerte sentido, tribales en sus códigos, cohesionadas en su momento pero sin compromiso de duración, ni de exclusividad.

Al respecto, el autor Vizer (2005) señala cuatro clases de redes sociales sustentadas por las nuevas tecnologías de información y comunicación, según su origen de formación y los modos de participación de los individuos en las mismas. Se han creado *redes comunitarias*, en forma de redes electrónicas voluntarias implementadas por grupos preocupados por la promoción o el mantenimiento de valores de capital social y cultural, o bienes e intereses públicos comunes. *Redes "corporativas"*, como expresión de sectores particulares en representación de sus intereses y que sostienen actitudes de defensa, ataque o presión pública. Una tercera clase, es el caso de la *oferta de servicios especiales, de redes virtuales* a partir de su origen y de sus fines, muchas veces ligadas a nuevas formas surgidas de la propia dinámica de ofertas y emprendimientos y por último, redes surgidas de la economía privada tradicional, que buscan expandir las ventas de bienes y servicios cubriendo los nuevos mercados virtuales con información y publicidad.

Según la visión más aceptada se conciben tres clases de redes, aunque se describen cuatro, las de interés privado, las redes cívicas de propósito múltiple, promovidas por el Estado y las redes comunitarias concebidas como un servicio público.

La mediación de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad influye en los nuevos movimientos sociales, afirman y fortalecen sus lazos, los nuevos movimientos sociales emergen, se organizan y se desarrollan en función

de sus estructuras y capacidades para establecer ciertos códigos de información que facilita la acción colectiva mediante una articulación tecnológica que comprime lo local con lo global. (Vargas, 2003).

En el marco de las reflexiones anteriores es bueno referir lo indicado por Hernández Muñoz (2010), al afirmar que con el acceso a las TIC digitales el ciudadano adquiere una nueva dimensión en los asuntos que le son comunes, más y mejor informados le procuran más y mejor conocimiento que se hace presente con su intermediación con el Estado, en este caso, la administración pública como enlace entre el ciudadano y el poder político, cuyo objetivo es el de gestionar y satisfacer los intereses generales de la ciudadanía, es la instancia que se encuentra más impactada por la incorporación de las TIC, de hecho los regímenes democráticos amplían el campo de acción ciudadana a través de la participación, la relación gobierno-ciudadano se vigoriza por la participación ciudadana, es gracias a las TIC específicamente en las redes comunicacionales, donde se van creando esos accesos del ciudadano a informaciones y conocimientos por supuesto que antes estaban limitadas solamente a los actores periodísticos y comunicaciones tradicionales, o la administración pública central, por lo tanto las TIC no sólo modifican la relación entre actores políticos y ciudadanos, sino que inciden también sobre el funcionamiento y sobre la naturaleza misma de los sistemas políticos, por lo tanto, más información y mejor conocimiento es mayor distribución de poder y de autonomía ciudadana.

E. Una mirada desde la Teoría de la Comunicación y los postulados de la Teoría de la Aldea Global de Marshal McLuhan

A mediados de la década de los sesenta el norteamericano Marshall McLuhan, se atrevió a afirmar proféticamente que los adelantos en las telecomunicaciones y la informática convertirían al mundo en una “Aldea Global”. Este profesor canadiense de lengua inglesa tenía una perspectiva especial respecto los medios de comunicación

encausado en el “determinismo tecnológico”. Esta afirmación de McLuhan fue muy polémica en su época; sin embargo, ahora, casi es una realidad.

La “Aldea Global” postulada por McLuhan no era más que la unión de todas las culturas y pueblos de la tierra, a través de los medios de comunicación, por eso cuando McLuhan muere en el año 1980, ni siquiera la televisión por cable era una realidad mundial, poco se sabía sobre la interactividad, e-books, multimedia, videoconferencias, motivo por el cual se le conoce hoy por hoy como el profeta de esta gran aldea global, dado que la prueba de la globalidad reside en que más de 30 millones de personas están conectadas a la red de Internet en todo el mundo. No obstante, la construcción de la “Aldea Global” no se realiza de manera uniforme en todo el planeta, ya que los países menos desarrollados tienen importantes limitaciones de carácter económico y algunos países árabes ponen serias limitaciones al acceso y difusión de la información.

El término "Aldea Global" se utiliza hoy en día para hablar de la globalización; es decir, de la información que trasciende fronteras, que circula por todo el mundo y que pretende lograr que ésta sea una gran comunidad. En un mundo donde los sistemas se encuentran altamente interrelacionados, el sistema social y el sistema de la comunicación, en nuestro caso, no se pueden ver aislados como la puesta en marcha de productos culturales de carácter tecnológico que traducen el comportamiento de un mundo globalizado y cada vez más apegado a la postmodernidad.

En la *“Sociología de la Comunicación y los Medios”*, el autor Maigret, (2005) postula que comunicar consiste en convocar objetos, relaciones sociales y órdenes políticos. Toda teoría de la comunicación propone un conjunto de elementos momentáneamente indivisibles: un modelo del intercambio funcional entre los hombres, un punto de vista sobre sus relaciones de poder y de cultura, una visión del

orden político que los une. La comunicación es primero un hecho cultural y político y no técnico, la comunicación es considerada como una actividad normativa, ética y política, como una relación dinámica entre poder, cultura y elección democrática.

En ese sentido, Fernández Hermana (2000), afirma que todos los ciudadanos mueven gran cantidad de información gracias a Internet y que eso influirá notablemente en la forma de hacer política y periodismo, nos encontramos en un momento de cambio. Es así, como McLuhan habló de la noción de Aldea Global, en donde el flujo de la información y el modo en que ésta se percibe viven una completa revolución.

De hecho en Estados Unidos, el cambio tecnológico se ha traducido en crecimiento económico, ha ocurrido una expansión imparable de la industria de la tecnología de la información, que ha hecho surgir una "nueva economía" con la utilización de internet como columna vertebral, este crecimiento ha abarcado la aparición y proliferación de empresas dedicadas a las infraestructuras de los flujos de información, y de empresas productoras del propio contenido informativo, tales como proveedores de contenidos (noticias, revistas e información, local, oficial), tan es así, que se ha hablado de cambios en las estructuras por profesiones, en consecuencia, se han definido a los trabajadores de la información, como aquellos que satisfacen las necesidades informacionales de la empresa, debido al papel que desempeñan en la creación de conocimientos, la comunicación de ideas o el manejo de información, y porque sus ingresos provienen primordialmente de la manipulación de símbolos e información.

Cuando McLuhan promovía sus pensamientos, en la década del año 60 hubo quienes interpretaron que su intención era promover el fin de la cultura del libro para propiciar la era de la televisión, pero en realidad estaba advirtiendo sobre el poderoso potencial del nuevo medio, veía en los medios antes agentes de "posibilidad" que de

“conciencia”, esto es que podrían los medios compararse a caminos y canales antes que obras de valor artístico o modelos de conducta a seguir.

Según la concepción de McLuhan era que cualquier tecnología (todo medio) es una extensión de nuestro cuerpo, mente o ser. Los medios tecnológicos son entendidos como herramientas que extienden las habilidades humanas.

F. Desde la mirada de Charles Wright Mills en el marco de su obra “La Imaginación Sociológica”

En el contexto de la imaginación sociológica ésta es vista como clave para poder hacer un análisis que nos lleva a comprender la sociedad, ubicando al investigador social dentro de la investigación, según los postulados de Mills (1997) la imaginación sociológica es una cualidad mental que le ayuda a los hombres a usar la información y a desarrollar la razón para conseguir recapitulaciones lúcidas de lo que ocurre en el mundo, y de lo que quizás está sucediendo dentro de ellos mismos, lo que da paso a una reflexión acerca de la relación entre experiencia individual y contexto.

Esta imaginación permite a su poseedor comprender el escenario histórico más amplio en cuanto a su significado para la vida interior y para la trayectoria exterior de diversidad de individuos, de hecho como consecuencia de esa imaginación el individuo sólo puede comprender su propia experiencia y evaluar su propio destino ubicándose a sí mismo en su época. Los hombres, por medio de la imaginación sociológica adquieren un modo nuevo de pensar, entienden y comprenden el sentido cultural de las ciencias sociales, dado que ni la vida de un individuo ni la historia de una sociedad pueden entenderse sin entender ambas cosas.

El autor refiere que la realidad social e histórica es lo que los hombres necesitan conocer, y muchos no encuentran un medio adecuado para conocerla, demandan hechos, buscan significados, desean un “gran panorama” en el cual puedan creer y dentro del cual puedan llegar a comprenderse a sí mismos.

Mills (1997) plantea como problema típico de la sociedad moderna, que nos encontramos y nacemos en un mundo concreto y estructurado en universos materiales y simbólicos impregnados de sentido que es anterior a nosotros mismos, son legados históricos que se van incorporando de forma natural, uno de los grandes problemas del hombre es *no saber reconocer cuales son las causas que han provocado la aparición de sus condiciones actuales*, por el simple hecho de no hacer un análisis basado en la historia y biográfica de la propia persona o sociedad.

Al transcurrir el tiempo, el hombre ha venido creando sus condiciones socio históricas con sus acciones en consonancia con el contexto social al cual pertenece, ya que existe inexorablemente una relación entre el individuo y la sociedad ya que ésta última condiciona las conducta de los individuos y cada uno de ellos cumple un rol en esa vida social, los hombres necesitan de la imaginación sociológica como cualidad mental que permita alejarse de la cotidianidad para observar desde una perspectiva más amplia y no cerrarse mentalmente, afirma Mills (1997) que con el advenimiento de la modernidad las relaciones se van mediatizando por medio de instituciones en el ámbito de lo político, social y económico, generando un proceso de individualización que genera una visión del individuo alejado de la sociedad, por lo tanto, ese divorcio, esa independencia del individuo de su sociedad es consecuencia histórica de la naturaleza y no un producto de ella. La imaginación sociológica otorga a quien la posea la capacidad mental, la habilidad de mirar a través de su entorno y personalidad para captar estructuras sociales y una relación entre la historia, la biografía y las estructuras sociales, todo lo cual permite que los individuos

en su experiencia cotidiana son falsamente conscientes de sus posiciones sociales en esa trama de la sociedad moderna.

G. Desde la mirada de Karl Popper a través de su obra: “La Sociedad Abierta y sus Enemigos”

Es preciso señalar que Karl Popper fue el máximo representante del racionalismo crítico, dado que ubicó la ciencia en su enfoque crítico, colocando como criterio de demarcación entre la ciencia y la pseudociencia, la refutabilidad de un sistema teórico, de manera tal, que resumía toda su posición afirmando que el criterio para establecer el estatuto científico de una teoría es su refutabilidad, lo cual equivale a decir que toda teoría debe ofrecer la posibilidad de someter a prueba o contrastar el contenido de la misma y utilizar para ello, todos los procedimientos. Ninguna prueba o regla puede garantizar la verdad de una generalización inferida a partir de observaciones verdaderas, por repetidas que éstas sean. Todas las leyes y teorías son conjeturas o hipótesis de ensayo que se aceptan provisional y temporalmente mientras resistan las más severas pruebas de contrastación.

Según los postulados de Popper ninguna teoría científica es verdadera, son sólo explicaciones probables de la realidad, para él, la ciencia utiliza el método deductivo, pues aplica teorías a casos particulares, hasta falsearlos, antes de observar el científico es movido por sus propias ideas, entonces llega a la siguiente explicación, nunca nada llega a ser verdadero de forma absoluta. (Ritzer ,1993).

En su obra: “*La Sociedad Abierta y sus Enemigos*”, editada en el año 2010, Popper plantea que la civilización actual no se ha recuperado de la conmoción que supuso su nacimiento, de la transición de la sociedad tribal o cerrada, sometida a las fuerzas mágicas, a la sociedad abierta que deja en libertad las facultades críticas del hombre, todo lo cual en conjunto ha favorecido la eclosión de los movimientos

reaccionarios que intentaron -y siguen intentando- destruir la civilización para volver a la organización tribal: en el fondo, lo que hoy llamamos totalitarismo pertenece a una tradición que no es ni más vieja ni más joven que nuestra propia civilización.

En el contexto de una sociedad abierta, impregnada de participación ciudadana, la investigadora Oberto (2010), en cuanto al tema de la participación en su tesis doctoral plantea que el modelo predominante en la gestión pública es el burocrático, el cual cuenta con una estructura piramidal, en la cual existen una serie de jerarquías y distribución de cargos bien definidos, donde se establecen las funciones y responsabilidades y en el cual debe seguirse una cadena de mando, si se presenta alguna queja o reclamación está claramente definido cual debe ser el procedimiento para su tramitación.

Ante este modelo que suele cercenar la intervención de los ciudadanos en las actividades del Estado, ha surgido la necesidad de crear espacios para la participación en los asuntos públicos con el fin de buscar la ampliación de la democracia, lo que se denomina la democracia participativa, que nos es más que la participación real y efectiva por parte de la mayoría de la sociedad, resguardando siempre la protección de las minorías; lo que se busca es que los habitantes del país se conviertan en verdaderos sujetos sociales, en otras palabras en actores sociales, con capacidad suficiente para transformar el medio que los rodea y puedan tener un mayor control sobre los órganos del Estado.

En ese escenario planteado por Popper (2010), en defensa de una democracia liberal que dibuja una sociedad abierta, con gobiernos tolerantes que promueven y responden a los deseos e inquietudes de la ciudadanía con sistemas políticos transparentes y flexibles. Es lo que hoy por hoy, las políticas públicas venezolanas propugnan, al punto que los órganos del Estado no mantienen secretos entre sí o de lo público. Ni el gobierno ni la sociedad son autoritarios, y el conocimiento común o

social pertenece a todos, en este panorama la libertad y los derechos humanos son el fundamento de la sociedad abierta propuesta por el autor, en esa sociedad los ciudadanos tienen la necesidad de tomar decisiones personales, a diferencia de sociedades dominadas por el pensamiento mágico o colectivista que Popper muestra, proponiendo una democracia liberal como la única forma de gobierno que supone una mejora institucional sin violencia y sin derramamiento de sangre, es como proponer un “*gobierno del pueblo*”.

Como cierre del aparte teórico desarrollado, es pertinente afirmar que el surgimiento de la sociedad de la información, la cual es aún incipiente en cuanto a definición y concreción, ha producido nuevas e importantes transformaciones en lo concerniente a lo social, laboral, educativo y económico. Las repercusiones de los cambios incorporados en los últimos años, tras el arribo de esta nueva sociedad aún se están evaluando, analizando, pensando, y repensando, pero lo que si se hace evidente es que las nuevas tecnologías de la información forman parte de esta nueva realidad, y que “el trabajo cambia y las capacidades requeridas en los profesionales para llevarlo a cabo son las primeras afectadas” (Pineda, 2002, pág. 30) y bajo este esquema de continua evolución, la educación y la experiencia laboral son los vehículos que capacitan a los profesionales para adaptarse y mantenerse en ese ciclo transformador.

4.1.4. Definiciones y Principios Fundamentales en torno a la Sociedad de la Información

Según documento emanado de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL (2003), titulado: “*Los caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe*”, el concepto de “Sociedad de la Información” hace referencia a un paradigma que está produciendo profundos cambios en nuestro mundo. Esta transformación está impulsada

principalmente por los nuevos medios disponibles para crear y divulgar información mediante tecnologías digitales.

De tal manera, que la actividad digital se está convirtiendo poco a poco en un fenómeno global teniendo su origen fundamentalmente en las sociedades industrializadas más maduras, a tal punto, que los flujos de información, las comunicaciones y los mecanismos de coordinación se están digitalizando en muchos sectores de la sociedad, proceso que se traduce en la aparición progresiva de nuevas formas de organización social y productiva.

En el marco analítico desarrollado por la CEPAL (2003), el concepto de “sociedad de la información”, es muy complejo y su nivel de desarrollo es aún incipiente, al efecto, el marco conceptual utilizado por la CEPAL se basa en las características generales de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y del proceso de digitalización resultante, que son el núcleo del paradigma emergente, según lo que postula.

Destacan en el documento que actualmente se mantiene que un porcentaje creciente de la comunicación humana puede digitalizarse y de hecho se está digitalizando, en cuya virtud, este proceso comenzó hace unas décadas y se acelera a medida que evolucionan las soluciones tecnológicas, y la utilización de las TIC tiene consecuencias significativas en el modo de procesar y distribuir por todo el mundo la información y los conocimientos codificados.

La utilización de las TIC según la CEPAL (2003), conlleva necesariamente el proceso de digitalización, mediante el cual se codifican en dígitos binarios los flujos de información, las comunicaciones y los mecanismos de coordinación, ya sea en forma de textos, sonidos, voz,

imágenes u otros medios. Las TIC digitales utilizan un lenguaje binario para recibir y manipular información y también para comunicarse entre ellas. *La “Sociedad de la Información” es una consecuencia directa de este desarrollo en el campo de la información y las comunicaciones”.*

La CEPAL (2003), sostiene que los elementos clave para el desarrollo de una *“Sociedad de la Información”* deben ser el individuo y la comunidad, y el desarrollo económico puede ser uno de los principios rectores. Además de los potenciales objetivos económicos, las nuevas tecnologías también pueden utilizarse para alcanzar metas de desarrollo social. El proceso de digitalización puede ayudar a elevar los estándares educativos y mejorar los mecanismos de aprendizaje, lo cual beneficiaría a la sociedad en su conjunto, la transición a una sociedad de la información también puede orientarse a la mejora de los servicios de salud y a la reducción de la incidencia de enfermedades evitables y muerte prematuras.

Cabe considerar también según la CEPAL (2003) que el esfuerzo que supone construir una *“Sociedad de la Información”* también puede estar guiado por el objetivo de mejorar la participación en el ámbito público y en el sistema político, ya que se pueden utilizar las TIC para generar bienes públicos así como asignarlos con más eficiencia y para incrementar la transparencia de la gestión gubernamental. Por lo tanto, la digitalización de flujos de información y comunicación es terreno fértil para la participación democrática y para incentivar una mayor legalidad y legitimidad en los asuntos públicos, así como para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos, en especial la libertad de opinión y expresión.

Es importante subrayar que la *“Sociedad de la Información”*, no existe en el vacío y que la transición hacia la era digital no es un proceso

automático, la “Sociedad de la Información” depende en gran medida de las características de la sociedad industrial sobre la que se construye, suele decirse que la “Sociedad de la Información” es el paso evolutivo siguiente a la sociedad industrial y que, por lo tanto, la adaptación de cada nación a los nuevos requisitos dependerá de sus características peculiares y del tipo y nivel de industrialización que haya tenido. (CEPAL, 2003).

Por otra parte el autor Trejo (2001), aborda diversos aspectos que caracterizan la “Sociedad de la Información”, para lo cual refiere el “Libro Verde de la Unión Europea sobre Sociedad de la Información” que data del año 1996, refiriendo entre otros aspectos, que estamos viviendo un período histórico de cambio tecnológico, consecuencia del desarrollo y de la aplicación creciente de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Las TIC ya forman parte integrante de nuestra vida cotidiana, nos proporcionan instrumentos y servicios útiles en nuestro hogar, en nuestro lugar de trabajo, por todas partes. La sociedad de la información no es la sociedad de un futuro lejano, sino una realidad de la vida diaria, y procede a caracterizar la “Sociedad la Información” asentando diez (10) rasgos fundamentales, los cuales se exhiben en la figura que se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia partiendo de los postulados de Trejo (2001).

En la perspectiva que aquí adoptamos la Sociedad de la Información se caracteriza en los diez (10) rasgos siguientes: **Exuberancia**, por cuanto se dispone de una apabullante y diversa cantidad de datos. Se trata de un volumen de información tan profuso que es por sí mismo parte del escenario en donde nos desenvolvemos todos los días; **Omnipresencia** dado que los nuevos instrumentos de información, o al menos sus contenidos, los encontramos formando parte del escenario público contemporáneo, y también de nuestra vida privada; **Irradiación**, por cuanto la Sociedad de la Información también se distingue por la distancia hoy prácticamente ilimitada que alcanza el intercambio de mensajes. Las barreras geográficas se difuminan; las distancias físicas se vuelven relativas al menos en comparación con el pasado reciente; **Velocidad**, ya que la comunicación, salvo fallas técnicas, se ha vuelto instantánea. **Multilateralidad / Centralidad**, dado que las capacidades

técnicas de la comunicación contemporánea permiten que recibamos información de todas partes, aunque lo más frecuente es que la mayor parte de la información que circula por el mundo surja de unos cuantos sitios; **Interactividad / Unilateralidad**, a diferencia de la comunicación convencional (como la que ofrecen la televisión y la radio tradicionales) los nuevos instrumentos para propagar información permiten que sus usuarios sean no sólo consumidores, sino además productores de sus propios mensajes; **Desigualdad**, porque la Sociedad de la Información ofrece tal abundancia de contenidos y tantas posibilidades para la educación y el intercambio entre la gente de todo el mundo que puede conducir a la desigualdad, pero, que casi siempre es vista como remedio a las muchas carencias que padece la humanidad; **Heterogeneidad**, en los medios contemporáneos y particularmente en la Internet se duplican y multiplican actitudes, opiniones, pensamientos y circunstancias que están presentes en nuestras sociedades.

Así como la **Desorientación** por la enorme y creciente cantidad de información a la que podemos tener acceso no sólo es oportunidad de desarrollo social y personal. También y antes que nada, se ha convertido en desafío cotidiano y en motivo de agobio para quienes recibimos o podemos encontrar millares de noticias, símbolos, declaraciones, imágenes e incitaciones de casi cualquier índole a través de los medios y especialmente en la red de redes, y finalmente el carácter de **Ciudadanía Pasiva**, dada la dispersión y abundancia de mensajes, la preponderancia de los contenidos de carácter comercial y particularmente propagados por grandes consorcios mediáticos y la ausencia de capacitación y reflexión suficientes sobre estos temas, suelen aunarse para que en la Sociedad de la Información el consumo prevalezca sobre la creatividad y el intercambio mercantil sea más frecuente que el intercambio de conocimientos.

Finalmente, dice Trejo (2001) que la Sociedad de la Información es expresión de las realidades y capacidades de los medios de comunicación más nuevos, o

renovados merced a los desarrollos tecnológicos que se consolidaron en la última década del siglo. La digitalización de la información es el sustento de la nueva revolución informática. Su expresión hasta ahora más compleja, es la Internet.

4.1.5. Disertaciones en torno a la Sociedad de la Información

A continuación se presentarán disertaciones de la comunidad académica tanto internacional como nacional, que han expresado aspectos que permiten caracterizar la “realidad” paradigmática de la “Sociedad de la Información”, lo cual se constituirá en un soporte que coadyuva a la caracterización y comprensión del paradigma emergente que comporta esta sociedad informacional, mediante un proceso de abstracción que se desplegará a lo largo de las disertaciones que se expondrán a lo largo de esta sección, en aras precisamente de contextualizar la esfera social que hoy impera para finalmente ubicarse en el contexto objeto de estudio, y en consecuencia hacer una especial vinculación hacia el Sistema de Justicia nacional.

El cuadro descriptivo siguiente exhibe las categorías o ejes centrales del eje discursivo de los diversos académicos nacionales e internacionales que serán abordados a lo largo del corpus del trabajo para lograr lo pretendido en el objetivo de investigación.

COMUNIDAD INTELECTUAL	ABORDAJE TEÓRICO EN LA BÚSQUEDA DE CARACTERIZAR LA “SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”
----------------------------------	--

<p>Carlota Pérez investigadora venezolana en el área de la evolución tecnológica, (2004).</p>	<p>Sostiene que ha surgido un nuevo paradigma tecno económico conformado alrededor de la microelectrónica, nuevas maneras de pensar acerca del sistema productivo, en definitiva un modelo de óptica práctica. Se refiere también a tres esferas de cambios en constante acción recíproca siendo el “Cambio Económico, Cambio Institucional y Cambio Tecnológico”.</p>
<p>Sally Burch Autora del libro: Palabras en Juego: Enfoques Multiculturales sobre las Sociedades de la Información.(2005).</p>	<p>La “Sociedad de la Información”, se observa como una construcción política e ideológica, desarrollada de la mano de la globalización neoliberal, cuya principal meta ha sido acelerar la instauración de un mercado mundial abierto y autoregulado, que muchos han mirado como la profundización de las brechas entre ricos y pobres en el mundo.</p>
<p>Daniel Bell desarrolla los postulados de la “sociedad postindustrial” (2000).</p>	<p>Introdujo la noción de “sociedad de la información” en su libro “El advenimiento de la sociedad post-industrial”, donde planteaba que el eje principal de ésta será el conocimiento teórico y advertía que los servicios basados en el conocimiento habrían de convertirse en la estructura central de la nueva economía.</p>
<p>Manuel Castells “Sociedad Informacional”. (1999).</p>	<p>“Lo que caracteriza a la revolución tecnológica actual no es el carácter central del conocimiento y la información, sino la aplicación de ese conocimiento e información a los aparatos de generación de conocimiento y procesamiento de la información/comunicación, en un círculo de retroalimentación acumulativo entre la innovación y sus usos”.</p>
<p>Genatios y La Fuente con su obra: “Ciencia y Tecnología en Venezuela”, (2004).</p>	<p>En sus conclusiones señalan que la situación de retraso y exclusión del país exige del gobierno nacional la necesidad de comenzar a innovar en la formulación de políticas, estrategias y esquemas de gestión pública novedosos. Resaltan que diversos aspectos económicos y políticos afectan el marco socio-institucional existente en Venezuela.</p>
<p>Avalos Gutiérrez (2005).</p>	<p>Señala el autor, que la característica que distingue el modelo de sociedad que se está perfilando es el acceso universal, masivo, intensivo, y permanente a los conocimientos existentes y a los que se van generando, la cual denomina “sociedad del conocimiento”. Una sociedad institucionalmente armada y dispuesta para crear, divulgar y usar conocimientos de manera permanente y masiva.</p>

Cuadro descriptivo: Disertaciones teóricas en torno a la Sociedad de la Información.

Fuente: Elaboración propia (2012), partiendo de la revisión bibliográfica realizada de los diversos autores nacionales e internacionales indicados.

<p>Silva Michelena (2005).</p>	<p>Sostiene la tesis de que América Latina está inmersa desigualmente en la era de la información, en una transformación histórica definida por la transformación del sistema productivo, y otras áreas sociales clave.</p>
<p>Jansen Ramírez (2007).</p>	<p>Se refiere a la Sociedad Red, que trae como consecuencia natural la resistencia a los cambios que ella misma produce, los mismos penetran en todos los niveles de la estructura social anterior, asentada en un modelo industrialista que se ve sustituido por el informacionalismo.</p>

En primer lugar, se partirá de la premisa sostenida por Pérez (2004), al afirmar que existe un cambio de paradigma que está afectando todos los espacios de la sociedad, que ha irrumpido con mucha fuerza, es la irrupción del conjunto de nuevas industrias poderosas y dinámicas acompañadas por infraestructuras facilitadoras, que generan enormes consecuencias tanto en la estructura industrial como en las direcciones preferenciales de la inversión durante el período (actual), los viejos modelos organizativos no pueden aprovechar todas las ventajas del nuevo potencial, ya que las nuevas posibilidades y sus requerimientos desatan una profunda transformación en el “modo de hacer las cosas”, en toda la economía y más allá, por lo que se habla del surgimiento de un nuevo “paradigma tecno económico”, que afecta las conductas relacionadas con la innovación y la inversión, de tal manera, que surge un nuevo modelo de óptima práctica constituido por principios tecnológicos y organizativos, genéricos y ubicuos, que representan la forma más efectiva de aplicar la revolución tecnológica.

En segundo lugar, se hará referencia a la postura sostenida por la directora ejecutiva de la Agencia Latinoamericana de Información (ALAI), Burch (2006), quien en trabajo titulado: *“Sociedad de la Información /Sociedad del Conocimiento”*, el cual forma parte del libro: *Palabras en Juego: Enfoques Multiculturales sobre las Sociedades de la Información*, plantea muchas interrogantes de interés fundamental para la presente investigación doctoral, las cuales se toman como planteamientos a contrastar en la realidad venezolana y particularmente la vivida en los espacios de

trabajo de los Circuitos Judiciales Laborales objeto central de estudio, los cuales forman parte del Sistema de Justicia venezolano, de esta manera Burch (2006), plantea lo siguiente:

- ✓ *¿Vivimos en una época de cambios o un cambio de época?, y ¿cómo caracterizar a las profundas transformaciones que vienen con la acelerada introducción en la sociedad de la inteligencia artificial y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC)?*
- ✓ *¿Se trata de una nueva etapa de la sociedad industrial o estamos entrando en una nueva era? “Aldea global”, “Era tecnocrónica”, “Sociedad postindustrial”, “Era -o sociedad- de la información” y “Sociedad del conocimiento” son algunos de los términos que se han acuñado en el intento por identificar y entender el alcance de estos cambios.*

En el marco de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI, 2003), se resaltaron dos términos que han ocupado el escenario: *Sociedad de la información* y *Sociedad del conocimiento*, con sus respectivas variantes, no obstante, para fines de la presente investigación, se hará especial referencia hacia la primera, ya que el esfuerzo investigativo se enfoca exclusivamente hacia el intento por caracterizar la Sociedad de la Información, sin embargo, en algunos momentos se procederá a esbozar alguna comparación que permita diferenciar o asemejar una y otra sociedad.

En aras de hacer un enlace teórico provechoso tratando de resaltar puntos de encuentro y desencuentro entre los diversos autores se tomarán como referentes importantes los postulados de Castells (1996), (1999) quien en su obra titulada: *La Era de la Información, Economía, Sociedad y Cultura*, en

concordancia con otros autores, reflexiona sobre la denominada “Sociedad Red”, destacando que los cambios generados por la revolución tecnológica, también alcanzan al sistema capitalista con una metamorfosis orientada hacia una gerencia más flexible, al desmontaje de las estructuras jerarquizadas y a los enlaces empresariales, tanto en su ámbito interno como en sus relaciones con otros entes empresariales.

Asimismo enfatiza que el compromiso capital-trabajo ha ido cambiando, por lo que vamos de un trabajador presencial a un trabajador no presencial, y de la necesidad de un trabajador polivalente que permita el desempeño de múltiples funciones a cambio de un salario único, la desmaterialización de los espacios en el sector empresarial, sustituidos por la gerencia electrónica y la reducción de personal para el desarrollo del proceso productivo debilitando las bases del movimiento de los trabajadores, reducción de los sindicatos.

En este mismo orden de ideas, el autor Castells (1996), (1999), señala que la sociedad red se inserta en el espacio de un panorama diseñado de cambios continuos que ella misma produce, ocasionados rápidamente por la naturaleza de las mismas TIC, para construir nuevas y diversas formas de comunicación, por lo que los cambios sociales se encuentran especialmente vinculados con los cambios tecnológicos, existiendo una relación causa-efecto entre la creación de nueva tecnología informacional y la manifestación de los cambios sociales.

No menos importante los razonamientos del estadounidense Bell (2000), sin duda uno de los sociólogos más influyentes de la segunda década del siglo XX, al introducir la noción de “Sociedad de la Información” en su libro *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, donde planteaba que el eje principal de ésta será el conocimiento teórico y advertía que los

servicios basados en el conocimiento habrían de convertirse en la estructura central de la nueva economía.

En sintonía con lo anterior destaca Burch (2006), que la expresión Sociedad de la Información, reaparece con mucha más fuerza a partir de los años 90, en el contexto del desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), y el Internet, generando interés en la comunidad académica al punto que ha sido estudiada en el marco de múltiples foros de la Comunidad Europea, y en el año 1998 fue elegida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y luego por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para su estudio con el nombre de la Cumbre Mundial (2003), en ese contexto, el concepto de “Sociedad de la Información”, se observa como una construcción política e ideológica, desarrollada de la mano de la globalización neoliberal, cuya principal meta ha sido acelerar la instauración de un mercado mundial abierto y autoregulado, que muchos han mirado como la profundización de las brechas entre ricos y pobres en el mundo.

Mientras que por el contrario, el término “sociedad del conocimiento”, ha sido más utilizado en medios académicos, y surge a finales del año 1990, como una alternativa para algunos como sinónimos, no obstante, hay quienes la distinguen de la primera, como el caso de la Organización para las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que en particular ha adoptado el término “sociedad del conocimiento”, o su variante “sociedades del saber”, dentro de sus políticas institucionales, incorporando una concepción más integral, no en relación únicamente a la dimensión económica, y citamos la postura que al respecto mantiene la organización siendo del tenor siguiente:

“La sociedad de la Información es la piedra angular de las sociedades del conocimiento. El concepto de “sociedad de la información”, a mi parecer, está relacionado con la idea de la “innovación tecnológica”, mientras que el concepto de “sociedades del conocimiento” incluye una dimensión de transformación social, cultural, económica, política e institucional, así como una perspectiva más pluralista y desarrolladora. El concepto de “sociedades del conocimiento” es preferible al de la “sociedad de la información” ya que expresa mejor la complejidad y el dinamismo de los cambios que se están dando. (...) el conocimiento en cuestión no sólo es importante para el crecimiento económico sino también para empoderar y desarrollar todos los sectores de la sociedad”. (*Abdul, Waheed Khan, Dirección General de la UNESCO, 2003*).

Partiendo de la aseveración señalada por la UNESCO, citada por Burch (2006), hace un interesante debate entre las diversas definiciones que han sido aportadas por estudiosos del tema, siendo pertinente destacar al investigador *Manuel Castell, Yves Courrier y entre otros*, acentuando que es preciso diferenciar aquellas definiciones que apuntan a caracterizar una realidad existente o emergente de aquellas que expresan una visión -o anhelo- de una sociedad potencial, siendo las primeras relevantes por su aporte al análisis, y las segundas porque orientan políticas y acciones.

En la primera categoría –la autora- hace referencia a Castells (1996) (1999), por ser uno de los investigadores que más ha desarrollado el tema, y destaca que Castells prefiere el término “sociedad informacional” antes que “sociedad de la información, debido que él entiende, que si bien el conocimiento y la información son elementos decisivos en todos los modos de desarrollo, “*el término informacional indica el atributo de una forma específica de organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de*

la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este período histórico”. Pp.47.

Precisando a Castells (2000) es necesario destacar que lo que caracteriza a la revolución tecnológica actual no es el carácter central del conocimiento y la información, sino la aplicación de ese conocimiento e información a los aparatos de generación de conocimiento y procesamiento de la información y comunicación, en un círculo de retroalimentación acumulativo entre la innovación y sus usos. La difusión de la tecnología amplifica infinitamente su poder cuando sus usuarios se la apropian y la redefinen. Las TI no son sólo herramientas que aplicar, sino procesos que desarrollar, puntualiza que la mente humana es fuerza productiva directa, y no sólo un elemento decisivo del sistema de producción.

No obstante, señala Burch (2006), que Castells en publicación posterior refiriéndose a la sociedad del conocimiento, ha dicho que *“se trata de una sociedad en la que las condiciones de generación de conocimiento y procesamiento de información han sido sustancialmente alteradas por una revolución tecnológica centrada en el procesamiento de información, en la generación del conocimiento y en las tecnologías de la información”*.

También Burch (2006) para diferenciar los dos términos; sociedad de la información y del conocimiento, citando a Yves Courrier refiere de esta forma que la “sociedad de la información” pone el énfasis en el contenido del trabajo (el proceso de captar, procesar y comunicar las informaciones necesarias), y “sociedad del conocimiento” en los agentes económicos, que deben poseer cualificaciones superiores para el ejercicio de su trabajo.

Con respecto a las diversas visiones, es de importancia traer los puntos clave que resultaron de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (2003), encontrados en la *Declaración de Principios de Ginebra*, adoptada por los gobiernos -con significativos aportes de la sociedad civil-, que expresa en su primer artículo:

“Nosotros (...) declaramos nuestro deseo y compromiso común de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.” (2003).

Por otra parte, se desprende de la Declaración de la Sociedad Civil (2003), que extiende su visión sobre varios párrafos, pero esencialmente resalta lo siguiente:

“Nos comprometemos a constituir sociedades de la información y la comunicación centradas en la gente, incluyentes y equitativas. Sociedades en las que todas y todos puedan crear, utilizar, compartir y diseminar libremente la información y el conocimiento, así como acceder a éstos, con el fin de que particulares, comunidades y pueblos sean habilitados y habilitadas para mejorar su calidad de vida y llevar a la práctica su pleno potencial”. (Una sociedad visionaria, 2do. párrafo).

La declaración (2003) añade y propugna los principios de justicia social, política y económica, y de la plena participación y habilitación de los pueblos; destaca los objetivos de desarrollo sostenible, democracia e igualdad de género; y *evoca sociedades en donde el desarrollo se enmarque en los derechos humanos fundamentales y esté orientado a lograr una distribución más equitativa de los recursos.*

Siguiendo el eje de lo pretendido en el marco de dar respuesta al objetivo específico de la investigación, es necesario señalar que una de las metas de la convocatoria de la primera fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, (CMSI), era justamente la de desarrollar una visión común de la sociedad de la información, pero todo el proceso estuvo cruzado por -al menos- dos enfoques distintos, que a grandes rasgos Burch (2005), resume de la siguiente manera:

Para el primer enfoque, hablar de “Sociedad de la Información” se refiere a un nuevo paradigma de desarrollo que asigna a la tecnología un rol causal en el ordenamiento social, ubicándola como motor del desarrollo económico. Para los países en desarrollo, este discurso implica que la transición hacia la sociedad de la información es esencialmente una cuestión de tiempo y de decisión política para crear las “condiciones habilitadoras” adecuadas. Al colocar a la tecnología en el centro de este modelo, la industria de telecomunicaciones aparece como la llamada a liderar su desarrollo; mientras que la industria productora de servicios y contenidos digitales asume una influencia inédita.

Mientras que el segundo enfoque, que impugnó a este primero en el proceso de la Cumbre, mantuvo que la nueva etapa del desarrollo humano en la cual estamos entrando se caracteriza por el predominio que han

alcanzado la información, la comunicación y el conocimiento en la economía y en el conjunto de las actividades humanas. Según este enfoque, la tecnología es el soporte que ha desencadenado una aceleración de este proceso; pero no es un factor neutro, ni su rumbo es inexorable, puesto que el propio desarrollo tecnológico es orientado por juegos de intereses.

Desde la perspectiva de este segundo enfoque se afirma que, las políticas para el desarrollo de la sociedad de la información deben centrarse en los seres humanos, deben concebirse en función de sus necesidades y dentro de un marco de derechos humanos y justicia social. Los países en desarrollo y los actores sociales deberían tener un rol clave en la orientación de dicho proceso y de las decisiones.

Finalmente a la luz del debate reflexivo de los autores que anteriormente disertaron, nos encontramos obligados a comprender que estamos frente a una nueva realidad socio-institucional que demanda cambios, transformaciones lo que equivale a observar niveles más elevados de productividad, se dan nuevas tecnologías y principios organizativos relacionados entre sí, surgen una constelación de productos, de industrias e infraestructuras nuevas, y dinámicas, que en general dan paso a un nuevo paradigma que domina o que está dominando los espacios sociales.

Por lo tanto nos encontramos frente a la urgente necesidad de reformas y la resistencia social a ellas es lo que subyace a las profundas crisis y al comportamiento, en sintonía con Pérez (2004) cada revolución tecnológica es recibida como un conjunto de oportunidades auspiciosas, pero pronto es vista como una amenaza a la forma establecida de hacer las cosas en las empresas, en las instituciones y en toda la sociedad, pero debemos entender y comprender que emerge un nuevo *paradigma tecnoeconómico*, el

cual asume gradualmente la forma de ese *nuevo “sentido común”*, para la acción efectiva en cualquier área de actividad, visto en algunos casos como oportunidad o como amenaza a la forma establecida.

Siguiendo la línea discursiva, por su parte, Genatios y La Fuente (2004), en libro intitulado: *Ciencia y Tecnología en Venezuela*, concluyen que la situación de retraso y exclusión del país ante la nueva realidad, exige del gobierno nacional la necesidad de comenzar a innovar en la formulación de políticas, estrategias y esquemas de gestión pública novedosos y creativos que permitan desarrollar sectores de oportunidad y fortalecer circuitos innovadores, existentes o potenciales, en el contexto nacional, con el fin de competir con los mercados regionales y globales a corto plazo, y lograr un rápido impacto en la reactivación de la economía, el crecimiento productivo, la creación de empleos y la mejora de la calidad de vida de la población.

Así también Ávalos Gutiérrez (2005), señala que la característica que distingue el modelo de sociedad que se está perfilando es el acceso universal, masivo, intensivo, y permanente a los conocimientos existentes y a los que se van generando, la cual denomina “sociedad del conocimiento”, lo más importante no es tanto el impacto de la microelectrónica, la ingeniería genética, de los nuevos materiales, sino el efecto agregado de todas ellas.

Por lo tanto, lo que marca la diferencia con el pasado reciente, es la difusión masiva de la información, puntualiza el autor, esa ubicua presencia del conocimiento, la rapidez con la que se crea, se divulga y se hace viejo, allí está el punto crucial, asociado a esto citando a Hess (1995) dice que se observa un cambio vinculado a la cultura, y por ende, al conjunto de las formas de vida, los entornos tanto materiales como interpretativos y valorativos, las cosmovisiones, las formas de organización social, la relación con el medio ambiente, en el marco de esta sociedad se habla de un

nuevo modelo de producción de conocimientos el cual encara, por un lado, la permanente necesidad, de parte de la sociedad, de nuevos conocimientos cada vez más sofisticados y, por el otro, el aumento considerable de productores de conocimiento.

La sociedad del conocimiento es vista también por su otra cara, la sociedad del riesgo, concepto introducido por el sociólogo alemán Ulrich Beck (1988), citado por Burch (2006), al sostener que la tecnología ha creado formas inéditas de riesgo e impone una peligrosidad cualitativamente distinta a la del pasado, dice que hoy es cada vez mayor, la posibilidad de que se produzcan daños que afecten a una buena parte de la humanidad, al margen de barreras nacionales, sociales o generacionales, por tanto, hablar de riesgo no es sólo hablar de pérdidas y averías potenciales, sino también de imputar responsabilidad a algún actor social, por acción u omisión, en la sociedad en la que nos adentramos, el eje que estructura la sociedad, no es tanto, dice Beck, la distribución de bienes como la distribución de riesgos, no siendo extraño que el riesgo forme parte central de los debates sociales y políticos contemporáneos. Por lo tanto, hay un desafío social y ético al que se enfrentan las sociedades contemporáneas, urgidas de innovaciones institucionales capaces de dilucidar los desencuentros entre la lógica del mercado y la lógica ciudadana, y la de garantizar la participación pública en la orientación del desarrollo científico y tecnológico.

En ese marco discursivo resalta el autor que una manera de definir la sociedad del conocimiento es indicando, que se trata de una sociedad institucionalmente armada y dispuesta para crear, divulgar y usar conocimientos de manera permanente y masiva. *De interés para la investigación cuando señala: “ los países latinoamericanos tienen pendiente, la enorme y complicada tarea de cambiar buena parte de su institucionalidad”* o sea, valores, normas, leyes, prácticas administrativas, organizaciones, a fin de acoplarla a los tiempos que corren, por lo que la agenda de cambios institucionales que marque la pauta para la sociedad del conocimiento es

larga y diversa, además de complicada, requiere de cambios en lo económico y financiero, en lo empresarial, en lo laboral, en lo educativo, entre otros.

Por consiguiente Ramírez Camilo (2006), resalta que en la “Sociedad de la Información” actual el saber es el único recurso significativo, para él las nuevas tecnologías que acompañan a la sociedad de la información están transformando radicalmente las economías, los mercados y la estructura de la industria, los productos y servicios, los puestos de trabajo y los mercados laborales, pero el agente decisivo de esa transformación es más bien el factor humano, o, más específicamente, el conocimiento y la preparación que posee el profesional formado científicamente en las universidades contemporáneas.

De igual manera cita a Castells para aseverar que la actual revolución tecnológica es vista como un punto o momento de inflexión en la historia, lo cual a su vez, lo enfatiza Castells en su libro “*El Poder la Identidad*” del año 2003, donde analiza las tecnologías de la información y la comunicación en relación con los procesos de toma de decisiones tecnológicas realizados por actores públicos y privados, las transformaciones en la producción y reproducción del territorio urbano regional, refiere finalmente que las TIC ofrecen la oportunidad para alertar y ampliar la participación política y las comunicaciones horizontales entre los ciudadanos.

Por su parte, Silva Michelena (2005), sostiene la tesis en cuanto que América Latina está inmersa desigualmente en la era de la información, en una transformación histórica definida por la transformación del sistema productivo, y otras áreas sociales clave. El sistema productivo se centra en el llamado informacionalismo: productividad, competitividad, eficiencia, comunicación y poder, a partir de la capacidad tecnológica de procesar información, el autor citando a Castells (2003), enfoca los desafíos y la problemática actual de América Latina, y *lo delinea en cuatro grandes desafíos:*

1. La transición al informacionalismo, o modelo centrado en las tecnologías de información y comunicación (TIC), como nuevo modelo de desarrollo. Siendo la inversión en educación la principal fuente que sostiene al modelo, siendo la universidad la principal fuerza productiva en el nuevo modelo.
2. El segundo gran problema es la importante corrupción en el Estado, parte importante de esa corrupción tiene su origen en la economía criminal global (redes mafiosas), resalta el autor, que si el proceso de descomposición de las instituciones públicas continúa, vamos hacia sociedades salvajes.
3. El tercer gran problema es la obsolescencia administrativa y la crisis de legitimidad política de sus Estados. Hay que acercar el Estado a los ciudadanos, pensar globalmente y actuar localmente en los gobiernos regionales, la descentralización de las competencias, financieras, políticas y culturales. En cuanto a la obsolescencia institucional se requiere de una nueva administración pública, flexible, ágil, sin burocracia y capaz de funcionar en red y en cooperación, utilizando las TIC.
4. El cuarto problema, es la reconstrucción de identidades comunicables, no parece que se pueda superar la crisis de identidad por otra englobante, centrada en el Estado-Nación que sólo es parte de un nudo, de una red más amplia en la que los códigos sean compatibles y comunicables.

Globalmente, Venezuela como otros países de América Latina, presenta puentes truncados en el proceso social de acumulación, no existe comunicación entre el Estado, las Universidades e Institutos Tecnológicos con el sector productivo.

También de importancia por representar un aporte para el desarrollo de este objetivo específico, lo señalado por el autor Ávalos Gutiérrez (2005), al puntualizar que en el contexto de la sociedad del conocimiento y de la sociedad del riesgo, el escrutinio público sobre las actividades científicas y tecnológicas es un asunto que empieza a mirarse como condición, siendo cada vez más crucial para la existencia de la democracia. De tal manera que es importante resaltar el desafío ético y social que enfrentan las sociedades contemporáneas urgidas de innovaciones institucionales capaces de dilucidar los desencuentros entre la lógica tecnocrática y la lógica democrática, es decir, entre la lógica del mercado y la lógica ciudadana, y de garantizar participación pública en la orientación del desarrollo científico y tecnológico actual.

En este mismo orden de ideas, el autor Jansen Ramírez (2007), se refiere a la instauración de la “*Sociedad Red*” que trae como consecuencia natural la resistencia a los cambios que ella misma produce, los mismos penetran en todos los niveles de la estructura social anterior, asentada en un modelo industrialista que se ve sustituido por el informacionalismo que ocasiona la construcción de nuevas estructuras sustentadas en el andamiaje de los avances tecnológicos que hacen nuestras vidas más dinámicas otorgando un sentido diferente. No cabe duda acerca de la extraordinariedad que representa la Sociedad Red como fuente de manejo de información y en cuyos espacios se construye una nueva cultura de convivencia entre sus miembros. Una sociedad que en el intercambio de los flujos de información provoca la construcción de comunidades virtuales que generan el amalgamamiento de intereses coincidentes en la búsqueda de soluciones a problemas en materias de orden social, político y económico. Es un arquetipo informacional que nos induce a la concepción de un pensamiento pluralista,

holístico y participativo sobre el cual se erige un nuevo concepto de ciudadanía.

Desde una perspectiva general se observa que la globalización y el cambio tecnológico están modelando actualmente el orden económico internacional, por consiguiente, la transición tecnológica acrecienta la globalización de los mercados, la internacionalización de la producción y la competencia, provocando importantes transformaciones en las diversas esferas de la sociedad. El desarrollo tecnológico se percibe como un proceso dinámico que nunca se detiene, pues se vive en un mundo cambiante, las condiciones de vida se van transformando con el devenir del tiempo. Esto hace que el hombre esté continuamente explorando nuevas estrategias, herramientas y actividades de supervivencia, creando, al mismo tiempo, nuevas tecnologías, las que a su vez repercuten en los pueblos, pues su presencia genera cambios subsiguientes, proceso que se convierte en un ciclo ininterrumpido. Así, el cambio tecnológico acelerado que caracteriza las sociedades, hace aún más patente la necesidad de unos recursos humanos adecuadamente formados y con capacidad para adaptarse y generar cambios en el entorno. (Castillo, 1998), (Munster Infante, 2003), (Rodríguez, 2006).

4.1.6. Caracterización de la Realidad Actual

Como cierre de lo pretendido en el marco de los diversos enfoques expuestos por académicos internacionales y nacionales, tenemos pues que nos encontramos frente un paradigma emergente que ofrece múltiples denominaciones: Sociedad de la Información, Sociedad Informacional, Sociedad Tecnológica, o Sociedad Red, siendo su definición aun compleja, diversa, e incipiente, pero a la vez ese paradigma tampoco está sobre el vacío, ya que el surgimiento del mismo está dado por el amplio desarrollo

científico y tecnológico que comportan las tecnologías de información (TI) fuertemente evidenciado desde finales de los años 1990, siendo rasgo principal que lo caracteriza los contenidos digitales atributo primordial que permite dibujar esta nueva sociedad que discurre sobre las siguientes características; *la Omnipresencia, la Instantaneidad, la Multilateralidad Centralidad, la Interactividad/ Unilateralidad, la Desigualdad*, prometiéndole cambios, adaptaciones, transformaciones, tensiones, distensiones, así como riesgos y oportunidades formidables.

Desde esa perspectiva entendemos que las dinámicas propias de los sistemas sociales son las que están en transformación constante, en la búsqueda de adecuarse a la nueva realidad, son las esferas económicas, institucionales, normativas, organizativas que buscan acoplarse, acomodarse replantearse en continua exploración, pesquisa y búsqueda desenfrenada de legitimidad y adecuación frente al paradigma emergente que tiene como combustible y motor fundamental la tecnología informacional, debido que el cambio técnico está evolucionado a una velocidad inimaginable, por lo que el modo de absorción y asimilación de esas innovaciones obligan a los países en desarrollo a adelantarse porque ofrecen una oportunidad, son formas de *organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este período histórico.*

Es un desafío para los países en desarrollo y los Estados deben plantearse la necesidad de creación de los marcos regulatorios de la sociedad de la información en aras de permitir la incorporación de soluciones digitales a las diversas formas de organización social y productiva, en esa línea discursiva, entendemos que el punto de partida es crear un marco regulatorio que propugne el respeto a los derechos humanos, se promueva la

capacidad de permitir y favorecer la interacción de los procesos digitales en beneficio del conjunto de la sociedad.

Mediante un proceso de vinculación y mirada hacia el contexto venezolano, es pertinente afirmar que se viene observando un desarrollo legislativo formidable para apalancar y sentar los caminos hacia la construcción de un marco institucional que se adecúe a la realidad que supone el paradigma emergente de la “Sociedad de la Información”, y en el caso de la Jurisdicción Laboral, según estudio comparado para los países iberoamericanos, realizado por *e-Justicia.org* (2006), Venezuela que aun cuando se ubica en un índice de desarrollo humano bajo respecto otros países, en general, el IDH de Venezuela muestra una tendencia lenta hacia el desarrollo medido desde el año 1990 hasta el año 2007, ocupando el puesto 74 entre 177 países con un IDH de 0,792, para comparar, la República de Islandia que ocupó el puesto numero uno con un índice de 0,968, Estados Unidos fue el 12 con 0,951 y Colombia el 75 con 0,791.

No obstante, el estudio demostró que no existe una correlación directa entre Índice de Desarrollo Humano con el Índice de Participación Telemática, el estudio destaca que en los últimos años ha impulsado con éxito la administración y el gobierno electrónico, al igual que Brasil, Colombia y Perú.

Precisamente sostiene el estudio comparado que sólo bajo el liderazgo político de éstos actores las acciones o programas para la implementación de la *e-Justicia* tomarán su forma definitiva, ya que el diseño político institucional determinará el grado de consenso necesario entre los diferentes actores para el éxito de las iniciativas de e-Justicia, es la capacidad de los mandatarios para el impulso de las iniciativas de la *e-Justicia* y la capacidad de liderazgo político que ejercido por parte del Poder

Judicial (variable que según el estudio se comprueba que están íntimamente relacionadas con el grado de independencia del Poder Judicial).

Finalmente según estudio realizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, titulado: Medición de la Sociedad de la Información (2012), Venezuela ocupó en el año 2011 el puesto número 77, y en el año 2010 el puesto número 74, lo cual representa que ha habido una importante absorción e incorporación de tecnologías de información (TI) en el estado venezolano, lo cual representa un avance para la nación, dado que el informe exhibe dos herramientas de evaluación comparativa. De interés el estudio ya que han seguido y analizado la evolución sociedad de la información en todo el mundo, y Venezuela, ha ocupado un puesto considerable frente al resto de los países evaluados.

Se desprende que el Índice de Desarrollo de las TIC (IDI) utilizado en el estudio, clasifica a 155 países en el rendimiento con respecto a la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y la absorción. Resaltan que la cesta de precios de TIC (IPB) es una métrica única que rastrea y compara el precio y la asequibilidad de los servicios TIC en más de 160 países de todo el mundo. Tanto el índice de desarrollo de las TIC (IDI) y el y la cesta de precios de TIC (IPB), combinado son medidas de gran alcance para la evaluación comparativa, que permiten explicar las diferencias entre los países y dentro de las regiones en lo que respecta a la evolución de las tecnologías de la información (TIC).

En esta edición el informe también presenta nuevos datos y análisis sobre los ingresos y la inversión en el sector de las TIC y se propone una nueva metodología para medir la capacidad del mundo de las telecomunicaciones, siendo formidable que Venezuela haya ocupado el

puesto 77 de una lista de 155 países en cuanto a la absorción e incorporación de tecnologías de información (TI).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO NRO. 2

4.2. ANALIZAR EL MARCO LEGAL VENEZOLANO QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI), HACIENDO VINCULACIÓN ESPECIAL AL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO.

4.2.1. UBICACIÓN EN EL CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO:

4.2.1.1. SOCIOLOGÍA Y DERECHO: CONVERGENCIA NECESARIA.

4.2.1.2. EL TRABAJO DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.

4.2.1.3. NUEVA REALIDAD SOCIOINSTITUCIONAL.

4.2.3. ANÁLISIS DEL MARCO REGULATORIO VENEZOLANO Y SU VINCULACIÓN CON LAS TI Y EL SISTEMA DE JUSTICIA:

- 4.2.3.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- 4.2.3.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.
- 4.2.3.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- 4.2.3.4. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
- 4.2.3.5. LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS.
- 4.2.3.6. LEY ORGÁNICA PROCESAL DEL TRABAJO.
- 4.2.3.7. LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES.
- 4.2.3.8. DECRETO CON RANGO Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN .
- 4.2.2.9. DECRETO NÚMERO 825.

- 4.2.2.12. DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS.
- 4.2.2.13. DECRETO NRO. 3390 SOBRE EL USO DEL SOFTWARE LIBRE.
- 4.2.2.14. LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS .
- 4.2.2.15. DECRETO CON RANGO Y FUERZA DE LEY SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS .
- 4.2.2.16. LEY SOBRE ACCESO DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENTRE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL ESTADO.

Objetivo Específico Número 2:

- 4.2. Analizar el marco legal venezolano que promueve y regula el uso de Tecnologías de Información (TI), haciendo vinculación especial al Sistema de Justicia Venezolano.

4.2.1. Ubicación en el contexto socio-jurídico:

4.2.1.1. Sociología y Derecho: Convergencia Necesaria

El protagonismo de lo social en la vida humana es innegable, el hombre por naturaleza vive y se desenvuelve en grupos sociales, el individualismo hoy está en quiebra, en efecto, dentro de esa realidad social y como parte integrante de ella se desenvuelve la realidad jurídica, existiendo una convergencia inevitable entre el Derecho y la Sociología, como ciencias que se ocupan de los hechos sociales.

El Derecho es un fenómeno social, es una forma de conducta que rige la actividad de hombres pertenecientes a una sociedad dada, la vida social es, además, el principal objeto del Derecho, nace para regular relaciones entre unos hombres y otros,

y la Sociología, constituye una fuente indispensable de conocimientos para el filósofo del Derecho, para el jurista, para el legislador, para el juez, para el abogado, la producción de nuevas normas bajo el imperio de nuevas necesidades sociales, deberán ser conocidos por el científico del Derecho, debe tener indiscutiblemente una honda visión del hecho social para que elabore normas que correspondan a la realidad de su pueblo y de su época.

El Derecho positivo nace como precipitado de unos hechos sociales y, a su vez, cabalga sobre otros hechos sociales, como producto vital discurre por el cauce histórico, y está inserto en complejos sociológicos de cuyo condicionamiento participa, y en ese sentido el Derecho aparece como un haz de factores sociológicos que constituye un objeto de estudio para la sociología. (Siches, 1934).

Entre tanto, el carácter social del Derecho se manifiesta en un doble sentido: Activo y Pasivo, para comprender cabalmente el Derecho dentro de la vida social es pertinente hacer referencia a la clasificación de los fenómenos sociales, según sean considerados en un aspecto activo, como causas de otros fenómenos sociales o en un aspecto preponderantemente pasivo, como resultados de otras causas sociales, pues bien, el Derecho es a la vez un factor y un producto social, según Caldera (1985), es decir, actúa y modifica la vida social sobre la cual se imprime, pero es a su vez, en gran parte, resultado de esa misma realidad social:

a) Como factor social, el derecho modifica y transforma muchos aspectos de la realidad colectiva y asegura entre los asociados la pacífica convivencia.

b) Como producto social que es, es a su vez influido por los hechos sociales a los cuales debe aplicarse.

Por su parte, la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos sociales, su campo de estudio es amplio y diverso, comprende el estudio de todos los hechos

sociales resultantes de la interacción de los individuos en sus vidas sociales, ello ha conducido a una parcelización de conocimientos que ha dado origen a la conformación de sub-disciplinas, entre las cuales; la Sociología del Trabajo, existiendo entonces, una verdadera e íntima conexión entre el Derecho del Trabajo y la Sociología del Trabajo, esta última se define como una rama específica de la sociología que estudia todos los aspectos sociales vinculados al trabajo.

Desde el punto de vista sociológico, el concepto de trabajo ha ido evolucionando a través del tiempo, lo que significa que varió su valoración por parte de las diversas culturas, varió su conceptualización, pero también variaron las formas sociales que éste ha ido adquiriendo, y eso quizás sea el hecho más significativo a la luz de la Sociología.

A título de ejemplificación véase que en la edad antigua, antes del surgimiento del Estado Moderno Burgués, la estratificación social estaba estructurada en torno a castas raciales o estamentos hereditarios (Del Percio 2006); en dicho orden de cosas, las castas o estamentos superiores poseían el derecho natural del “aprovechamiento del trabajo ajeno mediante imposición coactiva” (Caldera 1960:91). Las grandes obras del mundo antiguo que perduran hasta nuestros días como la Muralla China o las Pirámides de Egipto, fueron construidas por mano de obra esclava, muriendo muchos trabajadores en el proceso de construcción, ya que “en las grandes civilizaciones antiguas el trabajo forzoso constituía el régimen general de trabajo” (Caldera 1960:91), todo lo cual ha ido evolucionando y cambiando.

Con el surgimiento del Estado Moderno Burgués en la era de la ilustración, con la paulatina abolición de la esclavitud, y los adelantos tecnológicos que contribuyeron a la industrialización, el éxodo de campesinos a los centros urbanos se hizo masivo, quedando inaplicable el régimen artesanal ante el surgimiento de la sociedad industrializada. La industria moderna demandaba cada vez más mano de

obra escasamente capacitada pero barata, y la liquidez monetaria en los mercados europeos -gracias a los recursos coloniales-, permitieron la hegemonía del trabajo asalariado:

La desaparición de la esclavitud hacía del dinero (salario) el único factor determinante de la concurrencia de obreros para la producción común, y la afluencia de oro al viejo continente prestaba gran facilidad para la generalización del salario (...) El antiguo nexo que obligaba, bien que mal, al dueño a mantener al esclavo, al señor velar por el vasallo y sobre todo, al maestro a amparar al oficial y al aprendiz, desaparecería en el nuevo juego de las fuerzas económicas: el obrero vendía su trabajo y se le pagaba mientras se le utilizara, al precio fijado por la ley económica de libre concurrencia (Caldera 1960: Pp. 94).

Por lo tanto, “el trabajo” ha sufrido serias modificaciones en su concepción, lo que antes era considerado parte del ocio, de la contemplación o incluso del juego, hoy podría considerarse trabajo, eso es un fenómeno absolutamente sociológico, que necesariamente es tomado en cuenta al momento de crear las normas jurídicas que regularán la actuación de los individuos en un momento determinado, y así lo ha demostrado el curso de la historia.

4.2.1.2. El Trabajo desde una perspectiva jurídica

Así como la Sociología se ha parcelizado en diversas subdisciplinas, jugando un rol protagónico la Sociología del Trabajo en el estudio de aquella actividad propiamente humana, el Derecho también lo ha hecho, surgiendo ramas del Derecho, tales como: Derecho Público, Derecho Privado, y en general, ubicándose el Derecho del Trabajo en el ámbito del Derecho Público y según De la Cueva (1984) es un derecho que trata de lograr el equilibrio entre las partes y señala: “...el nuevo derecho

es la norma que propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”. Pp.85.

Jurídicamente, “el trabajo” puede ser conceptualizado como un ejercicio lícito de facultades intelectuales y físicas en beneficio propio o ajeno. En este último caso, salvo excepciones especiales, devenga una retribución considerada equivalente.

En el marco de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en 1948 en la ciudad de Bogotá se enunció la doble condición de derecho y deber que el trabajo posee, bajo la cual es reconocida por gran parte de las constituciones políticas del continente, entre ellas la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que señala lo siguiente:

El trabajo es un "hecho social" y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras (...)” (Art. 89, CRBV).

En un sentido amplio se puede definir el trabajo como: “El esfuerzo del hombre encaminado directa o indirectamente a la satisfacción de sus necesidades, vale decir, a la producción de bienes o servicios económicos” (Caldera 1960: 90); o como “El esfuerzo humano, físico o intelectual aplicado a la producción u obtención de riquezas”. (Cabanellas 2005: 376); e igualmente como “Ejercicio lícito de facultades intelectuales y físicas en beneficio propio o ajeno. En este último caso salvo excepciones devenga una retribución equivalente”. (Alfonso Guzmán, 2001:10).

Asimismo de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) promulgada en el mes de mayo del año 2012, preceptúa de su artículo 1 que tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los

derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento de Simón Bolívar.

En efecto establece la norma sustantiva, que regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador indispensable para materializar derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo.

Evidentemente que el sistema jurídico laboral venezolano tiene, pues, un carácter tutelar del ser humano que, para vivir y desenvolverse a plenitud, necesita ejercer habitualmente en forma subordinada o dependiente una ocupación remunerada, y su fin inmediato no es otro que hacer posible el ejercicio de esa actividad profesional en condiciones que garanticen la vida, la salud y un desarrollo físico normal, el descanso, la instrucción y el perfeccionamiento profesional, las expansiones lícitas, el resguardo de la moral y de las buenas costumbres, y por último, el goce de ciertos beneficios económicos y sociales conceptuados indispensables para una vida decorosa.

Como fines ulteriores, el Derecho del Trabajo persigue la integración de la persona que trabaja en el cuerpo social de la comunidad, para alcanzar con ello su perfeccionamiento armónico y la regularización de los medios violentos de presión, reconocidos a los sujetos de la relación jurídica para la defensa de sus intereses respectivos.

Por su parte Caldera (1985), conceptualizaba el Derecho del Trabajo como "el conjunto de normas jurídicas que se aplican al trabajo como hecho social", (de hecho en esta concepción de Caldera se inspiraba el Art. 1 de la Ley Orgánica del Trabajo venezolana del año 1997).

Asimismo Alfonso Guzmán (2001), define el Derecho del Trabajo, como el conjunto de preceptos de orden público, regulador de las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo por cuenta y bajo la dependencia ajena, con objeto de garantizar a quien lo ejecuta, su pleno desarrollo como persona humana, y a la comunidad, la efectiva integración del individuo en el cuerpo social y la regularización de los conflictos entre los sujetos de esas relaciones.

Mientras que ciertos autores amplían el objeto del Derecho del Trabajo con el estudio de las instituciones cooperativas y de previsión social. Otros, con moderno acento, pero sin resonancias decisivas, pretenden incluir en su campo científico el trabajo realizado en forma autónoma o sin dependencia. De esa manera, la protección de esta rama del Derecho se extendería a toda persona que trabaja, e incluiría el ejercicio de las profesiones liberales.

Raso Delgue (1993) señala que el Derecho del Trabajo es aquella disciplina jurídica que regula una forma particular del trabajo: aquél que se realiza bajo órdenes de otro y para ese *otro*. La dimensión del derecho del trabajo - en su conceptualización clásica - está pues condicionada por la extensión de ese trabajo subordinado y realizado para otro. Es la geografía del trabajo subordinado la que impone al derecho del trabajo su ámbito espacial de competencia.

Carballo Mena (2003) afirma que el Derecho del Trabajo comprende un conjunto de normas jurídicas tendentes a regular las relaciones (en clave individual o colectiva) derivadas de la prestación personal de servicios por cuenta ajena y bajo

dependencia de otro. Emerge como imperativo frente al conflicto social que entrañó la conjunción, en el siglo XVIII, de la Revolución Francesa, con el liberalismo como fórmula ideológica y el capitalismo como sistema económico y la Revolución Industrial.

El Derecho del Trabajo surge como consecuencia del desigual poder de negociación que caracteriza la relación jurídica entre trabajador y patrono, esto es, entre quien pone a disposición de otro su fuerza de trabajo y quien se apropia de ésta para insertarla en un proceso productivo por él organizado y dirigido (la empresa).

4.2.1.3. Nueva Realidad Socio Institucional

El hecho social “trabajo” es absolutamente central en la organización de las sociedades modernas y se transforma en la medida en que se transforman también las sociedades, en particular hoy por hoy, las Tecnologías de Información (TI) han coadyuvado a cambios profundos y transformaciones importantes en los espacios sociales. De esta manera, la convergencia de la electrónica, la computación y las telecomunicaciones, que no sólo ha transformado el propio sector de la tecnología de la información, está afectando, todas las demás ramas de la economía, en lo que se refiere al empleo y a los requisitos de habilidades y competencias tanto actuales como futuras, tanto del sector público como privado, es una realidad socio-institucional que nace, que requiere ser regulada por el Derecho.

El impacto tecnología-nueva sociedad, tiene muchísimos e importantes efectos, sobre el tipo de trabajo, sobre el tipo de relaciones laborales derivadas de este nuevo modelo, sobre los procesos, así como sobre la forma de organización del trabajo, al respecto Raso Delgue (1993) señala que la revolución tecnológica con sus nuevos sistemas de producción, de algún modo, interviene en aspectos esenciales de la subordinación y promueve nuevas relaciones laborales fuera del marco tradicional de la subordinación.

En ese marco de señalamientos es importante destacar que Pérez (2004), ha puntualizado sobre la necesidad de reformas y la inevitable resistencia social frente a las revoluciones tecnológicas lo que subyace a las profundas crisis y al comportamiento cíclico del sistema en el largo plazo, en consecuencia, cada revolución tecnológica originalmente será recibida como un conjunto de oportunidades auspiciosas, pero pronto puede ser vista como una amenaza a la forma establecida de hacer las cosas en las empresas, en las instituciones y en toda la sociedad.

4.2.2. Análisis del Marco Regulatorio Venezolano y su vinculación con las TI y el Sistema de Justicia

Para dar respuesta al objetivo específico indicado al inicio de la sección, fue necesario hacer un arqueo y revisión exhaustiva de los diversos instrumentos normativos nacionales e incluso internacionales que fueron ratificados por el Estado Venezolano todo lo cual forma parte del Derecho positivo vigente, con este esfuerzo de reflexión y análisis jurídico se logra hacer un enlace entre la realidad social y la jurídica, teniendo como objeto central la implantación de tecnologías de información (TI) en el sistema de justicia venezolano y especialmente en el ámbito de la Jurisdicción Laboral.

En ese pretendido fue necesario realizar un amplio arqueo jurídico tal como se exhibe en el cuadro descriptivo inserto en la presente sección, en aras de abordar aquellos tópicos y aspectos legales relacionados directa e indirectamente con los ámbitos de la comunicación e información, haciendo especial conexión con las TI y el sistema de justicia, en la búsqueda del nuevo marco socio-institucional que se acople a esta nueva sociedad.

Análisis del Marco Legal Venezolano

NORMATIVA	ASPECTOS A REGULAR
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).	Se reconocen como derechos fundamentales de los ciudadanos la libertad de opinión y de expresión, derecho a recibir informaciones, y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras. (Art. 19).
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969).	Se consagran derechos que se vinculan a la libertad del hombre, tales como derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de ideas de toda índole, sin consideración de fronteras. (Art. 13).
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).	Se establece el derecho a la información, la libertad de expresión, libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000).	Derecho de acceso a la justicia (Art. 26), Derecho a la Información (Art. 28). Reconocimiento del interés público de la ciencia, tecnología, el conocimiento, la innovación y su aplicación. (Art. 110).
Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012).	Rige todas las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social. Se destaca en la exposición de motivos, que el Estado en corresponsabilidad con la sociedad, generará condiciones y creará oportunidades para la formación, científica, y humanística de los trabajadores. Formación tecnológica como un derecho de los trabajadores (Artículos. 312 al 319 LOTT).
Ley Orgánica Procesal del Trabajo (2002).	Instrumento de carácter adjetivo que rige en el área del Derecho del Trabajo, insertando los medios alternos de solución de conflictos tales como: conciliación, mediación y arbitraje. Se consagran los principios de uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración y prioridad de los hechos.
Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011).	En el instrumento se propende al impulso de la integración eficiente de servicios de telecomunicaciones, así como la promoción de la investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica. Se reconoce como servicio y de interés público el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones.
Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2010).	Instrumento que tiene por objeto dirigir la generación de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional. Propugna que el Estado Venezolano enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, desarrolle políticas públicas dirigidas a la solución de problemas con aplicación de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
Decreto Número 825 (2000)	Mediante el cual se declara el acceso y uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la

	República de Venezuela.
Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001)	Instrumento que tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la firma electrónica, al mensaje de datos y, a toda información inteligible en formato electrónico. En la exposición de motivos: se establece que Venezuela avanza aceleradamente hacia la actualización en materia de TIC.
Decreto Nro. 3.390 Uso del Software Libre (2004).	Se establece que la administración pública nacional empleará prioritariamente software libre. Asimismo se obliga a la administración pública nacional a utilizar el Canaima GNU/Linux como sistema operativo estándar en las estaciones de trabajo.
Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001).	Persigue como objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información (TI) así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra tales sistemas o cualesquiera de sus componentes, asimismo de delitos cometidos mediante el uso de dichas tecnologías. Define la Tecnología de Información (TI).
Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (1999).	Se destaca la regulación de la implementación de sistemas de información y transmisión electrónica de datos , y en su artículo 44 establece que cada órgano o ente de la Administración Pública, creará un sistema de información centralizada, automatizada, ágil y de fácil acceso que sirva de apoyo al funcionamiento de los servicios públicos. Unificación de los sistemas de información.
Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado (2012)	Fue promulgado el 06 de junio del año 2012, con una vacatio legis de 02 años , en aras de la adecuación de los sistemas, dada la diversidad y el gran número de entes que conforman la administración pública nacional. Propende al intercambio de información, datos y documentos de acceso público a través de sistemas electrónicos. Se propende al unificación de las bases de datos electrónicas entre los entes de la administración pública, en aras de la participación y acceso del ciudadano a la administración pública.

Análisis del marco legal venezolano. Fuente: Elaboración propia (2012), partiendo de la revisión jurídica realizada de los diversos instrumentos nacionales e internacionales ratificados por la República, y que forman parte del Derecho Positivo Vigente.

Para desplegar el análisis jurídico se partió desde un plano superior hasta un plano inferior tomando como orientación la pirámide jurídica de Hans Kelsen, y el contenido del artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), del cual se desprende que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía

constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, siendo de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Partiendo de ese orden jerárquico de normas se inicia el presente aparte con los Tratados, Pactos y Convenciones vinculados con la temática objeto de estudio hasta llegar a las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto, que guarden relación con la investigación.

A continuación se presenta un análisis de los principales instrumentos normativos que forman parte del Derecho Positivo Vigente:

4.2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscrita por Venezuela mediante Resolución N° 217 del 10/12/48, se reconocen derechos fundamentales de los ciudadanos, que para fines de esta investigación se hará mención a lo establecido en el artículo 19 que preceptúa lo siguiente:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Art. 19).

Del texto se desprende que se reconocen, se protegen y al efecto, son respetados el derecho a la libertad de opinión y de expresión, lo cual incluye el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, sin limitación

geográfica, sin fronteras que la detengan, lo cual pone en evidencia que la sociedad de la información motorizada por el uso de las tecnologías de información (TI) constituye un pilar fundamental para la comunicación e intercambio de información en todos los ámbitos sociales e incluso en los espacios de Trabajo, evidenciándose que la relación directa entre derechos humanos y TI viene dada por el derecho de acceso a la información, como derecho con rango constitucional, por lo tanto en Venezuela no pueden ser menoscabados por ninguna autoridad. Además, es preciso mencionar que cualquier violación a este derecho daría lugar a la interposición de una acción de Amparo Constitucional, como medio válido para el restablecimiento de la situación jurídica infringida.

De tal forma, que cuando el sistema de administración de justicia venezolano, y particularmente la jurisdicción laboral dispone de tecnologías de información (TI) en el proceso de trabajo y organización del trabajo garantizándole al ciudadano común el acceso a la información de manera inmediata, oportuna y veraz, recortando los tiempos judiciales y el justiciable puede ejercer a plenitud el derecho humano fundamental de acceso a la información respecto a su trámite judicial, a las decisiones que han sido dictadas al respecto y es posible hacer un recorrido digital por todo el íter procesal que reposa en el sistema informático llevado por el Circuito Judicial Laboral a través del sistema Juris 2000, y puesto a disposición del ciudadano a través de la Oficina de Atención al Público.

Asimismo el artículo 10 del instrumento normativo preceptúa que toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

De lo indicado anteriormente es comprensible que el ciudadano demande una justicia moderna, ágil y adaptada a la vida dinámica que impera en el siglo XXI, siendo una clara muestra la implantación de sistemas tecnológicos en los espacios públicos que acerquen al ciudadano justiciable.

4.2.2.2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969).

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos fue suscrita por la República de Venezuela en fecha 22 de Noviembre de 1969, entró en vigor el 18 de Julio de 1978, y fue ratificada por el Congreso de la República de Venezuela, a través de la "Ley Aprobatoria de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica", publicada en la Gaceta Oficial No. 31.256 del 14 de junio de 1977. Tal Convención se enmarca dentro del régimen jurídico derivado de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La referida Convención consagra derechos, que se relacionan con la libertad del hombre, y para fines del presente trabajo de investigación, se tomará en consideración el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, lo cual está preceptuado en el artículo 13 del instrumento normativo.

4.2.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

El pacto fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución Nro. 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966, cuya entrada en vigor fue el 23 de marzo de 1976, de conformidad con lo

establecido en su artículo 49. El referido Pacto, se vincula con el objeto de estudio ya que consagra el derecho a la información preceptuando en su artículo 19, lo siguiente:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

4.2.2.4. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2000).

Con la reforma del texto constitucional venezolano publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 5.453 del 24 de marzo de año 2000, se consagraron diversos derechos vinculados directa e indirectamente con la presente investigación, como por ejemplo el “**Derecho de Acceso a la Justicia**, preceptuado en el **artículo 26**, que establece: “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles”.

En este sentido, se garantiza el derecho de acceder a los órganos de administración de justicia con rango constitucional, al igual que el “**Derecho a la información**” consagrado en el artículo 28, que establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley. (Art. 28, CRBV).

Este derecho permite a los ciudadanos elevar solicitudes ante cualquier órgano de la administración pública y hasta privados, a fin de obtener información sobre aspectos de su interés, y mirando desde la perspectiva del sistema de administración de justicia, específicamente la jurisdicción laboral, encontramos que se ha desarrollado todo un sistema tecnológico que ha permitido que el administrado pueda acceder fácilmente a información de su interés con sólo entrar a la plataforma tecnológica visualizando la fijación de audiencias, la publicación de decisiones jurisdiccionales, y entre otros aspectos que son objeto de estudio del presente trabajo.

Seguidamente encontramos el contenido del **artículo 51** de la CRBV que consagra el “**Derecho de Petición**” que forma parte del Título III de los Derechos Civiles del texto constitucional, mediante el cual toda persona tiene el derecho de realizar peticiones a los funcionarios públicos sobre asuntos de su competencia, en

consecuencia, a obtener de éstos oportuna y adecuada respuesta, al efecto, este artículo establece:

Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo. (Art. 51, CRBV).

En las experiencias vividas hemos observado como diversos Entes de la administración pública vienen promoviendo y motorizando la forma de dar respuesta a los administrados a través de redes tecnológicas, habilitando portales de acceso para los ciudadanos, mediante los cuales se tramitan las peticiones que han sido elevadas mediante canales electrónicos, y a su vez, se ofrece información y respuesta en los mismos sitios Web, por lo tanto, es necesario destacar que la CRBV, en su **artículo 110**, ha reconocido **el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación** y su aplicación, considerándolos como instrumentos fundamentales para el desarrollo del país. Es interesante, y para fines de este estudio abordar este tópico, siendo del tenor siguiente:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y su aplicación y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. (Art. 10, CRBV).

Teniendo como basamento este precepto constitucional, encontramos varias experiencias que ponen evidencia la importancia que tiene hoy en día la ciencia y la tecnología, como instrumentos fundamentales para el desarrollo del país, siendo

destacables las prácticas y portales Web en el seno de la administración pública al desarrollar sistemas informáticos a través de la implantación de Tecnologías Información (TI) , tal como por ejemplo el *Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN)*, que implementa un sistema integrado y centralizado de procesos e información; el cual establece entre los objetivos estratégicos la constitución de un sistema de fácil acceso a la información por medio de herramientas efectivas que garanticen que los actos y solicitudes tengan seguridad con procesos oportunos y expeditos en los servicios solicitados por los ciudadanos.

Igualmente el *Sistema Integral de Control de Gestión Tributaria (SIGET)*, del *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)*; procura utilizar las tecnologías de información y comunicación en los procesos de la administración pública, en el caso de la recaudación tributaria, reorganizando la manera de prestar los servicios y de mediar con los contribuyentes en sus operaciones. El programa SIGET facilita el control integral de los procedimientos de fiscalización, liquidación, notificación y cobranza de las planillas emitidas por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, ya que cuenta con una base de datos estructurada de los contribuyentes y un módulo de emisión de providencias administrativas (SENIAT, 2006). Asimismo, el *Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)*, cuenta con un sistema centralizado de información y comunicación, al igual que otros servicios e instituciones del Estado.

4.2.2.5. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT, 2012).

La novísima ley sustantiva fue publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.076 de fecha: 07 de mayo de 2012, siendo de interés para la presente investigación en cuanto que este cuerpo normativo rige las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social y dado que el objeto de estudio, es

la incidencia de las tecnologías de información (TI) en el trabajo realizado en el sistema de administración de justicia laboral, resulta conveniente destacar lo sostenido en la Exposición de Motivos del instrumento, ya que se establece que con base en los planes de desarrollo económico y social de la Nación, el Estado, en corresponsabilidad con la sociedad, generará las condiciones y creará las oportunidades para la *formación técnica, científica y humanística* de los trabajadores (as).

Al efecto también establece que se estimulará el desarrollo de sus capacidades productivas asegurando su participación en la producción de bienes y servicios. El Estado garantizará el cumplimiento de la formación colectiva en los centros de trabajo, asegurando su incorporación al trabajo productivo, solidario y liberador.

Asimismo establece que el trabajador (a) tiene el derecho a la formación técnica y tecnológica vinculada a los procesos, equipos y maquinarias donde deben laborar y a conocer con integralidad el proceso productivo del que es parte. A tal efecto, los patronos o patronas dispondrán para el trabajador y la trabajadora de cursos de formación técnica y tecnológica sobre las distintas operaciones que involucran al proceso productivo.

El novísimo instrumento normativo destaca que es deber de los patronos disponer de cursos de formación, en el marco del derecho a la formación técnica y tecnológica que tienen los trabajadores vinculada a los procesos, equipos y maquinarias donde deben laborar y conocer con integralidad el proceso.

Al efecto en el Capítulo II, denominado: De la Educación desde el Trabajo, preceptúan los artículos 312 al 319, la formación tecnológica como un derecho de los trabajadores, asimismo se regula el proceso de autoformación colectiva, al indicar que la clase trabajadora tiene el derecho a organizarse para asumir el proceso de

autoformación colectiva, integral, continua y permanente fundamentados en los programas nacionales de formación de las misiones educativas y las universidades nacionales que desarrollan la educación desde el trabajo.

De igual manera, se establece como derecho el mejoramiento continuo de los trabajadores, al propender a que en todas las entidades de trabajo se deben facilitar las condiciones para la formación integral, continua y permanente de los trabajadores (as) sobre los procesos productivos. De tal manera, que la formación del trabajador (a) no debe limitarse al conocimiento de las técnicas y destrezas necesarias para la operación de equipos y maquinarias, o la preparación de materias primas e insumos para la producción, por su parte, el Estado según lo prevé el artículo 315, garantizará el reconocimiento académico de la formación de los trabajadores y trabajadoras a partir de las destrezas y conocimientos adquiridos durante su participación en el proceso social de trabajo. En esa misma línea de ideas, se estableció que los patronos deben facilitar la formación de los trabajadores en la entidad de trabajo en el marco del proceso social de trabajo, y en su artículo 320 la LOTTT vigente, define el proceso social de trabajo como la fuente fundamental del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, requerido para la producción de bienes y la prestación de servicios a la sociedad. Las invenciones, innovaciones y mejoras son producto del proceso social de trabajo, para satisfacer las necesidades del pueblo, mediante la justa distribución de la riqueza.

4.2.2.6. Ley Orgánica Procesal del Trabajo, (Loptra, 2002).

Este instrumento normativo publicado en Gaceta Oficial Nro. 37.504 de fecha 13 de agosto de 2002, representó para su momento una gran innovación para el derecho adjetivo, ya que coadyuvó junto con la incorporación de tecnologías de información (TI) a la aceleración de los tiempos judiciales, se cambia radicalmente el proceso ejecutado en el seno de los Circuitos Judiciales Laborales nacionales, requiriendo nuevas estructurales funcionales y posicionales de cargos, nuevos perfiles

de trabajadores para realizar nuevas funciones en los circuitos judiciales, y como corolario a lo indicado el autor González Escorche (2004), en su obra “La conciliación, la mediación y el control de la legalidad en el juicio de los trabajadores (*intrínquilis procesales del nuevo juicio laboral*)”, destaca que la actualización del proceso para adecuarlo a la vida moderna o posmoderna, significa que hay que adaptarlo a la vida humana imperante, y sostiene, que el proceso tiene que estar consustanciado con los adelantos tecnológicos que hacen la vida más fácil y menos engorrosa, debe adaptarse a las exigencias de la globalización para que no se pierda su carácter funcional.

La Ley adjetiva en su artículo 1, garantiza la protección de los trabajadores en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las leyes, así como el funcionamiento, para trabajadores y empleadores de una Jurisdicción Laboral Autónoma, Imparcial y Especializada. De hecho insertó en su artículo 6, la posibilidad que tiene el juez a lo largo de todo el proceso de utilizar medios alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, mediación y arbitraje. Bien justificada esta potestad ya que el viejo proceso laboral postergaba la solución del conflicto en contraposición con los principios de celeridad, y economía procesal, que hoy prevalecen en esta ley procesal laboral

Asimismo en los artículos 2, 3 y 4, se establece que el juez orientará su actuación en los principios de uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad de los hechos y equidad, siendo un proceso oral, breve y contradictorio, y los actos de proceso serán públicos, salvo que la Ley disponga lo contrario o el Tribunal así lo decida, por razones de seguridad, de moral o de protección de la personalidad de alguna de las partes.

4.2.2.7. Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2011).

Fue publicada en Gaceta Oficial Nro. 39.610 de fecha: 07 de febrero de 2011, el presente instrumento normativo se vincula de forma indirecta con el objeto de estudio ya que el área de telecomunicaciones no incide directamente en el sistema de justicia laboral, no obstante, es necesario indicar que el cuerpo normativo se encarga de regular el ámbito de la comunicación, y al efecto señala en su artículo 1, que tiene por objeto establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, a fin de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo, sin más limitaciones que las derivadas de la Constitución y las Leyes. (...)

Entre sus objetivos preceptúa en el artículo 2, numeral 2, el promover el desarrollo y la utilización de nuevos servicios, redes y tecnologías cuando estén disponibles y el acceso a éstos, en condiciones de igualdad de personas e impulsar la integración del espacio geográfico y la cohesión económica y social, en su numeral 5, se propende al impulso de la integración eficiente de servicios de telecomunicaciones, asimismo en el numeral 6 se establece la promoción de la investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica en materia de telecomunicaciones, la capacitación y el empleo en el sector.

Es conveniente, a los fines de vincular este instrumento normativo con el objeto de estudio de la investigación, tener en cuenta lo que se entiende por telecomunicaciones, lo cual se define en el artículo 4, como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos, y otros medios electromagnéticos afines, inventados o por inventarse.

Es de destacar que en el marco de la referida Ley, se declaran como de servicio e interés público el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre ellos

radio, televisión y producción nacional audiovisual, para cuyo ejercicio se requerirá la obtención previa de la correspondiente habilitación administrativa, concesión o permiso, de ser necesario, en los casos y condiciones que establece la referida Ley.

Ahora bien, dado que el instrumento normativo reconoce como servicio y de interés público el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones, y destaca solo la radio, televisión y producción nacional audiovisual, no obstante, es considerado a los fines de construir el marco jurídico vinculado hacia la información y comunicación, aun cuando su relación sea de manera indirecta con la tesis central del presente estudio.

4.2.2.8. Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2010).

El referido Decreto fue publicado en fecha 16 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial Nro. 39.575, contenido de la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, derogando la LOCTI publicada en la Gaceta Oficial no. 38.242 De fecha 3 de agosto de 2005, así como toda norma o disposición que colida con la presente ley.

Al efecto, el Artículo 1º establece que la presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano, formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia,

tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.

Refiere además, en cuanto a innovaciones tecnológicas que todas las actividades científicas, tecnológicas y de innovación son de interés público y de interés general. Asimismo establece que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos y procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

Asimismo, consagra que las actividades de ciencia, tecnología e innovación y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto a la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente. En este sentido, los comunicadores sociales, son usuarios permanentes de las innovaciones tecnológicas en su espacio de trabajo.

En este cuerpo normativo se observa que el Estado es garante de la protección y promoción de la ciencia, tecnología e innovación, obligado al diseño de políticas y programas que promuevan la asistencia técnica, capacitación y desarrollo tecnológico, así como la solución de problemas concretos de la sociedad.

4.2.2.9. Decreto Número 825, mediante el cual se declara el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela, (2000).

En este Decreto se destaca la prioridad que le otorga el Estado venezolano al asunto relacionado con el acceso y el uso de Internet en el interés de posicionar a la nación en la Sociedad del Conocimiento, al efecto

en uno de sus Considerando establece expresamente; *"Que el Plan Nacional de Telecomunicaciones tiene como finalidad insertar a la Nación dentro del concepto de sociedad del conocimiento y de los procesos de interrelación, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de estos procesos, la red mundial denominada Internet, representa en la actualidad y en los años por venir, un medio para la interrelación con el resto de los países y una herramienta invaluable para el acceso y difusión de ideas"*, a la vez que en su artículo 4, establece: Los medios de comunicación del Estado deberán promover y divulgar información referente al uso de Internet. Se exhorta a los medios de comunicación privados a colaborar con la referida labor informativa.

El Decreto 825 detalla las distintas funciones del Estado que deben ejecutarse, en el interés de posicionar al país en la nueva era, denominada en la norma como: Sociedad del Conocimiento, en consecuencia preceptúa:

- ✓ La inclusión en los planes de la administración pública de metas relacionadas con el uso de Internet para facilitar la tramitación de los asuntos de sus respectivas competencias.
- ✓ La utilización de Internet por parte de los organismos públicos para el intercambio de información entre sí y con los particulares.
- ✓ La divulgación de la información referente al uso de Internet por parte de los medios de comunicación del Estado.
- ✓ El deber de la instrucción pública de impartir conocimientos acerca de Internet, el comercio electrónico y la sociedad del conocimiento.
- ✓ El desarrollo de la infraestructura tecnológica requerida para garantizar a la población el acceso a Internet.
- ✓ El desarrollo de los contenidos para aprovechar el uso de Internet en el desarrollo de la sociedad.

El Decreto deja clara la necesidad de integrar a la población a la llamada Sociedad del Conocimiento mediante decretos y espacios telemáticos para que puedan acceder al uso de las nuevas tecnologías, en especial Internet, incorporando así, los avances científicos, humanísticos y tecnológicos a la sociedad venezolana, para mejorar significativamente su calidad de vida por los potenciales beneficios a obtener, entre ellos el gobierno electrónico, mediante el cual el ciudadano venezolano o extranjero tenga acceso, desde cualquier lugar del mundo a la información sobre el funcionamiento y gestión de cada uno de los entes estatales y gubernamentales del país, percibiendo así las acciones del Estado más cerca de sus necesidades y abierto a sus requerimientos.

El Decreto 825 permitió crear un marco legal que sirve de fundamento al desarrollo de un Estado modernizado y automatizado, siendo base para la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, promulgada en Febrero de 2001; así como del Decreto 3.390, Uso Prioritario de Software Libre de Estándares Abiertos en la Administración Pública Venezolana, promulgado en Diciembre de 2004, entre otros instrumentos normativos vinculados a la ciencia y la tecnología.

4.2.2.10. Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, (2001).

El Decreto-Ley fue publicado en Gaceta Oficial Nro. 37.148, de fecha 28 de febrero del año 2001, tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos, como a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios de Certificación y los certificados electrónicos.

No obstante, será objeto de especial atención en este aparte, la *Exposición de Motivos* del instrumento normativo, ya que se destacan aspectos bien fundamentales para investigación doctoral, al reconocerse expresamente que Venezuela avanza aceleradamente hacia la actualización en materia de tecnologías de información y de las comunicaciones. Por lo tanto, esta evolución tecnológica ha revolucionado a nivel mundial fomentando el surgimiento de nuevas formas de trabajar, aprender, comunicarse y celebrar negocios, ha contribuido a borrar fronteras, disminuir el tiempo y acortar las distancias.

En consecuencia, establece que se hace necesaria e inminente la regulación de las modalidades básicas de intercambio de información por medios electrónicos, a partir de las cuales han de desarrollarse las nuevas modalidades de transmisión y recepción de información, conocidas y por conocerse, a los fines de garantizar un marco jurídico mínimo indispensable que permita a los diversos agentes involucrados desarrollarse y contribuir con el avance de las nuevas tecnologías en Venezuela.

Es preciso destacar que nuestra legislación actual no reconoce el uso de los medios electrónicos de manera expresa, sino que esta modalidad se ha venido desarrollando medianamente y en silencio en algunos instrumentos normativos, siendo indispensable dar valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales, sin que quede al arbitrio del juez considerar su validez probatoria, en caso de controversia, debido a una ausencia de regulación expresa, por lo tanto, el Decreto-Ley pretende crear mecanismos para que la firma electrónica, en adelante tenga la misma eficacia y valor probatorio de la firma escrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en este Decreto-Ley.

Entre las principales disposiciones contenidas en el referido instrumento normativo están aquellas que regulan el mensaje de datos, la firma electrónica, los

certificados electrónicos, los proveedores de servicios de certificación. Así también, como complemento necesario a estas disposiciones se crea la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, servicio autónomo con autonomía funcional, financiera y de gestión, adscrito al Ministerio de Ciencia y tecnología, cuyo objeto es supervisar a los Proveedores de Servicios de Certificación, bien sean estos públicos o privados a fin de verificar que cumplan con los requerimientos necesarios para ofrecer un servicio eficaz y seguro a los usuarios.

Entre los principios que guían al Decreto-Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, se destacan los siguientes; la eficacia probatoria, la neutralidad tecnológica, el respeto a las formas documentales existentes, el respeto a las firmas electrónicas preexistentes, el otorgamiento y reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y firmas electrónicas, el funcionamiento de las firmas electrónicas, la no discriminación del mensaje y de datos firmados electrónicamente, y finalmente, la libertad contractual y la responsabilidad.

Como elemento de gran valor es la especial mención que hace, respecto al Estado para que se utilicen los mecanismos previstos en el Decreto-Ley siendo indispensable que asuma el liderazgo en la promoción y uso de estas tecnologías dado que el sector gubernamental requiere obtener y consolidar información de manera segura e inmediata, debido a que la realidad nacional y mundial evoluciona a un ritmo acelerado, siendo imperioso disponer de información oportuna de la gestión de los distintos organismos gubernamentales, lo cual incidirá determinadamente en la automatización de los procesos, la calidad de los servicios públicos, en el ahorro de recursos informáticos y presupuestarios y una mayor transparencia de la gestión de los organismos del Estado, y por consiguiente, *el ciudadano percibirá que las acciones del Estado estarán más cerca de sus necesidades y más abierta a sus observaciones.*

En el marco del rápido desarrollo que comportan las TIC, se hace necesario la consolidación del “Gobierno Electrónico”, que incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías de información, en especial, Internet, que el Estado desarrollará para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco ágil y transparente.

4.2.4.11. Decreto Nro. 3.390 que obliga a la Administración Pública Nacional a emplear prioritariamente el Software Libre desarrollado con estándares abiertos (2004).

El 28 de diciembre del año 2004 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó en Gaceta Oficial N. 38095 de la República Bolivariana de Venezuela el Decreto 3.390, mediante el cual se dispone que la Administración Pública Nacional (APN) empleará prioritariamente Software Libre (SL) desarrollado con Estándares Abiertos, en sus Sistemas, Proyectos y Servicios Informáticos.

El referido Decreto establece en su Artículo 1. La Administración Pública Nacional empleará prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos. A tales fines, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional iniciarán los procesos de migración gradual y progresiva de éstos hacia el Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos.

Asimismo en el Artículo 2. A los efectos del presente Decreto se entenderá por *Software Libre*: Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos. El instrumento

también aborda los tópicos denominados: Estándares Abiertos, Software Propietario, Distribución Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos para el Estado Venezolano, como complemento vale la pena destacar que el 14 de Marzo de 2010, se publicó en Gaceta Oficial Nro. 39.633, la Resolución Nro. 025, que obliga a toda la Administración Pública Nacional a usar Canaima GNU/Linux como sistema operativo estándar en las estaciones de trabajo.

El instrumento normativo específicamente preceptúa el *“uso de Canaima GNU/Linux como sistema operativo de Software Libre en las estaciones de trabajo de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de homogeneizar y fortalecer la plataforma tecnológica del Estado Venezolano”*.

4.2.2.12. Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001).

El instrumento normativo fue publicado en Gaceta Oficial Nro. 37.313, de fecha 30 de octubre de 2001, y persigue como objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información (TI), así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra tales sistemas o cualesquiera de sus componentes, asimismo de delitos cometidos mediante el uso de dichas tecnologías.

En el cuerpo normativo se explican una serie de definiciones vinculadas con el área informática, tales como: sistema, data, información, documento, computador, entre otros, siendo de interés la referida a la Tecnología de Información, la cual se define como una rama de la tecnología que se dedica al estudio, aplicación y procesamiento de datos, lo cual involucra la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, transmisión o recepción de información en forma automática, así como el desarrollo y uso

del “hardware”, “firmware”, “software”, cualesquiera de sus componentes y todos los procedimientos asociados con el procesamiento de datos. En efecto, la Ley especial tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información, la prevención y sanción de los delitos informáticos.

4.2.2.13. Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (1999).

En fecha 22 de octubre de 1999, fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.393, el Decreto N° 368 de fecha 05 de octubre de 1999, mediante el cual se dictó el *Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos*. Dentro del contexto de dicho Decreto, se establecieron un conjunto de bases, lineamientos y mecanismos dirigidos a racionalizar las distintas tramitaciones que realizan las personas ante la Administración Pública, siendo de interés para el presente estudio ya que prevé formas y mecanismos de interoperabilidad en todas las instituciones públicas, mediante la implementación de intercambio de información en formatos electrónicos, en aras de optimizar, simplificar los trámites administrativos llevados ante los órganos y entes del Estado.

En el contexto del referido decreto, se regula **la implementación de sistemas de información y transmisión electrónica de datos**, y al efecto, el **artículo 44**, establece que cada órgano o ente de la Administración Pública, creará un sistema de información centralizada, automatizada, ágil y dé fácil acceso que sirva de apoyo al funcionamiento de los servicios de atención al público, disponible para éste, para el personal asignado a los mismos y, en general, para cualquier funcionaria o funcionario de otros órganos y entes, a los fines de integrar y compartir la información, propiciando la coordinación y cooperación entre ellos, de acuerdo con el principio de la unidad orgánica.

Asimismo se resalta la importancia y el deber legal de habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos con el objeto que las personas interesadas envíen o reciban la información requerida en sus actuaciones frente a la Administración Pública, por una parte, y por la otra, que dichos datos puedan ser compartidos con otros órganos y entes de la Administración Pública, de acuerdo con el referido principio.

De importancia también para la investigación el contenido del **artículo 45**, el cual refiere a la remisión de información haciendo uso de los medios automatizados disponibles, en tal sentido, establece como presupuesto de hecho que cuando los órganos y entes de la Administración Pública, requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia o requisito necesario para la culminación de una determinada tramitación, y el mismo repose en los archivos de otro órgano o ente, se procederá a solicitar la información por cualquier medio, sin que en ningún caso se transfiera dicha carga a la persona interesada. Los órganos o entes a quienes se solicite la información darán prioridad a la atención de dichas peticiones y las remitirán haciendo uso de los medios automatizados disponibles al efecto.

En cuanto a la Unificación de los sistemas de información establece el artículo 50, que las Oficinas de Ventanillas Únicas, de acuerdo con los principios de coordinación, cooperación y unidad orgánica, harán uso de los sistemas de información centralizada, automatizada y de transmisión electrónica de datos de conformidad con lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Asimismo, contarán con un servicio de información telefónico para atender las distintas consultas que se formulen con relación a los servicios que se prestan.

Finalmente en cuanto a la desconcentración de los procesos decisorios también el Decreto preceptúa en su **artículo 51**, que las máximas autoridades y entes de la Administración pública en aras de optimizar la ejecución de las actividades de

planeamiento, supervisión, coordinación y control de las políticas públicas, en virtud de su rol de dirección estratégica, tenderán a desconcentrar todo tipo de rutinas de ejecución y tareas de mera formalización.

4.2.2.14. Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado (2012).

El cuerpo normativo fue promulgado en fecha: 06 de junio de 2012, y debidamente publicado en Gaceta Oficial N° 39.445, no obstante, entrará en vigencia dentro de dos años, según se desprende de sus disposiciones finales, ya que aún no ha entrado en vigencia, por cuanto se estableció una “vacatio legis”, en aras de la adecuación de los sistemas, vista la diversidad y el gran número de entes que conforman la administración pública nacional, por lo que durante ese lapso o período de vacatio legis, los entes y organismos del Estado venezolano tendrán que adecuar sus sistemas de información, de forma progresiva, a las normas y procedimientos establecidos por el denominado operador de inter-operabilidad, que preceptúa el instrumento legal, esa figura se refiere al intercambio de información, datos y documentos de acceso público a través de sistemas electrónicos.

Asimismo, establece el cuerpo legal, la obligatoriedad de crear un Comité de Interoperabilidad, encargado de fijar los lineamientos para dar cumplimiento al referido instrumento normativo. El texto normativo establece que promoverá la unificación de las bases de datos electrónicas entre los distintos entes de la Administración Pública, con lo cual se propende a la participación y acceso del ciudadano a la administración pública, lo cual equivale a decir, a la construcción de ciudadanía, y una mejora en la atención del ciudadano.

Con la entrada en vigencia del instrumento normativo se apuesta a facilitar el funcionamiento de los organismos del Estado, y su interrelación con los ciudadanos, se aspira que todas las bases de datos se uniforenen entre sí, a través de un Operador Nacional de Interoperabilidad que almacene toda la información, así todas las personas podrán acceder a Internet y solicitar el trámite que van a realizar.

Es necesario destacar también, en el marco de las referidas normas que actualmente quien lleva o conduce el proceso de adecuación es el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), el cual se define en cuanto a su misión como una institución adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MCTI). Destacándose que el referido Centro (CNTI), tiene como razón de ser potenciar los esfuerzos que en materia de informática se desarrollen en el Sector Gobierno y en las Comunidades Organizadas, con el fin de contribuir a la eficiencia y efectividad del Estado, así como impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional del sector de las Tecnologías de Información.

Se observa además, partiendo de una visión general que se aspira consolidar un “*Sistema de Tecnologías de Información del Estado*”, que apoye la gestión de la Administración Pública, a la comunidad organizada y al ciudadano; y haber contribuido a la creación de una fuerte industria nacional de software, todo ello en concordancia con los principios de soberanía.

A manera de cierre de lo pretendido y desde la perspectiva de lo analizado es meritorio el intenso desarrollo legislativo desplegado en Venezuela a partir de la promulgación de la CRBV de 1999, marcado por un acentuado propósito de lograr la actualización de normas y la integración del país en el marco de una economía globalizada, y como afirma Rico Carrillo (2003), dentro de estos cambios legislativos la tecnología ha ocupado un lugar de destacada importancia, en ese sentido, sin lugar

a dudas se observa un esfuerzo en legislar las situaciones fácticas que acontecen en la realidad nacional, ya que diversos sectores tanto públicos como privados se apoyan en el amplio desarrollo científico y tecnológico, a partir de lo cual pueden interactuar, comunicarse dinámica y constantemente sin importar las distancias geográficas dando paso a la participación ciudadana en los asuntos públicos nacionales.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO NRO. 3.

4.3. DETERMINAR LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL, A EFECTOS DE ANALIZAR LAS TRANSFORMACIONES ACONTECIDAS EN ESE SECTOR, COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI).

PRIMERA PARTE: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

4.3.1. REVISIÓN DESDE EL CONTEXTO DE LAS ORGANIZACIONES:

4.3.1.1. LAS ORGANIZACIONES Y SUS FORMAS ORGANIZATIVAS.

4.3.2. EL SISTEMA DE JUSTICIA COMO ORGANIZACIÓN.

4.3.3. VIEJA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL JUDICIAL.

4.3.4. NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL JUDICIAL

4.3.5. FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA

LABORAL VENEZOLANA.

4.3.5.1. LOS CIRCUITOS JUDICIALES Y LAS COORDINACIONES DEL TRABAJO.

A. OFICINAS DE APOYO JUDICIAL:

A1. LAS OFICINAS DE APOYO DIRECTO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.

A2. LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES PROCESALES.

4.3.5.2. LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO

A. AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO POR DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, (TSJ).

B. NUEVO HORARIO DE TRABAJO.

4.3.6. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA JURIS 2000.

4.3.7. BALANCE EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PROCESAL DEL TRABAJO (LOPTRA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Objetivo Específico Nro. 3:

4.3. Determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral, a efectos de analizar las transformaciones acontecidas en ese sector, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información (TI).

A fin de dar respuesta al objetivo específico antes planteado fue necesario abordar la realidad objeto de estudio desde dos planos; mediante *la investigación bibliográfica*, a cuyo efecto se analizaron diversas fuentes documentales concernientes a las Organizaciones como a sus Formas Organizativas, asimismo el arqueo y análisis del marco legal venezolano permitió seleccionar un conjunto normas legales y reglamentarias que colocaron en evidencia la estructura organizacional adoptada por las Jurisdicciones del Trabajo; mientras que el otro plano de desarrollo fue mediante *la investigación de campo* a través de la cual, se analizó directamente la realidad objeto de estudio, interactuando con el conglomerado de informantes de los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, en sus sede de Valencia y Puerto Cabello.

Por lo tanto, a continuación se presentarán los aportes logrados a través del diseño bibliográfico de la investigación, y de manera sucesiva en la segunda parte se presentarán los resultados encontrados mediante el diseño de campo aplicando la técnica de la observación, y la encuesta en la modalidad de cuestionario, tal como se refirió en el capítulo 3 concerniente a la arquitectura metodológica del estudio doctoral.

A tal efecto, en primer lugar se presentarán los resultados encontrados a nivel bibliográfico:

PRIMERA PARTE: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

La presente sección es el resultado de la amplia revisión bibliográfica, al efecto Pérez (2004), Castells (2000), y Burch (2006), tienen puntos de encuentro en torno a que la nueva tecnología avanza tan inconteniblemente que quienes gobiernan los Estados se han ocupado en el transcurrir del tiempo de adaptar con cada ola de cambio, el marco económico y socio-institucional imperante, adaptándolo a las grandes transformaciones que propician los avances tecnológicos, siendo imperativo hoy para los Estados ocuparse de las infraestructuras necesarias y del desarrollo de las industrias asociadas a ella, especialmente en lo referente a la comunicación, información e informática, ya que constituyen en la actualidad los pilares básicos sobre los cuales descansa la economía y el desarrollo universal de los pueblos.

4.3.1. Revisión desde el contexto de las Organizaciones

Desarrollar un espacio dedicado a la descripción de los cambios ocurridos en la “Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral”, requiere abordar inicialmente las premisas y conceptos que definen una Organización, y los aspectos que la han marcado en el tiempo, a fin de ubicarnos en el contexto organizacional.

En primer lugar, se debe señalar que el devenir de las organizaciones ha estado influenciada de constantes cambios y/o transformaciones como lo ha sido la historia de la humanidad al presenciar cinco revoluciones tecnológicas desde el siglo XVIII, sirva como referencia lo indicado por Pérez (2004) al aseverar que el mundo ha atravesado cinco etapas distintas asociadas con cinco revoluciones tecnológicas sucesivas, y cada revolución tecnológica se desarrolla originalmente en un país-núcleo, el cual actúa como líder económico mundial durante esa etapa, de allí se despliega completamente y de ahí se propaga a otros países, por lo tanto, la sociedad

de hoy demanda nuevos marcos socio-institucionales y organizacionales más exigentes y a la vez flexibles para adaptarse a las nuevas condiciones.

En esta línea de ideas, la *Organización del Trabajo*, se ha convertido en un aspecto fundamental en la sociedad moderna que explica; la eficiencia productiva de las empresas capitalistas, según De La Garza Toledo (2001), las empresas u organizaciones que generan bienes y servicios presuponen recursos humanos (fuerza de trabajo), un objeto de trabajo (materia prima y auxiliares que son transformadas), y maquinarias, herramientas, equipos, edificios e instalaciones, que en su combinación constituye lo denominado *proceso de trabajo*, y la forma de vincular los recursos materiales con los humanos de acuerdo con un plan, no es otra cosa que la *Organización*, ya sea de la producción y de los servicios.

Por lo tanto, el vínculo entre fuerza de trabajo y medios materiales de producción (objetos y medios de trabajo), implican: a) una división del trabajo, b) formas de supervisión y control, c) reglas formales e informales de cómo trabajar, d) niveles de autoridad, de jerarquías de mando y, e) formas de comunicación, factores que en conjunto determinan la organización del trabajo en cualquier espacio productivo.

Con el desarrollo exponencial de Tecnologías de Información (TI), el denominado proceso de trabajo el cual se define como el acto específico donde la actividad humana efectúa, con la ayuda de los medios de trabajo una modificación deliberada de los objetos de trabajo, de acuerdo con una finalidad, para generar bienes de uso que tienen un valor social". (Coriat, 1976, Neffa, 1989, citado en Neffa 1998), se ha visto seriamente modificado, así como las estructuras organizativas, dando paso a reformas profundo apalancadas en el desarrollo científico tecnológico que viene trazando la sociedad informacional que emerge.

Como bien lo dice Foucault (1978), la estructura por sí misma ejerce un poder de dominación que no necesariamente es activo y con uso de fuerza, sino que en la mayoría de los casos (y he aquí su mayor peligro) es pasivo y se caracteriza por manifestarse en forma de consenso entre los individuos (aceptación de las normas). El origen está en el conjunto de relaciones de poder que se establecen en cada sociedad o sistema en particular.

4.3.1.1. Las Organizaciones y sus Formas Organizativas

Desde una perspectiva más amplia, las organizaciones se conciben como unidades sociales, o agrupaciones humanas, intencionalmente construidas y reconstruidas para lograr objetivos específicos, que se adaptan y cambian frente a la realidad imperante. Esto quiere decir, que las organizaciones se crean con un propósito definido, y que se planean para conseguir algunos objetivos, además se reconstruyen (se reestructuran y se redefinen), a medida que los objetivos propuestos se logran o se descubren mejores medios para obtener a menor costo y con menos esfuerzo los objetivos planteados. *Una organización nunca constituye una unidad lista y acabada, sino un organismo social vivo y cambiante.*

Atendiendo a esta línea discursiva se debe entender que las organizaciones presentan características diferentes en su estructura y en sus procesos, ya sea introduciendo nuevas tecnologías, modificando sus productos o servicios, alterando el comportamiento de las personas o cambiando sus procesos internos, jamás pueden ser ajenos o ignorar el entorno, porque estos cambios provocan impactos constantes en la sociedad y la vida de las personas, acelerando las variaciones ambientales, por ejemplo, por lo tanto, las organizaciones se conciben como sistemas sociales, y sistemas abiertos, y el equipo de personas organizadas para trabajar y producir en ellas, se mueven en función de unas relaciones con el entorno por lo que deben plantearse la necesidad de evaluar sus interacciones hacia adentro y hacia afuera.

De acuerdo a la lógica de la teoría de sistemas, toda organización participa y se relaciona con el entorno donde se encuentra inserta, por lo tanto esta relación con el entorno condicionan fuertemente la existencia del sistema mismo, por lo que debe existir una cierta correspondencia entre las características del entorno y el sistema para poder lograr su adaptación, de igual manera, debe existir la suficiente flexibilidad en el sistema para poder diversificarse y adaptarse a los cambios del entorno, esta exigencia hoy en día es cada vez mayor, dado el surgimiento de fenómenos en el entorno difíciles de asimilar por una estructura tradicional, como la globalización de la economía, la apertura de mercados, la incorporación masiva de tecnología, el surgimiento de nuevas formas de intercambio económico y la mayor permeabilidad de los límites culturales nacionales, hacen que la complejidad del medio vaya en aumento progresivo. (Reyes, 2005).

Desde esa perspectiva García, Sevilla y Sánchez (2009), indican que desde finales del siglo XX, el impulso del cambio tecnológico estuvo directamente vinculado a la difusión de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y al tejido productivo de los países, actuando el sector de la informática y las comunicaciones como uno de los principales motores del crecimiento, que incluso algunas teorías llegaron a plantear que los ciclos económicos habían sido superados por las consecuencias de las nuevas tecnologías, que asimismo la acelerada difusión de las TIC estuvo acompañada de la aparición del término de Economía Basada en el Conocimiento (EBC).

En el contexto de este nuevo paradigma de tecnologías de información (TI) utilizadas en centros productivos y de servicios, vienen surgiendo distintas formas de organización del trabajo entre las que se mencionan la forma Adhocrática, que es horizontal, descentralizada y adaptativa, con una coordinación interfuncional.

Igualmente existe, la Forma Hipertexto, cimentada en el conocimiento y el aprendizaje organizacional bajo la estructura de redes de relaciones telemáticas situadas entre varias capas. También está la llamada Forma Hipertrébol, constituido por tres cuerpos, siendo el principal cuerpo el de profesionales altamente calificados con objetivos precisos, el segundo de procesos tercerizados sin valor estratégico, y el tercero de trabajadores a tiempo parcial y temporal. Y la denominada Forma de Red, con una estructura achatada cuya autoridad está basada en el conocimiento. Así también la Forma de Equipos, con una cultura de compromiso colectivo, de continuidad de la interacción social, de conciencia recíproca, y estabilidad en la relaciones en el tiempo y la estructura de roles, según lo postulan los investigadores García, Sevilla, y Sánchez (2009).

No obstante también refieren, que no se puede hablar de la existencia de un catálogo de formas de organización del trabajo únicas, ya que “no existe una forma optima de organizar; es decir, toda organización que desee ser eficaz, deberá procurar la congruencia entre su estructura y procesos internos y las contingencias o circunstancias específicas que la caracterizan” según Morgan (1996) citado por García, Sevilla, y Sánchez (2009).a pesar que la organización cuente con elementos tecnológicos similares.

Al respecto señalan los investigadores del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA), Viana y Gomes (2006) que las nuevas tecnologías vienen acompañadas de un nuevo modelo organizativo y gerencial, basado en conceptos de máxima flexibilidad y agilidad de respuesta, mínimo inventario y cero defectos, todo lo cual entraña un nuevo modelo de eficiencia productiva, aplicable a casi todas las ramas de la producción de bienes y servicios.

Resaltan que este nuevo modelo entraña una transformación profunda de las capacidades gerenciales requeridas, se está dando paso a un nuevo patrón de

eficiencia, caracterizado por el control descentralizado y la amplia delegación del poder de decisión, asimismo, como el ideal de trabajo es el equipo interdisciplinario, se propicia la interacción, y la cooperación entre funciones, con flujos de información horizontal y vertical, exigiéndose un “aprendizaje constante” que requiere de personas con una amplia gama de calificaciones. En este nuevo modelo los empleados son vistos como capital humano, y su calificación es constante, creciente y múltiple, se convierte en parte indispensable del esquema.

En esa línea de ideas Drucker (1998), citado por García y otros (2009), sostiene que las organizaciones de la nueva era, han constatado el poder de la tecnología, no sólo como capacidad competitiva sino como agente promotor de cambios profundos en las Formas Organizativas, por ello, las nuevas formas organizativas que responden a la necesidad de alinear estrategia –estructura-, procesos de dirección, se ven condicionadas por los profundos cambios del entorno, entre ellos los cambios tecnológicos y económicos.

En esta nueva era lo que resulta clave es la capacidad para aprender de las personas, de las organizaciones, de las redes y de las regiones. Aprender a enfrentarse y a usar el potencial completo de las nuevas tecnologías es, en cierto sentido, lo que les permite transformarse de nuevos a viejos. Se resalta que a pesar de que el conocimiento científico y tecnológico tiene una importancia clave, el conocimiento acerca de cómo organizar y gestionar las actividades económicas, especialmente aquellas que comprenden la aplicación de nuevas perspectivas científicas y tecnológicas, también es un determinante crucial del rendimiento económico, por lo que el progreso organizacional y de gestión está cobrando importancia a medida que aumenta el contenido científico y tecnológico de la actividad económica.

Han señalado García y Cordero (2007), que las formas organizativas se corresponden a las exigencias de su tiempo, evolucionando a través de tres épocas a

saber; estandarización, personalización e innovación, y sintetizan las características de las tres épocas de la siguiente forma:

- a) La estandarización transcurre desde finales del siglo XIX hasta nuestros días, en ésta época la división del trabajo fomenta la especialización, lo cual enfatiza la Economía del Tiempo, se ejercen controles y se hacen grandes esfuerzos por establecer una eficiente organización del trabajo.
- b) La personalización, como época, se ve condicionada por un mercado competitivo, el cual se inicia en la década de los sesenta, acá la calidad está asociada a la competitividad como factor fundamental en la definición de la nueva forma de organización, se rompe con el concepto de puesto individual, con tareas simples y fragmentadas, nace la necesidad de redefinir la estructura de las organizaciones. En esta etapa las formas organizativas se vuelven más informales, producto de las nuevas tecnologías, ya que son éstas las que permitirán a la organización adecuarse al entorno y sobrevivir. La tecnología de la información (TI), afirman los autores llevará a las Organizaciones a la adaptación de sus estrategias y por ende, de su estructura, para renovarse organizacionalmente.
- c) La innovación (finales de los años 80), hace énfasis en el proceso continuo de innovación y generación de conocimiento, siendo su gestión fundamental para la consolidación de éste como activo y factor diferenciador de las organizaciones. Se persigue el desarrollo integral de las personas a través de una comunidad que favorezca la innovación y la creatividad sin desconocer conceptos como autoridad, control o liderazgo. Afirman los autores, que en el siglo XXI, dominado por la Economía Basada en el Conocimiento (EBC), las organizaciones requieren de relaciones de trabajo fluidas, flexibles y complejas que incrementen la habilidad de las mismas para obtener, procesar y utilizar información bajo condiciones de interdependencia.

Ahora bien, aún cuando no son objeto central del trabajo doctoral propuesto, es menester mencionar las diversas formas organizacionales surgidas en el marco de este amplio desarrollo tecnológico, de manera general qdentro de la fase de innovación García y Cordero (2007), señalan la existencia de la Forma Adhocrática, caracterizada por la diferenciación horizontal y gran descentralización, de igual manera refieren, la Forma Hipertexto, siendo una organización en red basada en el conocimiento y aprendizaje organizacional, que puede crear unas formas de relaciones e interacciones a través de redes telemáticas tanto internas como externas. Asimismo, la Forma Hipertrébol que combina la forma hipertexto y la forma trébol, en esta forma, se refuerza el trabajo en equipo a objeto de promover el proceso innovador a través del establecimiento de proyectos.

También refieren la Forma en Red, la cual se caracteriza por el total achatamiento de su estructura, debido que la autoridad se basa en el conocimiento y no en los niveles jerárquicos. Y finalmente los Equipos de Trabajo, afirman los autores de manera general, que las FFOO descritas hasta ahora pueden constituir un Equipo de Trabajo (ET) en sí, pero para que pueda considerarse que la organización toma esta forma organizativa debe cumplir determinados requisitos y principios, como por ejemplo, una cultura basada en el compromiso colectivo, la continuidad de la interacción social, la creación de una conciencia recíproca, la estabilidad de las relaciones en el tiempo y la estructura de roles.

Desde el marco de las modificaciones surgidas en los sistemas organizativos, es bueno referir a Chiavenato (1999), quien afirma que no hay dos organizaciones iguales, pues siempre van a diferir sus estructuras organizacionales, ellas varían en cuanto a tipos de actividades y tecnologías diferentes, porque en todo momento las organizaciones experimentan cambios y transformaciones, ya sea introduciendo nuevas tecnologías, modificando sus productos o servicios, alterando el

comportamiento de las personas o cambiando sus procesos internos. Estos cambios provocan impactos constantes en la sociedad y en la vida de las personas.

Las tres etapas de la organización en el transcurso del siglo XX

	Industrialización Clásica	Industrialización Neoclásica	Era de la información
Período	1900-1950	1950-1990	Post. 1990
Estructura organizacional predominante	Funcional, burocrática, rígida, centralizada, piramidal e inflexible. Énfasis en los órganos.	Matricial. Hace énfasis en la departamentalización por productos o servicios o unidades estratégicas.	Fluida y flexible, totalmente descentralizada. Mantiene redes de equipos interfuncionales.
Cultura organizacional	Teoría X. Centrada en los valores y las tradiciones del pasado, énfasis en el mantenimiento del <i>statu quo</i> . Valora la experiencia.	Transición. Centrada en el presente, en lo actual. Énfasis en la adaptación al ambiente.	Teoría Y. Centrada en el destino futuro. Énfasis en el cambio y la innovación. Valora el conocimiento y la creatividad.
Ambiente organizacional	Estático, previsible, pocos cambios, graduales. Escasos desafíos ambientales.	Intensificación de los cambios; mas rapidez en estos.	Cambiable, imprevisible y turbulento. Cambios grandes e intensos.
Modo de tratar a las personas	Como factores materiales (físicos) de producción y estáticos, sujetos a rígidas normas y reglamentos de control.	Como recursos organizacionales que deben ser administrados.	Como seres humanos proactivos, dotados de inteligencia y habilidades que deben ser desarrolladas.
Denominación	Relaciones industriales.	Administración de Recursos Humanos.	Administración de Personas.

Fuente: Tomado de Chiavenato (1999). Administración de Recursos Humanos. Quinta Edición. Pp.14.

4.3.2. El Sistema de Justicia como Organización

Entrando en el contexto particular del Sistema de Justicia, el mismo está concebido de forma sistémica, de hecho, la CRBV (1999), preceptúa al Sistema de Justicia como -un sistema- del cual forman parte todos los sujetos y órganos que participan o se relacionan con la administración de justicia que son: *“el Tribunal Supremo de Justicia, los demás Tribunales que determine la ley, el Ministerio*

Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia y los abogados autorizados para el ejercicio, a tenor de lo establecido en el artículo 253 de la Carta Magna.

Asimismo a tenor de lo previsto en la Ley del Sistema de Justicia (2009), el Sistema de Justicia y los órganos que lo integran se rigen por los principios de integración, coordinación y complementación entre los componentes de dicho Sistema, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la justicia. Pero cada una de las ramas del Poder Público que conforman el Sistema de Justicia tienen sus funciones propias, y los órganos a los que incumbe su ejercicio se ayudarán entre sí en la realización de los fines del Estado, es decir, que funciona como una gran organización compleja pero con actividades y funciones bien definidas.

A la vez el Poder Judicial visto como Organización tiene una máxima autoridad el Tribunal Supremo de Justicia, lo que refleja una estructura jerárquica dentro de la organización judicial, cuyo órgano (TSJ) según el texto constitucional se concibe como la máxima autoridad y asume la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, previendo la creación de un órgano administrativo en su propia estructura que lo apoye en las mencionadas tareas, siendo la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM).

Se evidencia que la DEM forma parte de la estructura organizacional del poder judicial, asumiendo funciones de tenor administrativo, de inspección y vigilancia, puesto que según lo establecido en el artículo 267 de la CRBV, le corresponde al TSJ la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República

y de las Defensorías Públicas, para lo cual se apoya en los órganos que forman parte de su estructura organizacional, el TSJ tiene plena autonomía y le corresponderle la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del Poder Judicial.

De interés para la investigación doctoral, la descentralización judicial que se ha promovido durante la década del año 2000 ya que según lo preceptuado en el artículo 269 de la CRBV vigente, la regulación y organización del Poder Judicial se hará mediante la creación de “Circuitos Judiciales”, así como de tribunales y cortes regionales a fin de promover eficazmente la descentralización administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial.

Todo lo cual demuestra la forma en que se viene organizando el poder judicial mediante la adopción de “Circuitos judiciales conformados por Tribunales”, así como tribunales y cortes regionales que propenden al descongestionamiento y descentralización tanto de las actividades administrativas como de funciones judiciales, por supuesto siempre guardado y cuidando la estructura jerárquica de la Organización judicial.

Dentro de la estructura organizacional del Poder Judicial se cuenta con la Jurisdicción Disciplinaria Judicial la cual está a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley, por lo tanto el régimen disciplinario de los magistrados (as) y jueces o juezas estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana que dicte la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley respectiva.

En el caso de la Jurisdicción Laboral, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo representa un gran avance en lo que respecta a su forma de organización y

procedimientos judiciales, al establecer un proceso oral, y promover un modelo organizacional ejemplar mediante la creación de Tribunales del Trabajo organizados en Circuitos Judiciales, según lo previsto en el artículo 269 de la CRBV y el artículo 15 de la LOPTRA.

4.3.3. Vieja Estructura Organizacional Judicial

La vieja estructura organizacional de la administración de justicia, según González Arias (2004), estaba integrada por numerosos tribunales unipersonales, administrativamente independientes entre sí, que conformaban una determinada circunscripción judicial, lo cual se mantuvo hasta la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1998, al establecer en su artículo 17 que “todo Tribunal Unipersonal tendrá su secretario, y los empleados subalternos que fueren necesarios para su mejor funcionamiento”.

El viejo modelo representado fundamentalmente por el “Tribunal Unipersonal”, colocaba a los jueces como cabezas de una unidad administrativa, por lo que dedicaban el ochenta por ciento (80%) del tiempo laborable a cumplir funciones meramente administrativas y tan sólo dedicaban el veinte por ciento (20%) restante del tiempo a la función estrictamente jurisdiccional. Esta desviación originó graves vicios que se tradujeron en decisiones jurisdiccionales de baja calidad, y retardo procesal.

Resalta Bárbaro (2009), que la ley adjetiva del trabajo, es decir, la Ley Orgánica de Tribunales y de Procedimientos del Trabajo (**LOTPT**) del año 1940, bajo sus obsoletos lineamientos dirigían aquellos procesos jurisdiccionales acompañados de la vieja estructura, dado que entró en vigencia el 16 de agosto de 1940 y permaneció vigente por más de cuarenta años, desde entonces a pesar de los importantes cambios legislativos ocurridos en materia laboral en el país durante los últimos sesenta (60) años, es decir, que pese a la reforma de las normas sustantivas

laborales, seguía acompañada la norma sustantiva de la vetusta ley adjetiva que hacia más lento y burocrático el proceso llevado a cabo en los tribunales del trabajo.

Tal es así, que en fecha 05 de diciembre de 1985, se promulgó el Código de Procedimiento Civil (CPC), con vigencia efectiva a partir del 16 de septiembre de 1986, decretando prácticamente la inaplicabilidad de la LOTPT del año 1940 por el desfase derivado de la aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil.

Fueron muchas las situaciones que elevaron el porcentaje de ilegitimidad en estas instituciones judiciales tan fundamentales para la República, por lo que fue obligatorio emprender un camino hacia la modernización del Poder Judicial venezolano, proceso aquél que se viene materializando desde varias vertientes:

- a) Legislativamente se instauraron nuevos principios para el juzgamiento en Venezuela (CRBV, LOPTRA y COPP).
- b) *Infraestructura Tecnológica.*
- c) Implementación de mecanismos idóneos para el ingreso y permanencia de los jueces en el Poder Judicial.
- d) *Cambio radical de la estructura organizativa de los órganos de administración de justicia.*

En ese sentido, desde el año 1940 hasta el año 2003 cuando entra en vigencia la LOPT, no se podía definir la justicia laboral como autónoma y especializada, o garantista de la protección del trabajador según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y en la legislación laboral vigente para ese momento. Por el contrario, estaba caracterizado el sistema por el acompañamiento de un proceso excesivamente “*escrito, lento, pesado, formalista, mediato, oneroso y no obsequioso para nada a la justicia.*”

Como afirma la autora Hernández (2007), el viejo proceso laboral venezolano era ejemplo de un sistema ineficiente de administración de justicia. Los progresos que se habían logrado en materia de sistematización de la legislación sustantiva laboral (muy especialmente con la promulgación de la Ley Orgánica del Trabajo, en 1990, de su reforma en 1997 y de su Reglamento General en enero de 1999), no habían tenido un equivalente en la legislación adjetiva, la cual, por el contrario, había venido experimentando una dispersión que dificultaba el cumplimiento de los objetivos propios del proceso laboral, el cual estaba sujeto a diversas fuentes no bien articuladas entre sí.”

4.3.4. Nueva Estructura Organizacional Judicial

Mientras en algunas Jurisdicciones se daban pasos hacia una posible modernización en otras Jurisdicciones continuaba el desfase, a título ilustrativo se observaban avances en el área de la Jurisdicción Penal con su novísimo Código Orgánico Procesal Penal (COPP), y la implementación del Juris 2000 entre los años 2003 y 2004 en ciudades pilotos, y la puesta en marcha del Manual de Organización (2004) del área Penal, elaborado con la finalidad de definir la estructura organizativa y funcional de las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional del Circuito Judicial Penal, teniendo en cuenta la incorporación del sistema tecnológico de punta que fue implantado (Juris 2000) a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades desempeñadas por cada una de las Oficinas y de esta forma optimizar la prestación del servicio.

Además González Arias (2004), señala que el Circuito Judicial Penal conformado por un Tribunal de Primera Instancia, estaba integrado a su vez, por un conjunto de jueces distribuidos en las funciones de Control, Juicio y Ejecución, y el trabajo administrativo-judicial (citaciones, notificaciones, oficios, libro diario, libro de causa, actas, libro de solicitudes, seguridad y orden), fue delegado a otros órganos tales como; el alguacilazgo, oficina de tramitación penal (asistentes), y el cuerpo de

secretarios (de sala y administrativos), lo cual de cierta manera se traduc a en factores de peso que mejoraban la estructura de la justicia, especialmente a jurisdicci3n penal.

De tal manera, que el trabajo administrativo judicial en el nuevo modelo organizacional descargaba a los jueces de funciones administrativas a fin de cumplir con su funci3n estrictamente jurisdiccional, adecu ndose a lo preceptuado en el art culo 269 de la CRBV, que establece:

“La ley regular  la organizaci3n de circuitos judiciales, as  como la creaci3n y competencias de tribunales y cortes regionales a fin de promover la descentralizaci3n administrativa y jurisdiccional del Poder judicial”. (Art. 269, CRBV).

De forma general en el  rea del sistema de justicia, es pertinente referir lo expresado en el marco del foro: “*Justicia para un Nuevo Milenio*”, realizado en el a o 2000 en la sede del M ximo Tribunal de la Rep blica Bolivariana de Venezuela (TSJ), en cuyo marco discursivo se destacaron importantes cambios en la estructura de la organizaci3n judicial, y la incorporaci3n de elementos tecnol3gicos en las sedes tribunalicias, lo que permiti3 el buen funcionamiento de las instancias judiciales del pa s, con el objetivo de alcanzar una justicia transparente,  gil, eficiente y a disposici3n del ciudadano com n, cambios materializados gracias al proyecto de modernizaci3n, con el apoyo del Banco Mundial⁵.

Sin embargo, se aclar3 en el marco del evento que la tecnolog a no era la soluci3n definitiva para la mejora de las organizaciones, “la soluci3n debe ser integral, debe venir acompa ada de pol ticas m s all  del  mbito tecnol3gico. La tecnolog a sin un proceso de apoyo, de capacitaci3n, de cambio en la estructura, de modificaciones y mejora en los procesos, probablemente no sirva de mucho”.

En lo que concierne al derecho adjetivo, quedó determinado que las leyes procesales tienden a la simplificación de los procedimientos, a la uniformidad, eficacia y a la oralidad, según se desprende del artículo 257 de la CRBV (2000), que preceptúa:

“El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales”. (Art. 257, CRBV).

En ese orden de ideas es necesario destacar que en Venezuela se destacan ciertos avances, ya que existen diversas leyes que establecen procedimientos orales y sencillos tal como; el Código Orgánico Procesal Penal, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que rigen en las jurisdicciones penales y de niños y adolescentes, agilizando los procesos en esas áreas. Además desde agosto del año 2003, entra en vigencia la nueva ley adjetiva en materia laboral, “Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), que también prevé la oralidad y simplificación de los procesos, promoviendo medios alternos de solución de conflictos en aras de agilizar la justicia de cara al ciudadano, y los jueces orientando su actuación en los principios fundamentales de uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad de los hechos y equidad.

Por lo tanto, desde la década de los años 90 se inicia una profunda reforma del Poder Judicial, gracias al apoyo del Banco Mundial al promover la preparación de un proyecto de modernización mediante el cual se acordó la creación de un Comité Técnico de Modernización y de la Unidad de Apoyo al Proyecto de Modernización,

con una metodología participativa que incorporó a magistrados y personal profesional de la extinta Corte Suprema de Justicia hoy Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), siendo encargado al Comité Técnico preparar el diagnóstico de los principales problemas de la antigua Corte y diseñar un programa para enfrentarlos. Este programa se dividió en cuatro componentes: Política Institucional, Actividad Judicial, Divulgación de Sentencias y Apoyo Administrativo y Gerencial. Los objetivos de la reforma fueron: fortalecer la independencia del Juez, mejorar la eficiencia del tribunal, y garantizar el acceso del ciudadano a la justicia.

4.3.5. Forma de Organización de la Justicia Laboral Venezolana

Evidentemente que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), publicada en Gaceta Oficial Nro. 37.504 del 13 de agosto del año 2002, se colocó al Estado venezolano en la urgente necesidad de diseñar y promover el establecimiento de una nueva forma de organizar el trabajo en los Circuitos Judiciales Laborales en aras de garantizar una justicia gratuita y expedita como la propugnada en el texto constitucional.

De este modo, según Baker y McKenzie y Veneconomía (2003), una nueva estructura y funcionamiento de la Justicia Laboral se desarrolló en el marco de lo preceptuado en la *Resolución Nro. 1.415 de fecha 03 de octubre de 2003*, mediante la cual se dio la creación del Sistema Juris 2000, teniendo como objeto regular las actuaciones en materia laboral en concordancia con la Resolución Nro. 2003-00017, de fecha 6 de agosto de 2003, emanada del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en la búsqueda de la modernización de la justicia laboral.

4.3.5.1. Los Circuitos Judiciales y las Coordinaciones del Trabajo

Entre los aspectos importantes de la transformación de la Justicia Laboral, se encuentra su nueva estructura organizativa, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 269 de la CRBV y el artículo 15 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), y en el marco de la Resolución Nro. 00017, de fecha 06 de agosto de 2003, al establecer

que los **Circuitos Judiciales y Coordinaciones del Trabajo se constituyen estructuralmente de la siguiente manera:**

- a) La Presidencia del Circuito o la Coordinación del Trabajo;
- b) Una primera instancia integrada por el número de Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo y de Tribunales de Juicio del Trabajo que requiera la circunscripción judicial correspondiente;
- c) Una segunda instancia integrada por el número de Tribunales Superiores del Trabajo que requiera la circunscripción judicial correspondiente;
- d) Las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional; y
- e) Las Oficinas de Servicios Comunes Procesales.

El Circuito Judicial y la Coordinación del Trabajo están constituidos desde su aspecto funcional por:

- a) El Presidente del Circuito o el Juez coordinador (según corresponda);
- b) Los Jueces del Trabajo;
- c) El Coordinador Judicial y el Coordinador de Secretaría;
- d) Los Coordinadores de área;
- e) Los Abogados asistentes;
- f) Los Secretarios;
- g) Alguaciles, Asistentes, Auxiliares Administrativos, Archivistas, técnicos audiovisuales y contabilistas.

Según se desprende de informe emanado de Daher de Lucena (2013), el funcionamiento del Circuito Judicial y la Coordinación del Trabajo están basados en los siguientes postulados:

- a) Jueces dedicados exclusivamente a la actividad jurisdiccional (mediación, sustanciación, decisión y ejecución), en virtud de los servicios prestados por las Oficina de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional y Oficinas de Servicios Comunes Procesales.

- b) Las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional y las Oficinas de Servicios Comunes Procesales son los órganos encargados de la atención directa al público, limitándose el contacto entre el público en general y los Jueces del Trabajo a las audiencias señaladas en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo; y
- c) Representación eficaz y unida de los intereses de los Tribunales del Trabajo y de la Justicia Laboral en la Circunscripción Judicial correspondiente.

A título explicativo vale mencionar que la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), desarrolló el Manual de Organización de los Circuitos Judiciales Laborales a través de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional el cual data del mes de julio del año 2004, pero actualmente vigente, mediante el cual se describe toda la estructura organizativa del Circuito Judicial del Trabajo, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades desempeñadas por las oficinas que forman parte de esa estructura, y de esta forma optimizar la prestación del servicio de administración de justicia.

A. Oficinas de Apoyo Judicial

Las Oficinas de Apoyo Judicial, asumirán las labores centralizadas de gestión y apoyo a la actividad jurisdiccional de los jueces. En atención a sus funciones éstas oficinas se dividirán en **Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional y Oficinas de Servicios Comunes Procesales**. La resolución No. 2003-00017 (Gaceta Oficial No. 37.756 del 19 de agosto de 2003), al inicio mencionada desarrolla de forma detallada las diversas funciones de las Oficinas de Apoyo Judicial creadas en el marco de la organización y modernización del poder judicial.

A1. Las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional; serán dirigidas, supervisadas y controladas por el Coordinador Judicial y estarán integradas por las siguientes Oficinas:

- a) La Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (**URDD**);
- b) La Unidad de Correo Interno (**UCI**);
- c) La Unidad de Actos de Comunicación (**UAC**);
- d) La Oficina de Atención al Público (**OAP**);
- e) La Unidad de Seguridad y Orden (**USO**);
- f) La Oficina de Depósitos de Bienes (**ODB**);
- g) La Oficina de Control de Consignaciones de Tribunales (**OCC**); y
- h) El Archivo de la Sede (**AS**).

En adelante las oficinas antes mencionadas, serán enunciadas a través de sus correspondientes siglas.

Las atribuciones del Coordinador Judicial serán las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y controlar a las oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional;
- b) Dirigir la distribución de asuntos ingresados a la **URDD**;
- c) Atender a los requerimientos del Circuito Judicial o de la Coordinación del Trabajo; y
- d) De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Circuito Judicial o por el Juez Coordinador del Trabajo, según sea el caso, ejecutar conjuntamente con el Coordinador de Secretaría, las medidas necesarias en beneficio del funcionamiento del Circuito Judicial o de la Coordinación del Trabajo.

Se desprende del informe emanado del Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo, suscrito por Daher de Lucena (2013), que la **URDD** será la encargada de recibir y distribuir, de forma manual, para aquellos Tribunales donde no se haya implementado aún el sistema Juris 2000, o de forma automatizada, para el caso de las

Sedes donde ya esté implementado el sistema, cualquier documento que esté dirigido a los Tribunales del Circuito Judicial o Coordinación del Trabajo. Los tipos de documentos que se recibirán serán referentes a:

- a) Asuntos nuevos.
- b) Escritos, solicitudes, recursos y otras actuaciones que guarden relación con asuntos que correspondan al Circuito Judicial o Coordinación del Trabajo.
- c) Correspondencia dirigida a los Tribunales.

El Coordinador de Área de la URDD tendrá las siguientes facultades:

- a) Atender asuntos propios de la URDD;
- b) Revisar los documentos que se presentan y la cualidad de los presentantes, suscribiendo los recibos respectivos; y
- c) Cualquier otra atribución relacionada con la URDD e impartida por el Coordinador Judicial.

Los auxiliares administrativos que prestan sus servicios a la URDD, tendrán entre sus funciones ingresar al sistema informático todos los asuntos o documento que reciban, con la precaución de que la clase de asunto sea realmente la de que concuerde con lo recibido, y deberán ingresar al sistema todos los datos que se tengan del asunto nuevo. En aquellos sitios donde únicamente se haya implementado el modelo organizacional, el ingreso de los asuntos, documentos, escritos y diligencias deberá hacerse en forma manual. Los asuntos nuevos serán distribuidos de forma manual o automatizada. Las diligencias y escritos presentados ante la URDD deberán remitirse al Tribunal correspondiente por medio de UCI, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de la UCI para tal fin.

La **OAP** estará bajo la supervisión del Coordinador del Área de la URDD y estará integrada por el número de auxiliares administrativos suficientes para su funcionamiento. Dentro de las atribuciones de la OAP están:

- a) Atender al público en general;

b) Aportar la información a los interesados sobre el estado del asunto del cual requieren la información; y

c) Entregar las copias de los documentos solicitados por los interesados.

En el Circuito Judicial y en la Coordinación del Trabajo existirá, conforme lo ordena el artículo 23 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, el Servicio de Alguacilazgo, que estará a cargo de un coordinador de Área, quien reportará al Coordinador Judicial, y tendrá bajo su supervisión las siguientes Oficinas: **USO, UCI y UAC**.

La **USO** es la encargada de preservar la seguridad interna y externa de la sede donde funciona el Circuito Judicial o Coordinación del Trabajo, y el orden dentro de las salas donde se celebran las audiencias, sin menoscabo de la utilización o ayuda de cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado. Esta Oficina está conformada por el número de Alguaciles que se requiera para satisfacer las necesidades del Circuito Judicial o de la Coordinación del Trabajo.

La **UCI** se encarga de proporcionar el servicio de transporte de documentos, referidos en el artículo 8 de esta Resolución, los expedientes, y cualquier correspondencia o comunicación en el interior de la sede judicial y estará integrada por los alguaciles necesarios para cubrir los requerimientos del Circuito o la Coordinación del Trabajo. Los funcionarios adscritos a esta Oficina deberán realizar un recorrido, por lo menos dos veces al día, por cada una de las oficinas administrativas y despachos judiciales para el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas. Asimismo, retirarán y entregaran en el Archivo de la Sede los asuntos que sean solicitados o devueltos por los Jueces y Secretarios a esta Unidad. Dentro de los últimos treinta (30) minutos del horario de actividades administrativas, los funcionarios adscritos a la UCI solicitarán y retirarán los expedientes que estén

siendo utilizados por los Jueces del Trabajo y demás funcionarios judiciales, salvo que por prolongación de las audiencias requieran continuar utilizando los mismos.

La **ODB** está encargada del almacenamiento físico y custodia de los medios probatorios y bienes sometidos a embargo.

La **OCC** esta dirigida al control contable de los movimientos de dinero de los asuntos que llevan los Tribunales. Estará a cargo de un Coordinador de Área, quien le reportará al Coordinador Judicial. Para la recepción y entrega de consignaciones se utilizaran los servicios de una institución financiera, en la cual se abrirán cuentas de ahorro individuales a nombre de cada trabajador; previo cumplimiento de los trámites procesales respectivos y según lo ordenado por el Juez, se entregaran cheques de gerencia para el retiro de las consignaciones. En la **OCC** se llevará un libro en el cual se asentarán los datos relativos a las consignaciones realizadas por los interesados.

El **AS** está encargado de mantener el orden y la custodia de los asuntos que se encuentran en curso y que, por lo tanto, necesitan una gestión centralizada que garantice el control de su ubicación en cada momento. Estará a cargo del Coordinador Judicial. **Los objetivos específicos del AS son los siguientes:**

a) Administrar física y sistemáticamente los asuntos, en forma segura y ordenada, permitiendo su rápida ubicación. Llevando el control de las ubicaciones dentro del sistema, y dentro de la sede;

b) Remitir al Archivo Judicial los asuntos terminados;

c) Tramitar las peticiones de los asuntos, que se encuentren en el AS o en el Archivo Judicial, bien provenga de los jueces, secretarios, asistentes, abogados, partes o público en general;

d) Informar al Coordinador Judicial sobre cualquier irregularidad que se presente en el AS;

e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la guarda y custodia de los expedientes de los asuntos; y

f) Cualquier otra función relacionada con la materia de su competencia, para mejorar el funcionamiento del Circuito Judicial o la Coordinación del Trabajo, según sea el caso.

A2. Las Oficinas de Servicios Comunes Procesales, son las encargadas de dar apoyo al Juez en cuanto a la tramitación y sustanciación de los expedientes, y son:

a) Las Oficinas de Secretarios Judiciales (**OSJ**) y b) La Oficina de Tramitación Laboral (**OTL**).

Las Oficinas de Secretarios Judiciales (**OSJ**), es una dependencia administrativa – judicial, está conformada por todos los Secretarios, quienes estarán dirigidos por un Coordinador de Secretaría y éste tendrá entre sus atribuciones:

a) Dirigir, supervisar y controlar las Oficinas de Servicios Comunes Procesales;

b) Supervisar el correcto manejo y mantenimiento de los Libros Diarios, Libros de Acuerdos y Decretos y demás libros.

c) Prestar apoyo a los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional;

d) Llevar el control de la agenda de las audiencias a celebrarse;

e) Supervisar las actividades que realicen los Secretarios; y

f) De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Circuito Judicial o por el Juez Coordinador del Trabajo, según sea el caso, ejecutar conjuntamente con el Coordinador Judicial las medidas necesarias en beneficio del funcionamiento del Circuito Judicial o de la Coordinación del Trabajo. Los Secretarios ejercerán las funciones que les asigna la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

La Oficina de Tramitación Laboral (**OTL**), estará conformada por Asistentes y tendrá a su cargo todo lo concerniente a la sustancia de los asuntos. Estará bajo la supervisión del Coordinador de Secretaría. En este sentido, el Coordinador de Secretaría, o el Coordinador de Área de la OTL, de ser el caso, distribuirá el trabajo de forma equitativa a los Asistentes; una vez realizado el trabajo correspondiente, estos funcionarios lo entregaran al Coordinador, quien lo enviará para su revisión y firma, por intermedio de la UCI al respectivo Juez que conoce del asunto”.

Con la reforma de la Estructura Organizativa del Poder Judicial, y especialmente de la Jurisdicción Laboral, queda clara la creación de nuevas figuras dentro de la organización judicial, primero la creación del Circuito Judicial, y la Coordinación Judicial, y las Oficinas de Apoyo Judicial que han coadyuvado en la aceleración de la gestión administrativa, generando importantes y serios cambios en los Circuitos Judiciales, además se destaca la implantación de plataforma tecnológica que se traduce en una mejora considerable en los servicios prestados, se crea un Área Técnica Audiovisual.

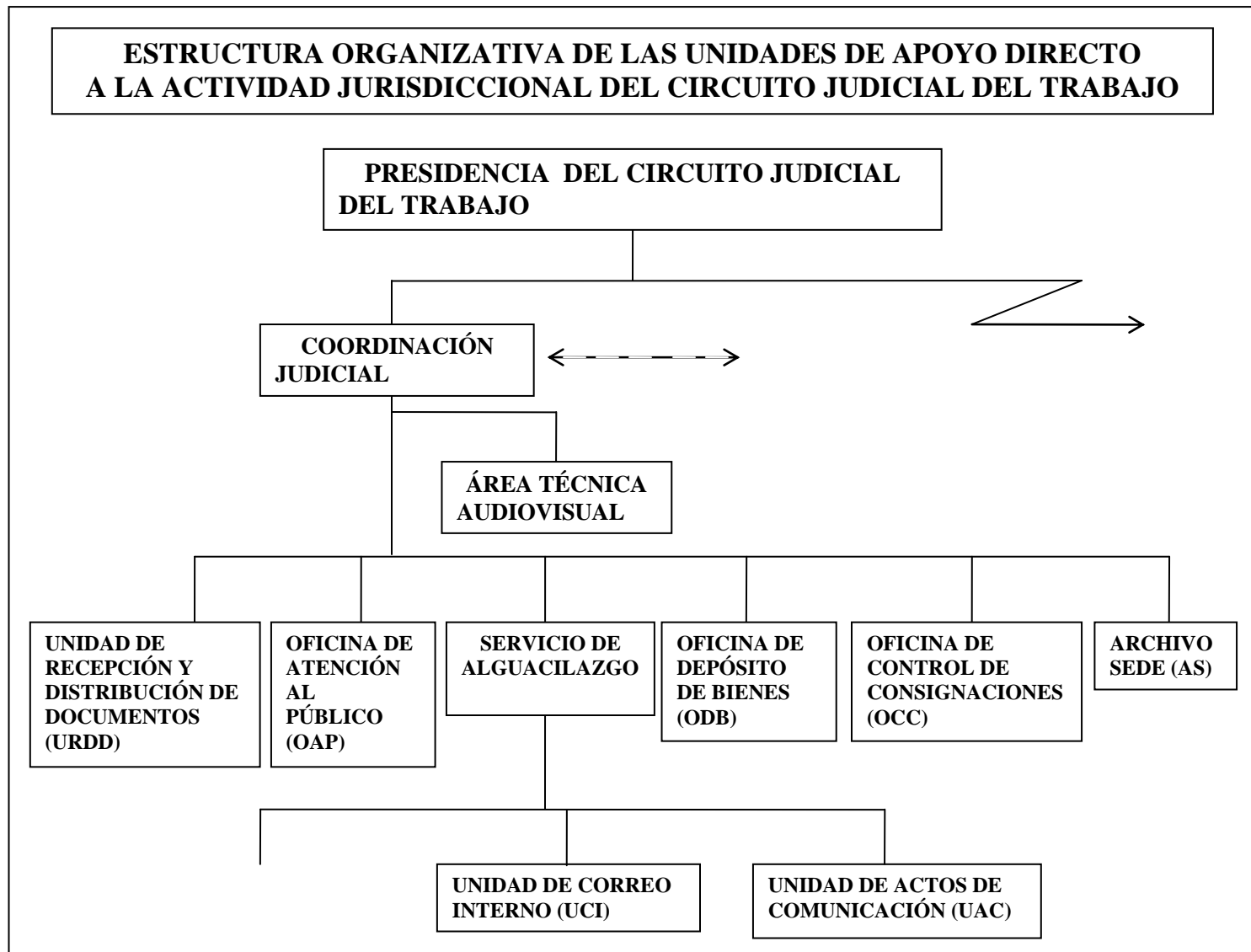
Es de interés señalar que según el Manual de Organización (2004) las Unidades de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional del Circuito Judicial del Trabajo, son creadas como una innovación para la Jurisdicción Laboral, y dentro de su adscripción destaca el **Área Técnica Audiovisual**, con adscripción funcional a la Coordinación Judicial, la cual tiene como función apoyar a los Tribunales del Trabajo en la sede judicial durante las audiencias, así como resguardar y controlar las grabaciones de las mismas y el material de trabajo. Entre las actividades destacan:

- a) Asistir y apoyar a los jueces del circuito en las audiencias, así como en el préstamo de las grabaciones de audiencias cuando éstos la requieran.
- b) Crear copias de seguridad de cada audiencia a fin de garantizar el respaldo de dicha audiencia.

- c) Llevar el registro y control de las grabaciones de las audiencias celebradas en juicio y superiores, así como de las prolongaciones de las mismas
- d) Llevar el control de las salidas y entradas de las grabaciones de audiencias que van al Tribunal Supremo de Justicia.
- e) Llevar el control de salida de las grabaciones de audiencias que solicitan las partes.
- f) Velar por el control y resguardo del equipo y material de trabajo.

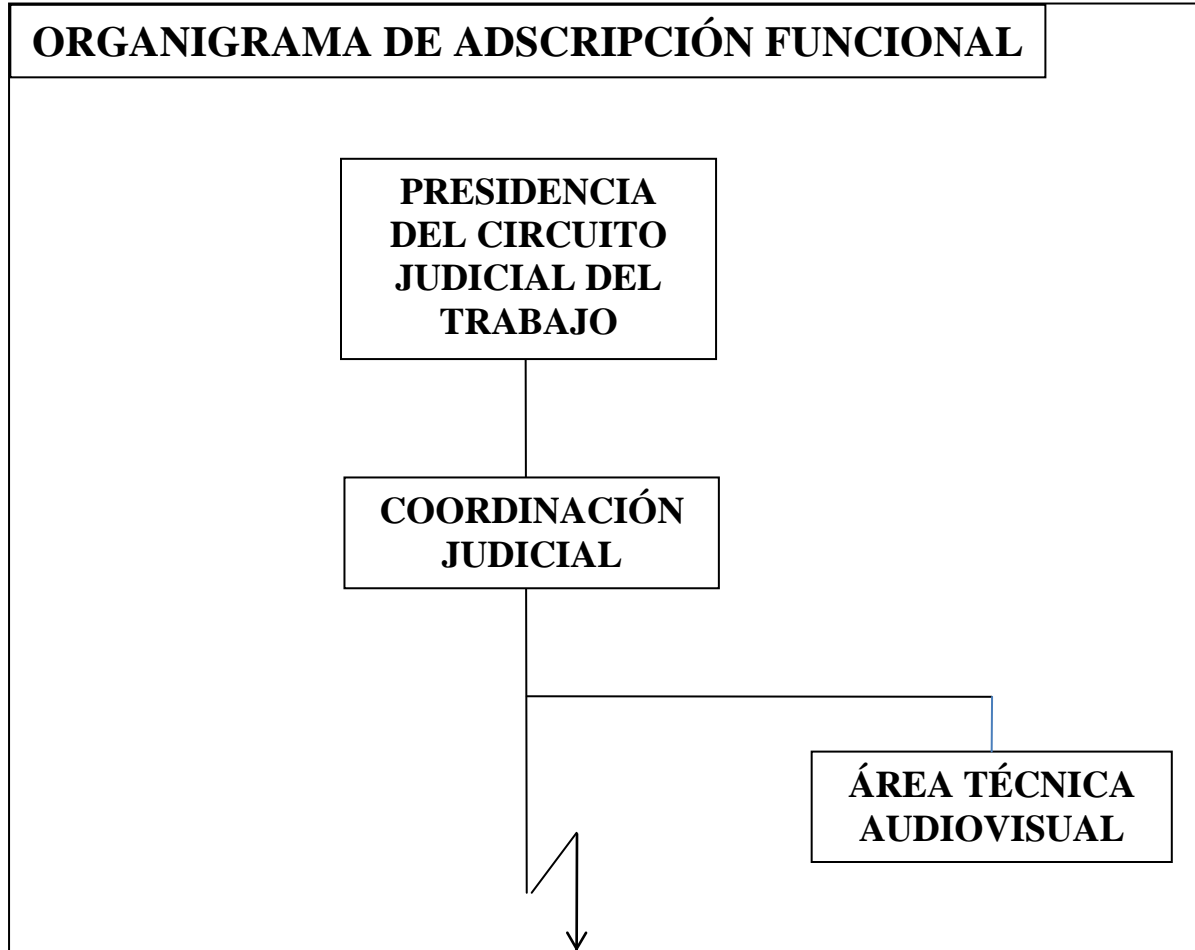
En lo que respecta a la estructura de cargos se prevé el número de cargos requeridos para su funcionamiento, siendo funciones del Técnico Audiovisual ejecutar todas las aquellas actividades que propendan a la ejecución de las funciones propias del Área Técnica Audiovisual.

A continuación se presenta de forma esquemática la estructura organizativa de las Unidades de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional del Circuito Judicial del Trabajo, así como el Organigrama de adscripción funcional donde se observa el área técnica audiovisual que representa un avance en cuanto a implantación de medios tecnológicos para llevar a cabo el trabajo realizado en los Circuitos Judiciales Laborales.



FUENTE: Tomado del Manual de Organización de las Oficinas de Servicios comunes Procesales del Circuito Judicial del Trabajo. TSJ-DEM. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional. Julio 2004.

ORGANIGRAMA DE ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL



Fuente: Tomado del Manual de Organización de las Oficinas de Servicios comunes Procesales del Circuito Judicial del Trabajo. TSJ-DEM. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional. Julio 2004.

4.3.5.2. Los Tribunales del Trabajo

Es necesario destacar también en el interés de caracterizar la Jurisdicción Laboral es pertinente indicar que la misma tiende hacia la especialización y hacia una organización distinta a la de los Tribunales Multicompetentes, más parecida a la de los Tribunales Penales. En efecto, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra) separa la Jurisdicción Laboral del resto de las Jurisdicciones dividiendo los Tribunales del Trabajo en dos tipos: los de Primera Instancia y los Tribunales Superiores.

Según la Ley adjetiva (Loptra) en sus artículos 13 y 14, la Jurisdicción Laboral se ejerce por los Tribunales del Trabajo, divididos en:

- a) Tribunales del Trabajo que conocen en Primera instancia.
- b) Tribunales Superiores del Trabajo que conocen en Segunda instancia.
- c) Y la Máxima Instancia representada por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que conoce los asuntos laborales en Sala de Casación Social.

Al efecto, establece en su artículo 15 que los Tribunales del Trabajo se organizarán en cada Circuito Judicial, en dos instancias:

- a) Una Primera instancia integrada por los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo, y los Tribunales de Juicio del Trabajo.
- b) Una Segunda instancia integrada por los Tribunales Superiores del Trabajo. Su organización, composición y funcionamiento se regirá por las disposiciones establecidas en la ley, y leyes respectivas.

Debe señalarse que según Louza (2012), el Tribunal de Primera Instancia está compuesto por jueces que ejercen funciones de sustanciación, mediación y ejecución, o juicio de ser el caso, y se rotan para ejercer una función o la otra, aunque en la realidad esto raramente ocurre esa rotación de jueces. Los primeros tienen la atribución de tramitar el caso, lograr un acuerdo entre las partes con el fin de que no

vayan a juicio, y velar por el cumplimiento del acuerdo, y en caso de que el asunto pase al Juez de Juicio, ocuparse de la ejecución de la sentencia dictada por el Juez de Juicio. Los Jueces de Juicio deben resolver la controversia planteada conforme al derecho, es decir, les corresponde la fase de juzgamiento.

Para mayor abundamiento desde la perspectiva anterior, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley adjetiva, los Jueces de Primera Instancia conocerán de las fases del proceso laboral, pudiendo desarrollar la fase de sustanciación, mediación y ejecución, estando todo lo cual a cargo de un Tribunal Unipersonal que se denominará Tribunal de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo.

Los Tribunales Superiores a tenor de lo establecido en el artículo 19 ejusdem, serán colegiados o unipersonales, en el caso de los colegiados estarán constituidos por tres (03) jueces y un secretario, y los segundos, por un Juez y un Secretario, todos profesionales del Derecho.

A. Ampliación de Competencias de los Tribunales del Trabajo por disposición del Tribunal Supremo de Justicia, (TSJ).

En cuanto a la ampliación de competencias para los Tribunales del Trabajo, es bueno destacar que por disposición de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia número 955, de fecha 23 de septiembre de 2010, se determinaron nuevas directrices competenciales en cuanto a los asuntos que antes correspondían a los Tribunales Contenciosos Administrativos, precisando que corresponden a los Tribunales de Primera Instancia Laboral (Jurisdicción Laboral) el conocer de los recursos contenciosos administrativos de nulidad que se interpongan contra las Providencias Administrativas emanadas de las Inspectorías del Trabajo.

En Segunda Instancia, conocen los Tribunales Superiores del Trabajo y en cuanto a los asuntos referidos a enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo regulados por la Lopcymat, se acordó por disposición de la Sala Plena, que los Tribunales Superiores conocen de recursos de nulidad interpuestos contra actos administrativos dictados por el INPSASEL, y finalmente, la última instancia se ejerce por ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Sala de Casación Social.

Por consiguiente Louza (2012), indica que todos los jueces laborales reciben apoyo de los secretarios de sala que tienen la obligación de refrendar las decisiones de los jueces y las actas de las audiencias orales, controlar la tramitación de los juicios y asistir a las audiencias orales. También se le presta apoyo a los Jueces Laborales mediante el “Servicio de Alguacilazgo”, que es una figura innovadora, similar a la que introdujo el Código Orgánico Procesal Penal, teniendo como atribuciones la recepción de la correspondencia, el transporte y distribución interna y externa de los documentos, la custodia y el mantenimiento del orden de las salas de audiencia y de las edificaciones, la práctica de las citaciones y notificaciones, y la ejecución de las órdenes del tribunal.

Tenemos pues de esa manera, que según lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en cada Circuito Judicial deberá existir un Servicio de Alguacilazgo para los Tribunales del Trabajo, y por consiguiente los Alguaciles serán los ejecutores inmediatos de las órdenes que dicten, en ejercicio de sus atribuciones los Jueces, y los Secretarios, por su medio se practicarán las notificaciones y convocatorias que libre el Tribunal y se comunicarán los nombramientos a que den lugar los procesos en curso.

B. Nuevo horario de trabajo

Se destaca la homologación en cuanto a horarios de trabajo dentro de los Circuitos Judiciales Laborales en aras de promover un mejor servicio de atención al público, y realización de las actividades administrativas.

El horario y los días de despacho deberán ser uniformes para todos los órganos que conforman el Circuito Judicial y la Coordinación del Trabajo, incluyendo los juzgados que conforman la primera y la segunda instancia. El horario de despacho es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., y comprende la recepción y distribución de documentos, la entrega de documentos a los usuarios (cheques, copias, entre otros), el préstamo de expedientes, la atención al público y las audiencias. Los funcionarios judiciales cumplirán turnos, de manera que no se interrumpa el servicio durante las horas de almuerzo. El horario de actividades administrativas es de lunes a viernes, de 3:30 p.m. a 4:30 p.m. El horario de labores de los Jueces del Trabajo y de los Abogados asistentes es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

En el marco del nuevo modelo organizacional se coloca a los Jueces en la posibilidad de dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional, y se observa una justicia social de mayor calidad, más democrática y respetuosa de la dignidad humana, ya que se incorpora la justicia venezolana a la red mundial de información (Internet) y se implanta el sistema de gestión Juris 2000, permitiendo que todas las decisiones judiciales sean escudriñadas por la opinión pública nacional e internacional, lo que resulta un mecanismo de control sobre el respeto a la legalidad, a la verdad y a la justicia por parte de quienes ejercen la función jurisdiccional. (González Arias, 2004).

4.3.6. Implantación del Sistema Juris 2000

El Juris 2000 se desarrolló e implantó en el marco del Convenio Nro. 3514-VE suscrito por Venezuela y el Banco Mundial en el año 1993 todo lo cual dio lugar

al “Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial”, en una primera etapa hacia el área penal, luego se fue implantando en otras jurisdicciones, tal es el caso de la Laboral que cuenta con el nuevo modelo organizacional de sistema de gestión, decisión y documentación Juris 2000.

Dicho sistema fue adaptado al nuevo modelo organizacional, agilizando el trabajo administrativo judicial (elaboración automatizada del libro diario, distribución aleatoria automatizada de las causas, el registro automatizado del trabajo administrativo judicial, configuración prediseñadas de actas, oficios, boletas, todo lo cual trae como consecuencia, celeridad procesal y transparencia de la justicia.

El Juris 2000 como modelo organizacional tiene como objetivo automatizar el expediente procesal y la jurisprudencia de los tribunales, para el funcionamiento del sistema, es necesario que todo el personal de los Tribunales, esté interconectado en una red informática.

Mediante el uso del *Sistema Juris 2000*, es posible hablar de Administración de Justicia automatizada, por lo menos en las tareas administrativas que se desarrollan en las dependencias judicial, mediante este sistema se optimizan las labores de los Tribunales, permitiendo impartir una justicia rápida y eficaz. Un hecho de gran importancia donde se refleja el avance de la Informática Jurídica en Venezuela, estaría representado por este “*Modelo Organizacional y Sistema Integral de Gestión, Decisión y Documentación, conocido como JURIS 2000*”.

Según Hernández (2008), este gran avance tecnológico nos permite hoy en día el poder hablar acerca de la Administración de Justicia automatizada, sin duda alguna optimiza las labores de los Órganos

Jurisdiccionales, permitiendo por lo menos en teoría impartir una justicia rápida y eficaz.

El Juris 2000 permite cubrir todo lo relativo a la gestión, decisión y documentación de casos civiles, penales, laborales, etc. Igualmente permite brindar una mejor atención al público a través de su unidad OAP (Oficina de Atención al Público), gestiona todo lo relativo a la recepción, archivo y distribución de casos a través de la URDD (Unidad de Recepción y Distribución de Documentos).

Como referente importante para el desarrollo de la presente sección el trabajo de investigación de Bárbaro (2009), titulado: “*Acceso a la Justicia Laboral y el Juris 2000*”, el cual detalla las diversas actividades que pueden ser desarrolladas en el marco del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000 utilizado en los Circuitos Judiciales, tales como:

- *La Distribución Automatizada de Casos*; es una herramienta que permite que todos los asuntos, y demás documentos que ingresan a los Tribunales del Trabajo, se distribuyan automáticamente mediante el sistema, de manera automática y de forma equitativa y objetiva entre todos los Tribunales que forman parte del Circuito Judicial. Dicho sistema se encuentra diseñado para tomar en consideración la carga de trabajo de cada uno de los jueces que se encuentran interconectados al sistema con la finalidad de garantizar la transparencia en la designación de los casos. La sustitución del método manual por el automatizado permite agilizar los tiempos judiciales.
- *El Libro Diario Automatizado*, con la aplicación del Juris 2000 el Libro es llevado de manera sistematizada mediante la alimentación constante al sistema de las actuaciones que lleva a cabo el tribunal, lo cual facilita el

reporte de las actividades diarias que produce el sistema, ya que antes de su implantación los libros diarios eran llevados de manera manual, lo cual generaba demasiado trabajo y consumía muchas horas de tiempo a los funcionarios judiciales. El sistema efectúa automáticamente el cierre del libro, todos los días las 24 horas, impidiendo que se agreguen actuaciones que no corresponden al día en que ocurren, otorgando mayor seguridad jurídica al usuario.

- *La Consulta de Casos*, es otro aspecto interesante; es evidente que debido a que todo lo que hace el tribunal se realiza a través del sistema eso va construyendo un registro histórico, en la medida en que las actuaciones se producen en los tribunales sobre las diversas causas, la información se registra en el sistema, dándole la posibilidad al justiciable de acceder a la información de manera rápida y oportuna, a través de la Oficina de Atención al Público denominada (OAP) sin necesidad de acceder al expediente en físico (en papel). Esto permite que el interesado tenga diferentes formas de controlar sus asuntos sin necesidad de ir al expediente y hacer largas e interminables colas en las sedes de los archivos judiciales.
- *Los autos y oficios automatizados*, son otra herramienta del sistema que además permite la estandarización de los procesos judiciales ya que los métodos de trabajo son iguales en todos los tribunales donde funciona el Juris 2000, lo cual otorga seguridad jurídica.
- *Introduce a la gestión de los tribunales los Indicadores de Gestión*, provenientes de las estadísticas y reportes emitidos por el sistema en cuanto a las causas que han ingresadas, en curso y cerradas mediante la Sustanciación y Mediación, en instancias de Juicios, y Superiores. Es formidable que al disponer de toda la información tanto relativa a los datos que conforman los asuntos como a la que hace referencia a su tramitación, hace posible que el

Sistema de Gestión Juris 2000 pueda generar de forma automática reportes, indicadores y estadísticas que permitan conocer el funcionamiento real del Circuito Judicial.

La implantación del modelo organizacional y Sistema Juris 2000 en las sedes de los Tribunales Laborales ha generado un importante avance en cuanto a la prestación del servicio, todo lo cual ha arrojado resultados beneficiosos para el sistema judicial, coadyuvando en la mejora de atención al público, así como recepción, registro, archivo y distribución de casos, lo cual redundando en una justicia ágil, transparente y con más celeridad.

4.3.7. Balance en torno a la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), correspondiente al año 2012

Sin duda que la reforma del instrumento adjetivo procesal del área laboral coadyuvó a la modernización del sistema judicial, tenemos pues que el proyecto de ley fue aprobado por la Asamblea Nacional a mediados del año 2002 y la ley promulgada y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.504 del día 13 de agosto de 2002, entrando en vigencia al año siguiente de su publicación en Gaceta Oficial, salvo por los artículos 49, 178 y 179 que entraron en vigencia de inmediato, referidos éstos al litis consorcio y al recurso de control de la legalidad.

La Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra) resultó claramente un aspecto positivo en ese proceso de modernización al desarrollar un conjunto de principios procesales fundamentales entre los cuales destacan: uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad sobre los hechos, la equidad, el impulso procesal de oficio, el carácter tutelar de las leyes sociales, la irrenunciabilidad de los derechos y beneficios de los trabajadores, la

contradicción en el proceso y la posibilidad de aplicar por analogía otras disposiciones procesales establecidas en el ordenamiento jurídico, que coadyuvan al dinamismo de la actividad jurisdiccional.

Por su parte Córdova (2004), en un ensayo titulado: *“La Ley Orgánica Procesal del Trabajo a la luz de la legislación comparada”*, observa que el referido instrumento normativo mostró una fuerte adhesión a tendencias predominantes como la integración de los tribunales por profesionales del Derecho y la pertenencia a una jurisdicción laboral especializada. No obstante subraya el autor, el propósito obrerista de la ley que amenaza la premisa de igualdad de las partes; observa dificultades para clasificar los conflictos de trabajo y la recargada y costosa organización tribunalicia.

Por otra parte continua el investigador, la ley procesal tiene aspectos bien positivos ya que contiene la más completa enunciación de principios procesales que hasta ahora se había hecho en América Latina, pero se advierten excesos y omisiones que dificultan su puesta en práctica, no obstante, no hace referencia alguna a la parte de la estructura organizativa de la jurisdicción laboral, aunque ya el autor recalca que la integración del tribunal debe estar conformada por profesionales del Derecho, lo cual denota la demanda de especialización para el desempeño de la función dentro del Circuito Judicial Laboral.

A título ilustrativo es bueno referir el trabajo de Bárbaro (2009), mediante el cual demostró que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (LOPTRA), es un gran avance del proceso de modernización estructural y organizacional del sistema de justicia venezolano que se inició en la década de los noventa y que consagra la Constitución de 1999 ya que simplifica y agiliza de manera importante los procesos laborales. En efecto los procesos duran considerablemente menos tiempo en

resolverse que antes (ahora menos de un año, antes más de cinco) y la transacción como medio alternativo de resolución de conflictos ha sido muy ventajosa, trayendo una gran descongestión de los tribunales.

Aspecto importante de interés fundamental para la investigación doctoral es que las nuevas estructuras organizativas se acompañaron del sistema tecnológico denominado: Juris 2000 antes mencionado, el cual a la par de la reforma de la ley adjetiva (Loptra), coadyuvó en la mejora de la del trabajo llevado a cabo en los Tribunales del Trabajo, lo que significa que fueron varios elementos imbricados que conjugados dieron paso a una nueva justicia laboral, y ello se ha traducido en mejoras significativas en cuanto a la prestación del servicio de forma eficiente, así como un alto porcentaje de solución de causas ingresadas a los Circuitos Judiciales.

A continuación se presenta un balance estadístico correspondiente al período que va desde enero hasta diciembre del año 2012 en cuanto a la aplicación de la Loptra, lo cual refleja la efectividad del trabajo llevado a cabo en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, con sede en la ciudad de Valencia, suministrado por Daher de Lucena (2013), en ese sentido, el cuadro que a continuación se exhibe demuestra que durante el año 2012, ingresaron 3.831 causas siendo distribuidas entre los once (11) Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución (SME), lográndose la resolución de 3.657 causas, lo que implica que los mecanismos procesales han sido efectivos alcanzando la solución rápida de los conflictos laborales.

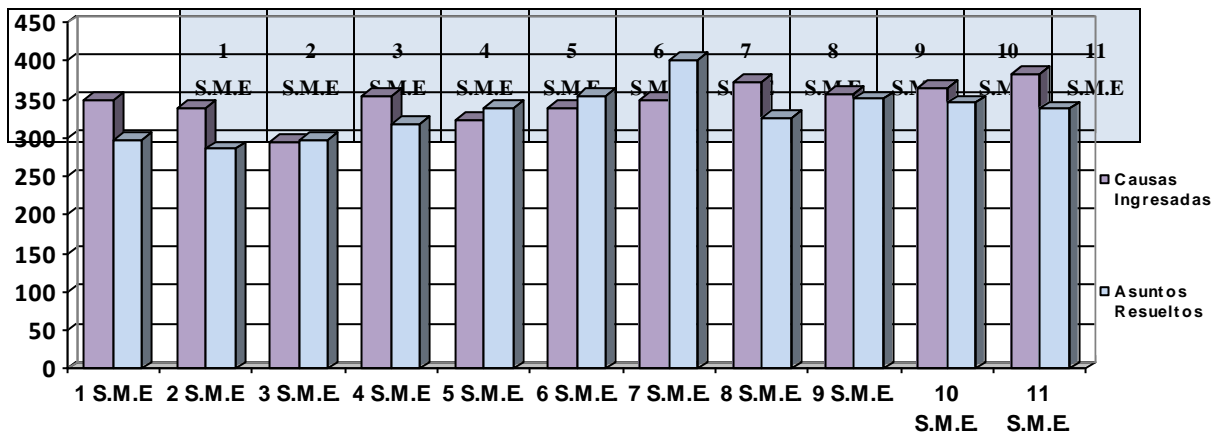
**ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR LOS TRIBUNALES
DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL
DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO. SEDE: VALENCIA.**

TRIBUNAL	CAUSAS INGRESADAS	AUDIENCIAS CELEBRADAS	AUDIENCIAS MEDIADAS	AUTO COMPOSICIÓN PROCESAL	REMITIDOS A JUICIO	NOTIFICACIONES CELEBRADAS	SENTENCIAS
----------	-------------------	-----------------------	---------------------	---------------------------	--------------------	---------------------------	------------

1 S.M.E	350	284	249	28	22	352	297
2 S.M.E	340	250	214	45	28	331	286
3 S.M.E	295	270	230	44	30	279	297
4 S.M.E	354	250	231	42	13	287	319
5 S.M.E	324	316	263	58	41	279	340
6 S.M.E	340	335	299	45	29	307	354
7 S.M.E	349	416	353	53	53	326	402
8 S.M.E	373	365	219	58	29	301	327
9 S.M.E	357	312	267	58	27	312	351
10 S.M.E	365	304	264	45	26	411	346
11 S.M.E	384	245	200	85	31	460	338
TOTALES	3.831	3.347	2.789	561	329	3.645	3.657

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia.
Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

**CAUSAS INGRESADAS Y ASUNTOS RESUELTOS
EN LOS TRIBUNALES DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO.
Sede: Valencia**

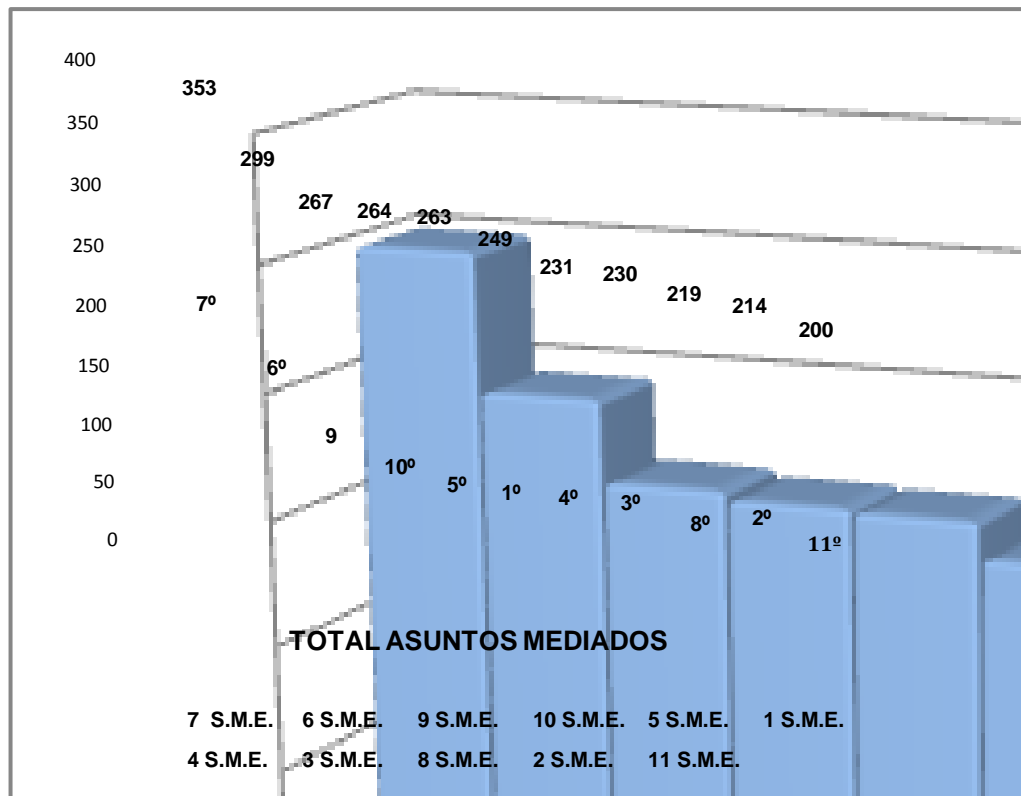


CAUSAS INGRESADAS	350	340	295	354	324	340	349	373	357	365	384
ASUNTOS RESUELTOS	297	286	297	319	340	354	402	327	351	346	338

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

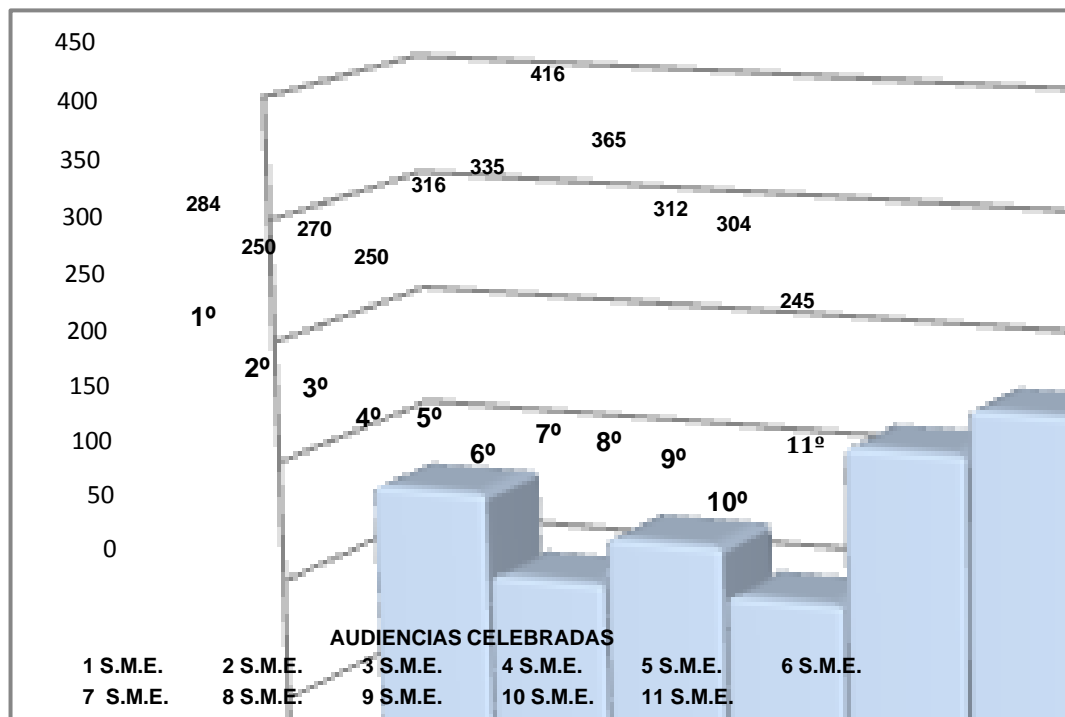
CAUSAS MEDIADAS Y TRANSADAS POR LOS JUECES DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO. Sede: Valencia



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

En el gráfico se muestra como ha sido la efectividad de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo durante el año 2012 en los Circuitos Judiciales de la ciudad de Valencia, obviamente, acompañada de la utilización del recurso tecnológico (Juris 2000) y la estructura organizacional que en conjunto coadyuvaron a la mejora del servicio, se muestran en forma descendente el número de causas mediadas y transadas por cada uno de los tribunales de S.M.E., siendo un total de 2.789 causas mediadas y transadas, lo que demuestra efectividad y celeridad en los tiempos judiciales.

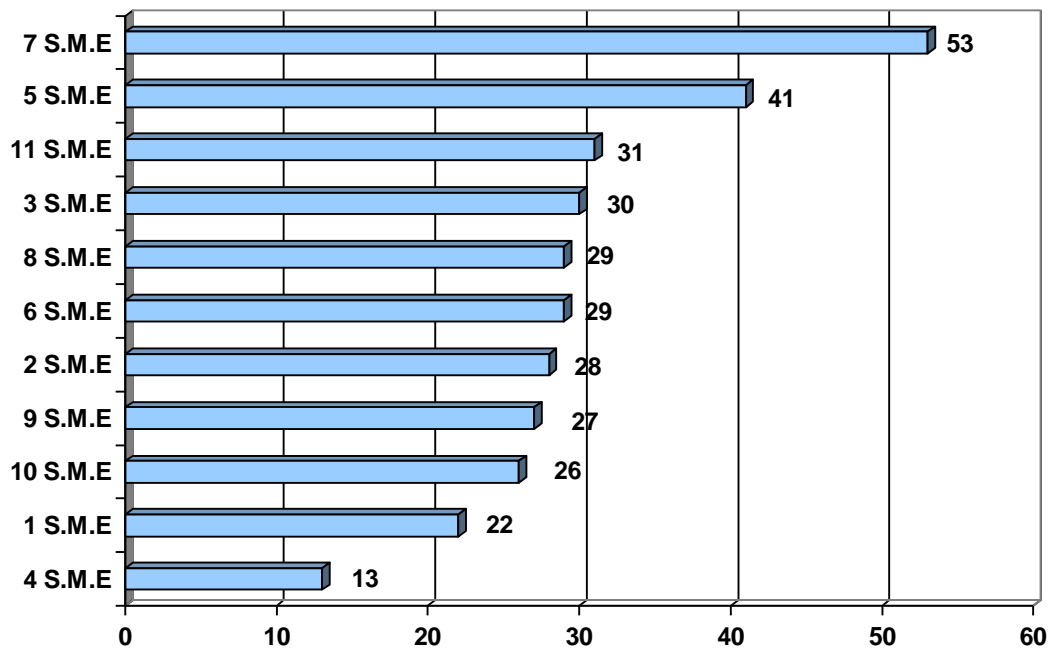
AUDIENCIAS PRELIMINARES CELEBRADAS EN LOS TRIBUNALES DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACION Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO. Sede: Valencia



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

En el gráfico se muestra como ha sido la efectividad de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo durante el año 2012 en los Circuitos Judiciales de la ciudad de Valencia, obviamente, acompañada de la utilización del recurso tecnológico (Juris 2000) y la estructura organizacional que en conjunto coadyuvaron a la mejora del servicio, se muestra el número de audiencias preliminares celebradas en los tribunales de S.M.E., del Circuito Judicial, siendo un total de 3.247 audiencias celebradas.

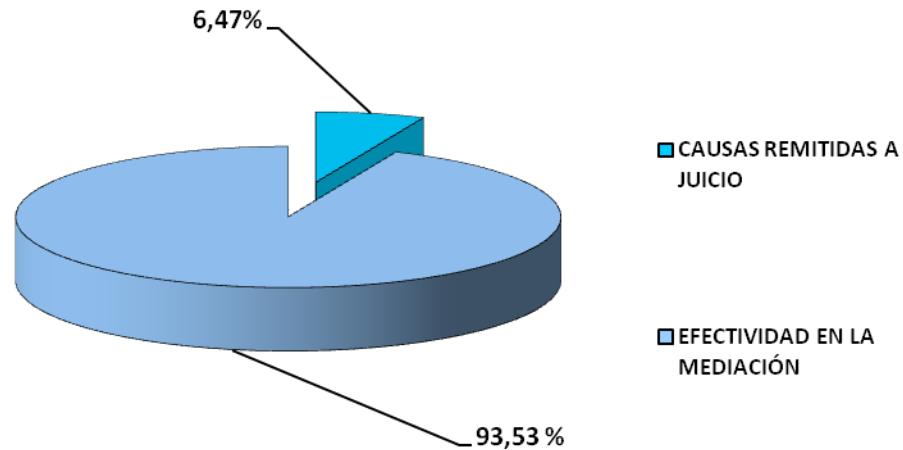
**CAUSAS REMITIDAS A JUICIO POR LOS TRIBUNALES
DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO.
Sede: Valencia**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

En el gráfico se muestra en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo durante el año 2012 en los Circuitos Judiciales de la ciudad de Valencia, el número de causas que fueron remitidas desde los Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución (SME) hacia los Tribunales de Primera Instancia de Juicio, lo cual demuestra que son pocas las causas que pasan a Juicio, teniendo en consideración que el período bajo análisis es un año, siendo el porcentaje bastante bajo de sólo un 6,47%, y al efecto, se demuestra la efectividad de la figura de la mediación prevista en la Loptra.

**ASUNTOS MEDIADOS Y REMITIDOS A JUICIO POR LOS TRIBUNALES
DE SUSTANCIACIÓN, MEDIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO
Sede: Valencia**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

En el marco de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo durante el año 2012 en los Circuitos Judiciales de la ciudad de Valencia, el gráfico muestra que del total de causas ingresadas al Circuito Judicial Laboral, el 93,53% de las causas fueron resueltas mediante la mediación laboral prevista en la Loptra, y sólo el 6,47% fue remitido a los Tribunales de Primera Instancia de Juicio, lo cual pone en evidencia la efectividad del nuevo proceso laboral puesto en marcha conjuntamente con la nueva estructura organizacional y tecnología de punta incorporada en los Circuitos Judiciales Laborales.

**ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN LOS TRIBUNALES DE JUICIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO
Sede: Valencia**

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS	AUDIENCIAS FIJADAS	AUDIENCIAS CELEBRADAS	AUDIENCIAS DIFERIDAS

1 JUICIO	319	116	183	71
2 JUICIO	245	117	137	112
3 JUICIO	255	167	153	156
4 JUICIO	320	126	326	173
TOTALES	1139	526	799	512

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia.
Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

**ASUNTOS
RESUELTOS**
849
43%

**TOTAL
CAUSAS
INGRESADAS**
1139
57%

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia.
Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS TRIBUNALES DE JUICIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO**
Sede: Valencia

JUZGADO	SENTENCIAS	INTERLOCUTORIAS	SENTENCIAS	ASUNTOS	ASUNTOS
----------------	-------------------	------------------------	-------------------	----------------	----------------

	INTERLOCUTORIAS	CON FUERZA DEFINITIVA	DEFINITIVAS	RESUELTOS	REMITIDOS AL SUPERIOR
1 JUICIO	25	26	140	191	60
2 JUICIO	37	63	75	175	47
3 JUICIO	32	80	72	184	42
4 JUICIO	09	183	107	299	49
TOTALES	103	352	394	849	198

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

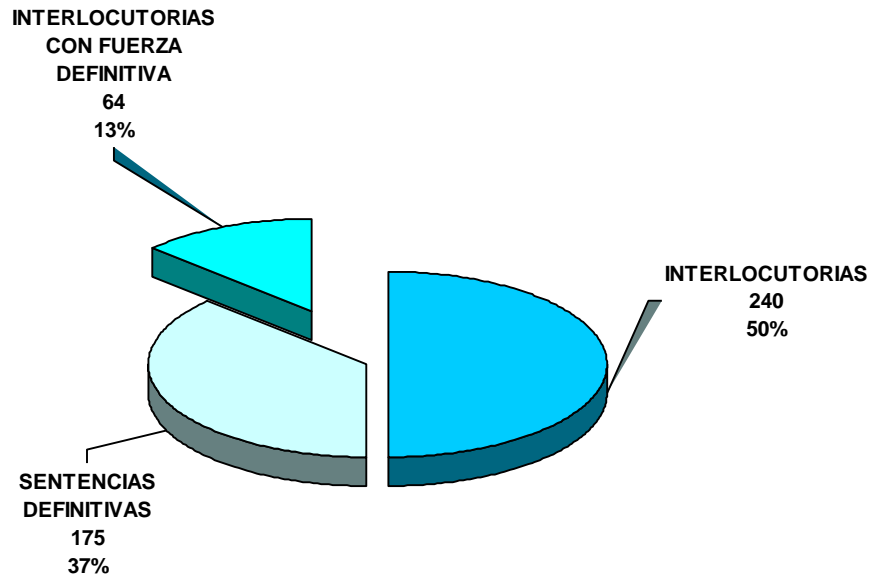
El gráfico y las dos tablas mostradas anteriormente, concernientes a las “*Actividades realizadas por los Tribunales de Juicio*”, demuestran que durante el año 2012, los Tribunales de Juicio cumplieron favorablemente su labor dado que de un total de 1.139 causas ingresadas que representan el 57%, lograron resolver 849 asuntos, es decir, el 43% de lo ingresado, lo cual arroja un balance favorable en cuanto a la eficacia del trabajo realizado en el Circuito Judicial del Trabajo a través de los Tribunales de Juicio.

**ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO
Sede: Valencia**

JUZGADO	CAUSAS INGRESADAS	AUDIENCIAS FIJADAS	AUDIENCIAS CELEBRADAS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DEFINITIVA
1- SUPERIOR	165	73	67	45	60	30
2- SUPERIOR	193	85	131	63	83	32
3- SUPERIOR	164	80	141	67	97	02
TOTALES	522	328	339	175	240	64

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

**ASUNTOS RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES SUPERIORES
DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DEL ESTADO CARABOBO
Sede: Valencia**



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

El gráfico y tabla muestran que durante el año 2012, los Tribunales Superiores cumplieron favorablemente su labor dado que de un total de 522 causas ingresadas, dictaron 240 sentencias interlocutorias, y 64 interlocutorias con fuerza de definitiva, y finalmente 175 sentencias definitivas, lo cual arroja un balance favorable en cuanto a la eficacia del trabajo realizado en el Circuito Judicial del Trabajo a través de los Tribunales Superiores.

**RESUMEN ESTADÍSTICO DEL TRABAJO REALIZADO
EN EL CIRCUITO JUDICIAL LABORAL DEL ESTADO CARABOBO
SEDE: VALENCIA. PERIODO: 2012.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTALES	%	PORCENTAJE
------	-------------	---------	---	------------

1	Causas Ingresadas	3.831,00		
2	Audiencias Preliminares	3.247,00		
3	Causas Mediadas y Transadas	2.789,00	93.53	Con respecto a las audiencias celebradas
4	Causas Remitidas a Juicio	329,00	6.47	Con respecto a las audiencias celebradas
5	Causas Resueltas	3.657,00		
6	Usuarios Atendidos	58.109,00		
7	Montos Demandados	1.047.669.046,49	100	Montos Demandados
8	Montos Mediados	601.340.213,48	57,40	Con respecto a los montos demandados

Fuente: Tribunal Supremo de Justicia. Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo. Sede: Valencia. Balance en torno a la aplicación de la LOPTRA correspondiente al año 2012.

Tal como se desprende del informe de Daher de Lucena (2013), queda clara la efectividad en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, lo cual se traduce en una mejora sustancial de la Justicia Laboral la cual viene transformándose desde el año 2003 con su entrada en vigencia y con la puesta en marcha de la nueva estructura organizacional, y la implantación del Juris 2000 (recurso tecnológico), elementos imbricados, que en constante acción han dado paso a una justicia moderna, ágil, con rostro humano, y un Juez de cara a la realidad de los hechos que da respuesta a los ciudadanos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO NRO. 3.

4.3. DETERMINAR LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA JURISDICCIÓN LABORAL, A EFECTOS DE ANALIZAR LAS TRANSFORMACIONES ACONTECIDAS EN ESE SECTOR, COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI).

SEGUNDA PARTE: INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.3.7. ABORDAJE DEL TRABAJO EMPÍRICO.

4.3.7.1. INFORMACIÓN RECABADA MEDIANTE LA ENCUESTA.

A. ESTRUCTURA DEL CUESTIONARIO APLICADO

4.3.8. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TABLAS Y GRÁFICOS.

4.3.8.1. **1ERA. PARTE** DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

4.3.8.2. **2DA. PARTE** DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

4.3.8.3. **3ERA. PARTE** DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

4.3.9. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TABLAS Y GRÁFICOS DE MANERA GENERAL E INTEGRAL.

4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 1ERA. PARTE DEL CUESTIONARIO.

4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 2DA. PARTE DEL CUESTIONARIO.

4TA. PARTE. INTEGRACIÓN DE DATOS DE LA 3ERA. PARTE DEL CUESTIONARIO.

4.3.10. INFORMACIÓN RECABADA MEDIANTE LA OBSERVACIÓN.

4.3.11. RESULTADOS Y ANÁLISIS GENERAL DE LOS DATOS

4.3.12. TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN.

Objetivo Específico Nro. 3:

4.3. Determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral a efectos de analizar las transformaciones

acontecidas en ese sector, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información (TI).

SEGUNDA PARTE: INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.3.7. Abordaje del Trabajo Empírico

A fin de dar respuesta al objetivo antes planteado fue necesario abordar la realidad objeto de estudio desde un plano empírico a través de la investigación de campo, lo que requirió trasladarse directamente al ambiente donde ocurrían o sucedían los hechos sujetos a indagación abordando la población y la muestra de estudio seleccionada.

Tal como se indicó en el capítulo referido a la Arquitectura Metodológica utilizada para la realización del trabajo de investigación, es bueno recordar en lo que respecta al abordaje del plano empírico, que fue necesario desplegar en un primer momento, un trabajo de Observación en las instalaciones de los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, específicamente en los Tribunales del Trabajo que componen los Circuitos Judiciales, y en segundo lugar, la aplicación de encuestas en la modalidad de cuestionario a todo ese conglomerado de informantes que representaba el marco muestral, siendo de ochenta y siete (87) trabajadores adscritos a las sedes de Valencia y Puerto Cabello respectivamente, sin manipular o controlar situación alguna.

En consecuencia, este diseño de campo permitió recolectar los datos in situ de la realidad objeto de estudio aplicando los instrumentos respectivos en ambas sedes, recogiendo y registrando información desde su ambiente cotidiano de trabajo, mientras los funcionarios laboraban en los referidos circuitos judiciales tanto en Valencia como Puerto Cabello, se observaba y se recolectaban los datos a través de instrumentos (cuestionarios que fueron

aplicados y las guías de observación utilizadas) a todo el conglomerado de informantes determinado y conformado por jueces, secretarios (as), asistentes, y alguaciles a quienes se les aplicaba aleatoriamente la encuesta.

A continuación se exponen los resultados del trabajo empírico realizado, apoyado en el diseño No Experimental Transeccional, con un nivel descriptivo, ya que mediante la técnica de la observación, y la encuesta se exploró y midió directamente en el campo, aplicadas en un tiempo único. Una vez recolectada la información se procedió a su organización, estructuración, levantamiento estadístico, e interpretación de datos, con el fin de dar respuesta al objetivo de investigación propuesto. Dado que se utilizaron dos técnicas para la ejecución del trabajo empírico, se presentan los resultados encontrados mediante la aplicación del cuestionario, y seguidamente, se desarrolla todo un aparte de análisis de datos recogidos mediante las notas de campo y guías de observación, integrando y triangulando toda la información recogida que fue de interés para el estudio.

4.3.7.1. Información recabada mediante la Encuesta

A.- Estructura del Cuestionario aplicado:

El cuestionario diseñado para la investigación se aplicó mediante la técnica de la Encuesta y fue estructurado en tres (03) partes de la siguiente manera:

El cuestionario se estructuró en tres dimensiones, teniendo en cuenta la tecnología como factor clave y decisivo en el proceso de trabajo llevado a cabo en los Circuitos Judiciales Laborales. Por lo tanto, la primera parte del cuestionario fue constante de catorce (14) ítems con opciones de respuestas cerradas: siempre, algunas veces, nunca, y finalmente no responde, con una serie de ítems que pretendían indagar en cuanto a los nuevos medios de trabajo incorporados en los Circuitos Judiciales. La segunda parte del

instrumento fue constante de siete (07) ítems con las mismas opciones de respuesta, y estructurada esta parte del cuestionario, más hacia la aplicación y uso de tecnologías en el proceso y en la forma de organización del trabajo diario rutinario realizado en los Circuitos Judiciales, y los resultados obtenidos dada la incorporación de los nuevos medios de trabajo. Lo cual en conjunto, se interesó en mirar y analizar su Organización de Trabajo.

En el mismo interés de indagar acerca de su Forma Organizativa, la tercera parte del cuestionario se diseñó con esa finalidad, estructurado mediante planteamientos de forma afirmativa constante de ocho (08) ítems, ofreciendo varias opciones de respuestas con unas escalas que fueron desde: totalmente de acuerdo, totalmente en desacuerdo, ni totalmente de acuerdo ni totalmente en desacuerdo, y finalmente la opción: no responde, con lo cual se perseguía y pretendía abundar en detalles en cuanto a las transformaciones, y cambios generados como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de información (TI) en el ámbito organizacional de trabajo de los Circuitos Judiciales Laborales.

4.3.8. Presentación e Interpretación de Tablas y Gráficos

4.3.8.1. I Parte del Instrumento de recolección de información

Con la primera parte del cuestionario aplicado al conglomerado de informantes, se pretendió abordar los aspectos relacionados a los medios de trabajo utilizados en los Circuitos Judiciales vinculado hacia el uso de las tecnologías de información (TI), por lo que a continuación se presentan las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes.

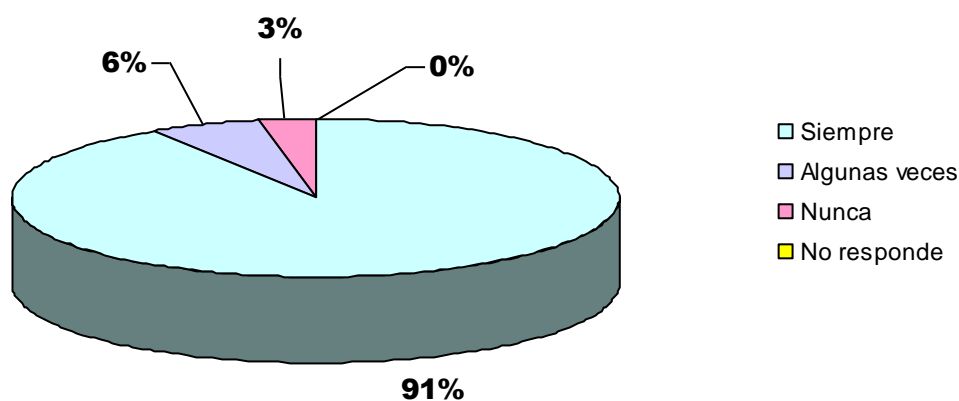
I.- PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO:

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 1

¿En el Circuito Judicial Laboral se utilizan ordenadores de sobremesa y portátiles para la realización del trabajo diario?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	F	%	f	%	f	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	79	91%	5	6%	3	3%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 1 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

Según la tabla y gráfico número 1, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y uno por ciento (91%) de los encuestados afirman que siempre utilizan ordenadores de sobremesa, así como portátiles para la realización del trabajo diario, lo cual permite afirmar que éstos conforman medios de trabajo que han sido incorporado al proceso laboral llevado a cabo diariamente en el Circuito Judicial Laboral, el seis por ciento de los encuestados (6%), los utilizan algunas veces, y el tres por ciento (3%) manifiesta que nunca los utilizan en su trabajo diario. En ese sentido, la información arrojada permite inferir que la mayoría de los funcionarios que trabajan en el Circuito Judicial Laboral, utilizan estos instrumentos tecnológicos para la realización de sus labores diarias, y una representación mínima representados

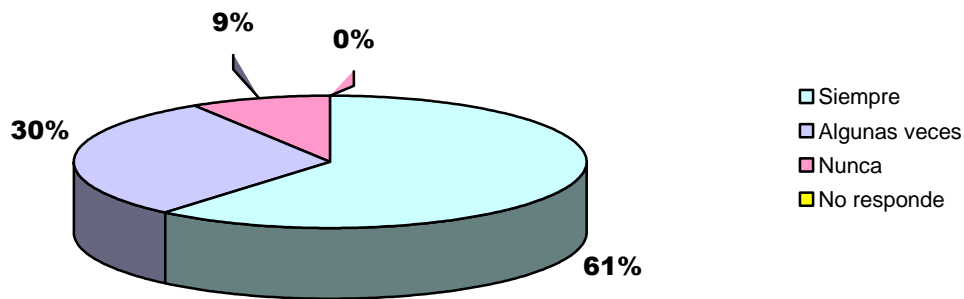
por aquellos que algunas veces y nunca lo utilizan permiten indicar que la tendencia es hacia la ejecución de tareas que implican la utilización de tecnologías de información y comunicación en su trabajo diario.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 2

¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza intranet para la realización del trabajo diario?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	F	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	53	61%	26	30%	8	9%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 2 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

Según la tabla y el gráfico número 2, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el sesenta y uno por ciento (61%) de los encuestados afirman que utilizan intranet para la realización de su trabajo diario, lo cual permite inferir que éstos conforman medios de trabajo que han sido incorporado al proceso laboral llevado a cabo diariamente en

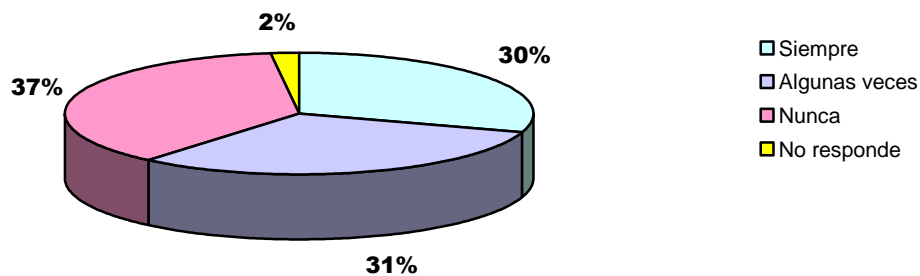
el Circuito Judicial Laboral, el treinta por ciento de los encuestados (30%), los utilizan algunas veces, y el nueve por ciento (9%) manifiesta que nunca utilizan intranet para la realización de su trabajo diario. En ese sentido, la información procesada permite concluir que la mayoría de los funcionarios que trabajan en el Circuito Judicial Laboral, utilizan el intranet para la realización de sus labores diarias, y una representación que alcanza el 30% de los encuestados dicen que algunas veces lo utilizan, lo cual permite indicar que no todos los funcionarios utilizan intranet para ejecutar sus labores diarias, y un mínimo porcentaje señala que no lo utilizan en su trabajo diario.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 3

¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza el correo electrónico en la realización del trabajo diario?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	F	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	26	30%	27	31%	32	37%	2	2%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 3 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

Según la tabla y el gráfico número 3, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el treinta por ciento (30%) siempre utiliza el correo electrónico, mientras que el treinta y uno por ciento (31%) de los encuestados afirman que utilizan algunas veces el correo electrónico en la realización del trabajo diario, el treinta y siete por ciento de los encuestados (37%), los utilizan algunas veces, y la mayoría representada efectivamente por ese treinta y siete por ciento (37%) responde que nunca utilizan el correo electrónico para la realización de su trabajo diario, siendo de interés la información.

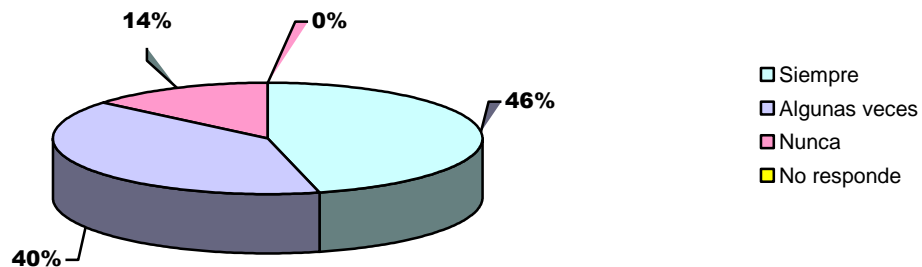
Por tanto, la información aportada permite concluir la utilización del correo electrónico, va depender del tipo de trabajo que realice el funcionario dentro del Circuito Judicial Laboral, por lo que no todos lo usan siempre, hay quienes lo utilizan algunas veces, y la mayoría afirma que no es utilizado, en tanto y en cuanto, se puede inferir que no constituye un instrumento tecnológico que predomine su uso en los puestos de trabajo que forman parte del Circuito Judicial Laboral.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 4

¿Es manejada la conexión a Internet como una herramienta de trabajo a diario para la actividad jurisdiccional?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	F	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	40	46%	35	40%	12	14%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 4 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

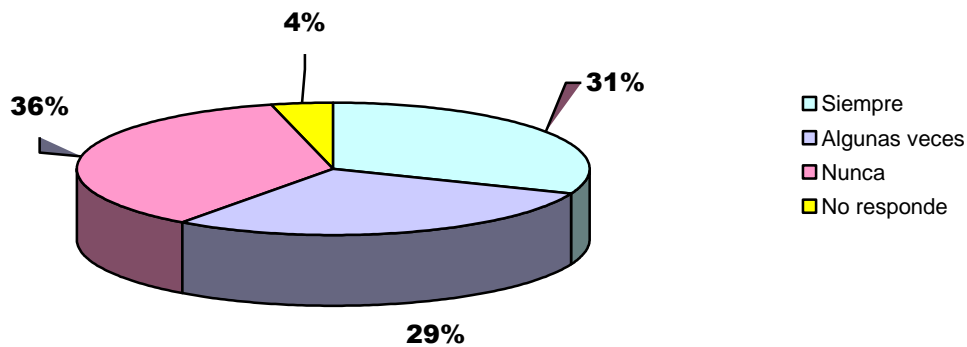
Según la tabla y el gráfico número 4, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el cuarenta y seis por ciento (46%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, se conecta a Internet como herramienta de trabajo y lo hace de manera diaria en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, asimismo un número considerable de encuestados, que representan el cuarenta por ciento (40%) afirman también que manejan la conexión a Internet como herramienta de trabajo pero algunas veces, en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y el catorce por ciento (14%) responde que nunca manejan la conexión a Internet como herramienta de trabajo diario en la actividad jurisdiccional. En ese sentido, la información aportada permite señalar que la mayoría de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, maneja Internet diariamente como herramienta de trabajo en la actividad jurisdiccional, no obstante, hay quienes no lo hacen siempre, y el otro grupo, lo hace algunas veces, pero la realidad permite indicar que si utilizan el Internet como un instrumento de trabajo en el Circuito Judicial Laboral, siendo utilizado por la mayoría.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 5

¿Se consideran los links e hipertextos, como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	F	%	f	%	f	%	F	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	27	31%	25	29%	31	36%	4	4%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 5 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

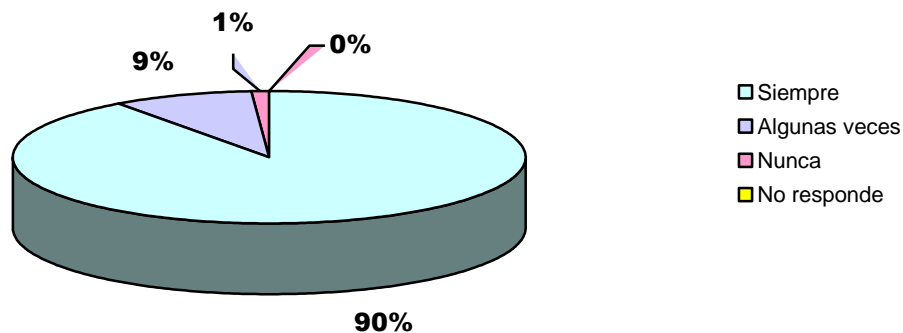
Según la tabla y el gráfico número 5, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el treinta y uno por ciento (31%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, utiliza los links e hipertextos, el veintinueve por ciento (29%) afirma que los utilizan algunas veces, el treinta por ciento (30%) responde que nunca lo utilizan como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional, y un cuatro por ciento (4%) no responde. Por lo tanto, la información aportada permite afirmar que los referidos medios de trabajo son utilizados medianamente en el trabajo de la actividad jurisdiccional.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 6

¿La tecnología está concebida como componente básico para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en el Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	78	90%	8	9%	1	1%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 6 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

Según la tabla y el gráfico número 6, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa por ciento (90%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo, afirma contundentemente que la tecnología está concebida como componente básico para el desarrollo de la actividad jurisdiccional, representando esta respuesta la mayoría de la población encuestada, el veintinueve por ciento (29%) afirma que los utilizan algunas veces, el treinta por ciento (30%) responde que nunca lo utilizan como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional, y un cuatro por ciento (4%) no responde.

Por lo tanto, la información aportada permite afirmar que los medios de trabajo del área informática son considerados básicos en el desarrollo de la actividad jurisdiccional, todo cual incide en la mejora de la gestión y desempeño dentro del espacio de trabajo, herramientas éstas que contribuyen al mejoramiento y tratamiento de la información, facilitando la calidad de información producida en audiencias lo cual facilita el fallo de las causas, y visto desde un plano global, ello se traduce en una mejora en el acceso a la justicia, que permite acceso rápido e inmediato a la información y facilita el acceso a diversos servicios judiciales.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 7

¿El Juris 2000 constituye un componente básico en la estructura organizacional del Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	86	99%	0	0%	0	0%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.

Dada la tendencia mostrada por los datos recogidos en la tabla número 7, se consideró no necesario realizar el levantamiento gráfico respecto este ítem, ya que las respuestas aportadas de manera global por el conglomerado de informantes se inclinó

Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	86	99%	0	0%	1	1%	0	0%	87	100%
---	----	-----	---	----	---	----	---	----	----	------

Fuente: Datos del investigador.

Dada la tendencia mostrada por los datos recogidos en la tabla número 9, se consideró no necesario realizar el levantamiento gráfico respecto este ítem, ya que las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes de manera global, se inclinó hacia la escala de respuesta: siempre, por lo tanto, se puede observar que el noventa y nueve por ciento (99%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que el Juris 2000 es requerido para la publicación de los asuntos llevados por cada uno de los Juzgados que conforman el Circuito Judicial Laboral, valga indicar Juzgados de Sustanciación, Mediación y Ejecución, Juzgados de Juicio, y Juzgados Superiores respectivamente, y sólo el uno por ciento (1%) respondió que el sistema Juris 2000, nunca es necesario para la publicación de los asuntos o causas tramitadas, no obstante, esta respuesta es débil frente a la respuesta predominante ya que la muestra mayoritaria afirmó que el Juris 2000 sí es necesario para publicar los asuntos conocidos por los Juzgados del Circuito Judicial Laboral, por lo que la tendencia es hacia su uso en los circuitos.

En consecuencia, es necesario indicar que existe concordancia en los patrones de respuesta ofrecidos por los conglomerados de informantes en lo que respecta a los ítems 6, 7, 8 y 9 respectivamente, referidos a la tecnología como componente básico en el desarrollo de la actividad jurisdiccional, existe encuentro en los patrones de respuesta subsiguientes, ya que el Juris 2000 en un sistema organizacional motorizado por las nuevas tecnologías de información y comunicación, el cual formó parte de un proyecto del Banco Mundial ejecutado en el Estado Venezolano, siendo de especial interés para la presente investigación el referido tópico, tal es así, que en el marco de un Foro denominado “Justicia para un Nuevo Milenio”, realizado en el año 2000, en la sede del Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela (TSJ), en el cual destacaron los cambios ocurridos en la estructura de la organización y los elementos tecnológicos que permiten el buen funcionamiento de la Máxima Instancia Judicial del país, todo con el objetivo de alcanzar una justicia transparente, ágil, eficiente y a disposición del ciudadano común, cambios materializados gracias al proyecto de modernización, con el apoyo del Banco Mundial. Al respecto, de la “Modernización Tecnológica del Tribunal Supremo de Justicia”, el Econ. Cándido Pérez Conteras, Gerente General de Administración y Servicios y Coordinador del Comité Técnico del Proyecto de Modernización para aquel momento, hizo una exposición de la preparación y ejecución del mencionado proyecto, desde la primera gestión por parte de funcionarios del Banco Mundial en la llamada Misión de

Identificación del Proyecto, donde se realizó un plan de actividades para llevar a cabo el proyecto, en enero del año 1996, hasta todo lo materializado en el año 2000.

En relación con los objetivos del proyecto de modernización, se resaltó la búsqueda de mejorar las herramientas a disposición del Máximo Tribunal para que cumpla sus funciones como cabeza del Poder Judicial en el país y lograr una mejor relación con los demás poderes; Mejorar y facilitar el proceso de impartir justicia; Mejorar los mecanismos para divulgar las sentencias del Alto Tribunal por medio de medios documentales y de la página Web de la máxima instancia judicial.

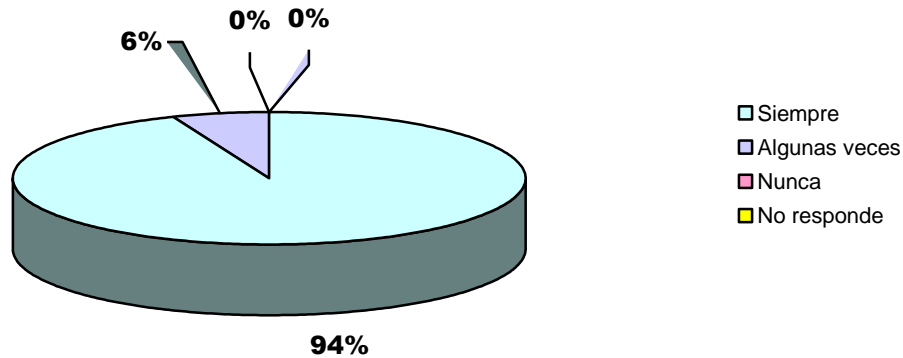
Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 10

¿Es utilizada un área técnica audiovisual para el desarrollo de audiencias orales y públicas?

Muestra	Opciones				Total
	Siempre	Algunas Veces	Nunca	No responde	

	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	82	94%	5	6%	0	0%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 10 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

Según la tabla y el gráfico número 10, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y cuatro por ciento (94%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que es utilizada un área técnica audiovisual para desarrollar audiencias orales y públicas, mientras que el seis por ciento (6%) respondió que algunas veces es utilizada la referida área técnica audiovisual. En consecuencia, la información aportada permite indicar que actualmente las audiencias orales y públicas celebradas en el Circuito Judicial Laboral, utilizan un espacio provisto de recursos técnicos audiovisuales que coadyuvan a su desarrollo.

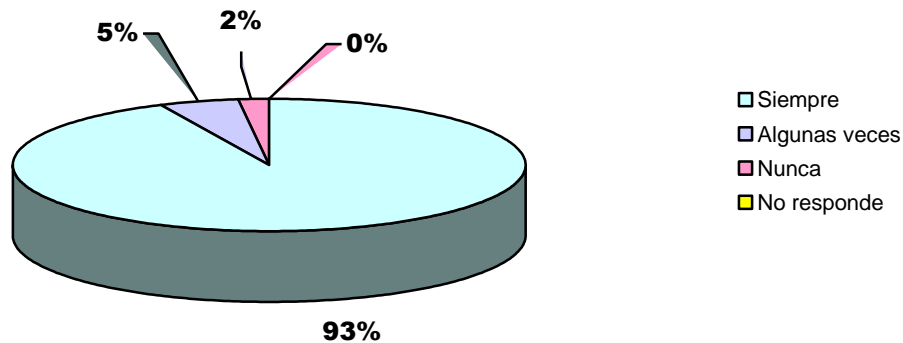
Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 11

¿En la Oficina de Atención al Público (OAP), es necesaria la conexión a la red para dar respuesta inmediata al público?

Muestra	Opciones				Total
	Siempre	Algunas Veces	Nunca	No responde	

	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	81	93%	4	5%	2	2%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 11 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

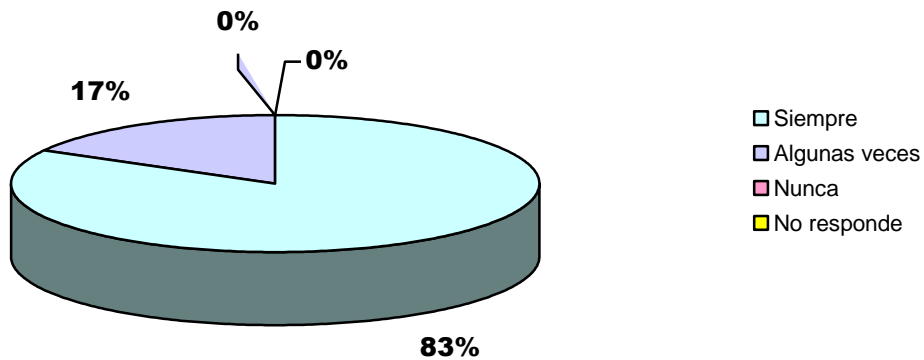
Según la tabla y el gráfico número 11, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y tres por ciento (93%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, considera necesaria la interconexión a la red para dar respuesta inmediata al público, mientras que el cinco por ciento (5%), indica que algunas veces se requiere la interconexión para dar respuesta rápida, y un dos por ciento (2%) afirma que nunca se requiere. En consecuencia, la información aportada permite indicar que la tendencia es hacia la conexión a la red en pro de brindar una respuesta inmediata al usuario, y una minoría considera que no es necesaria la conexión para dar una respuesta inmediata al público.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 12

¿Es utilizada la Web del Tribunal Supremo de Justicia para consultar información concerniente a los asuntos llevados por el Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	72	83%	15	17%	0	0%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 12 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

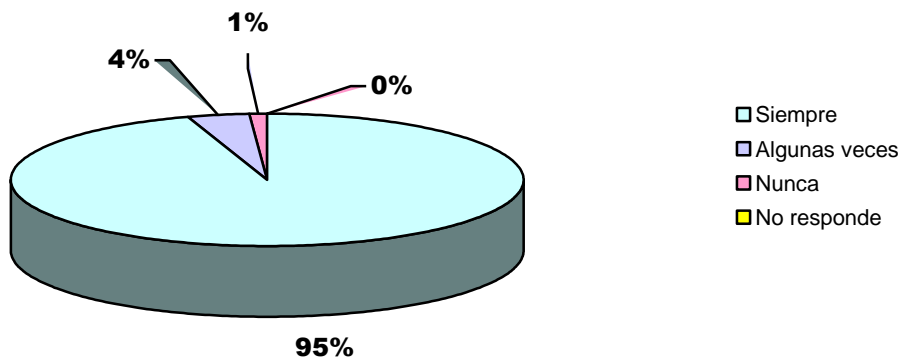
Según se desprende de la tabla y el gráfico número 12, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el ochenta y tres por ciento (83%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que la web del Máximo Tribunal de la República es utilizada para consultar información concerniente a los asuntos llevados por el Circuito Judicial Laboral, mientras que el diecisiete por ciento (17%), indica que algunas veces es utilizada la web del TSJ, por lo tanto, se puede afirmar que la mayoría de la población trabajadora si la utiliza y sólo una minoría no la utiliza en ese particular.

Primera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 13

¿El Circuito Judicial Laboral mantiene una conexión directa con la Web del Tribunal Supremo de Justicia?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	83	95%	3	4%	1	1%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 13 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

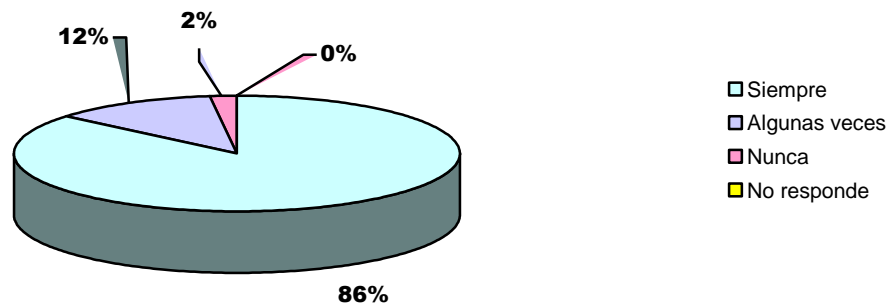
Según la tabla y el gráfico número 13, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y cinco por ciento (95%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que mantiene una conexión directa con la web del Máximo Tribunal de la República, mientras que el cuatro por ciento (4%), indica que algunas veces mantiene conexión directa con la web del TSJ y el uno por ciento (1%) nunca está en conexión, por lo tanto, se puede afirmar que la tendencia es mantener una conexión directa a la Web del TSJ, por lo que el Circuito Judicial se mantiene conectado a la web de la Máxima Instancia Judicial.

Primera Parte: Gráfico Nro. 14

¿El proceso de trabajo desarrollado en el Circuito Judicial Laboral requiere conexión a redes informáticas?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	75	86%	10	12%	2	2%	0	0%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.

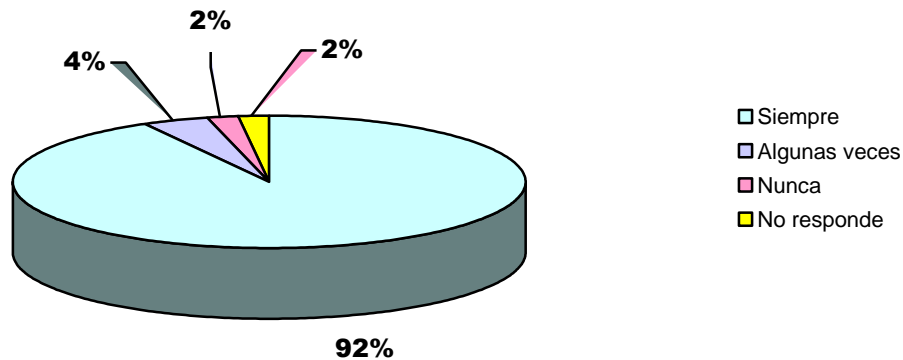


Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 14 del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

Según la tabla y el gráfico número 14, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el ochenta y seis por ciento (86%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que el proceso de trabajo ejecutado en el referido Circuito requiere conexión a redes informáticas, mientras que el doce por ciento (12%), indica que algunas veces, y el dos por ciento (2%) dice que nunca requieren esa conexión, por lo tanto, se puede afirmar que la tendencia es hacia la utilización de red informática para ejecutar el trabajo diario, es decir, se requiere la conexión a las redes informáticas, por lo que se presume que ello depende del tipo de trabajo que es realizado por el informante, ya que el doce por ciento (12%) requiere conexión algunas veces, y una

Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	80	92%	3	4%	2	2%	2	2%	87	100%
---	----	-----	---	----	---	----	---	----	----	------

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 1 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 1, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y dos por ciento (92%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que siempre se publican en versión digital las sentencias dictadas en el referido Circuito, y lo hacen a través del Juris 2000, mientras que el cuatro por ciento (4%), indica que algunas veces lo hacen, y el dos por ciento (2%) dice que nunca se publican en versión digital a través del Juris 2000 y el dos por ciento (2%) restante no responde el planteamiento, por lo tanto, se puede afirmar que la mayoría de la población trabajadora afirma que si son publicadas en versión digital todas las decisiones emanadas del Circuito Judicial Laboral, y lo hacen a través del Juris 2000.

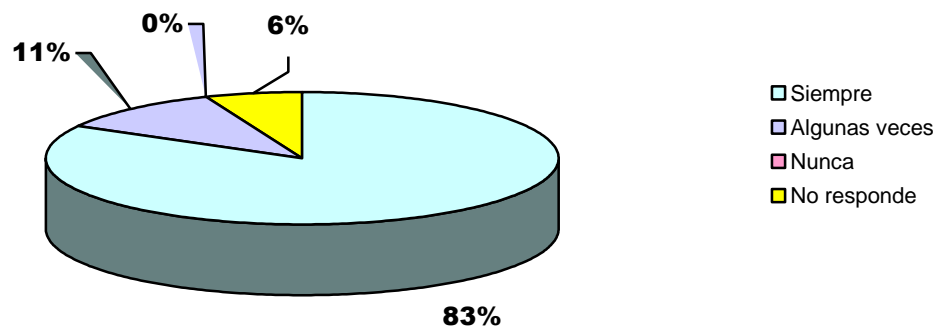
Segunda Parte: Tabla y Gráfico Nro. 2

¿Se publican en versión digital las estadísticas de causas ingresadas, resueltas y por resolver en el Circuito Judicial Laboral?

	Opciones	
--	-----------------	--

Muestra	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde		Total	
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	72	83%	10	11%	0	0%	5	6%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 2 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

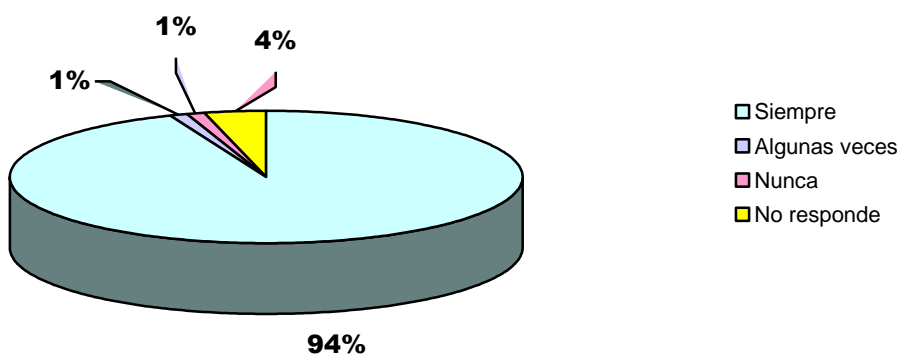
En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 2, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el ochenta y tres por ciento (83%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que se publican en digital las estadísticas de aquellas causas ingresadas, resueltas y pendientes por resolver en el Circuito Judicial Laboral, mientras que el once por ciento (11%), indica que algunas veces lo hacen, y el seis por ciento (6%) no respondió al planteamiento, en consecuencia, la información aportada permite indicar que es llevado un control estadístico en el Circuito Laboral, y las mismas son publicadas en versión digital, lo cual permite al justiciable acceder fácilmente a las decisiones judiciales de su interés.

Segunda Parte: Tabla y Gráfico Nro. 3

¿Se procesan y publican digitalmente las agendas de audiencias de cada Tribunal del Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	82	94%	1	1%	1	1%	3	4%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 3 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 3, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y cuatro por ciento (94%) de la población trabajadora del Circuito Judicial Laboral, afirma que son procesadas y publicadas digitalmente las agendas llevadas por los Tribunales que forman parte del Circuito Judicial Laboral. Mientras que el uno por ciento (1%), indica que algunas veces lo hacen, y una minoría representada por uno por ciento (1%) dice que nunca se procesan y publican en versión digital, y el cuatro por ciento (4%) no responde el planteamiento, en consecuencia, se infiere que en el Circuito Judicial Laboral, se utilizan tecnologías de información para procesar digitalmente la

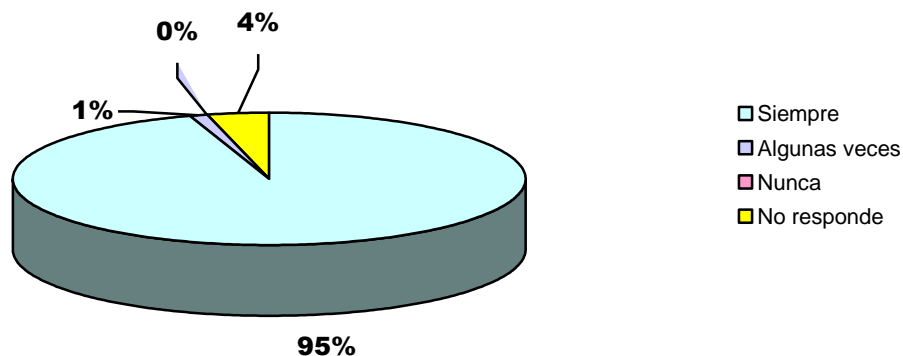
información, y al efecto, se procesan y publican las agendas de manera electrónica acerca de las audiencias que celebrará cada Tribunal del Circuito Judicial Laboral.

Segunda Parte: Tabla y Gráfico Nro. 4

¿El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	83	95%	1	1%	0	0%	3	4%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 4 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 4, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y cinco por ciento (95%) considera que el tratamiento de información electrónica siempre facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral, mientras que el uno por ciento (1%), indica que algunas veces lo facilita, y una minoría representada por un cuatro por ciento (4%) no responde el planteamiento.

En ese sentido visto los resultados anteriores es pertinente indicar que por cuanto la mayoría de los informantes consideran que la información electrónica sí facilita el proceso de trabajo, ello permite concluir inexorablemente que el manejo de información digital ha facilitado el proceso de trabajo llevado a cabo en los circuitos judiciales mejorando la gestión y el desempeño dentro de los circuitos, mejorando el acceso a la información y en consecuencia a la justicia.

Efectivamente estos logros son coadyuvados por la incorporación de las tecnologías que permiten un mayor acceso a la información y mejoramiento de la gestión y tramitación de las causas, y dado que los contenidos electrónicos forman

parte de las tecnologías de información, es pertinente aseverar que la tecnología sí ha impactado, contribuido y generado cambios en los espacios de trabajo judiciales.

Segunda Parte: Tabla y Gráfico Nro. 5

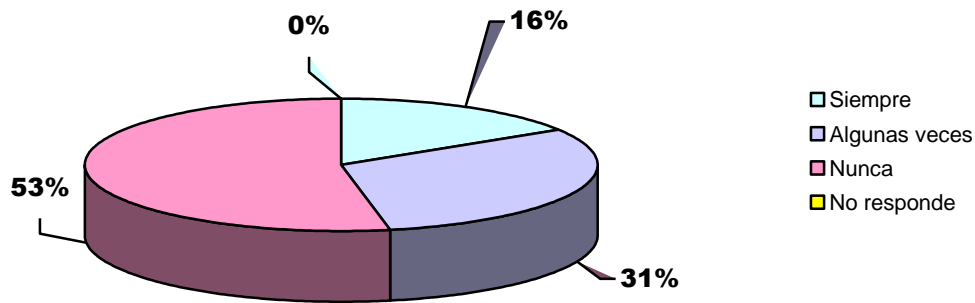
¿Los usuarios realizan trámites en línea?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	F	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	21	24%	29	33%	36	42%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.

Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	14	16%	27	31%	46	53%	0	0%	87	100%
---	----	-----	----	-----	----	-----	---	----	----	------

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 6 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

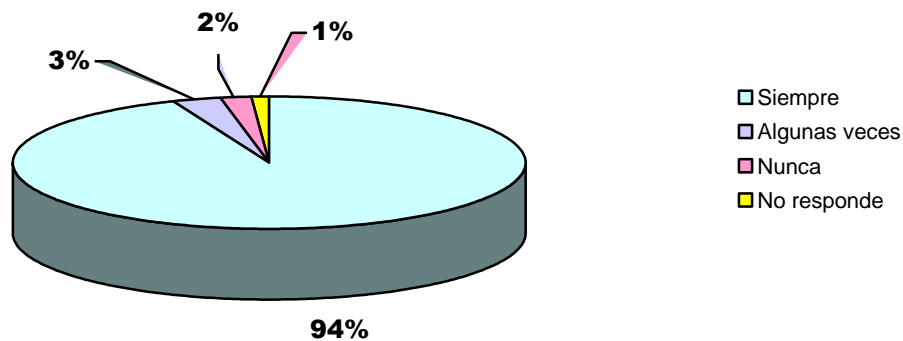
En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 6, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el dieciséis por ciento (16%) considera que ha existido resistencia en el manejo de las Tecnologías de Información (TI), mientras que el treinta y uno por ciento (31%) afirma que algunas veces, y de relevancia para la investigación lo indicado por el cincuenta y tres por ciento (53%) de los informantes, ya que no ha existido resistencia o rechazo en el manejo de las TIC, por tanto, se considera que en el Circuito Judicial Laboral no existe resistencia o rechazo a las tecnologías de información como medios de trabajo incorporados en el proceso de trabajo llevado a cabo en el Circuito Judicial Laboral, y solo una minoría consideró que ha existido rechazo en el manejo de las referidas tecnologías.

Segunda Parte: Gráfico Nro. 7

¿La figura del juez se interrelaciona directamente con el manejo de tecnologías para la ejecución de su trabajo diario?

Muestra	Opciones								Total	
	Siempre		Algunas Veces		Nunca		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	82	94%	2	3%	2	2%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 7 de la segunda parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Segunda Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 7, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y cuatro por ciento (94%) considera que los jueces se interrelacionan directamente con el manejo de las tecnologías de información para realizar su trabajo diario, mientras que el tres por ciento (3%) afirma que algunas veces, y el dos por ciento (2%) respondió que nunca, y el uno por ciento (1%) de los informantes no respondió el planteamiento.

Por lo tanto, según la información aportada por este conglomerado de informantes, es pertinente afirmar que la figura del juez también maneja directamente las tecnologías de información en el trabajo que realiza a diario dentro del Circuito Judicial Laboral. De hecho, al incluir la figura del juez, el análisis es extendido a la

figura del funcionario público en todas sus instancia, es decir, abarca tanto al Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Primera Instancia, como al Juez de Juicio de Primera Instancia, e incluso al Juez Superior que conforman el Circuito Judicial Laboral, y todos cuentan con tecnologías de información como medios de trabajo incorporados en sus espacios laborales.

4.3.8.3. III Parte del Instrumento de recolección de información

La tercera parte del instrumento de recolección de información se compone de diversos planteamientos afirmativos, los cuales fueron suministrados al conglomerado de informantes acompañados de una escala de respuestas tipo Likert con la intención que los encuestados seleccionaran el planteamiento que más se adaptara a su criterio, a fin de recabar información de interés en cuanto a cambios, transformaciones, e impactos ocurridos en los espacios de trabajo de los circuitos judiciales laborales del estado Carabobo, tanto en la ciudad de Valencia, como en Puerto Cabello, para luego de modo general y global, entender y visualizar cambios en la Organización del Trabajo de los Circuitos Laborales.

De modo, que en este caso, se utilizó un patrón de respuesta similar al denominado Escalamiento tipo Likert, que según Hernández y Sampieri (2003), consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de

afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos, es decir, se presenta cada afirmación y se pide al sujeto que externe su reacción eligiendo uno los puntos de la escala. Tal como se afirmó anteriormente, con un especial interés en esta tercera parte del cuestionario, el buscar información apropiada, idónea que nos acercará hacia el impacto, la incidencia y los cambios generados como consecuencia de la incorporación de tecnologías de información en el sistema organizacional de trabajo de los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo.

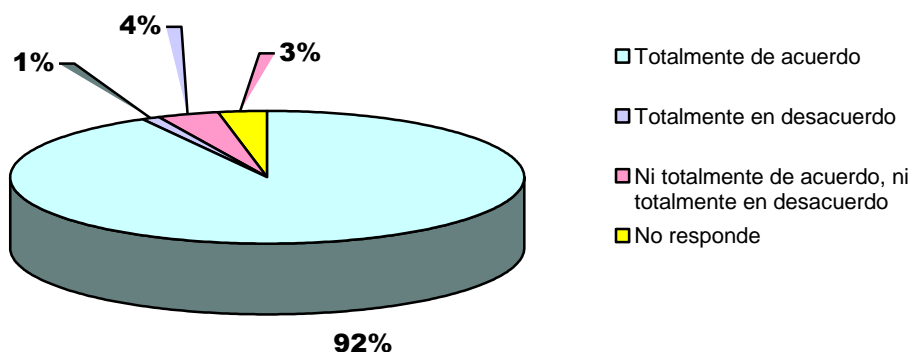
III.- TERCERA PARTE DEL CUESTIONARIO:

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 1

La incorporación de Tecnologías de Información (TI) modificó la Organización del Trabajo en el Circuito Judicial Laboral.

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	80	92%	1	1%	3	4%	3	3%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 1 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 1, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y dos por ciento (92%) está totalmente de acuerdo en que la incorporación de las TIC modificó la organización del trabajo en el Circuito Judicial, mientras que el uno por ciento (1%) está totalmente en desacuerdo, un cuatro por ciento (4%) ni está totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, es decir, mantiene una posición neutral ante el planteamiento, y el tres por ciento (3%) no respondió el planteamiento. Por lo tanto, según la información aportada se considera que las tecnologías de información fueron incorporadas en el Circuito Judicial del Trabajo, y en consecuencia, modificaron la organización del trabajo.

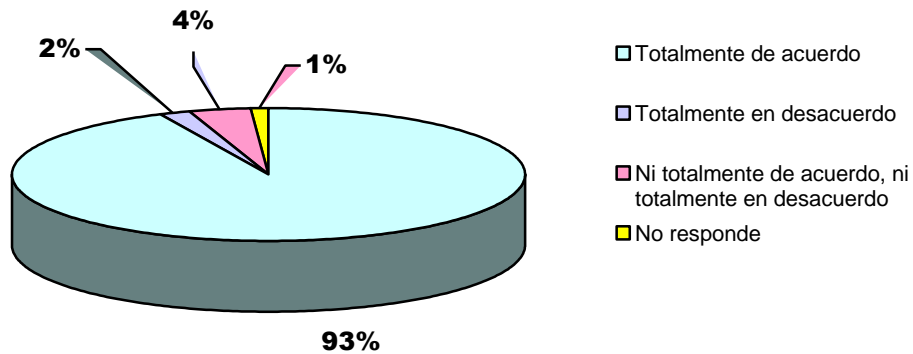
Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 2

El empleo de nuevas tecnologías ha coadyuvado en acelerar los tiempos judiciales.

Muestra	Opciones				Total
	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo	No responde	

	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	81	93%	2	2%	3	4%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 2 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 2, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y tres por ciento (93%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que las nuevas tecnologías han coadyuvado en acelerar los tiempos judiciales en el Circuito Judicial, mientras que el dos por ciento (2%) está totalmente en desacuerdo, un cuatro por ciento (4%) ni está totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, es decir, mantiene una posición neutral ante el planteamiento, y el uno por ciento (1%) no seleccionó ninguna escala de respuesta.

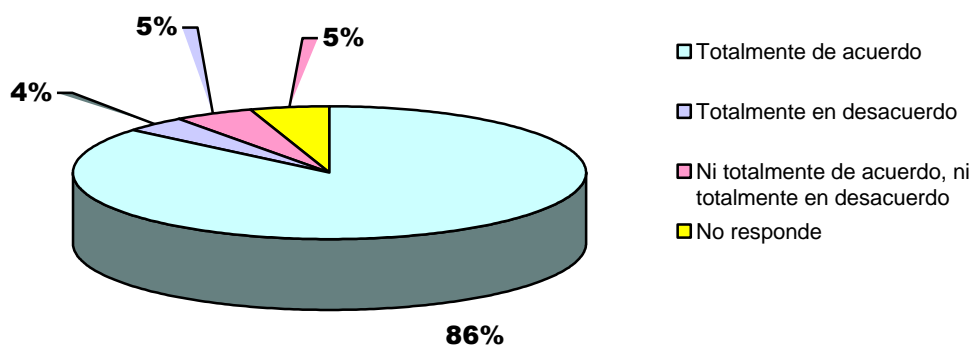
Por lo tanto, según la información aportada se considera que la TIC han colaborado en acelerar los tiempos judiciales en el sistema de justicia, en consecuencia, las Tecnologías de información sí coadyuvan a prestar un servicio de justicia con más celeridad, y de forma eficiente.

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 3

La implementación de las TI en la actividad jurisdiccional ha requerido la apertura de nuevas áreas de trabajo.

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	75	86%	4	4%	4	5%	4	5%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 3 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 3, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el ochenta y seis por ciento (86%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que la implementación de las nuevas tecnologías (TIC) en la actividad jurisdiccional, han traído como consecuencia la apertura de nuevas áreas de trabajo, mientras que el cuatro por ciento (4%) está totalmente en desacuerdo, un cinco por ciento (5%) ni

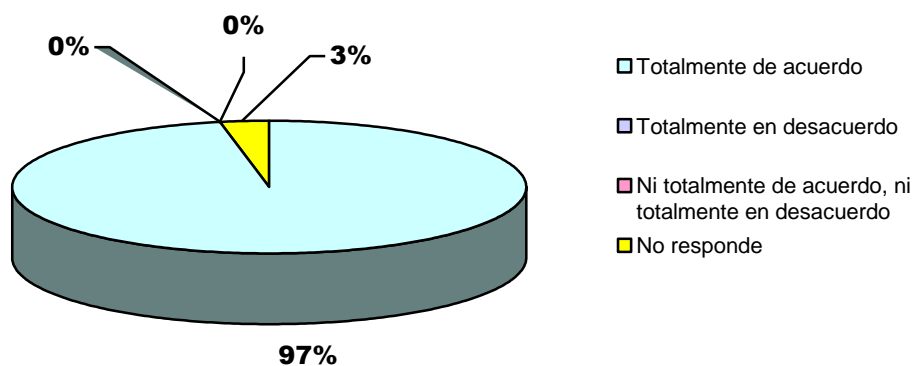
está totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, es decir, mantiene una posición neutral ante el planteamiento, y el cinco por ciento (5%) restante, no seleccionó ninguna escala de respuesta. Por lo tanto, según la información aportada se considera que las tecnologías informacionales, han coadyuvado a la creación de nuevos áreas de trabajo dentro de la estructura organizacional del Circuito Judicial Laboral, como consecuencia de la incorporación de las nuevas tecnologías.

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 4

La interconexión electrónica con el Sistema Juris, es necesaria para la realización del trabajo diario ejecutado en el Circuito Judicial Laboral.

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	84	97%	0	0%	0	0%	3	3%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 4 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

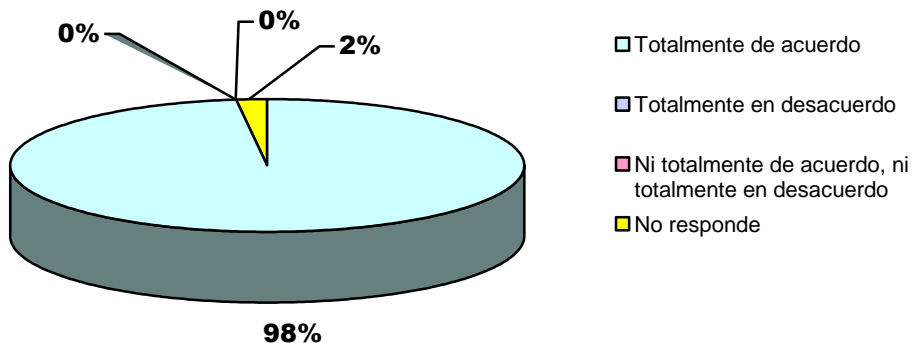
En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 4, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y siete por ciento (97%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que es necesaria la interconexión electrónica con sistema Juris para ejecutar el trabajo diario el Circuito Judicial Laboral, mientras que el tres por ciento (3%) restante, no seleccionó ninguna escala de respuesta. Por lo tanto, según la información recabada se concluye que la interconexión al sistema juris es básica para la realización del trabajo diario en el Circuito Judicial Laboral, en consecuencia, se considera un medio de trabajo necesario para desarrollar el proceso de trabajo en la jurisdicción laboral.

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 5

El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral.

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	85	98%	0	0%	0	0%	2	2%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 5 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

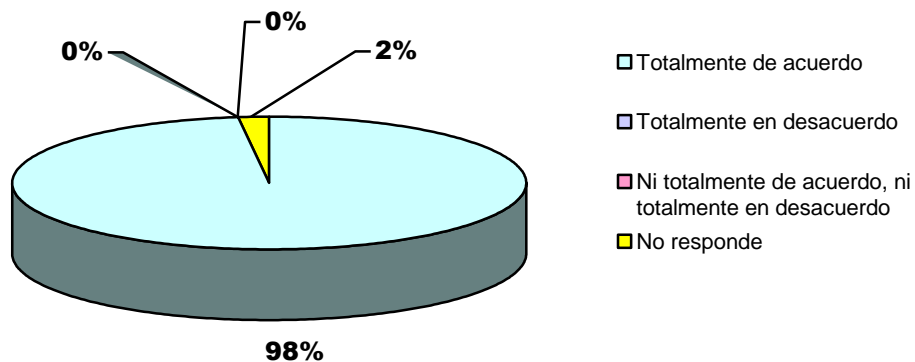
En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 5, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y ocho por ciento (98%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que el tratamiento y procesamiento de información electrónica ha facilitado el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral, mientras que una minoría representada por el dos por ciento (2%) restante, no seleccionó ninguna escala de respuesta, en consecuencia, se considera que el procesamiento de información electrónica ha coadyuvado en facilitar el proceso de trabajo llevado a cabo en el Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo.

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 6

La tecnología informática en la actividad jurisdiccional, constituye un componente básico para la modernización del sistema de justicia.

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	85	98%	0	0%	0	0%	2	2%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 6 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 6, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y ocho por ciento (98%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que la tecnología informática es un componente básico para la modernización del sistema de justicia, mientras que una minoría representada por el dos por ciento (2%) restante, no seleccionó ninguna escala de respuesta, en consecuencia, se considera que la tecnología informática es básico para la modernización de la justicia en Venezuela, ya que ha coadyuvado a la acelerar los tiempos de respuesta, asimismo ha agilizado los procesos judiciales.

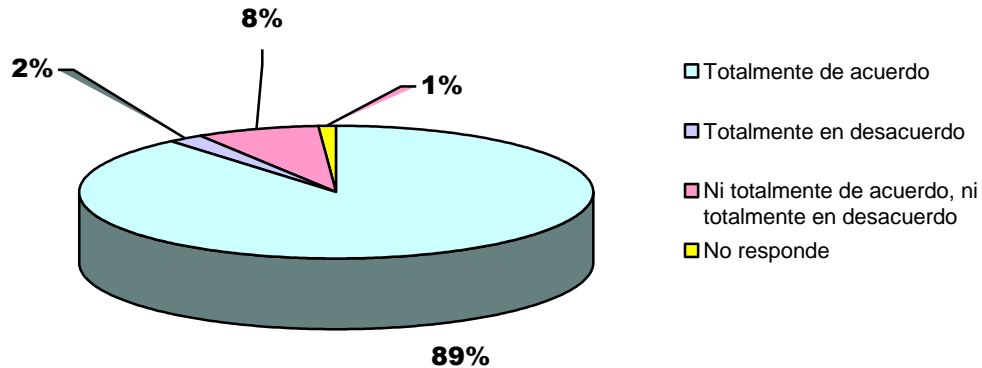
Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 7

Los nuevos medios de trabajo digitales en el Circuito Judicial representan una mejora en el ambiente de trabajo.

Muestra	Opciones				Total
	Totalmente de acuerdo	Totalmente en desacuerdo	Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo	No responde	

	f	%	F	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	77	89%	2	2%	7	8%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 7 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo)

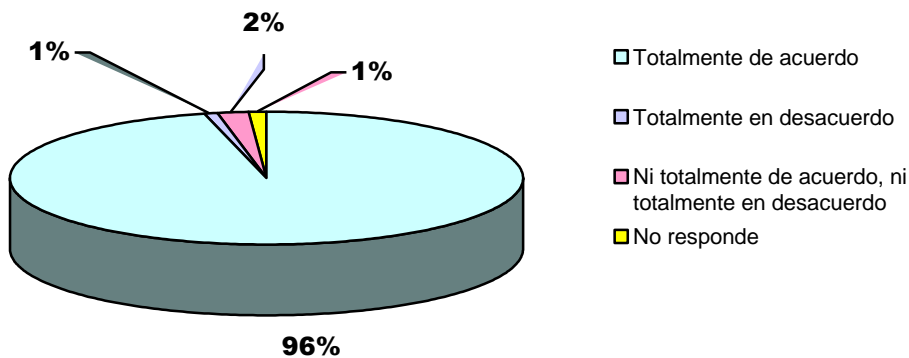
En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 7, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el ochenta y nueve por ciento (89%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que los nuevos medios de trabajo digitales representan una mejora en el puesto de trabajo, mientras que una minoría representada por el dos por ciento (2%) está totalmente en desacuerdo, el ocho por ciento (8%) ni está totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, es decir, mantiene una posición neutral ante el planteamiento, y el uno por ciento (1%) no seleccionó ninguna escala de respuesta, o sea no respondió el ítem, en consecuencia, se considera que los nuevos medios de trabajo digitales han mejorado los puestos de trabajo en el Circuito.

Tercera Parte: Tabla y Gráfico Nro. 8

El empleo de tecnologías ha contribuido a la celeridad de los procesos judiciales previstos en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, (Loptra).

Muestra	Opciones								Total	
	Totalmente de acuerdo		Totalmente en desacuerdo		Ni totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo		No responde			
	f	%	F	%	f	%	F	%	f	%
Trabajadores del Circuito Judicial Laboral	83	96%	1	1%	2	2%	1	1%	87	100%

Fuente: Datos del investigador.



Fuente: Elaboración propia con información de la matriz de datos, partiendo del planteamiento número 8 de la tercera parte del instrumento de recolección de información aplicado. (Ver anexo).

En el marco de la Tercera Parte del Cuestionario, según la tabla y el gráfico número 8, en el cual se presentan globalmente las respuestas aportadas por el conglomerado de informantes, se puede observar que el noventa y seis por ciento (96%) de la muestra seleccionada, está totalmente de acuerdo en que el empleo de tecnologías ha contribuido a la celeridad de los procesos judiciales previstos en la Ley

Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), mientras que una minoría representada por el uno por ciento (1%) está totalmente en desacuerdo, el dos por ciento (2%) ni está totalmente de acuerdo, ni totalmente en desacuerdo, es decir, mantiene una posición neutral ante el planteamiento, y el uno por ciento (1%) no seleccionó ninguna escala de respuesta, o sea no respondió el ítem.

En consecuencia, se considera que el empleo de tecnologías conjuntamente con la reforma de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, han coadyuvado a la celeridad de los procesos en el Circuito Judicial Laboral, ofreciendo respuestas oportunas a los administrados.

4.3.9. Presentación e Interpretación de Tablas y Gráficos de manera General e Integral

A continuación se presentan de forma integral los datos recogidos mediante el trabajo de campo en una sección denominada; cuarta parte, en ese sentido, se exhibirán en tablas y gráficos los datos que fueron recogidos mediante el instrumento de recolección de información (cuestionario; estructurado en tres partes) mediante la técnica de la encuesta el cual fue aplicado a la muestra objeto de estudio (funcionarios de los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo; en su sedes de Valencia y Puerto Cabello), cuya finalidad es mirar de forma general e integral los datos arrojados para visualizar tendencia y aspectos resaltantes objetos de la investigación, lo cual finalmente se analiza en el cierre de la sección, mediante el análisis general y la triangulación de la información.

IV. CUARTA PARTE

Integración de Datos de la 1era. Parte del Cuestionario

Tabla y Gráfico Nro. 1

ITEMS	PROMEDIO	DESVIACION	MODA
1	1,13	0,43	1
2	1,48	0,66	1
3	2,07	0,83	3
4	1,68	0,71	1
5	2,05	0,84	3
6	1,11	0,36	1
7	1,00	0,00	1
8	1,00	0,00	1
9	1,02	0,21	1
10	1,06	0,23	1
11	1,09	0,36	1
12	1,17	0,38	1
13	1,06	0,28	1
14	1,16	0,43	1

Fuente: Datos del Investigador.

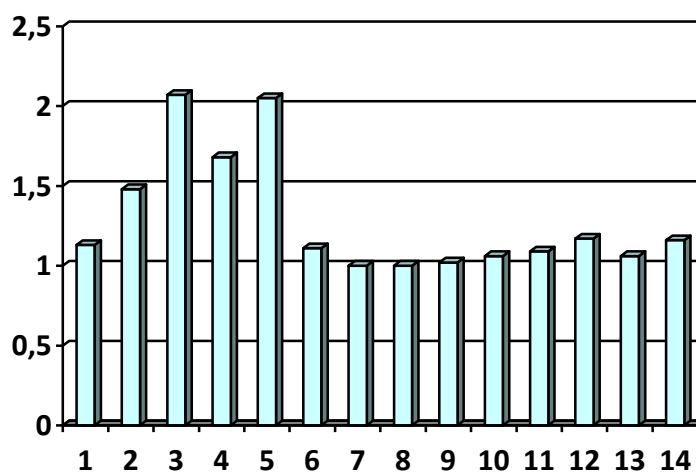


Gráfico 1. Integración de la primera parte del cuestionario de los ítems 1 al 14.

I.- ANÁLISIS INTEGRAL DE LA PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO:

Dimensión: Nuevos medios de trabajo incorporados en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, como consecuencia del actual avance en Tecnologías de Información.

ÍTEMS:

1.- ¿En el Circuito Judicial Laboral se utilizan ordenadores de sobremesa y portátiles para la realización del trabajo diario?

2.- ¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza intranet para la realización del trabajo diario?

3.- ¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza el correo electrónico en la realización del trabajo diario?

4.- ¿Es manejada la conexión a Internet como una herramienta de trabajo a diario para la actividad jurisdiccional?

5.- ¿Se consideran los links e hipertextos, como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial Laboral?

6.- ¿La tecnología está concebida como componente básico para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en el Circuito Judicial Laboral?

7.- ¿El Juris 2000 constituye un componente básico en la estructura organizacional del Circuito Judicial Laboral?

8.- ¿El Juris 2000 es necesario para el ingreso de causas al sistema?

9.- ¿El Juris 2000 es necesario para la publicación de asuntos llevados por los Juzgados del Circuito Judicial Laboral?

10.- ¿Es utilizada un área técnica audiovisual para el desarrollo de audiencias orales y públicas?

11.- ¿En la Oficina de Atención al Público (OAP), es necesaria la conexión a la red para dar respuesta inmediata al público?

12.- ¿Es utilizada la Web del Tribunal Supremo de Justicia para consultar información concerniente a los asuntos llevados por el Circuito Judicial Laboral?

13.- ¿El Circuito Judicial Laboral mantiene una conexión directa con la Web del Tribunal Supremo de Justicia?

14.- ¿El proceso de trabajo desarrollo en el Circuito Judicial Laboral requiere conexión a redes informáticas?

En el marco de la integración de datos de la primera parte del cuestionario, el cual estuvo conformado por los catorce (14) ítems arriba indicados, se encontró que el conglomerado de informantes mantuvo una tendencia a responder hacia la escala:

Siempre (1) y Algunas veces (2), lo que permite indicar que en cuanto a la incorporación de medios de trabajo a los circuitos judiciales laborales, las respuestas demuestran que han sido implantados en la estructura organizativa instrumentos tecnológicos, y de hecho son utilizados de tal manera, que la tecnología se concibe como un componente básico para coadyuvar en la agilización de los tiempos judiciales en la jurisdicción laboral, dado que la tendencia de respuesta se ubicó mayoritariamente hacia su incorporación y utilización.

En virtud, que según los datos arrojados por la Moda: las categorías de respuestas se ubica la matriz mayoritaria hacia el ítem número 1, lo que implica que hubo una tendencia a responder hacia el Siempre, y un menor porcentaje hacia el ítem número 2 equivalente a la respuesta algunas veces, pero haciendo un análisis de todo en conjunto, es posible afirmar y se corrobora que las nuevas tecnologías informacionales si han sido incorporadas en los espacios de trabajo de los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, y al efecto son ampliamente utilizadas.

IV. CUARTA PARTE

Integración de Datos de la 2da. Parte del Cuestionario

Tabla y Gráfico Nro. 2

ITEMS	PROMEDIO	DESVIACION	MODA
1	1,08	0,35	1
2	1,12	0,33	1
3	1,04	0,24	1
4	1,01	0,11	1
5	2,17	0,80	3
6	2,37	0,75	3
7	1,07	0,34	1

Fuente: Datos del Investigador.

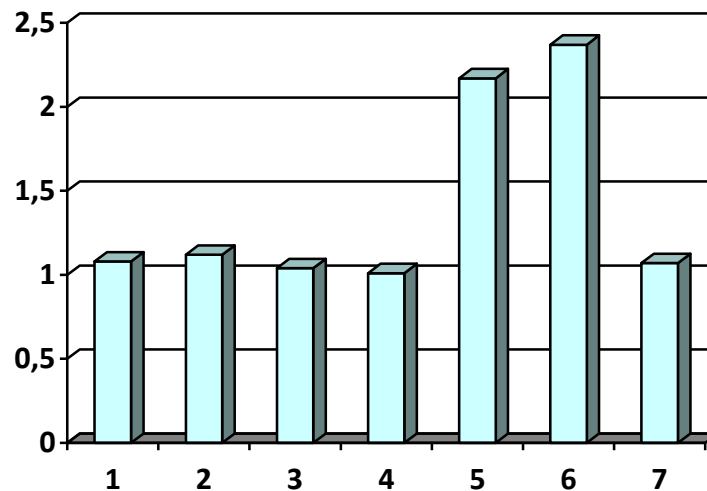


Gráfico 2. Integración de la segunda parte del cuestionario de los ítems 1 al 7.

II.- ANÁLISIS INTEGRAL DE LA SEGUNDA PARTE DEL CUESTIONARIO:

Dimensión: Aplicación de tecnología en el proceso y en las formas de organización del trabajo llevado a cabo en los Circuitos Judiciales del estado Carabobo.

- 1.- *¿Se publican en versión digital las sentencias emanadas del Circuito Judicial Laboral, a través del Juris 2000?*
- 2.- *¿Se publican en versión digital estadísticas de causas ingresadas, resueltas y por resolver en el Circuito Judicial Laboral?*
- 3.- *¿Se procesan y publican digitalmente las agendas de audiencias de cada Tribunal del Circuito Judicial Laboral?*
- 4.- *¿El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral?*
- 5.- *¿Los usuarios realizan trámites en línea?*
- 6.- *¿Ha existido resistencia o rechazo en el manejo de Tecnologías de Información (TI) en la Organización del Trabajo?*
- 7.- *¿La figura del Juez se interrelaciona directamente con el manejo de tecnologías para la ejecución de su trabajo diario?*

En el marco de la integración de datos de la segunda parte del cuestionario, el cual estuvo conformado por siete (07) ítems, se encontró que el conglomerado de informantes mantuvo una tendencia a responder hacia la escala: Siempre (1) y un porcentaje mucho menor hacia la respuesta Algunas veces (2), lo que permite indicar que en lo que respecta a la incidencia de las tecnologías en el proceso de trabajo llevado a cabo en la estructura organizativa del Circuito Judicial laboral, existen aspectos positivos a evaluar, tales como el tratamiento y procesamiento de información electrónica tanto en las audiencias de sustanciación, mediación y ejecución, como en las audiencias de juicio, ya que son utilizadas las TIC tanto durante el proceso, como al finalizar un asunto con sentencia, ya que la versión final de la misma debe obligatoriamente ser conocida por las partes y dado el desarrollo tecnológico, las mismas están disponibles en la Web del Tribunal Supremo de Justicia, asimismo la Auto-consulta de audiencias por Estado, asimismo la incorporación de tecnología y registro de asuntos mediante el sistema, permite evaluar la gestión mediante estadísticas que son arrojadas por el sistema.

No obstante, también es bueno resaltar que existe la debilidad en cuanto a la tramitación de asuntos en línea por parte del administrado, ya que no existe la infraestructura tecnológica requerida para tramitar y dar curso a las solicitudes interpuestas en línea (*on line*), por lo que en cuanto al ítem número 5, la tendencia de respuesta se ubicó hacia el Nunca (3), ya que los Circuitos Judiciales Laborales no cuentan con la base tecnológico necesaria para atender los requerimientos en línea.

Asimismo y como corolario a los resultados arrojados mediante la investigación de campo, según trabajo publicado por Arcila y De La Barra (2011), el litigante patrio es obligado a asistir físicamente al tribunal para cualquier diligencia procesal, sin embargo, existe la posibilidad de interponer amparos constitucionales ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) mediante correo electrónico o el formulario electrónico de la página del TSJ, pero el resto del proceso debe

desarrollarse de manera presencial, pese a que existe sentencia de la Sala Constitucional de fecha 09 de marzo de 2011, que señala que el correo electrónico es válido a efectos de interponer el recurso, resultando el uso de las Tecnologías de información un avance en esa materia, pero es importante destacar también que luego, el resto del proceso debe ratificarse personalmente, de forma convencional y el proceso vuelve a la estructura clásica presencial.

IV. CUARTA PARTE.

Integración de Datos de la 3ra Parte del Cuestionario

Tabla y Gráfico Nro. 3

ITEMS	PROMEDIO	DESVIACION	MODA
1	1,08	0,39	1
2	1,09	0,39	1
3	1,14	0,47	1
4	1,00	0,00	1
5	1,00	0,00	1
6	1,00	0,00	1
7	1,19	0,56	1
8	1,06	0,32	1

Investigador.

Fuente: Datos del

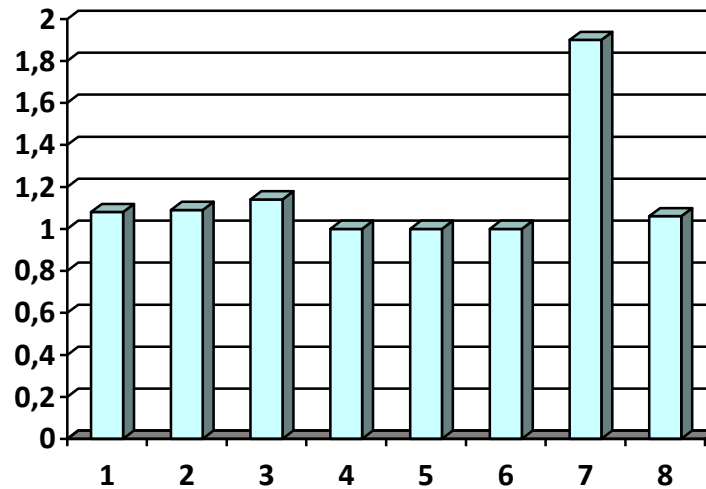


Gráfico 3. Integración de la tercera parte del cuestionario de los ítems 1 al 8.

III.- ANÁLISIS INTEGRAL DE LA TERCERA PARTE DEL CUESTIONARIO:

Dimensión: Transformaciones y cambios ocurridos en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, como consecuencia de la implementación de Tecnologías.

- 1.- *La incorporación de tecnologías de información (TI) modificó la Organización del Trabajo en el Circuito Judicial Laboral.*
- 2.- *El empleo de nuevas tecnologías ha coadyuvado en acelerar los tiempos judiciales.*
- 3.- *La implementación de las TI en la actividad jurisdiccional ha requerido la apertura de nuevas áreas de trabajo.*
- 4.- *La interconexión electrónica con el sistema Juris, es necesaria para la realización del trabajo diario ejecutado en el Circuito Judicial laboral.*
- 5.- *El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral.*
- 6.- *La incorporación de tecnología digital en la actividad jurisdiccional, constituye un componente básico para la modernización de la administración de justicia.*
- 7.- *Los nuevos medios de trabajo digitales en el Circuito representan una mejora en el ambiente de trabajo.*

8.- El empleo de las nuevas tecnologías ha contribuido a la agilización a la celeridad de los procesos judiciales laborales.

En el marco de la integración de datos de la tercera parte del cuestionario el cual estuvo conformado por ocho (08) ítems, se encontró que el conglomerado de informantes mantuvo una tendencia a responder hacia la escala: Totalmente de Acuerdo (1), una mínima tendencia hacia el totalmente en desacuerdo (2), al igual que frente a la escala ni totalmente de acuerdo ni totalmente en desacuerdo (3), y finalmente no responde (4), lo que significa que la tendencia fue inclinarse hacia la afirmación del planteamiento que le fue presentado, es decir, estuvo totalmente de acuerdo, en ese sentido, el porcentaje mayoritario de los informantes está de acuerdo en que el empleo de las tecnologías en los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, ha contribuido a la celeridad de los procesos judiciales previstos en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y aplicados en esos centros de trabajo, al igual opinan y están totalmente de acuerdo, que el tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral, de la misma forma se desprende que toda esta innovación e implementación tecnológica en conjunto se ha traducido en la apertura de nuevos puestos de trabajo en las estructuras funcionales de los circuitos judiciales laborales, contribuyendo a la modificación de las estructuras organizacionales del Poder Judicial en el estado Carabobo.

4.3.10. Información recabada mediante la Observación

Con la intención de abundar en detalles y complementar la información recabada mediante la aplicación del cuestionario descrito anteriormente, se consideró necesario desplegar un proceso de observación en los Circuitos Judiciales Laborales tanto de Valencia como de Puerto Cabello respectivamente, haciendo las anotaciones de campo necesarias, y utilizando guías que permitieron organizar la información de interés para la investigación.

En ese contexto se observó directamente que en los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, la mayoría de los puestos de trabajo están provistos de computadoras, impresoras y sistemas informáticos como medios de trabajo incorporados en el proceso laboral judicial que allí se lleva a cabo. No obstante, se encontró que en los departamentos donde están los Alguaciles no se ubicaron de manera inmediata computadoras utilizadas por los referidos funcionarios en ese espacio, pero sí se encontró que estas herramientas de trabajo son muy utilizadas en los archivos judiciales ya que permiten ubicar los expedientes virtualmente y posterior a ello lo ubican físicamente, en el caso de los cubículos de secretarios (as), asistentes y coordinadores también se evidenció un acentuado uso de estos medios de trabajo para su rutina diaria de labores, lo que permite aseverar una fuerte tendencia hacia el uso e interacción constante entre el funcionario judicial y el medio de trabajo electrónico en sus labores diarias.

Además se comprobó que en los espacios de cada Tribunal Laboral, especialmente en los Juzgados de Sustanciación, Mediación y Ejecución se dispone de una mesa de discusión y negociación laboral, y el Juez se acompaña de la informática en su rol de trabajo diario, ya que cada juez dispone en su Tribunal de una computadora (*lap top*) que cuenta con el sistema Juris 2000, estando interconectada con las demás computadoras que pertenecen al Circuito Judicial Laboral, lo que permite establecer enlaces directos con el sistema integrado, ingresando información de las causas que preside, y elaborando las actas, transacciones y sentencias a que haya lugar.

En el caso del Juez de Juicio o Juez Superior, se observó que cuando se celebran las audiencias orales y públicas se cuenta con equipos de grabación y video, para registrar todo lo que sucede a lo largo de la

audiencia, además de contar con sus equipos informáticos para registrar la información de interés para la redacción de sus fallos finales, en ese sentido, se notó que durante la realización de su labor jurisdiccional es asistido por herramientas informática, asimismo ingresando y egresando información del sistema con equipos interconectados con las demás computadoras del Circuito haciendo uso intensivo del Juris 2000 en toda la Jurisdicción.

Se percibió también, que la información digital es manejada por los trabajadores desde que la causa es interpuesta ante el Circuito e ingresa por ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) donde le es asignado un número de identificación para ingresar y distribuirla mediante el sistema integrado Juris 2000, y con esa numeración digital hace todo el recorrido de su proceso hasta que finalmente la causa es cerrada, ya sea mediante los medios alternos de solución de conflictos o mediante la celebración de juicios, obviamente, luego de llevar a cabo todo un proceso jurisdiccional según lo previsto en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra), lo cual finalmente arroja un acta final en forma digital llamada transacción o sentencia que es elaborada e ingresada al sistema y puesta al servicio del público a través de la Web del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), lo cual denota que en los espacios judiciales se hace uso de las tecnologías de información (TI) en su trabajo diario, lo cual coadyuva a una mejora de las relaciones entre los órganos del sistema de justicia y los ciudadanos, facilitando el acceso inmediato a la información, en virtud de la codificación digital de los asuntos que son incorporados al sistema integrado Juris 2000, lo que facilita la organización y manejo de la información digital.

Se pudo percibir también que en el Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo existe un acentuado uso y creciente manejo de los sistemas

electrónicos de información, siendo herramientas básicas para el desarrollo y ejecución de los procesos laborales en dicha institución judicial, lo cual ha coadyuvado a la prestación de un servicio eficaz, eficiente, rápido y oportuno. Durante la investigación de campo, se pudo observar que los abogados y público en general eran atendidos rápidamente por ante la Oficina de Atención al Público (OAP), ofreciendo información rápida del estado de sus causas, para lo cual, el funcionario se apoyaba en el uso del sistema integrado Juris 2000, manejando eficazmente las causas a través de las referidas aplicaciones tecnológicas.

En cuanto a la gestión y el desempeño se observó que ha mejorado significativamente en los circuitos judiciales del estado Carabobo, mediante la incorporación de las herramientas informáticas, lo cual ha incidido en diversos aspectos, en cuanto a la calidad de la información producida y la arrojada en audiencias públicas de juicio que facilitan el fallo de las causas, un acceso más rápido a los datos, y las tareas repetitivas se automatizan, lo cual se traduce en ahorro de costos y tiempo durante el proceso judicial.

4.3.11. Resultados y Análisis General de los Datos

Los resultados analizados de manera general e integral permiten indicar que la dinámica del cambio tecnológico motorizada por la inclusión de nuevas tecnologías de información en los Circuitos Judiciales, ha traído como consecuencia, nuevas formas de trabajar, de aprender, de comunicarse, del mismo modo ha contribuido a la celeridad en la prestación de servicios y a la mejora de los procesos judiciales.

En este apartado interesa conocer cómo ha sido el impacto generado por la incorporación de tecnologías de información en el trabajo llevado a cabo en los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, por lo que el radio de acción estuvo dirigido

a dar una mirada al sector de la administración de justicia laboral, y su interrelación con las nuevas tecnologías de información (nuevos medios de trabajo informáticos), que han surgido como consecuencia del avance tecnológico.

En consecuencia fue de interés para la investigación indagar, y conocer cómo han afectado e incidido en la Organización del Trabajo, entendiendo que en el entorno sociolaboral de la administración de justicia, se han incorporado nuevos instrumentos de trabajo, sistemas de intercambio de información, siendo los ordenadores, los portátiles y las redes informáticas (intranet) básicas para la realización del trabajo diario que apoya y acelera la actividad jurisdiccional, y de trascendental importancia un componente básico en la estructura organizacional de la justicia laboral, el sistema de gestión y modelo organizacional: “Juris 2000”, sistema innovador que ha descongestionado y acelerado los tiempos judiciales.

4.3.12. Triangulación de Información

Datos recabados a nivel de campo y de fuentes documentales

Los datos recabados mediante el trabajo empírico (de campo) en concatenación con la información bibliográfica obtenida y analizada a lo largo del trabajo investigativo sin duda nutrió la investigación, todo ello en conjunto ha permitido comprender que actualmente la Justicia Laboral se encuentra en un nuevo contexto, importantes innovaciones institucionales han dado paso a una nueva realidad, aspectos técnicos, organizativos, legales, sociales y gerenciales han transformado el área Judicial Laboral.

De las fuentes consultadas se desprende que el Sistema Juris 2000 se desarrolló en el marco de la modernización judicial, teniendo como base el Convenio Nro. 3514-VE celebrado con el Banco Mundial y Venezuela en el año 1993, formando parte del proyecto de infraestructura de apoyo al poder judicial; el referido sistema se ha constituido en un modelo organizacional y sistema de gestión diseñado con tecnología de punta para los tribunales venezolanos, con alta capacidad para

cubrir la gestión, decisión y documentación de casos civiles, penales y laborales, de tal manera que su eficacia ha sido tal, que ha coadyuvado en la agilización de la atención al público, a la recepción, archivo y distribución de casos.

En este escenario, la tecnología vista como elemento transformador ha traído una serie de cambios notables en los Circuitos Judiciales Laborales que se traducen en una justicia más expedita, obviamente es necesario indicar también que dichas transformaciones también han sido posible por el acompañamiento de una intensa reforma legislativa de la norma adjetiva con la promulgación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra) y su entrada en vigencia en el año 2003, ello en conjunto “*tecnología-norma adjetiva*”, han impulsado la mejora en la prestación del servicio, acceso rápido a la información, transparencia de operaciones judiciales, mayor rendimiento, prestación de servicios con calidad, eficiencia y rapidez, de igual forma, ha contribuido a la profesionalización de los trabajadores quienes en una carrera formidable por ir a tono al avance tecnológico, se obligan a adaptarse al nuevo entorno técnico, socio-laboral y organizacional imperante.

De hecho en el propio texto constitucional se puede apreciar la importancia de la tecnología en diversos ámbitos, al consagrarse el acceso a ella, como un derecho fundamental de los ciudadanos, reconociéndose dentro de los derechos culturales el carácter de interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, tal como lo establece el artículo 110, que dice textualmente:

“El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de

ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía”. (CRBV, 2000).

A tenor del artículo 110 de la Constitución venezolana, se desprende que el Estado reconoce el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, en consecuencia, los servicios de información por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, son de carácter obligatorio, concatenado con el contenido del artículo 108 de la CRBV, es imperativo que el Estado garantice los servicios de radio, televisión, redes de biblioteca y de informática, con el fin de permitir a todos los ciudadanos el acceso universal a la información, estableciendo a su vez, como deber de los centros educativos la necesidad de incorporar el conocimiento y la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza.

En el caso sujeto a estudio, se encontró desde la revisión documental que el Estado venezolano ha destinado recursos para la implantación de recursos tecnológicos en el Poder Judicial, al efecto se desarrolló el *“Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial”*, que tenía como uno de sus objetivos la modernización de los tribunales, proyecto que fue presentado ante el Banco Mundial, el cual tenía entre sus principales cometidos acercar el Poder Judicial al ciudadano, mejorando el acceso a la justicia de la población y fortaleciendo la imagen del mismo ante los venezolanos.

En tal sentido, el Comité Técnico de Modernización, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial (UCP) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), desarrolló y realizó un proceso de consulta para la formulación del nuevo proyecto, dirigido al ciudadano en general, instituciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como académicos y expertos en temas relacionados con el sistema de justicia. Al efecto, la consulta se inició en el año 2003 en el Área Metropolitana de Caracas y culminó en el año 2004 con actividades desarrolladas en las ciudades de Maracay y Barcelona, en las cuales asistieron funcionarios del sistema de justicia a nivel nacional, académicos y representantes de Organizaciones No Gubernamentales, y en total fueron consultadas 2.904 personas de las cuales el 15% de los consultados eran jueces.

En consecuencia, teniendo como base los resultados del proceso de consulta antes referido, se presentó al Banco Mundial en el mes de abril del año 2004, un documento final del proyecto titulado: *“Mejora en la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela”*, orientado a reforzar la capacidad de respuesta del Poder Judicial a las demandas de justicia de la población y generar incentivos para la oportuna resolución de conflictos en el área civil, penal, laboral y de familia.

El proyecto estuvo conformado por cuatro componentes: *Acceso a la Justicia, Mejora de la Eficiencia y Transparencia de los Tribunales; Calidad y Desempeño Profesional de los Jueces y Funcionarios Judiciales, Gobierno y Administración del Poder Judicial.*

En este escenario, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) conjuntamente, han destacado la importancia del Sistema Juris 2000, dada la eficacia que ofrece en el acceso a

la información de manera rápida y oportuna,; así como la efectividad en cuanto a la estandarización de los procesos judiciales, automatizando los autos y oficios, lo cual ha homologado los métodos de trabajo diario a su vez, garantiza la seguridad jurídica, en cuanto a los indicadores de gestión es formidable como herramienta de trabajo, con estadísticas y reportes automáticos, lo que permite conocer el funcionamiento real de los Circuitos Judiciales.

Por su parte, Mora Díaz (2006), en el marco del uso de recursos tecnológicos ha dicho que a nivel mundial y de cara a una justicia de tercera generación, se viene debatiendo la necesidad de estimular los medios alternos de resolución de conflictos sobre la base de una filosofía ganar-ganar, superando la vieja y clásica tesis de que los conflictos de intereses o los conflictos entre las partes deben resolverse por la vía de acceso a la organización jurisdiccional, sosteniendo que con ocasión de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, un Juez de Mediación, debe contar con armas para promoverla "*haciendo uso de la electrónica, de la cibernética*", consultando jurisprudencia venezolana y del mundo sobre el tema que se debate para tratar de inducir a las partes a que las diferencias que los unen no son tan grandes, ya que hay precedente jurisprudencial, apoyando obviamente su trabajo jurisdiccional en el uso de la tecnología informática.

Lo señalado anteriormente por el magistrado, evidencia que el proceso de mediación laboral, se apoya en el actual avance tecnológico, el cual propicia una cultura ganar-ganar y requiere que el Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución interactúe directamente con los nuevos medios de trabajo electrónicos que le facilitan el manejo de la información.

A título ilustrativo es pertinente indicar que en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo existen las Oficinas de Apoyo Judicial,

aquellas que apoyan directamente a la Actividad Jurisdiccional, manteniendo el orden dentro de la sede judicial, la atención al público, la recepción y distribución de los diferentes documentos dirigidos a los tribunales ubicados en esa sede, así como la práctica de notificaciones y citaciones. Asimismo se cuenta con las Oficinas de Servicios Comunes Procesales, las cuales tienen a su cargo la elaboración de actos de trámite, el control de los libros que se deben generar en los Juzgados, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el control de los lapsos procesales, el control, la fijación de audiencias, entre otras actividades, las cuales se apoyan en su rutina diaria de trabajo en herramientas tecnológicas que han sido implantadas en la nueva estructura organizacional de los Circuitos Judiciales y Coordinaciones del Trabajo.

La incorporación de tecnologías de información (TI) en los espacios judiciales

laborales se basa en el cumplimiento de cuatro premisas básicas: accesibilidad, efectividad, celeridad y transparencia, sobre estos cuatro pilares se han construido los modelos telemáticos que han tomado forma en el proyecto Juris 2000, así lo afirma Jiménez Dan (2000), que mediante este sistema todos los procesos relacionados con un tribunal se informatizan con la finalidad de reducir los tiempos en los procesos y aumentar la transparencia, por lo tanto, con la implantación de este sistema el impacto ha sido muy grande, ha significado un cambio cultural entre los empleados del sistema judicial, se ha logrado un trabajo más simplificado y la reducción de esfuerzos, se ha mejorado la atención y los servicios; gracias a la mejora en la calidad del trabajo la reducción en los tiempos en algunos tribunales ha llegado hasta el 80% en algunos casos, estimándose un promedio del 40%.

Es una "justicia de cara al ciudadano", este salto cualitativo en la gestión del sistema judicial se ha confirmado en un promedio de 17 mil sesiones diarias de usuarios en los distintos portales de la administración de justicia, además de contar con una infraestructura de información transparente y abierta las veinticuatro (24) horas del día. "Con el uso de las tecnologías de información se ha descongestionado el tráfico en los tribunales", puntualiza Jiménez Dan (2000).

Se observó que el potencial tecnológico ha invadido los circuitos judiciales, siendo pertinente señalar que en el Poder Judicial y específicamente en la Jurisdicción Laboral ha surgido una nueva estructura organizacional acompañada de un sistema de gestión diseñado con tecnología de punta, que dada su alta capacidad ha contribuido a la mejora en la gestión, decisión y documentación de cada una de las acciones desplegadas en los Circuitos Judiciales Laborales, asimismo ha promovido la agilización en cuanto a la atención del público, la recepción, archivo y distribución de casos.

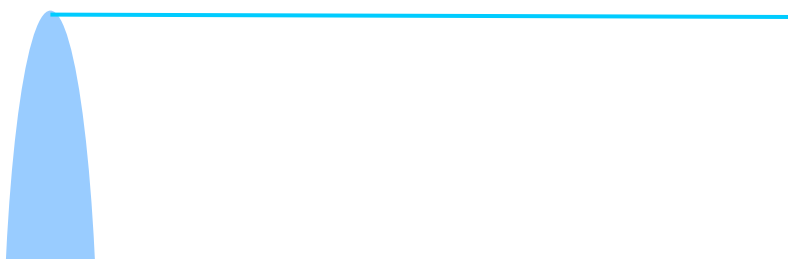
De manera global y general, es interesante ver que la Jurisdicción Laboral se concibe como innovadora frente a las demás Jurisdicciones, ya que ha ocurrido una suerte de transformación organizacional en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo frente a otras Jurisdicciones más clásicas y vetustas, ya que ha incorporado importantes instrumentos tecnológicos en su gestión diaria a nivel de intercambio de información y comunicación (Juris 2000), utilizando recursos informáticos en su proceso de trabajo, bien a través del área técnica audiovisual durante las audiencias de Juicio y de Tribunales Superiores, siendo obligatoria por ejemplo, la grabación del acto, llevar el control y el resguardo del material de trabajo.

De igual forma destaca como una innovación en la Jurisdicción Laboral que las decisiones dictadas por sus Tribunales del Trabajo son publicadas en la Web del TSJ por lo que el justiciable puede consultar la decisión mediante la conexión a Internet, asimismo también puede consultar las fechas y horas de las audiencias que han sido pautadas por los Jueces de Sustanciación, Mediación y Ejecución, dado que existe un registro histórico a nivel de los sistemas informáticos.

Adicionalmente como una novedad motorizada por la incorporación de la Tecnología de Información (TI) está la Oficina de Atención al Público (OAP), la cual está conectada a la red y le ofrece al justiciable información rápida en cuanto al estado de sus causas y trámite judicial. Además, se le proporciona orientación a los usuarios en los módulos de auto-consulta que ofrecen los Circuitos Judiciales del estado Carabobo, lo cual es una verdadera invención ya que se cuenta con estos equipos en las sedes de los circuitos judiciales con módulos de información que están equipados de computadoras en línea, interconectados a la Web, pudiendo los usuarios acceder directamente al equipo con una clave de acceso que le es asignada, pudiendo revisar el estado de sus causas e incluso las audiencias que han sido fijadas y las decisiones que hayan sido dictadas con un solo “click” de manera inmediata sin necesidad de acceder al expediente en papel (físico), sino con el simple manejo de información digitalizada.

Por lo tanto, los resultados del trabajo de campo demuestran que se ha puesto en marcha una nueva estructura organizativa y funcional en los Circuitos Judiciales Laborales del estado Carabobo, en sus sedes de Valencia y Puerto Cabello todo lo cual garantiza una correcta ejecución de las actividades diarias; transformando la justicia laboral, (las referidas estructuras organizacionales se exhibirán gráficamente en el aparte de anexos del presente trabajo de investigación).

Se observó además durante el trabajo de campo, como las Oficinas Judiciales gestionaban rápida y eficazmente el monitoreo, la informatización de documentos, la gestión de casos y el manejo de audiencias mediante los instrumentos tecnológicos implantados en sus puestos de trabajo optimizando la prestación del servicio en la sede de los Circuitos Judiciales carabobeños, lo cual se traduce en una mejora significativa de la gestión judicial, y en el acceso a la información, evidenciando transparencia y eficacia en el funcionamiento del Poder Judicial, tal como lo refiere Daher de Lucena (2013), ahora se evita el colapso de causas represadas que en un pasado ocurría en los Tribunales Laborales, y la burocratización de la justicia; actualmente se dejan a un lado los formalismos inútiles, y las reposiciones innecesarias, garantizando una “justicia con rostro humano”, y un “Juez de cara a la realidad de los hechos”.



CAPÍTULO V: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. APROXIMACIÓN TEÓRICA COMPRENSIVA

5.1.1. CONSIDERACIONES INICIALES

5.1.2. CONCLUSIONES GENERALES

5.1.2.1. TEORIZANDO A LA LUZ DE LAS IMPLICACIONES QUE REPRESENTA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) A LA JUSTICIA LABORAL.

5.1.2.2. REFLEXIONES FINALES.

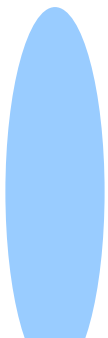
5.2. RECOMENDACIONES.

5.3. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO V: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. APROXIMACIÓN TEÓRICA COMPRENSIVA

Dado que la Investigación propone como Tesis Central;



Generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la

implantación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo.

5.1.1. Consideraciones Iniciales

Es necesario exponer de manera comprensiva lo que está ocurriendo en el marco socio institucional de la Justicia laboral, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información en su estructura organizativa y dada la reforma de la Ley Adjetiva (Ley Orgánica Procesal del Trabajo), lo cual en conjunto ha propiciado cambios y transformaciones en ese espacio laboral.

En ese sentido, partiendo del diseño de investigación propuesto por Díaz (2011), orientado en cinco (5) fases tal como se expuso en el capítulo referido a la arquitectura metodológica de la investigación afianzado en el denominado método fenomenológico hermenéutico, se desarrolló una primera fase de basamento teórico, normativo y empírico contenido a lo largo de los Capítulos II y IV de la Investigación, lo cual permitió dar cuenta de los presupuestos teóricos y empíricos fundamentales y referenciales vinculados con el fenómeno objeto de estudio.

Posteriormente se desarrolla una segunda fase estructural, mediante la cual se leen y se precisan las unidades temáticas que emergen del contexto teórico desarrollado en el trabajo doctoral propuesto, tanto desde una perspectiva de los postulados teóricos como desde los marcos regulatorios analizados, a fin de ubicar esencias universales o temas medulares que dominen la temática central del estudio, contrastando siempre con los registros y datos recogidos directamente mediante el trabajo de campo, hallazgos importantes para la construcción de la aproximación teórica pretendida.

De manera subsiguiente en sintonía con lo anterior, en el marco de una fase descriptiva de las teorías fundamentales y de las unidades temáticas centrales que fueron ubicadas y que dan cuenta a lo largo del trabajo doctoral mediante la narrativa de la situación que rodea el estudio, vamos desentrañando y precisando el marco socio institucional imperante.

En ese sentido, partiendo del universo teórico vinculante de la investigación y del análisis de los resultados, fue necesario emprender una fase interpretativa y de teorización, mediante la relación de hallazgos, de disertaciones teóricas de los estudiosos abordados, y relacionando el marco regulatorio y los resultados encontrados mediante el trabajo empírico realizado, lo cual en conjunto ayuda a comprender las implicaciones que originan las Tecnologías de Información (TI) al ser implantadas en el trabajo de la Justicia Laboral llevada a cabo en los Circuitos Judiciales.

Como referentes importantes para la construcción teórica-comprensiva son los postulados según los cuales la revolución tecnológica asociada a las nuevas Tecnologías de Información (TI) han transformado el paisaje socio laboral de la vida humana, modificando la base material de la sociedad a un ritmo acelerado, en el entendido que la “actividad digital” se está convirtiendo poco a poco en un fenómeno global.

5.1.2. Conclusiones Generales:

5.1.2.1. Teorizando a la luz de las implicaciones que representa la incorporación de TI a la Justicia Laboral

Dada la fuerte influencia que generan las revoluciones tecnológicas en grandes oleadas cuya difusión ha transformado el mundo cinco veces en los últimos dos siglos, desde la revolución industrial, pasando por la era del vapor y los

ferrocarriles, posteriormente por la era del acero, la electricidad y la ingeniería pesada, una cuarta oleada que arranca con la era del petróleo, el automóvil y la producción en masa, ya superada, pasamos hoy a ubicarnos según las premisas encontradas en una quinta oleada que inicia para unos con el *big bang* ocurrido en el año 1971 y para otros desde los años 90 y viene protagonizada por la era de la informática y las telecomunicaciones.

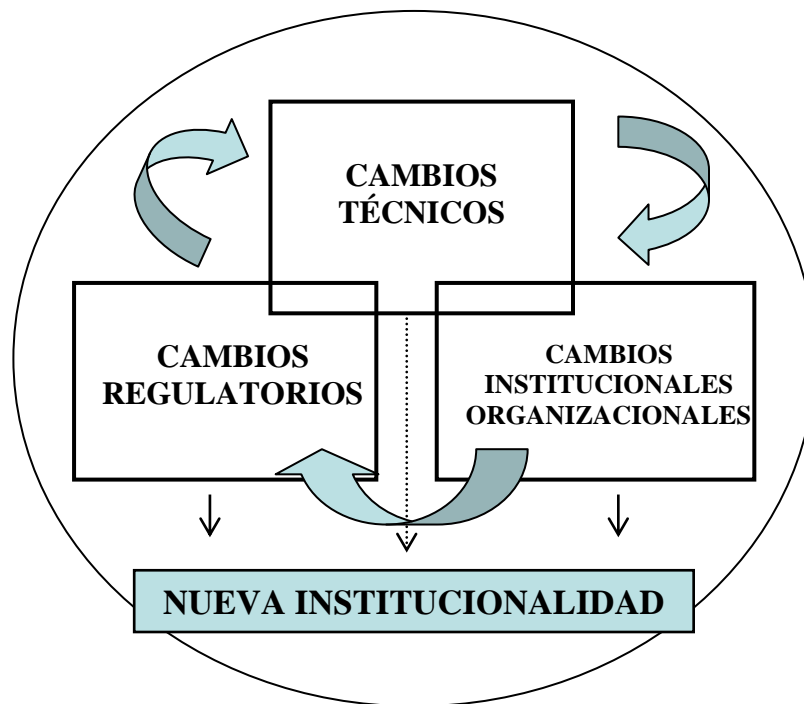
Todo lo cual trae como resultado un nuevo paradigma tecno económico que guía la difusión de la revolución actual que ha dado en llamarse digital, tecnotrónica, en red, informacional, lo cierto, es que implica la explosión de nuevos productos, servicios y principios organizativos capaces de rejuvenecer y modernizar cualquier economía, que en este momento para no quedar excluido del mundo sería necesario adaptarse a la velocidad del procesamiento de la información, al intercambio global de ideas y conocimientos, a los contenidos digitales, y aceptando que existe una nueva forma de pensar, y de relacionarse.

Indubitablemente que se han suscitado cambios económicos, cambios tecnológicos, y cambios institucionales que modifican las formas de pensar, de hacer las cosas, de actuar y de gestionar, que implican nuevas ideas, comportamientos, marcos institucionales, leyes, normas, regulaciones, que hacen surgir toda una estructura responsable de la gobernabilidad social que obliga al reacomplamiento de la población a la esfera institucional emergente, como asiento de la política, la ideología y los mapas mentales generales que adoptará la sociedad, ante esta nueva realidad social compleja e incipiente en cuanto a definición, conceptualización, y caracterización.

Debemos comprender que la implantación de Tecnologías de Información (TI) abre los caminos hacia la Sociedad de la Información, pero no significa que el simple uso de computadoras o recursos tecnológicos en una estructura organizativa la hace meritoria para caracterizarse o posicionarse en el paradigma emergente informacional, por el contrario, la adopción e integración exitosa de las tecnologías

de información (TI) en las estructuras sociales y económicas de cualquier sociedad, así como la simple implantación de soluciones digitales en las diversas formas de organización social y productiva requieren necesariamente, el desarrollo de un marco regulatorio que propugne hacia el respeto de los derechos humanos fundamentales en aras de crear un clima de confianza y seguridad jurídica, lo cual facilitará el camino hacia una nueva sociedad emergente, conocida como la “*Sociedad de la Información*”, adaptada a cada contexto en particular.

Figura. 14. **Esferas de cambio en constante acción**



Fuente: Elaboración propia, partiendo del análisis integral de la información.

Entrando en el plano particular del estudio, encontramos que son tres esferas fundamentales las que están transformando el contexto social en el cual se haya inmersa la Justicia Laboral venezolana, un cambio técnico que viene ocurriendo mediante constelaciones de innovaciones y recursos tecnológicos implantados en el

sector, patentizado por la incorporación del Juris 2000, asimismo un cambio institucional y organizacional que se origina por la reforma de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo cuya vigencia inició en el año 2003 dando paso a una estructura organizativa más flexible, descentralizada, una jurisdicción especializada, a la vez, un cambio radical a nivel normativo-adjetivo. En tal virtud, los hallazgos de la investigación permiten aducir que existe un pleno reconocimiento de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación, y los servicios de información, como temas de interés público, en aras de lograr el desarrollo económico, social y político del país, y la obligación ineludible del Estado de promoverlos y desarrollarlos.

Es indudable que en Venezuela se ha hecho un esfuerzo legislativo considerable para sentar las bases que consoliden la implantación de actividades basadas en modernas tecnologías, en procura de la consecución de la eficiencia pública en el marco del cumplimiento de las diversas funciones atribuidas a los distintos organismos del Estado, en la búsqueda de agilidad y transparencia en sus actuaciones.

Ahondando en detalles en cuanto a los cambios técnicos y regulatorios, son diversas las acciones ejecutadas por el Estado en aras de desarrollar mecanismos de conexión, vinculación y enlaces mediante bases de datos electrónicas entre las instituciones públicas en aras de optimizar los servicios de los Entes Públicos. A nivel legislativo, la novísima “Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado”, promulgada el 15 de junio de 2012, y publicada en Gaceta Oficial N° 39.445, cuyo fin es la unificación de datos electrónicos entre los distintos entes de la Administración Pública, no obstante, entrará en vigencia dentro de dos años, ya que se estableció una *vacatio legis* para su aplicación, dada la dificultad de homologación ante la pluralidad y diversidad de bases de datos en el sector público, y el gran número de entes que conforman la administración estatal venezolana, así como la ancha brecha social y digital existente la cual debe reducirse en el menor tiempo posible, mediante la

instrumentación y construcción de planes nacionales que orienten las políticas públicas para la alfabetización institucional y ciudadana, lo cual en el futuro se traducirá en el aumento de participación y acceso del ciudadano a los asuntos públicos, lo cual equivale a decir, a la construcción de ciudadanía, y una mejora en la atención del ciudadano.

Manteniendo el eje discursivo debe agregarse, en cuanto a cambios institucionales y organizaciones, uno de los hallazgos encontrados en el estudio investigativo, es que la reforma de la ley adjetiva del Trabajo llevada a cabo en el año 2002 cuya entrada en vigencia plena se concretó en el año 2003 fue acompañada de cambios sustanciales a nivel organizacional que no marcharon por sí solos, sino que fueron acompañados de tecnología moderna, adaptándose progresivamente la Jurisdicción Laboral hacia la *“Era de la Información”*, brindando una justicia de cara al ciudadano, ágil y expedita, apalancada en el Sistema Integral de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000.

En lo que respecta principalmente a su estructura organizativa, se destaca la creación de Circuitos Judiciales que propenden a la descentralización judicial, conformados por los Tribunales del Trabajo en dos instancias; bien, es comprensible que el texto adjetivo acompañado de la implantación de recursos tecnológicos requirió del diseño de una estructura organizacional fluida, flexible, interconectada y totalmente descentralizada, provista de unidades de apoyo directo a la actividad jurisdiccional dentro de los Circuitos Judiciales del Trabajo, contando con una (01) Coordinación Judicial, un (01) Área Técnica Audiovisual, una (01) Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD), una (01) Oficina de Atención al Público (OAP), un (01) Servicio de Alguacilazgo, una (01) Unidad de Seguridad y Orden (USO), una (01) Unidad de Correo Interno, una (01) Unidad de Actos de Comunicación, una (01) Oficina de Depósito de Bienes (ODB), una Oficina de Control de Consignaciones (OCC), y un (01) Archivo Sede, por lo tanto, desde el punto de vista organizacional la Jurisdicción Laboral representa un gran avance en cuanto a modernización del Poder Judicial se refiere, mientras que otras

Jurisdicciones se encuentran aún en un estadio más añejo y vetusto como las civiles, mercantiles, contencioso tributario, y contencioso administrativo que no han sido revisadas ni reorganizadas en cuanto a estructura funcional, tal como lo prevé la Carta Magna, no avanzan hacia el nuevo modelo de “Circuitos Judiciales”, y muy lejos de acercarse a los postulados que dibuja y traza la nueva ciudadanía que se está formando en el marco de la Sociedad de la Información.

De forma general el estudio investigativo registró la existencia de páginas *Web*, *boletines electrónicos*, y *desarrollo de bases de datos digitales* en cuanto a normativa, jurisprudencia y la posibilidad de conocer el estado de las causas mediante la red, fechas y horas de las audiencias; así como el estado del trámite mediante la utilización de la Oficina de Atención al Público (OAP), pero aún es incipiente su desarrollo en cuanto a la gestión procesal y tratamiento de expedientes judiciales electrónicamente; ya que se carece de las aplicaciones y de los recursos tecnológicos y humanos necesarios para facilitar la interrelación inmediata e instantánea con los ciudadanos justiciables. De igual manera la Jurisdicción Laboral no desarrolla procesos referentes a toma de decisiones, o celebración de juicios íntegramente a través de medios electrónicos, como ocurre en Singapur, por ejemplo.

Quedó demostrado que aún falta por hacer y sirva como corolario del asunto, el contenido del artículo 126 de la Ley Adjetiva Laboral, el cual prevé la notificación del demandado por los medios electrónicos de los cuales disponga, pero la certificación de la misma procederá de conformidad con la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, tan cierta es su inaplicación que estas notificaciones electrónicas hasta la fecha de cierre de la investigación no han sido implementadas, ni puestas en marcha desde la entrada en vigencia de la Ley Adjetiva en el año 2003, sin embargo, se conoció que actualmente existe un proyecto con el Tribunal Supremo de Justicia para la implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas pero que aún no ha sido ejecutado.

Manteniendo esa línea de ideas en el marco de los hallazgos encontrados y lo escudriñado en el proceso investigativo, es comprensible entender que al concebirse constitucionalmente el Sistema de Justicia venezolano como integrador de diversos entes que participan en la administración de justicia, que asume por mandato legal funciones claras y delimitadas, a través de los órganos que lo integran, acerca de su organización, funcionamiento y actividades propias, es formidable leer como se desprende de la “Ley del Sistema de Justicia” el patrocinio hacia el fomento de la contraloría social sobre su gestión pública estando obligados por Ley, a crear y mantener actualizado un portal electrónico para facilitar la comunicación electrónica entre las personas, los funcionarios y las organizaciones del Sistema de Justicia en general.

Desde esa perspectiva el Poder Judicial, órgano encargado de conocer y dirimir las causas de su competencia, garantista de justicia respecto los ciudadanos de manera transparente, expedita y accesible, es lógico y perceptible que la Jurisdicción Laboral busque adecuarse al marco socio institucional imperante sobre el cual se mueven las sociedades del progreso, dado que la implantación de tecnologías de información (TI) coadyuva en la mejora de los servicios judiciales, promoviendo en el país una justicia ágil, autónoma, y especializada.

Queda sentado que la Justicia Laboral venezolana se ha incorporado a la red mundial de información (internet) lo cual permite que todas las decisiones judiciales sean escudriñadas por la opinión pública internacional y nacional, lo que se convierte en un mecanismo de control sobre el respeto a la legalidad, a la verdad y a la justicia por parte de quienes ejercen la función jurisdiccional.

Por consiguiente los hallazgos permiten afirmar además, que la implantación de tecnologías de información (TI) en la Jurisdicción laboral, ha fomentado la participación ciudadana en los asuntos públicos, dando nacimiento a la generación

de una “*nueva ciudadanía*” que surge con un modo de pensar y sentir distinto a lo que nos antecede, una justicia de cara al ciudadano, que dispone de un moderno sistema de gestión y documentación que agiliza la actividad administrativa, el Juris 2000 concebido como un modelo organizacional con capacidad de gestión, decisión y documentación, así como también de agilizar la atención al público en la recepción, archivo y distribución de casos, lo cual se traduce en trazos que vislumbran la modernización del Poder Judicial en términos de mayor transparencia, eficacia, eficiencia, y mejor accesibilidad por parte de los ciudadanos a unos mejores servicios.

En el actual contexto de transformación y de construcción de un nuevo esquema social, los Circuitos Judiciales Laborales dan cuenta de un avance en cuanto a estructura organizacional eficaz, apalancada por la reforma de la Ley Adjetiva, y coadyuvada por la implantación de Tecnologías de Información en el trabajo diario, acompasado de un proceso de toma de decisiones y mecanismos que hacen posible una justicia más accesible, expedita, e idónea que viene respondiendo a las demandas del ciudadano, pero que no deben descuidarse los procesos de reorganización de estructuras institucionales con el fin de mantenerse y adaptarse a las nuevas formas de interacción que surgen en el marco del paradigma emergente de la “Sociedad de la Información”.

Se puede aseverar también que si bien, la nación venezolana no obedece al contexto histórico y económico de los países industrializados, y mucho menos a la dinámica tecnológica propia de las naciones desarrolladas, no es menos cierto, que en esta región se hacen los esfuerzos por sentar las bases para el establecimiento de una cultura científico tecnológica y de alfabetización digital, en una perspectiva pluralista abriendo los caminos hacia una “Sociedad de la Información”, como paradigma emergente que no descansa sobre el vacío sino que tiene como pilar fundamental a las TI, no siendo indiferentes al dinamismo de los cambios que se están generando, lo cual a futuro potenciará y desarrollará diversos sectores de la sociedad.

Se concluye de manera general, que existe una realidad socioinstitucional que demanda el reacoplamiento entre lo real y lo pretendido, si bien la tecnología fue un elemento que desencadenó la modernización judicial, ella por sí sola no es la solución, sino que deben asociarse diversos aspectos tales como; normativos, organizacionales, e institucionales que conlleven a la renovación y desarrollo de dimensiones operacionales acompañadas del uso de las tecnologías de información (TI) en los procesos y la organización del trabajo, lo cual será pertinente, significativo, y conducirá inevitablemente a la celeridad de los tiempos judiciales.

En consecuencia, el acompañamiento de un marco socio-institucional que promueva y regule el acceso a la información, la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, el respeto de los principios constitucionales de celeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben mantenerse por encima de todo en el ejercicio de la función pública, y la seguridad jurídica, hará emerger a mediano plazo un renovado Sistema de Justicia.

5.1.2.2. Reflexiones Finales

- Se encontró que los cambios económicos, cambios tecnológicos, y cambios institucionales motorizados por el **AMPLIO DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**, modifican las formas de pensar, de hacer las cosas, de actuar y de gestionar, dan paso a nuevas ideas, comportamientos, marcos institucionales, leyes, normas, regulaciones, que propugnan el surgimiento de una estructura responsable de gobernabilidad social que obliga al

reacomplamiento de la población frente a esta nueva realidad social compleja e incipiente en cuanto a definición, conceptualización, y caracterización.

- **DEBEMOS COMPRENDER** que la implantación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la justicia laboral, abre los caminos hacia la Sociedad de la Información, pero no significa que el simple uso de computadoras o recursos tecnológicos en una estructura organizativa la hace meritoria para caracterizarse o posicionarse en el paradigma emergente informacional, por el contrario, **hay que tener en cuenta los contextos y realidades nacionales para adaptarse a las necesidades específicas de los operadores jurídicos.**
- **LA TECNOLOGÍA**, sin un proceso de apoyo, de capacitación, de cambio en la estructura, de modificación y mejora en los procesos, de reformas normativas y de cambios institucionales quizás no sirva de mucho.
- **LA TECNOLOGÍA** no es la solución definitiva para la mejora de los tribunales de justicia, **LA SOLUCIÓN DEBE SER INTEGRAL**, debe venir acompañada de políticas más allá del ámbito tecnológico.
- **LA TECNOLOGÍA** fue elemento desencadenante para la Modernización del Poder Judicial que obligó a repensar su estructura interna para dar respuesta a las demandas sociales atendiendo al contexto del desarrollo científico y tecnológico a nivel mundial.
- **Queda claro que no hay un determinismo tecnológico** en el contexto de la Justicia Laboral, no fue la tecnología la que determinó todos los cambios, sino que diversas esferas estuvieron en constante acción; cambios técnicos,

cambios regulatorios, cambios institucionales y organizacionales todos imbricados, dieron paso a la **NUEVA INSTITUCIONALIDAD JUDICIAL LABORAL**.

- La **MODERNIZACIÓN JUDICIAL** coadyuvada por la incorporación del JURIS 2000, (sistema de gestión, decisión y documentación) agilizó la actividad administrativa llevada a cabo en los Circuitos Judiciales estando concebido como un modelo organizacional con tecnología de punta que permite que se tramiten de forma automatizada los asuntos que ingresan a los Tribunales.
- Los resultados de la investigación dejan claro que los preceptos constitucionales constituyen un avance en la forma de organizar y en definitiva de modernizar el Poder Judicial, el Modelo Organizacional y Sistema Integral de Gestión, Decisión y Documentación JURIS 2000, imbricado con la reforma de la norma adjetiva (Loptra) se ha traducido en una mejora significativa del trabajo de los Tribunales, priorizando en la satisfacción de los usuarios/justiciables, a través de la prestación de un servicio eficaz y eficiente aumentando la transparencia de las gestiones de los asuntos y una mayor dedicación del Juez a su actividad jurisdiccional.
- Se exhibe una Justicia Laboral más humana organizada en Circuitos Judiciales adecuada a los preceptos constitucionales, eficiente, eficaz que reduce los tiempos judiciales. A la vez se observó que emerge una “nueva ciudadanía”, un “nuevo justiciable” que demanda cambios, con un modo de pensar y sentir distinto a lo que nos antecede, se acaba con la cultura del secretismo judicial, con las formalismos inútiles y las reposiciones innecesarias.

- Según el balance estadístico correspondiente al período que va desde enero hasta diciembre del año 2012 en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo (Loptra) en el Circuito Judicial Laboral del estado Carabobo, Sede: Valencia, se demostró que ha sido positiva la puesta en marcha de la norma adjetiva, lo que imbricado con otros elementos (cambios técnicos, cambios organizacionales) han dado paso a la nueva institucionalidad judicial. A título ilustrativo es pertinente señalar que de un total de 3.831 causas ingresadas al Circuito Judicial Laboral se resolvieron efectivamente 3.657 asuntos lo cual demuestra efectividad en el trabajo realizado por los Tribunales del Trabajo del estado Carabobo.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. La tecnología no debe ser vista como la solución definitiva para la mejora en la Organización Judicial, ya que las acciones deben ser integrales y venir acompañadas de políticas más allá del ámbito tecnológico, de capacitación, de mejoras en las estructuras, en los procesos, y en la capacidad de acceso a las tecnologías de información (TI).

5.2.2. El Estado debe emprender políticas que propendan a mediano y largo plazo a la alfabetización digital de la población, entendida como la capacidad de utilizar tecnología de manera eficiente y de comprender las implicaciones que representa para la sociedad, a la vez reducir la brecha social y digital existente.

5.2.3. Debido a que la realidad nacional y mundial avanza con un ritmo cada vez más rápido, es pertinente que el Estado desarrolle mecanismos de interoperabilidad entre los diversos Entes Públicos en aras de disponer de enlaces e información oportuna acercando el ciudadano a la gestión pública, atendiendo sus necesidades y puesto en la vitrina del escrutinio público.

5.2.4. A mediano plazo el Estado debe emprender un proceso integral de modernización del Poder Judicial en términos de mayor transparencia, mayor eficacia, eficiencia, mayor accesibilidad y brindar mejores servicios en todas sus Jurisdicciones, ya que si bien es cierto, que la Jurisdicción Laboral representa avances en el contexto de la e-Justicia, no es menos cierto, que existen aún Tribunales que se mantienen en lo añejo y vetusto con estructuras organizacionales inmaduras, e ineficientes que se convierten en obstáculos para adecuarse a los postulados de la CRBV, muy lejos de brindar una justicia expedita y oportuna, de cara al ciudadano.

5.2.5. Dado que las Tecnologías de Información (TI) comportan una oportunidad para los países en desarrollo es necesario que el Estado considere su implantación en aras de facilitar la participación del ciudadano en el ámbito público, en el sistema político, promoviendo la contraloría social a fin de consolidar la participación democrática e incentivar una mayor legalidad y legitimidad en los asuntos públicos que en definitiva se traducen en el respeto de los Derechos Humanos y Ciudadanos.

5.2.6. Se requiere alfabetizar al ciudadano ante la realidad digital, para lo cual el Estado debe promover marcos regulatorios acompañados de soluciones tecnológicas que permitan blindar los contenidos digitales, y ofrecer al usuario, la seguridad jurídica, así como la legitimidad necesaria del documento o proceso electrónico que se está desarrollando.

5.3. Futuras Líneas de Investigación

En el intento de identificar y entender las implicaciones que comportan las tecnologías de información (TI) al ser incorporadas en los Circuitos Judiciales Laborales surgieron unidades temáticas centrales que fácilmente dan origen a futuras líneas de trabajo a ser desarrolladas, por ello, desde lo institucional social es necesario señalar los siguientes ejes temáticos:

5.3.1 Una línea de investigación que abarque la Participación Ciudadana en el marco de las Tecnologías de Información, desarrollando y profundizando en el contexto de la democracia participativa y el Gobierno Electrónico hacia la transición de un nuevo escenario.

5.3.2. Una línea de investigación que aborde la temática de Modernización del Poder Judicial venezolano en sus diversas jurisdicciones, apuntando hacia la caracterización de la realidad existente o emergente en

todas las áreas, ya que la Justicia Laboral, ha avanzado en cuanto a estructura organizacional, sistema de gestión, y documentación, con tecnología de punta, y avance en cuanto a legislación adjetiva se refiere, pero aún existen Jurisdicciones que cuentan con talento humano pero sus estructuras organizacionales se mantienen en lo añejo, vetusto y carecen de reformas legislativas que las hagan más viables.

5.3.3. Una línea de investigación referida a las perspectivas y balance del Gobierno Electrónico en Venezuela, como una política de Estado prioritaria, novedosa y compleja que sirva de plataforma conceptual a los procesos de transformación que impulsa la Administración Pública.

Estas áreas de trabajo son canales que orientan la prosecución del andar investigativo a fin de profundizar y ampliar en el conocimiento consolidado o hacia nuevos descubrimientos relacionados directa o indirectamente con el objeto de estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ADELL, Jordi (1997). **Tendencias en educación en la sociedad de las tecnologías de la información.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.uib.es/depart/gte/revelec7.html> [Consulta: 2013, marzo 2].

ALFONSO GUZMÁN, Rafael (1995). **Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo.** Editorial Melvin C. A. Caracas Venezuela.

ALFONSO GUZMÁN, Rafael (2001). **Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo.** Décimo Segunda Edición. Pp. 9-24.

ÁREA, Manuel (2002). **La ambivalencia de las TIC. La csara amable de las tecnologías digitales.** [Documento en línea]. Disponible: http://jei.pangea.org/soc/f/t-tic-soc-tex.htm#_Toc49957293 [Consulta: 2013, febrero 06].

ÁVALOS, Ignacio (2005). **Perspectiva en la Sociedad del Conocimiento en América Latina.** En: Ciencia y Tecnología en América Latina: Una mirada desde Venezuela. Compilador: Cárdenas, José María. UCV. Centros de Estudios de América. Fundación Polar. Pp. 56-63.

ALVARADO RIVERA, Envida y MARTÍNEZ, Roberto (2007). **El Trabajador Social y la Tecnología Informática.** [Documento en línea]. Disponible en: http://www.tribunalpr.org/Miscel/Conferencia/PDF/20_Martinez_Alvarado.pdf [Consulta: 2007, noviembre 20].

ANDER-EGG, Ezequiel (1982). **Técnicas de Investigación Social.** Editorial Humanitas. 19a. Edición. Argentina. Buenos Aires.

AOYAMA, Yuko y CASTELLS, Manuel (2002). **Estudio empírico de la Sociedad de la Información. Composición del Empleo en los países del G-7 de 1920 a 2000.** En Revista Internacional del Trabajo. Volumen 121. Nro. 1-2. pp. 133 a 171.

ARCILA, Carlos (2011). **El gobierno electrónico en Venezuela: Balance y Perspectivas.** Universidad de los Andes. Grupo de Investigación "Comunicación, Cultura y Sociedad", Colección Textos de la Comunicación.

ARIAS, Fidas (1999). **El Proyecto de Investigación.** Caracas: Editorial Epísteme. Oriol Ediciones.

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES (APC). (2004). **Derechos Humanos y Tic. Carta de APC sobre derechos**

en internet y **Derechos Humanos en la Sociedad de la Información**. Pp.84-97. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.apc.org/es/glossary/term/184>. [Consulta: 2012, abril 10].

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESORES DE INFORMÁTICA (2013). **TIC no es lo mismo que Informática** (los profesores de Informática saben mucho de Informática pero las TIC son otra cosa y son mucho más que Informática). [Documento en línea]. Dispone en <http://www.aapri.es/pagina/tic-no-lo-mismo-que-informatica-los-profesores-informatica-saben-mucho-informatica-pero-las-t>. [Consulta: 2013, febrero 15].

ASOCIACION PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES, APC. (2004). **Carta sobre derechos en Internet**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.apc.org/es/pubs/about-apc/carta-de-apc-sobre-derechos-en-internet>. [Consulta: 2013, febrero 10].

BALESTRINI ACUÑA, Mirian (2002). **Cómo se elabora el proyecto de investigación**. 6ta. edición. BL Consultores Asociados, Servicio Editorial. Caracas. Venezuela.

BALESTRINI ACUÑA, Mirian (1987). **Procedimientos técnicos de la investigación documental**. Editorial Panapo, Caracas. Venezuela.

BÁRBARO M., Alexander (2009). **Acceso a la justicia laboral y el Juris 2000**. Universidad Metropolitana. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Tutoría: Prof. Laura Louza. Caracas. Julio.

BARRIOS G., Leticia (2005). **Los límites de las burguesías nacionales**. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad Complutense de Madrid. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.ucm.es/info/nomadas/11/lbarrios.htm> [Consulta: 2005, junio 27].

BELL, Daniel (2000). **Internet y la nueva tecnología**. Letras libres, Año 2, Número 13, enero. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri95801/lecturas/lec235.html> [Consulta: 2012, marzo 23].

BENCOMO, Tania (2005). **Las innovaciones tecnológicas y su repercusión en el trabajo de los comunicadores sociales de los medios impresos del municipio autónomo Valencia Estado Carabobo**. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Magíster en Derecho del Trabajo. Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo. (Presentado y Aprobado).

BENCOMO, Tania (2004). **Las innovaciones tecnológicas y su repercusión en el trabajo de los comunicadores sociales.** En Revista de la Universidad de Los Andes (ULA): Visión Gerencial. Nro. 3, Nro. 2, Vol. 3, Julio-Diciembre. Pp. 3-15.

BENCOMO, Tania (2010). **Tecnología Digital en la administración de justicia laboral venezolana.** Revista Latinoamericana de Derecho social. Número 10. Enero-Junio. Pp. 39. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

BAKER Y MCKENZIE y VENECONOMÍA (2003) Informe Legal. Boletín informativo correspondiente al Volumen Nro. 14, No. 4 del mes de Diciembre.

BURCH, Sally (2006). **Sociedad de la Información/Sociedad del Conocimiento.** Extracto del libro: Palabras en Juego: *Enfoques Multiculturales sobre las Sociedades de la Información.* Este libro, coordinado por Alain Ambrosi, Valérie Peugeot y Daniel Pimienta, fue publicado el 5 de noviembre de 2005 por [C & F Éditions](http://www.candf.com). [Documento en línea]. Disponible: <http://vecam.org/article518.html> [Consulta: 2012, marzo 28].

BISQUERRA, Rafael (1989). **Métodos de Investigación Educativa.** *Guía Práctica.* Ediciones CEAC. Perú 164-08020. Barcelona. España.

BRU, Enrique y ROSAL, Mario Hugo (2002). **Trabajo decente y la formación profesional en Centroamérica y República Dominicana.** Oficina Internacional del Trabajo. Oficina para Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Equipo Técnico Multidisciplinario para Centroamérica, Cuba, Haití, México, Panamá y República Dominicana.

CABERO, Julio (1996). **Nuevas tecnologías, comunicación y educación.** EDUTECH. Revista Electrónica de Tecnología Educativa, Nro. 1. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.uib.es/depart/gte/revelec1.html>

CABANELLAS, Guillermo (2005). **Diccionario Jurídico Elemental.** Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

CALDERA, Rafael (1960). **Derecho del Trabajo.** Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina.

CALDERA, Rafael (1985). **Apuntes de Sociología Jurídica.** Juris/Mar. Maracaibo.

CALDEIRO, Graciela Paula (2005). **Marshal McLuchan (1911-1980)**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.comunicacion.idoneos.com/index.php/3351691>[Consulta: 2013, enero 15].

CARBALLO, Cesar y VILLASMIL, Humberto (2000). **El Objeto del Derecho de Trabajo**. Luis Ugalde (Edit.) UCAB Las fronteras del Derecho del Trabajo 77-107

CARBALLO, Cesar (2003). **Aproximación crítica a la doctrina laboral del TSJ**. Universidad Católica Andrés Bello.

CALERO JAEN, Carlos y NAVARRO, Domeniachelli R. (2004). **Los Sistemas de Producción Flexible y sus repercusiones en las condiciones de trabajo**. Gabinete Técnico. Comisión Ejecutiva Nacional de La UGT del País Valenciano.

CASTELLS, Manuel (1996). **La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura**. Tres Tomos. La Sociedad Red, Alianza Editorial.

CASTELLS, Manuel (1999). **La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura: La sociedad Red**. México, Siglo XXI. Pp. 47.

CASTELLS, Manuel (2000). **La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura**. Tres Tomos. La Sociedad Red, Alianza Editorial. Versión Castellana: Martínez Gimeno, Carmen. 5ta. reimpresión (Versión original 1996).

CASTELLS, Manuel, LUPIAÑEZ Francisco, SAIGÍ, Francesc y SÁNCHEZ, Josefina (2007). **Modernización Tecnológica, Cambio Organizativo y Servicio a los Usuarios en el sistema de salud de Catalunya**. Informe Final de Investigación. [Documento en línea]. Disponible: http://www.manuelcastells.info/es/invesdoc_04.htm [Consulta: 2013, enero 06].

CASTILLO V. Jesús L. (2002). **El neoliberalismo y las transformaciones del Estado y del Derecho en la Sociedad Global**. En: Revista Tachireense de Derecho, Centro Tachireense de Estudios Municipales. Nro. 14. Enero-Diciembre. Pp. 7-34.

CASTILLO OBANDO, Emilce (1998). **Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: ¿para bien o para mal?**. En: Revista Latina de Comunicación Social. La Laguna. Tenerife, diciembre 1998. Nro. 12. Disponible en: <http://www.ull.es/publicaciones/latina/a/02hemilce.htm>

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, CEJAMERICAS. (2004). **Poder Judicial Venezolano. Reformas Judiciales.** Documento en línea. Disponible en: http://www.cejamericas.org/reporte/muestra_pais.php?idioma=espanol&pais=VENEZUEL&tipereport=REPORTE2&seccion=INST_136. [Consulta: 2007, noviembre 22].

CEJAS, Magda (2005a). **La formación profesional en el contexto laboral.** Revista Venezolana de Investigación en Sociedad, Economía y Transcomplejidad, editada por Ciset-Textos. Uc. Año 1, Vol. 1, No. 2. Julio-Diciembre, 2005. pp. 37-50.

CEJAS, Magda (2005b). **La formación por competencias: Una visión estratégica en la gestión de personas.** Revista Visión Gerencial, editada por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Empresarial. CIDE. ULA. Año 4, No. 1. Enero-Junio, 2005. pp. 11-22.

CERRILLO, Agustí (2006). **E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI.** En: Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC. IDP Número 4 (2007) | ISSN 1699-8154. [Documento en línea]. Disponible: <http://idp.uoc.edu> [Consulta: 2011, abril 28].

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (2013). **Tecnologías de Información. Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT).** Venezuela. [Documento en línea]. Disponible <http://www.cnti.gob.ve/> [Consulta: 2013, enero 22].

CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL (2002). **Desafíos en la construcción de un modelo de formación por competencias.** Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Perú. Mayo. CINTENFOR. [Consulta: 2012, abril 28].

CLARO, Magdalena (2003). **Impacto de las TIC en los aprendizajes de los estudiantes. Estado del Arte.** División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/40947/dp-impacto-tics-aprendizaje.pdf> [Consulta: 2013, febrero 06].

CÓRDOVA, Efrén (2004). **La Ley Orgánica Procesal del Trabajo a la luz de la legislación comparada.** En: Gaceta Laboral, Vol. 10, Nro. 1. [Documento en línea]. Disponible: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?scriptsci_arttext&pid=S131585972004004000001&lnges&nrmiso [Consulta: 2007, abril 26].

CORDERO BORJAS, Ana E. (2009). **Tecnologías de la Información y comunicación y Talento Humano. Caso: Sector Manufacturero del Estado Carabobo.** En: Gestión Pública, Innovación y Conocimiento. Coordinadores: Lavín Verásteguí, Jesús, García Fernández, Francisco y otros. Universidad Autónoma de Tamaulipas y Unidad Académica Multidisciplinaria de Comercio y Administración Victoria. México. Pp. 113-126.

CORZO, Abraham (2010). **La Sociedad Postindustrial de Alain Touraine.** Cultura de Debate. [Documento en línea]. Disponible en: [http://culturadedebate.blogspot.com/2010/03/la-sociedad-post-industrial-de alan.html](http://culturadedebate.blogspot.com/2010/03/la-sociedad-post-industrial-de-alan.html) [Consulta: 2013, mayo 23].

COURRIER, Yves (2000). **“Société de l’information et technologies”.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.unesco.org/webworld/poin...> [Consulta: 2013, mayo 23].

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) Naciones Unidas (2003). **Los Caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe.** En Bávaro, Punta Cana, República Dominicana del 29 al 31 de enero. Conferencia Ministerial Regional Preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (2003). Declaración de Principios. Ginebra. Disponible: <http://www.itu.int/wsis/documents/d...> [Consulta: 2012, junio 10].

DAHER DE LUCENA, Hilen (2013). **Balance de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en el estado Carabobo.** (Informe correspondiente al año 2012). Oficio Nro. 0156/C/2013, de fecha: 22-04-2013.

DECLARACIÓN FINAL DE LA XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (2006). Junio. República Dominicana. [Documento en línea]. Disponible: [Documento en línea]. Disponible: www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId... [Consulta: 2012, abril 10].

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (2003). En la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. 13 de diciembre. [Documento en línea]. Disponible: [Documento en línea]. Disponible: <http://www.rebelion.org/hemeroteca/medios/031213sociedad.htm> [Consulta: 2013, marzo 10].

DE LA CUEVA, Mario (1984). **El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo**. Editorial Porrúa. Tomo II.

DEL PERCIO, Enrique (2006) **La condición social: Consumo, poder y representación en el capitalismo tardío**. Editorial Altamira. Buenos Aires Argentina.

DE LA GARZA, Enrique (2000). **Las Teorías sobre la reestructuración productiva y América Latina**. En Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. Colegio de México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. UAM. México. 716-734

DE LA GARZA, Enrique (2001). **La formación socioeconómica neoliberal. Debates teóricos acerca de la reestructuración de la producción y evidencia empírica para América Latina**. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Iztapalapa. Plaza y Valdés Editores.

DELGADO DE SMITH, Yamile (2006). **La Investigación Social en Proceso: Ejercicios y Respuestas**. Editado por Universidad de Carabobo. Segunda Edición, Octubre. Valencia, Venezuela.

DE PABLO, Antonio (1995). **Nuevas formas de organización del trabajo: una realidad variada y selectiva**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.ucm.es/BUCM/cee/doc/03010062.htm> [Consulta: 2010, abril 10].

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA, DEM. (2007). **Modernización y la DEM. Juris 2000. El Modelo Organizacional**. [Documento en línea]. Lunes, 15 de octubre de 2007. Disponible: <http://dem.tsj.gov.ve/unclick.htm> [Consulta: 2013, mayo 10].

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA, DEM. (2009). **El Modelo Organizacional: Una herramienta moderna para una justicia eficiente y eficaz** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.dem.gob.ve/jsp/elnotidem/pdf/notidem39.pdf> [Consulta: 2013, mayo 20].

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA. (2008). **Acerca de la Magistratura**. Lunes, 28 de julio. [Documento en línea]. Disponible: <http://dem.tsj.gov.ve/magistratura.htm> [Consulta: 2013, mayo 26].

DÍAZ, Luis Alexis (2011). **Visión Investigativa en Ciencias de la Salud (Énfasis en Paradigmas Emergentes)**. Editado por IPAPEDI. Primera Edición. Agosto. Valencia, Venezuela.

DÍAZ GARCÍA, Alexander (2004). **Acceso a la Administración de Justicia a través de las nuevas tecnologías.** Revista Electrónica Alfa-Redi, ISSN 1681-5726. Nro. 074, Septiembre. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1059> [Consulta: 2007, noviembre 2].

DORRONSORO, Javier A. (1999). **El trabajo a través de la historia. La concepción del trabajo.** Cuaderno de Materiales. No. 9. Febrero. [Documento en línea]. Disponible: http://www.filosofia.net/materiales/_num/_numero9.htm [Consulta: 2009, marzo 20].

DRUCKER, Peter (2001). **Management es Práctica.** Entrevistado por Jorge Nascimento Rodrigues. Disponible: www.mujeresdeempresa.com/management/management011104.shtml [Consulta: 2006, enero 10].

DUEÑAS RUIZ, Oscar José (2008). **Lecciones de Hermenéutica Jurídica.** Universidad del Rosario. Facultad de Jurisprudencia. Cuarta Edición. Editorial Universidad del Rosario.

DUEK, Ana y MENEGUZZO, Marco (2006). **El Paradigma Tecnoeconómico: Un modelo para la nueva Sociedad de la Información en Latinoamérica.** Primer Congreso Iberoamericano en Gobierno Electrónico. Chile. [Documento en línea]. Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/unpan/unpan024512.pdf>. [Consulta: 2013, mayo 23].

ECO, Umberto (1982). **Cómo se hace una Tesis. Técnicas y Procedimientos de Estudio. Investigación y Escritura.** Editorial Gedisa. Cuarta Edición. Barcelona. España.

ELSTER, Jon (2000). **El cambio tecnológico. Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social.** Editorial Gedisa. Impreso en España.

ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita. (2008). **Actualización Tecnológica en la administración de justicia (Caso de México).** En: Revista Electrónica de Ciencias Sociales, Vol. 1, Número 4, Junio. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.eumed.net/rev/tecsistecat/n4/meg2.htm#1>. [Consulta: 2011, mayo 01].

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PERIODISTAS (2003). **Periodismo de calidad para la Era de la Información.** Declaración sobre Políticas para la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre la Sociedad

de la Información. [Documento en línea]. Disponible: www.ifj.org/pdfs/WSIS2003ES.pdf [Consulta: 2003, septiembre 20].

FERREIRA LEITE, Emanuel (2000). **El fenómeno del emprendedorismo (proceso de emprendimiento y la incubación de empresas.** [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.cibereduca.com/temames/ponencias/sept/p145/p145.htm> [Consulta: 2005, junio 28].

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Celso José (2007). **Nuevas Tecnologías y Administración de Justicia. La justicia no puede quedar al margen de la realidad de la sociedad en la que despliega su función.** Consejería de Justicia y Administración Pública. Junta de Andalucía. Nro. 11, Junio 2009. Documento en línea. Disponible en: <http://www.docstoc.com/docs/8570894/Nuevas-tecnolog%C3%ADas-y-Administraci%C3%B3n-de-Justicia> [Consulta: 2010, junio 28].

FERNÁNDEZ REYES, Ignacio y Otros. (2005). **Aplicación del modelo de competencias: Experiencia en algunas empresas chilenas.** Documento en línea. Disponible en: www.ilustrados.com/publicaciones/ [Consulta: 2011, junio 16].

FELDMAN, Maryann (2002). **La Revolución de Internet y la Geografía de la Innovación.** En: Revista Internacional de Ciencias Sociales. Marzo 2002. Nº 171. La Sociedad del Conocimiento. Pág. 62 y 63. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.oei.es/salactsi/fieldman.pdf>. [Consulta 2009, Noviembre 22].

GAMERDINGER, George (2005). **Calificaciones profesionales: Experiencias del Caribe.** Boletín CINTERFOR, Nro. 149. Mayo-Agosto 2000. [Consulta: 2012, abril 28].

GARCÍA FERNÁNDEZ, Francisco, SEVILLA, José A., y SÁNCHEZ ALDAPE, José A. (2009). **Nuevas formas Organizativas a partir de la Introducción de Tecnologías de la Información y la Comunicación.** En: Gestión Pública, innovación y conocimiento. Coordinadores: Verástegui L. Jesús, García F., Francisco, y Cordero B., Ana. Línea Editorial de Sistemas de Administración Contables y Administrativa Computarizados S.A. de C.V. México Pp. 101-112.

GENATIOS Carlos, y LAFUENTE Marianela (2004). **Ciencia y Tecnología en Venezuela.** Ediciones OPSU, Caracas. Pp. 22-39.

GUERRA, Pablo. (1998). **Sociología del Trabajo.** Fondo de Cultura Universitaria. Montevideo. Uruguay.

GONZÁLEZ ARIAS, Rafael (2004). **Misceláneas**. Guárico. *Tribunal Supremo de Justicia. Juez Presidente del Circuito Judicial Penal del estado Guárico. 2004*. [Documento en línea]. Disponible: www.tsj.gov.ve [Consulta: 2011, noviembre 10].

GONZÁLEZ ESCORCHE, José (2003). **La conciliación, la mediación y el control de la legalidad en el juicio de los trabajadores. Intrínquilis procesales del nuevo juicio laboral**. Vadell Hermanos Editores. Venezuela.

GONZALEZ SOTO. A. P., GISBERT, M., GUILLEN, A., JIMÉNEZ, B. LLADÓ, F. Y RALLO, R. (1996). **Las nuevas tecnologías en la educación**. Redes de comunicación, Redes de aprendizaje. EDUTECH'95. Palma: Universidad de las Islas Baleares, Pp. 409-422.

GUERRA, Pablo (2001). **Sociología del Trabajo**. Fundación de Cultura Universitaria. 2da. Edición. Junio.

HERNÁNDEZ, M. (2003). **Temas Para una Reforma de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo**. *Revista Derecho del Trabajo*, 3, Pp.890-906.

HERNÁNDEZ, Andrés (2008). **Derecho y Nuevas Tecnologías. Informática Jurídica aplicada en Venezuela**. [Documento en línea]. Disponible: [Documento en línea]. Disponible: <http://derechosiglo21.blogspot.com/2008/10/informtica-juridica-aplicada-en.html> [Consulta: 2012, julio 25].

HERNÁNDEZ MUÑOZ, Eladio (2010). **Democracia de ciudadanos hacia las comunidades de conocimientos. El impacto de las nuevas tecnologías digitales en la transición política**. Serie Trabajos de Grado Nro. 19. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

HENRÍQUEZ LA ROCHE. Ricardo. (2003). **Nuevo Proceso Laboral Venezolano**. Ediciones Liber. Caracas. Venezuela.

HESS A., Christian (1997). **Informática en la Administración de Justicia**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.hess-cr.com/secciones/dere-info/informat.shtml> [Consulta: 2007, noviembre 20].

HOET PELÁEZ CASTILLO & DUQUE. (2011). **Nuevo Criterio Jurisprudencial: Tribunales Laborales competentes para conocer de recursos contenciosos administrativos de nulidad de actos dictados por el INPSASEL**. En: Boletín Número 2. Fecha: 29 de Agosto de 2011.

HOPENHAYN, Martín (2004). "**Subjetividad posmoderna y tecnología virtual. Algunas tensiones dialécticas**". En: Posmodernidades. La obra de Michel Maffesoli revisitada. Editor: Rigoberto Lanz. Monte Avila Editores Latinoamericana. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCV. Colección Perspectiva actual. Pp. 31-49.

HURTADO, Iván y TORO, Josefina (2001). **Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de cambios**. 4ta. Edición. Valencia, Carabobo: Epísteme Consultores Asociados.

HUIZINGA, Johán (2004). **Homo Ludens**. Alianza Editorial. Madrid. 288 páginas.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. (2004). **Curso: El Uso de las TIC en el proceso de aprendizaje de los jóvenes y adultos**. [Documento en línea]. Disponible en: http://www.conevyt.org.mx/cursos/para_asesor/tics/imagen/lectura.pdf[Consulta: 2013, febrero 05].

IRANZO, Consuelo (1990). **Las relaciones laborales y el cambio tecnológico**. En Héctor Lucena y Fernando Calero (coord): Las relaciones de trabajo en los noventa. Desafíos y Propuestas. Venezuela: Ed. ILDIS/ART/UC.

ITURRASPE, Francisco (2002). **Condiciones de vida y de trabajo en los medios digitales y globales (búsqueda de respuestas colectivas)**. 1er. Congreso Online del Observatorio para la Cibersociedad. Comunicaciones- Grupo 22. [Documento en línea]. Disponible: <http://cibersociedad.rediris.es/congreso>. [Consulta: 2008, septiembre 30].

JANSEN RAMÍREZ, Víctor Genaro (2007). **Control Social y Medios Alternos para solución de conflictos**. Universidad de Carabobo. Dirección de Medios y Publicaciones. Valencia. Venezuela.

JAIME M., Héctor y GOIZUETA, Napoleón (1999). **Comentarios a la Ley Orgánica del Trabajo**. Coordinador. Oscar Hernández Álvarez.

JAUME BENNASAR, Andrés. (2009). **Las nuevas tecnologías en la administración de justicia. La validez y eficacia del documento electrónico en sede procesal**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.tdx.cat/handle/10803/9415;jsessionid=8E6729C9B5F1AFDCCAE25D2739E601AD.tdx2>. [Consulta: 2011, abril 09].

JAUME BENNASAR, Andreu (2009). **Noves Tecnologies al'administració de Justícia** [Documento en línea]. Disponible:

http://www.uib.es/digitalAssets/146/146790_1_resum_de_prensa.pdf. [Consulta: 2013, mayo 09].

JIMÉNEZ T., Miguel (1994). **La reestructuración productiva ¿nueva doctrina industrial?** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num5/doc04.htm> [Consulta: 2005, junio 28].

JIMÉNEZ ASECIO, Rafael (2011). **Administración de Justicia y Nuevas Tecnologías: Líneas de Evolución de un proceso abierto**. [Documento en línea]. [Nuevas Políticas Públicas: Anuario multidisciplinar para la modernización de las Administraciones Públicas](#), ISSN 1699-7026, **Nº. 1, 2005** (Ejemplar dedicado a: Los derechos fundamentales y las nuevas tecnologías), págs. 63-80. Disponible: http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo_codigo=1396388 [Consulta: 2011, mayo 04].

JIMÉNEZ DAN, Ricardo (2000). **Proyecto de Modernización del Tribunal Supremo de Justicia**. Informática y Telecomunicaciones del Máximo Tribunal del país, [Documento en línea]. Disponible: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/2000/301100-3.htm>. [Consulta: 2009, abril 02].

KUHN, Thomas S. (1975). **La estructura de las Revoluciones Científicas**. Fondo de Cultura Económica. México.

LABARCA, Guillermo (1999). **Formación y Empresa**. Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (Cinterfor). Pp.447. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.oitcinterfor.org/competencias/inicio>

LANZ, Rigoberto (2000). **El discurso posmoderno: crítica de la razón escéptica**. Caracas. UCV. Consejo de Desarrollo, Científico y Humanístico. Colección estudios.

LANZ, Rigoberto (2004). **"Posmodernidad: preguntas que van quedando en un costado"**. En: Posmodernidades. La obra de Michel Maffesoli revisitada. Editor: Rigoberto Lanz. Monte Avila Editores Latinoamericana. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCV. Colección Perspectiva actual. Pp. 315-323.

LANZ, Rigoberto (2005). **"La ciencia y la técnica deben ser repensadas"**. En: "Ni una sola ciencia, ni una sola técnica" Editor: Rigoberto Lanz y Rubén Reinoso. En proceso de impresión.

LANZ, Rigoberto (2003). **El arte de pensar sin paradigmas**. Tomado de texto basado en una Conferencia inaugural dictada en la Universidad Fermín Toro con motivo del inicio del "Doctorado en Ciencias de la Educación". Diciembre.

LANZA, Mario (2002). **Las Tecnologías de la Información y Comunicación como un instrumento para el Desarrollo**. Programa Nacional para

el Desarrollo (PNUD). Organización de las Naciones Unidas. 1ra. Edición. Tegucigalpa. Comunicación y Desarrollo.

LEAL GUTIÉRREZ, Jesús (2009). **La Autonomía del Sujeto Investigador y la Metodología de Investigación**. Segunda Edición. Azul Intenso, C.A., Valencia, Venezuela.

LEAL GUTIÉRREZ, Jesús (2011). **La Autonomía del Sujeto Investigador. Y la metodología de Investigación**. 3era. Edición. Valencia, Venezuela.

LEAL MORANTES, Miraidy Elena (2007). **Tecnología de información e innovación: Factores clave de la competitividad en las pequeñas y medianas empresas**. *Revista de Ciencias Sociales*. [online]. abr. 2007, Vol.13, No.1 [citado 04 Abril 2012], p.84-97. . [Documento en Línea]. Disponible en la World Wide Web: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext& [Consulta 2009, Noviembre 25].

LEÓN, Osvaldo (1999). **Actualidad: Nuevas Tecnologías en Tiempos de Paradojas** Chasqui N° 68. Revista Latinoamericana de Comunicación. Diciembre 1999. Editorial QUIPUS – CIESPAL. Quito – Ecuador. [Documento en Línea]. Disponible: <http://chasqui.comunica.org/chasqui/leon68.htm> [Consulta 2009, Noviembre 25].

LÓPEZ, Frank (2004). **El desvanecimiento de la sociedad y la construcción de la otra realidad**. En: Posmodernidades. La obra de Michel Maffesoli revisitada. Editor: Rigoberto Lanz. Monte Avila Editores Latinoamericana. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCV. Colección Perspectiva actual. Pp. 263-297.

LÓPEZ, Xosé (2001). **Nuevos Soportes para un Periodismo Necesitado de Reflexión Crítica**. Revista Sala de Prensa. Año V. Vol. 2. N° 38. Diciembre 2001. Web para Profesionales de la Comunicación Iberoamericana. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.saladeprensa.org/art296.htm>. [Consulta 2009, Octubre 25].

LOUZA SCOGNAMIGLIO, Laura. (2012). **Notas sobre el Sistema de Justicia y el Poder Judicial en Venezuela**. Acceso a la Justicia. Org. [Consulta: 2012, julio 14].

LUCENA, Héctor (1999). **Modernización Productiva y Negociaciones Colectivas**. Ediciones Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela.

LUCENA, Héctor (2003). **Relaciones de Trabajo en el nuevo siglo**. Capítulo 3: Los Sistemas Productivos y la Organización del Trabajo. Editorial Tropykos. Caracas. Venezuela.

LUCENA, Héctor (2012). **La Justicia Laboral: Modernización y Preservación.** *Contribución Académica.* [Documento en línea]. Disponible: www.hectorlucena.blogspot.com y www.estudiosdeltrabajo.blogspot.com [Consulta: 2012, diciembre 28].

LUHMANN, Niklas (1997). **Organización y decisión. Autopoiesis, acción y entendimiento comunicativo.** Universidad Iberoamericana. Antropodos.

LUHMANN, Niklas (1998). **Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general.** Autores, Textos y Temas: Ciencias Sociales. Colección dirigida por Josetxo Beriain.

MALIK, Waleed Haider (2000). **Foro Justicia para un nuevo milenio.** Tribunal Supremo de Justicia. Gerente de Proyectos del Banco Mundial para el área de América Latina y el Caribe. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=10909>. [Consulta: 2009, abril 02].

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel (1997). **El paradigma emergente: hacia una nueva teoría de la racionalidad científica.** 2da Edición, Editorial Trillas, México.

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel (2006). **Ciencia y Arte en la metodología cualitativa.** 2da Edición, Editorial Trillas, México.

MÁRQUEZ GRAELLS, Pere (2000). **Las TIC y sus aportaciones a la sociedad.** Departamento de Pedagogía Aplicada. Facultad de Educación. UAB. [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.dewey.uab.es/pmarques/tic.htm> [Consulta: 2006, marzo 28].

MILLS, Charles Wright (1997), “**La promesa**”, en *La imaginación Sociológica*. México, Fondo de Cultura Económica, pp. 23-43.

MIRES, Fernando (1996). **La Revolución que nadie soñó o la otra posmodernidad.** Editorial Nueva Sociedad, Caracas.

MORA DÍAZ, Omar (2006). **La Mediación en Venezuela.** Coordinador: Juan Rafael Perdomo, Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos Nro. 21, Caracas, Venezuela. Pp.7.

MORIN, Edgar (1994). **El Método III.** El conocimiento del conocimiento. Segunda Edición. Colección Teorema Serie Mayor. Ediciones Cátedra. Madrid.

MORIN, Edgar (1999). **El Método I. La naturaleza de la naturaleza.** Segunda Edición. Colección Teorema Serie Mayor. Ediciones Cátedra. Madrid.

MUNSTER, Infante, B. (2003). **La tecnología: mito y realidad.** Investigadora agregada del CIEM, 31 de marzo.

NAISBITT, John (1994). **Global Paradox.** Avon Books, New York. 379 págs.

NAVARRO MOLDES, Leandro (2010). **Dependencia de las TIC e imposición cultural.** En “Enfoques de las tecnologías de información y la comunicación sobre los derechos humanos. Instituto de Derechos Humanos de Catalunya. Barcelona, España. Enero.

NEFFA, Julio Cesar (1998). **Los Paradigmas productivos taylorista y fordista y sus crisis. Una contribución a sus estudios desde la teoría de la regulación.** (pp. 15-23). Edit. Aso. Trabajo y Sociedad, y Piette-Conicet. Buenos Aires: Edit. Lumen.

NEFFA, Julio Cesar (2000). **El proceso de innovación científica y tecnológica.** En Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. Colegio de México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. UAM. México. 735-754.

NEGROPONTE, Nicholas (1995). **Ser Digital.** Buenos Aires. Argentina: Editorial Atlántida.

OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD DE LA JUSTICIA (2009). **Las TIC en la Justicia del Futuro.** Trabajo realizado con la colaboración Técnica del Observatorio de la Actividad de la Justicia. Secretario General: Campo, Juan Carlos. Colección Fundación Telefónica/Cuaderno Nro. 21. Editorial Ariel. España. [Documento en línea]. Disponible: http://www.fundacion.telefonica.com/es/debateyconocimiento/media/publicaciones/LAS_TIC_EN_LA_JUSTICIA_DEL_FUTURO.pdf [Consulta: 2011, mayo 04].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2001). **Informe sobre el Empleo en el Mundo 2001. La vida en el trabajo en la economía de la información.** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pkits/wer2001/wer01ch3.htm> [Consulta: 2009, marzo 25].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2001). **Tecnología de la Información y Desarrollo: "Una nueva clave para el Desarrollo"**. [Documento en línea]. Disponible: http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pkits/wer2001/wer01_ch3.htm [Consulta: 2008, octubre 10].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2004). *Informe sobre: "El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: El sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas"*. [Documento en línea]. Disponible: http://www.noticias.info/Archivo/2004/200410/20041016/20041016_36419.shtm. [Consulta: 2006, noviembre 10].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2003). Equipo Técnico Multidisciplinario para los Países Andinos. *Las relaciones laborales: Un desafío para el sindicato*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.oitandina.org.pe/publ/regional/doc58/texto1.html> [Consulta: 2005, octubre 08].

OBERTO MOREY, Thania (2010). **Participación de los Actores en la Inspección del Trabajo. Un análisis en el sector comercio**. Tesis Doctoral presentada en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UC. Doctorado en Ciencias Sociales. Mención Estudios del Trabajo.

PATEL, Keyur y PAT McCarthy, Mary. (2000). **Digital Transformation**. The McGraw-Hill Companies, Inc.

PÁEZ, Ángel (2010). **Hacia una teoría venezolana de gobierno electrónico**. En: *El gobierno electrónico en Venezuela: Balance y Perspectivas*. Coordinador: Árcila, Carlos. Universidad de los Andes. Grupo de Investigación "Comunicación, Cultura y Sociedad", Colección Textos de la Comunicación.

PÉREZ, Carlota (1999a). **El reto socio-político del cambio de paradigma tecno-económico. El isomorfismo organizativo**. Artículo 8. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.carlotaperez.org/Articulos/8-elretosociopolitico.htm>. [Consulta: 2013, enero 21].

PÉREZ, Carlota (1999b). **El reto socio-político del cambio de paradigma tecno-económico. Innovaciones institucionales para desatar la "época dorada" de la postguerra**. Artículo 6. en *Revista del Banco Central de Venezuela*. Año XIII. No. 2. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.carlotaperez.org/Articulos/6-elretosociopolitico.htm>. [Consulta: 2013, enero 21].

PÉREZ, Carlota (2002). **Revoluciones tecnológicas. Cambios de paradigma y de modelos socio-institucionales.** Página Oficial de Carlota Pérez. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.carlotaperez.org /Articulos/1-revolucionestecnologicas.htm> [Consulta: 2006, junio 27].

PÉREZ, Carlota (2005). **Revoluciones Tecnológicas y Capital Financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza.** Siglo XXI Editores. México. Primera Edición.

PÉREZ CONTRERAS, Cándido (2000). **Proyecto de Modernización del Tribunal Supremo de Justicia.** Informática y Telecomunicaciones del Máximo Tribunal del país. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/2000/301100-3.htm>. [Consulta: 2009, abril 02].

PISCITELLI, Alejandro (2005). **La Internet que fracasó. En Cibercultura.** Por: Laura Levy. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.3puntos.com/seccion.php3?numero=208&seccion=cibercultura> [Consulta: 2006, febrero 10].

POPPER, Karl R. (2010). **La Sociedad Abierta y sus Enemigos.** Editorial Paidós Ibérica. Barcelona. España.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). (2002). **Informe sobre Desarrollo Humano en Venezuela: Las Tecnologías de la Información y la Comunicación al Servicio del Desarrollo.** [Documento en línea]. Disponible: http://www.pnud.org.ve/idhn_2002/cap-6.pdf [Consulta: 2004, febrero 10].

RAMÍREZ CAMILO, Rafael (2006). **El Nuevo perfil del conocimiento científico en la Era de la Información.** Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Central de Venezuela (UCV).

RASO DELGUE, Juan (1993). **Nuevas Reflexiones sobre la flexibilidad laboral.** [Documento en línea]. Disponible: <http://relabor.fder.edu.uy.Introd.flexibil.htm> [Consulta: 2013, febrero 10].

RASO DELGUE, Juan (1993). **Flexibilización: ¿Desregulación o Adaptación del Derecho al Trabajo?** [Documento en línea]. Disponible: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/87/rucv_1993_87_383-418.pdf [Consulta: 2013, mayo 16].

RECASENS SICHES, Luis (1934). **Los Temas de la Filosofía del Derecho.** Edic. Bosch, Barcelona, P. 130.

RICO CARRILLO, M. (2003). **La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999**. AR. Revista de Derecho Informático. Edita: Alfa-Redi. Nro. 055. Febrero.

RITZER, George (1993). **Teoría Sociológica Clásica**. McGraw-Hill Interamericana de España.

RODRIGUES PEREIRA, Paulo (1996). **Las nuevas tecnologías, oportunidades y riesgos**. En Lecturas 82, "Una búsqueda incierta, ciencia, tecnología y desarrollo". Compiladores: Salomón, J. Sagasti F. y Sachs C. Editorial de la Universidad de las Naciones Unidas. Centro de Investigación y Docencia Económicas. Fondo de Cultura Económica. México. Pp.498-542.

RODRÍGUEZ POMEDA, Jesús (2006). **Recursos Humanos e innovación. Una preocupación actual**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.madrimasd.org/revista/revista7/editorial/editorial.asp>. [Consulta: 2006, diciembre 20].

RODRÍGUEZ, Gladys, y BOZO DE CARMONA, Ana (1999). **Algunas reflexiones filosóficas sobre la tecnología moderna**. En Fronesis. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política. Vol. 6, Nro. 2, Agosto. Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. Manuel Delgado Ocando". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Pp. 41-57.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA (SENIAT) (2006). **"Gerencia de Fiscalización del SENIAT instala sistema integral de gestión tributaria"**. Prensa 12-12-06. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/prensa/2006/12diciembre/0112/03n.htm?codigo=993> [Consulta: 2006, diciembre 20].

UNESCO. (2003) **Towards Knowledge Societies. An Interview with Abdul Waheed Khan**, World of Science Vol. 1, No. 4 July-September. UNESCO's Natural Sciences Sector. [Documento en línea]. Disponible en: <http://portal.unesco.org/ci/en/ev.p>. [Consulta: 2013, marzo 07].

UNIVERSIDAD OBERTA DE CATALUYNA. (2006). **Informe Final del Estudio Comparado E-Justicia: la justicia en la Sociedad del Conocimiento. Retos para los países iberoamericanos**. Grupo de Trabajo de e-justicia de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. Investigación estuvo a cargo del Internet Interdisciplinary Institute (IN3), órgano adscrito a la Universidad Oberta de

Catalunya (UOC). Junio. [Documento en línea]. Disponible en: www.ejusticia.org. [Consulta: 2011, abril 07].

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (2012). **Medición de la Sociedad de la Información**. [Documento en línea]. Disponible en: www.itu.int/itu-d/ict/publications. [Consulta: 2013, marzo 04].

SABINO, Carlos (2002). **El Proceso de Investigación. Una introducción teórico-práctica**. Nueva Edición Actualizada. Editorial Panapo de Venezuela.

SARCO LIRA P. Johny Jesús (2010). **Competencias en las nuevas tecnologías de información y comunicación, su innovación y desarrollo en las Facultades de Ciencias de la Salud para la construcción del sistema venezolano público nacional de Salud**. En: Revista Comunidad y Salud. Volumen 8, Nro. 1.

SCHUMPETER, Joseph (1982). **The Theory of Economic Development**. Cambridge, Mass, Harvard University Press. New Introduction by John E. Elliott. Publication Date: 01-01-1982. Versión original 1934.

SCHUMPETER, Joseph (1939). **Business Cycles**. Nueva York, McGraw-Hill.

SCHUMPETER, Joseph (1961). **Capitalism, Socialism and Democracy**. Londres, George Allen y Unwin.

SHAO, Lincoln (1996). **Estadística para las Ciencias Administrativas**. México: Editorial Mc Graw Hill. México.

SILVA MICHELENA, Héctor (2005). **Ciencia y Tecnología en América Latina: Modelos de Desarrollo**. En: Ciencia y Tecnología en América Latina: Una mirada desde Venezuela. Compilador: Cardenas, José María. UCV. Centros de Estudios de América. Fundación Polar. Pp. 56-63.

SILVA, Ludovico (1974). **Marx y la Alienación. “El problema de la alienación en la ideología alemana de Marx**. Monte Ávila, Editores Latinoamericana, Caracas.

SIERRA BRAVO, Restituto (2003). **Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica**. Thomson Editores Spain Paraninfo, S.A., Quinta Edición, 3era reimpresión. Madrid. España.

SUPERVIELLE, Marcos y QUIÑONES Mariela (2003). **La incorporación del trabajador al trabajo: gestión y autogestión de los conocimientos en la sociedad del control. (La perspectiva de la sociología del trabajo)**. En Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo, editada por la Asociación Latinoamericana de Sociología del Trabajo. Año 8, No. 16. pp. 77-116.

TAMAYO y TAMAYO, Mario (2003). **El Proceso de la Investigación Científica**. México: Editorial Limusa.

TREJO D, Raúl. (2001). **Vivir en la Sociedad de la Información. Orden global y dimensiones locales en el universo digital**. Monográfico La Sociedad de la Información. Número 1. Septiembre-Diciembre. Investigador titular en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.oei.es/revistactsinnumero> 1/trejo [Consulta: 2010, abril 9].

TOURAINÉ, Alain (1969). **La Sociedad Post-Industrial**. Editorial Ariel Quincenal. Pp. 237.

TOFFLER, Alvin (1995). **La Tercera Ola**. Plaza y Janés Editores, S.a. Barcelona. España.

TOFFLER, Alvin (2000). **La Tercera Ola**. [Documento en línea]. Disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Alvin_Toffler [Consulta: 2006, octubre 02].

URIARTE, Oscar y HERNÁNDEZ A., Oscar (2001). **Apuntes sobre los cuestionamientos al concepto de subordinación**. En Revista Themis, 2da. Etapa. (Julio-Septiembre). Colegio de Abogados del Estado Lara, Instituto de Estudios Jurídicos. pp. 11-34.

VALENCIA GIRALDO, Asdrúbal (2005). **La Sociedad Post Industrial como utopía**. [Documento en línea]. Disponible: <http://santosnegron.tripod.com/id21.html> [Consulta: 2012, marzo 23].

VARGAS, José (2003). **Teoría de la acción colectiva: Sociedad civil y movimientos sociales en las nuevas formas de gobernabilidad en Latinoamérica**. Revista Nómadas, N° 7.

VARGAS G., José L. (2002). **Época de cambio o cambio de época, el debate actual. Sala de Prensa. Web para profesionales de la comunicación iberoamericanos**. Año IV, Vol. 2. Junio. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.saladeprensa.org/art373.htm> latina [Consulta: 2012, marzo 20].

VIANA, Horacio y GOMES, Javier (2006). **La “nueva economía”: ¿La gran oportunidad para Venezuela?**. En Revista: DEBATES IESA, Volumen XI. Nro. 1. Pp. 22-30

VIZER, Eduardo A. (2005). **Las tecnologías de información y comunicación (TIC's) y el crecimiento del capital social**. En: “Ni una sola ciencia, ni una sola técnica” Editor: Rigoberto Lanz y Rubén Reinoso. En proceso de impresión.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Carta Democrática Interamericana. (2001). Lima, Perú. 11 de septiembre.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial Nro. 5.453 del 24 de marzo de 2000. Segunda Versión.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). Suscrita por la República de Venezuela el 22 de Noviembre de 1969, entró en vigor el 18 de Julio de 1978, Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 31.256 del 14 de junio de 1977.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de la ONU. Resolución 217A (III). 10 de diciembre.

Decreto con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001). Decreto Nro. 1.204. Gaceta Oficial Nro. 37.148 de fecha 28 de febrero.

Decreto Nro. 3.390 que obliga a la Administración Pública Nacional a emplear prioritariamente el Software Libre desarrollado con estándares abiertos. (2004). Gaceta Oficial Nro. 38.095, de fecha 28/12/2004.

Decreto Nro. 825, mediante el cual se declara el acceso y uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de la República Nro. 36.955. 22 de mayo. [Documento en línea]. Disponible:http://www.analitica.com/bitbliblioteca/conatel/decreto_internet.asp [Consulta: 2011, Agosto 17].

Ley del Sistema de Justicia (2009). Gaceta Oficial N° 39.276 de fecha 01 de Octubre de 2009.

Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001). Gaceta Oficial Nro. 37.313, de fecha 30 de octubre.

Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.393, el Decreto N° 368 de fecha 05 de octubre de 1999. Decreto con Rango y Fuerza de Ley.

Ley sobre acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los Órganos y Entes del Estado (2012). Promulgado en fecha: 06 de junio de 2012, Gaceta Oficial Nro. 39.445.

Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.076, de fecha 07 de mayo de 2012.

Ley Orgánica del Trabajo. (1997). Gaceta Oficial Nro. 5.152. 19 de junio.

Ley Orgánica Procesal del Trabajo. (2002). Gaceta Oficial N° 37.504 del 13 de agosto de 2002.

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. (2010). Gaceta Oficial Nro. 39.522 de fecha 01 de octubre.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones, (2011). Gaceta Oficial Nro. 39.610 del 07 de febrero.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2010). Gaceta Oficial Nro. 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010.

Ley Sobre el Derecho de Autor (1993). Gaceta Oficial Nro. 4.638. 1ro. de octubre. [Documento en línea]. Disponible: <http://comunidad.vlex.com/pantin/autor.html> [Consulta, 2011, noviembre 4]

Manual de Organización de las Oficinas de Servicios Comunes Procesales del Circuito Judicial del Trabajo. (2004). Tribunal Supremo de Justicia. Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional. 19 de julio de 2004.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea

General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. (1999). Decreto Nro. 3235. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 5292. 20 de enero de 1999.

Reglamento de la Ley sobre el Derecho de Autor y de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que contiene el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. (1997). Gaceta Oficial Nro. 5.155. 9 de septiembre [Documento en línea]. Disponible: <http://comunidad.vlex.com/pantin/rdautor.html> [Consulta, 2009, noviembre 4].

Resolución Nro. 20003-00017. (2003). Tribunal Supremo de Justicia. Sala Plena. Gaceta Oficial Nro. 37.756, del 19 de agosto de 2003. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/resoluciones/tplen/0017.htm> [Consulta: 2013, mayo 30].

Resolución Nro. 1.415. (2003). Tribunal Supremo de Justicia. Fecha: 03 de octubre de 2003.

Sentencia Nro. 955, de fecha: 23 de septiembre de 2010. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Sentencia Nro. 27, de fecha: 26 de julio de 2011. Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.



ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
MENCION: ESTUDIOS DEL TRABAJO**

ESTIMADO FUNCIONARIO:

Reciba un cordial saludo, me dirijo a Usted, en la oportunidad de presentarle el siguiente instrumento que tiene como finalidad recopilar información con relación a Tesis Doctoral, titulada: **“TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL TRABAJO DE LA JUSTICIA LABORAL.**

Esta encuesta es anónima, por lo tanto, la información que Usted suministre coadyuvará en la elaboración del objeto central de la tesis doctoral del tenor siguiente: Generar una aproximación teórica que permita comprender las implicaciones que representa la implantación de Tecnologías de Información (TI) en el trabajo de la Justicia Laboral, partiendo de las transformaciones suscitadas en la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo.

En ese sentido, la información recabada será utilizada a fin de dar respuesta al siguiente planteamiento: *Determinar los cambios ocurridos en la Organización del Trabajo de la Jurisdicción Laboral ejercida por los Tribunales del Trabajo, a efectos de analizar las transformaciones acontecidas en ese sector, como consecuencia de la incorporación de Tecnologías de Información (TI).*

En consecuencia, a través de este diagnóstico situacional se ubicarán los aspectos más significativos para efectos del trabajo de investigación, lo cual agregará valor al trabajo de investigación.

Para el logro de esta meta se necesita altamente de su colaboración. Gracias.

INSTRUCCIONES:

1. Seguidamente encontrará un Cuestionario estructurado en dos partes, de tal manera que la primera parte será contentiva de dos secciones donde usted contará con cuatro escalas de respuestas antes las preguntas formuladas. En la Segunda parte del cuestionario se le presentan varios planteamientos o reactivos a fin de que usted seleccione la escala de respuesta que considere pertinente según su realidad cotidiana.

2.- Lea detenidamente antes de responder los planteamientos.

3.- Dar una (1) sola respuesta para cada uno de los planteamientos, marcando con una "X" en su espacio correspondiente.

4.- Si tiene alguna duda con respecto a la interpretación de algún ítems, solicite aclaratoria al encuestador.

5.- Se presentan preguntas con diversas alternativas, donde tendrá la libertad de seleccionar lo que usted crea conveniente.

CUESTIONARIO:

I. PARTE. Marque con una X la alternativa que más se ajuste a su criterio.

ÍTEMS	MODO DE RESPUESTA			
	1	2	3	4
	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA	NO RESPONDE
1.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utilizan ordenadores de sobremesa y portátiles para la realización del trabajo diario?				
2.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza intranet para la realización del trabajo diario?				
3.-¿En el Circuito Judicial Laboral se utiliza el correo electrónico en la realización del trabajo diario?				
4.- ¿Es manejada la conexión a Internet como una herramienta de trabajo a diario para la actividad jurisdiccional?				
5.- ¿Se consideran los links e hipertextos, como medios de trabajo en la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial del Trabajo?				
6.- ¿La tecnología está concebida como componente básico para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en el Circuito Judicial Laboral?				
7.-¿El Juris 2000 constituye un componente básico en la estructura organizacional del Circuito Judicial Laboral?				
8.- ¿El Juris 2000 es necesario para el ingreso de causas al sistema?				
9.- ¿El Juris 2000 es necesario para la publicación de asuntos llevados por los Juzgados del Circuito Judicial Laboral?				

10.-¿Es utilizada un área técnica audiovisual para el desarrollo de audiencias orales y públicas?				
11.- ¿En la Oficina de Atención al Público (OAP), es necesaria la conexión a la red para dar respuesta inmediata al público?				
12.- ¿Es utilizada la Web del Tribunal Supremo de Justicia para consultar información concerniente a los asuntos llevados por el Circuito Judicial Laboral?				
13.- ¿El Circuito Judicial Laboral mantiene una conexión directa con la Web del Tribunal Supremo de Justicia?				
14.- ¿El proceso de trabajo desarrollado en el Circuito Judicial Laboral requiere conexión a redes informáticas?				

II. PARTE. Marque con una X la alternativa que más se ajuste a su criterio.

ÍTEMS	MODO DE RESPUESTA			
	1	2	3	4
	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA	NO RESPONDE
1.- ¿Se publican en versión digital las sentencias emanadas del Circuito Judicial Laboral, a través del Juris 2000?				
2.- ¿Se publican en versión digital las estadísticas de causas ingresadas, resueltas y por resolver?				
3.- ¿Se procesan y publican digitalmente las agendas de audiencias de cada Tribunal del Circuito Judicial Laboral?				
4.- ¿El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral?				
5.- ¿Los usuarios realizan trámites en línea?				
6.- ¿Ha existido resistencia o rechazo en el manejo de Tecnologías de Información (TI) en la Organización del Trabajo?				
7.- ¿La figura del Juez se interrelaciona directamente con el manejo de tecnologías para la ejecución de su trabajo diario?				

III. PARTE. Marque con una X la alternativa que más se ajuste a su criterio.

	MODO DE RESPUESTA
--	-------------------

ÍTEMS	1	2	3	4
	TDA	TD	NTDA NTD	NO RESPONDE
1.- La incorporación de tecnologías de información (TI) modificó la Organización del Trabajo en el Circuito Judicial Laboral.				
2.- El empleo de nuevas tecnologías ha coadyuvado en acelerar los tiempos judiciales.				
3.- La implementación de las TI en la actividad jurisdiccional ha requerido la apertura de nuevas áreas de trabajo.				
4.- La interconexión electrónica con el sistema Juris, es necesaria para la realización del trabajo diario ejecutado en el Circuito Judicial Laboral.				
5.- El tratamiento de información electrónica facilita el proceso de trabajo en el Circuito Judicial Laboral.				
6.- La tecnología informática en la actividad jurisdiccional, constituye un componente básico para la modernización del sistema de justicia				
7.- Los nuevos medios de trabajo digitales en el Circuito Judicial representan una mejora en el ambiente de trabajo.				
8.- El empleo de tecnologías ha contribuido a la celeridad de los procesos judiciales previstos en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.				

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS:

TDA: TOTALMENTE DE ACUERDO.

TD: TOTALMENTE EN DESACUERDO.

NTDA, NTD: NI TOTALMENTE DE ACUERDO,

NI TOTALMENTE EN DESACUEDO.

NR: NO RESPONDE.